

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Regular**

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
VIGENCIA 2010**

**CGR-CDSS - No  
Agosto de 2011**

**056**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
VIGENCIA 2010**

Contralora General de la República	Sandra Morelli Rico
Vicecontralor	Álvaro Miguel Navas Patrón
Contralora Delegada para el Sector Social	Margarita María Jiménez Quintero
Directora de Vigilancia Fiscal	Luis Carlos Pineda Téllez
Responsable Subsector	Beatriz Helena Hernández Varón
Supervisor	Alexander Celeita Cubillos
Equipo de auditores:	
Líder de Auditoría	Rosalba Gil Caicedo
Integrantes del Equipo Auditor	Liliana Eugenia Hurtado Paredes Hilma Bautista Parada Martha Lucía Páez Rodríguez Ricardo Ernesto Parada Bernal Luis Emidio Rojas Novoa
Gerencias Departamentales	Amazonas, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Chocó, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Sucre.

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO .....	4
2. DICTAMEN INTEGRAL .....	5
2.1. GESTIÓN Y RESULTADOS .....	8
2.1.1 Gestión misional .....	8
2.1.2. Gestión en los recursos públicos .....	11
2.2. CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS .....	12
2.3. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES .....	13
2.4. FENECIMIENTO DE CUENTA .....	14
2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	15
2.6. PLAN DE MEJORAMIENTO .....	15
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	16
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS .....	16
3.1.1. Gestión Misional.....	16
3.1.2. Gestión de Recursos.....	81
3.2. EVALUACIÓN DE ESTADOS CONTABLES .....	140
3.2.1. Efectivo .....	140
3.2.2. Deudores .....	145
3.2.3. Propiedad, Planta y Equipo.....	154
3.2.4. Valorizaciones.....	172
3.2.5. Cuentas por Pagar .....	175
3.2.6. Litigios y demandas .....	176
3.2.7. Gastos.....	182
3.2.8. Cuentas de orden.....	182
3.2.9. Sistema de Control Interno Contable .....	183
3.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NORMATIVAS Y OTRAS .....	191
3.4. EVALUACIÓN AMBIENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN .....	194
3.5. DENUNCIAS .....	202
4. ANEXOS.....	218

## 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

A partir de enero de 2010 fue puesto en marcha el Sistema Optimizado para la Formación Integral y el Aprendizaje Activo - Sofía Plus, plataforma que permite a los usuarios realizar múltiples actividades conjuntas tales como la inscripción a programas de formación presenciales y virtuales, integración con la plataforma Moodle del Sena Virtual para desarrollo de cursos virtuales, entre otras.

El decreto 4937 del 18 de diciembre de 2009 mediante el cual se modifica el artículo 45 del Decreto 1748 de 1995, se crean y se dictan normas para la liquidación, reconocimiento y pago de unos bonos especiales de financiamiento para el ISS, en el artículo 18 estipula que *“A partir de la vigencia del presente decreto el ISS o quien haga sus veces, deberá reconocer las pensiones de los servidores o ex servidores públicos que gocen del régimen de transición y que cumplan con los requisitos para obtener una pensión de dicho régimen, a la edad en la que tengan derecho a dicha pensión.”*

Por lo anterior, a partir de la expedición de dicho Decreto, el Sena no tiene facultad para reconocer y pagar pensiones.

El actual Director del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, asumió sus funciones a partir del 19 de enero de 2011.



## 2. DICTAMEN INTEGRAL



Padre

**CAMILO BERNAL HADAD**

Director General

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Calle 57 No. 8-69

Bogotá D. C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en: el concepto sobre la gestión y resultados adelantados por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El representante legal de la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2010,



dentro de los plazos previstos en la resolución orgánica No 5544 de fecha 17 de diciembre de 2003.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA´s) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría gubernamental con enfoque integral incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

La auditoría gubernamental con enfoque integral incluye el examen a la sede principal y a las regionales relacionadas seguidamente:

Amazonas  
Antioquia  
Atlántico  
Bolívar  
Boyacá  
Cesar  
Córdoba  
Chocó  
Norte de Santander  
Quindío  
Risaralda  
Sucre

Estos puntos de control representan el 36% del total de regionales de la entidad. El conjunto examinado representa el 97% del presupuesto de ingresos, el 58% del presupuesto de gastos asignado a la entidad y el 73% del Activo.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitantes que afectaron la labor de auditoría, relacionadas con la confiabilidad, oportunidad e integridad de la información suministrada por el SENA.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, las que fueron debidamente soportadas y las que se consideran pertinentes. Algunas observaciones se comunican con este informe preliminar, y pueden conllevar a hallazgos con los alcances que se identifican en cada una de ellas.

## 2.1. GESTIÓN Y RESULTADOS

En desarrollo de la auditoría se evaluaron los programas relacionados con formación profesional integral y de innovación y desarrollo tecnológico.

### 2.1.1 Gestión misional

#### 2.1.1.1 Negocio misional

El SENA ha enfocado los recursos de que dispone a la formación complementaria con duración de 20, 40 o 60 horas, sin requisitos de educación formal para inscribirse, la cual se constituyó en el núcleo de la ejecución y de los indicadores a mostrar, pero que realmente contradicen la misión institucional de formación profesional integral.

La formulación de metas se orienta a la medición de matrículas, pero no considera la eficacia de sus procesos de formación, a través de la certificación de estudiantes, ni la ocupación de los mismos en el mercado laboral y productivo. Además en el seguimiento de sus indicadores y metas, se incluyen dentro de las matrículas los estudiantes que permanecen en los programas por varias vigencias, desdibujando las características de una meta anual.

No son suficientes los cupos para contratos de aprendices, lo que empeora por la decisión de los empresarios de monetizar; las modalidades que se aceptan para esta práctica, no siempre permiten desarrollar las capacidades de los aprendices en su área de formación; y no se realiza un adecuado seguimiento por parte del SENA al desarrollo de esta etapa de formación.



El servicio público de empleo cuenta con un catálogo limitado de ocupaciones; aunque la inscripción está disponible en línea, los buscadores de empleo se inscriben en las oficinas; solo el 1% de los aprendices se inscribieron en este sistema; el aplicativo presenta deficiencias porque tanto en la oferta y demanda de empleo, no se utiliza la clasificación nacional de ocupaciones para definir en el perfil: la formación, aptitudes y conocimientos, y esta clasificación presenta imprecisiones y limitaciones; y se evidencia en el observatorio laboral que los puestos menos cubiertos son técnicos, operarios en producción, instructores, operarios calificados, operarios de máquinas, pese a que son los de mayor demanda.

#### *2.1.1.2 Evaluación del sistema de control interno*

La evaluación Conceptual del Sistema de Control Interno, se practicó en la Dirección Nacional y en las Regionales citadas, obteniendo como resultado una calificación de **13,4%**, ubicándolo en la escala de **Riesgo Bajo**, evidenciándose que se han diseñado mecanismos de control en los componentes ambiente de control, valoración del riesgo, actividades de control, monitoreo, e información y comunicación; por lo que en términos generales en materia conceptual el Sistema es adecuado.

De acuerdo a los riesgos, las pruebas establecidas y los controles identificados por la Contraloría General de la República, la evaluación de la Operatividad del Sistema de Control Interno, obtuvo una calificación de **2,11** que ubica el SCI del SENA en un **Nivel Ineficiente**, debido a que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, no mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos.

Lo anterior se complementa, con el hecho que el SENA no ha identificado los riesgos a que está expuesta la organización, ni ha implementado un plan de manejo que defina los controles que le permitan mitigar, eliminar o transferir los riesgos.

#### *2.1.1.3 Cumplimiento del plan de mejoramiento*

El Plan de Mejoramiento suscrito por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, presenta con base en los resultados del seguimiento de la Contraloría General de la República, un cumplimiento del 96,65% y un avance del 95,73% a 31 de diciembre de 2010.

#### *2.1.1.4 Gestión del Talento Humano*

La provisión de vacantes no se ajusta a la normatividad vigente, por cuanto no se nombran a las personas que desempeñan el cargo inmediatamente inferior.



La planta de personal de instructores activos a diciembre 31 de 2010 es de 3.469, de los cuales 2.900 están cumpliendo con esta función; 181 están encargados como coordinadores, asesores y líderes; 41 aparecen registrados como contratistas siendo instructores de planta; y 347 no tienen horas registradas en el aplicativo SOFÍA PLUS durante el 2010; lo que indica que durante la vigencia 2010, 388 funcionarios de planta activos presuntamente no cumplieron con las funciones asignadas en el manual de funciones que dicen textualmente "...Desarrollar procesos de Formación Profesional de conformidad con las Políticas Institucionales, la Normatividad vigente y la Programación de la Oferta Educativa.". Además, 58 funcionarios nombrados en diferentes cargos (auxiliares, oficinistas, técnicos, secretarías y profesionales), desempeñan funciones como instructor.

Con posterioridad al 18 de diciembre de 2009 El SENA expidió actos administrativos reconociendo pensiones, en contrario a lo dispuesto en el Decreto 4937 de 2009, conllevando al trámite indebido de pensiones.

Al realizar una evaluación de la contratación de prestación de servicios 2006 - 2010, se observa un incremento en el número de contratos en 58% pasando de 19.088 a 30.183 contratos, y en valor se incrementó en 242% pasando de \$140.121 a \$478.753 millones, y del análisis de la información respectiva, se infiere un incremento en la contratación de personal para apoyo administrativo y misional superior al incremento de contratación de instructores; presentado en el 2006 una relación de 17 contratos de prestación de servicios personales como instructores por cada uno de los contratos de apoyo; mientras que para el 2010, esta relación es de 5 a uno.

Al realizar el cruce de información de la contratación de prestación de servicios y la de instructores 2006-2010 se evidenció que 15.257 contratos suscritos para desarrollar la labor de instructores por \$157.520 millones, no están cumpliendo labores de instructor, de lo que se infiere que no han cumplido el objeto contractual convenido.

Existe un alto grado de vulnerabilidad en el SENA, por la contratación de prestación de servicios que puede conllevar al reconocimiento de la relación laboral, tal y como se evidenció en 8 sentencias condenatorias proferidas en contra de la Entidad durante el 2010.

Aunque el SENA es integrante del sistema de seguridad social, y su fuente de recursos son los parafiscales, se presentan deficiencias en la verificación del pago de los aportes a la seguridad social sobre los contratistas que ejecutan recursos del SENA.

A los funcionarios y contratistas que se les realiza anticipos para cubrir viáticos y pasajes para el desarrollo de su labor en el SENA, no se les exige la legalización oportuna, lo que conlleva a que algunas personas ya no tengan vinculación con la entidad y no hayan cumplido con este deber, o se hayan perdido recursos públicos.

## **2.1.2. Gestión en los recursos públicos**

### *2.1.2.1 Gestión Contractual*

No existen o presentan deficiencias los estudios previos de la contratación pública.

Se evidencia vulnerabilidad de la entidad en el proceso contractual, al no establecer mecanismos de verificación sobre los soportes que allegan los proponentes y contratistas, ni el cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos, evidenciando un caso en que existió falsedad en los documentos de formación académica alegado por una contratista, y varios casos en que no se acredita el lleno de requisitos; lo que conlleva además de las implicaciones legales, a una inadecuada prestación del servicio de formación.

Existe deficiencia en la aprobación de las pólizas que amparan la contratación estatal, porque no se verifica su cobertura en términos de fechas y riesgos asociados con el tipo de contratación e identificados en los estudios previos.

Entre 2006 y 2010, se realizó contratación con cooperativas de trabajo asociado que no cumplían con los requisitos legales; y en la Regional Bolívar en los contratos de prestación del servicio médico no se aportaron los documentos que soporten la inscripción del Régimen Especial ante el Minprotección.

Se recibió a satisfacción la construcción del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, pero según lo verificado por la Contraloría General de la República y funcionarios de la Regional del SENA, se observan deficiencias estructurales y de calidad en la construcción, lo que conlleva a establecer un presunto detrimento fiscal.

Deficiente seguimiento al proceso postcontractual, lo que se evidencia en la falta de liquidación de los contratos dentro del término de 4 meses para la suscripción del acta bilateral.

En general, se presentan deficiencias en el desempeño de las obligaciones de la interventoría y la supervisión para el seguimiento del proceso contractual y la verificación del cumplimiento del objeto contratado.

### 2.1.2.2 Gestión presupuestal o financiera

En la constitución de las reservas presupuestales de la vigencia 2010 fueron evidenciadas debilidades en el sistema de control interno y en la comunicación entre las diferencias dependencias, lo que conllevó a que se constituyeran reservas por un valor superior de \$162,1 millones.

## 2.2. CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, es **Desfavorable**, con la consecuente calificación de **57,6**, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

**TABLA 1. CALIFICACION DE LA GESTION Y RESULTADOS**

COMPONENTE O PROCESO	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	PONDERACIÓN POR COMPONENTE	PUNTAJE
NEGOCIO MISIONAL	54,17%	20%	10,8%
EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	30,0%	15%	4,5%
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	96,65%	10%	9,7%
GESTION DEL TALENTO HUMANO	53,65%	5%	2,7%
GESTION MISIONAL		50%	27,7%
GESTION CONTRACTUAL	57,28%	25%	14,3%
GESTION PRESUPUESTAL O FINANCIERA	62,57%	25%	15,6%
GESTION EN LOS RECURSOS PUBLICOS		50%	30,0%
<b>CALIFICACION DE LA GESTION</b>		<b>100%</b>	<b>57,6%</b>

Fuente: CGR

Se utilizaron tres variables para la ponderación: Activos, Ingresos y Gastos Presupuestados, por lo cual se aplican los siguientes porcentajes de ponderación:



**TABLA 2. PONDERACION**

COMPONENTE O PROCESO	PESO DEL PUNTO DE CONTROL
SENA - DIRECCION GENERAL	78,70%
SENA REGIONAL AMAZONAS	0,30%
SENA - REGIONAL ANTIOQUIA	8,61%
SENA REGIONAL ATLANTICO	2,05%
SENA - REGIONAL BOLIVAR	2,01%
SENA - REGIONAL BOYACA	1,17%
SENA - REGIONAL CESAR	1,15%
SENA - REGIONAL CORDOBA	0,81%
SENA -REGIONAL CHOCO	0,30%
SENA - REGIONAL N.DE SANTANDER	1,46%
SENA - REGIONAL QUINDIO	1,82%
SENA - REGIONAL RISARALDA	1,12%
SENA REGIONAL SUCRE	0,48%

Fuente: CGR

### 2.3. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En las conciliaciones bancarias se presentan partidas conciliatorias pendientes por cargar de \$29.026.409.956 y por abonar de \$5.702.713.48; que se reportan desde la vigencia 1999 a 2010.

En los deudores se evidencia inconsistencias en los saldos a 31 de diciembre de 2010, porque algunos convenios terminados no han sido registrados contablemente y convenios que se encuentran vencidos tampoco tienen el manejo adecuado en la contabilidad, lo que no permite la toma de decisiones y se pone en riesgo los recursos de la Entidad.

Existen saldos contrarios a su naturaleza y diferencias entre la información reportada por las áreas de recaudo y contabilidad, lo que no genera confianza sobre los saldos de las cuentas deudores.

La Entidad no cuenta con un sistema de Información que brinde información confiable y oportuna sobre los Bienes Inmuebles que posee, lo cual conlleva a que no se tenga control sobre los bienes existentes, no se registren las adiciones y mejoras, no se aplique adecuadamente la depreciación sobre las edificaciones.

Los saldos de los bienes muebles registrados en la contabilidad del Ente Público no reflejan la realidad financiera de éste; lo que afecta sobre el registro de las depreciaciones y las valorizaciones. Además, no se realiza verificación física del



inventario, lo que ha conllevado a que no se controlen los inventarios físicos de funcionarios y contratistas, evidenciado en el retiro de personal sin la entrega de los bienes a cargo, poniendo en riesgo el patrimonio de la Entidad.

El saldo de las Cuentas por Pagar que a diciembre 31 de 2010 era de \$10.172,7 millones, se encuentra sobrestimado en cuantía de \$57.8 millones debido a que se registraron compromisos con acreedores cuya información dificulta su identificación por valor de \$25,3 millones y cheques no cobrados de vigencias anteriores por valor de \$32,5 millones.

Existen inconsistencias en la información suministrada por la Oficina Jurídica del SENA en relación con los litigios y demandas y lo registrado contablemente, lo que genera incertidumbre sobre los saldos de las cuentas de orden y especialmente de la Provisión para contingencias.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontrados, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$2.312.409,6 millones, valor que representa el 75%, del activo total del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, por \$3.090.601,56 millones.

En nuestra opinión, por lo expresado en los siguientes párrafos, los estados contables no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

#### 2.4. FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en el Concepto sobre la Gestión y resultados y la Opinión sobre los Estados Contables, la Contraloría General de la República no fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2010.

**TABLA 3. NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA**

<u>Concepto/opinión</u>	<u>Sin Salvedades</u>	<u>Con Salvedades</u>	<u>Negativa</u>	<u>Abstención</u>
Favorable	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Con observaciones	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Desfavorable	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE



## 2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 229 hallazgos administrativos (tanto del nivel central como desconcentrado), de los cuales 9 corresponden a hallazgos con alcance fiscal; 58 tienen presunto alcance disciplinario; 7 con presunto incidencia penal, 4 indagaciones preliminares, 6 solicitudes de proceso administrativo sancionatorio, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

## 2.6. PLAN DE MEJORAMIENTO

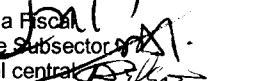
La Entidad debe elaborar un plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos detectados y comunicados durante el proceso auditor y que se describen en este informe. El plan de mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría Delegada para el Sector Social, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 5872 de 2007, proferida por el Contralor General de la República.

Bogotá, D. C.,



**MARGARITA JIMENEZ QUINTERO**  
Contralora Delegada para el Sector Social

Luis Carlos Pineda Téllez, Director de Vigilancia Fiscal  
Beatriz Helena Hernández Varón, Responsable Subsector  
Alexander Celeita Cubillos, Supervisor del nivel central



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

##### 3.1.1. Gestión Misional

###### 3.1.1.1. Negocio Misional

###### 3.1.1.1.1. Adecuación Misional

#### DIRECCION GENERAL

##### Hallazgo No. 1 Elaboración de planes de acción.

La Entidad a nivel de Dirección General, Regional Distrito Capital y Centros de Formación Profesional Distrito Capital, que cuenta al interior de cada dependencia, con una estructura organizacional la cual comprende niveles estratégico, táctico y operativo, no elaboran Planes de Acción, con los siguientes componentes explícitos:

- Dependencias de la entidad dentro de las cuales se debe lograr los resultados previstos.
- Las tareas o acciones específicas que se han programado para alcanzar los resultados planteados en los planes de acción.
- Descripción de los recursos de talento humano, físicos, tecnológicos y financieros que se programan para cada una de las actividades de los planes de acción u operativos.
- Nombre de los funcionarios encargados de desarrollar cada una de las actividades a cumplir en los planes de acción u operativos.
- Tiempo en que se programa llevar a cabo los planes de acción.
- Unidades de medida gerenciales mediante las cuales se evaluará el desempeño y rendimiento de los planes de acción, actividades, recursos y responsabilidades.

Como lo establece el Artículo 26, Ley 152 de 1994, con respecto a la elaboración y utilización de estos planes:

“ARTÍCULO 26. PLANES DE ACCIÓN. Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción.”

Lo anterior, porque los lineamientos del Plan Operativo, base para su elaboración en todas las áreas organizacionales a nivel institucional, se solicita a las diferentes dependencias establecer las metas teniendo en cuenta el presupuesto previsto, pero no se establece la elaboración de planes de acción u operativos explícitamente.

Lo que conlleva a que no se presenten deficiencias en los mecanismos de evaluación, seguimiento y control a las actividades relacionadas con el cumplimiento de objetivos.

Respuesta del SENA a la Observación:

“(…)

Por lo anterior, cada Plan Operativo recopila los principales compromisos y metas que la Entidad a un nivel regional y por centro de formación profesional, los cuales se propone desarrollar en cada vigencia, teniendo en cuenta el presupuesto previsto para la financiación de las acciones establecidas. De otro lado, cabe resaltar que el Decreto 249 señala explícitamente las funciones de las diferentes dependencias de la entidad, las cuales se diferencian y complementan de forma explícita desde sus propias competencias. Los recursos físicos, humanos, financieros, tecnológicos, son considerados por cada dependencia dentro de su alistamiento operativo para la vigencia siguiente, los cuales después de una concertación, son asignados para garantizar el cumplimiento de las metas”.

## **Hallazgo No. 2 Cumplimiento de la misión institucional**

Para la Formación Titulada el SENA cuenta con programas que de acuerdo al Portafolio de Programas del portal de la institución:

“propenden a la formación integral del ser humano en todas sus dimensiones y posibilitan el desarrollo de competencias básicas (axiológicas, matemáticas, comunicativas y biofísicas); competencias transversales o genéricas (trabajo en equipo, manejo de información, planteamiento y resolución de problemas); competencias específicas (técnicas y tecnológicas propias de la especialidad u ocupación objeto de formación). “

Para llevar a cabo esta función, el Sena cuenta con una infraestructura que de acuerdo al Portafolio de Servicios del Portal del SENA:

“Está presente en todas las regiones del país, dispone de una amplia infraestructura de talleres y laboratorios para beneficiar a empresas de todos los

niveles tecnológicos. En los Consejos Directivos y en los Comités Técnicos de sus Centros de Formación, participan los empresarios y los gremios productivos. Indaga permanentemente las tendencias del mercado laboral a través de 25 Centros de Servicio Público de Empleo y renueva su oferta de formación en consulta directa con el sector productivo.”

El SENA durante el 2010 ejecutó para la Formación Complementaria 7.251.686 cupos y para Formación Titulada 967.697 cupos lo que representa únicamente el 11,8% del total de 8.219.383 cupos en formación. Sin desconocer que la educación complementaria de acuerdo a la Institución va dirigida a:

“Actualizar y complementar los conocimientos y destrezas de los trabajadores vinculados (Formación continua). Habilitar y complementar los conocimientos y destrezas de los desempleados para promover su vinculación al mundo laboral (Formación ocupacional).

Gran parte de los recursos de que dispone el SENA se utilizaron en este tipo de formación complementaria que tienen duración variable, según nivel, caracterización y necesidades del cliente, con duración de 20, 40 o 60 horas, sin requisitos de educación formal para inscribirse, la cual se constituyó en el núcleo de la ejecución y de los indicadores a mostrar, pero que realmente contradicen la misión institucional de formación profesional integral.

Lo anterior, por decisión administrativa del SENA basada en el conocimiento del contexto institucional que poseen.

Apartes de la respuesta del SENA:

“La formación titulada y la formación complementaria son modalidades de formación definidas institucionalmente como componentes de la misión del SENA. La formación complementaria se formuló con la misma importancia de la titulada y fue el SENA pionero institucional en reconocer la necesidad del ser humano y en particular de los trabajadores brindando alternativas oportunas y de calidad para el hoy llamado aprendizaje permanente, o aprendizaje para toda la vida, partiendo de las condiciones concretas de los trabajadores colombianos, los desempleados y la comunidad en general que requieren actualización en el conocimiento tecnológico, aprendizajes en ocupaciones y tecnologías para mejorar en el desempeño y en oportunidades laborales, a partir de sus niveles de escolaridad y del tiempo y posibilidades de estas personas para ingresar a cursos de formación.”

## **BOYACÁ**

### **Hallazgo No. 3 Planes de acción (D)**

El artículo 26 de la Ley 152 de 1994, con respecto a la elaboración y utilización de estos planes, establece que “Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción.”

Sin embargo, la Regional Boyacá no cuenta con un Plan de Acción en el cual se vean reflejadas y detalladas todas las actividades misionales y no misionales y su correlación con los objetivos estratégicos, que muestre la evaluación que se haga a su permanente seguimiento, monitoreo y evaluación; situación ésta debido a que la Dirección Nacional en los Lineamientos del Plan Operativo, solicitó a los Centros establecer las metas teniendo en cuenta el presupuesto previsto, pero no estableció la elaboración de planes de acción u operativos explícitamente; lo que conlleva a que no se cuente con un instrumento valioso de control, seguimiento y evaluación a las actividades relacionadas con el cumplimiento de objetivos de la Entidad. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

### **Hallazgo No. 4 Presentación y evaluación plan operativo anual -POA (D)**

El Decreto 249 de 2004, Artículo 24 “Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital”, en el numeral 1 establece: “Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA”. Esta disposición es concordante con lo previsto en el Artículo 29 de la Ley 152 de 1994 que trata de la Evaluación de los Planes de Acción anuales. No obstante, el POA ejecutado 2010 de la Regional Boyacá, presenta resultados de las metas sin identificar a qué Programa Estratégico corresponde su ejecución, tampoco el consolidado de los resultados de las acciones que sirvieron de instrumento para seguimiento mes a mes y su consolidación en el POA anual.

La anterior situación obedece a falta de criterios básicos de verificación y seguimiento por la Dirección Nacional tendientes a que las acciones y metas que conforman los planes de acción del SENA Regional Boyacá y sus diferentes Centros, se hayan presentado de manera articulada con las acciones y Vectores del Plan Estratégico, lo cual no permite establecer el nivel de participación que tuvo la Regional Boyacá en el Plan Operativo Anual Nacional y nivel de cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Estratégico Institucional. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

## **CESAR**

### **Hallazgo No. 5 Evaluación de los planes operativos**

El Plan Estratégico del SENA 2007-2010 “Conocimiento para todos los colombianos”, estableció en el capítulo seis (6) que este será objeto de evaluaciones periódicas para verificar los niveles de cumplimiento y los avances obtenidos por los integrantes de la organización; por tal razón, para cada uno de los vectores estratégicos y para sus respectivos objetivos y acciones estratégicas, a través de planes operativos se establecerán los proyectos y metas viables y verificables. Cada plan operativo recopilará los principales compromisos y metas que la entidad se propone desarrollar en cada vigencia, por cada uno de los vectores estratégicos y asociará los criterios básicos para su seguimiento, control y evaluación.

Examinado el cumplimiento de estos parámetros de planeación, se observó que las acciones y metas que conforman los planes de acción de la Regional Cesar y sus diferentes centros, no se presentaron articuladamente con las acciones y vectores del plan estratégico; lo anterior debido a la falta de criterios básicos de verificación y seguimiento, lo que dificulta el control y la evaluación respecto de su coherencia y el aporte de la regional a cada vector.

## **RISARALDA**

### **Hallazgo No. 6 Plan de acción**

Incumpliendo con los términos y definiciones planteadas en el numeral 4 ítem 1.2.1 del MECI adoptado por Decreto 1599 de 2005, el SENA Regional Risaralda no contó para la vigencia 2010 con un plan de acción estructurado de forma tal, que involucre a todas las áreas de la administración, no define objetivos, tiempos, forma y presupuesto para alcanzar las metas, igualmente no precisa la responsabilidad del seguimiento y control de dicho Plan de Acción.

Lo anterior obedece debilidades en las herramientas de planeación y organización de la entidad. Generando riesgos en el direccionamiento de la Regional y en la asignación del presupuesto.

#### *3.1.1.1.2. Cumplimiento de metas*

## **DIRECCION GENERAL**

### **Hallazgo No. 7 Informes de gestión – Cumplimiento de metas**



De acuerdo al Informe de labores 2010 los principales proyectos institucionales contribuyeron al logro de los objetivos estratégicos del Gobierno Nacional para construir entre otros equidad social, como lo presenta el siguiente cuadro para algunos de los Indicadores de formación:

**TABLA 4. INFORME DE LABORES SENA**

INDICADOR	META 2010	Ejecución reportada 2010 por SENA	% de ejecución
Cupos formación titulada	816.952	967.697	118,5%
Total cupos técnicos profesionales y tecnólogos	392.987	296.686	75,5%
Cupos a través de Aulas Móviles	127.223	136.926	107,6%
Alumnos con contratos de aprendizaje	125.011	154.744	123,8%
Cupos Programa Integración con la Media	253.536	281.833	111,2%
Instituciones de Educación Media en Integración con el SENA	3.832	3.107	81,1%

Fuente Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo - Sena

Donde se interpreta cumplimiento en el rango excelente en 4 de los 6 indicadores y 2 en bueno. Sin embargo en las metas y ejecución hay unos datos que pasan del 2009, es decir gestión de años anteriores a la vigencia y que al calcular la gestión real del 2010 se produce la siguiente información:

**TABLA 5. GESTIÓN 2010 DESCONTANDO GESTIÓN DE VIGENCIAS ANTERIORES**

INDICADOR	META 2010	CUPOS QUE PASAN 2009 (1)	Ejecución reportada 2010 por SENA	Ejecución 2010 (CGR) (2)	2010 Vs Meta (3)
Cupos formación titulada	816.952	487.048	967.697	480.649	58,83%
Total cupos técnicos profesionales y tecnólogos	392.987	215.569	296.686	81.117	20,64%
Alumnos con contratos de aprendizaje	125.011	(4)	154.744	107.017 (6)	
Cupos Programa Integración con la Media	253.536	143.636	281.833	138.197	54,51%
Instituciones de Educación Media en Integración con el SENA	3.832	(6)	3.107		

Fuentes: Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo – Sena, Cálculos CGR

- (1) A corte diciembre 2009 existía en el Sena. Es decir gestión anterior a la vigencia 2010
- (2) Ejecución reportada 2010 por Sena menos cupos que pasan 2009, es decir gestión real 2010
- (3) % de lo gestionado en el 2010 (según CGR) vs. la meta.
- (4) El Sena no reporta esta cifra, la cual debería estar disponible para una adecuada gestión.
- (5) Número de contratos de aprendiz, de aprendices matriculados en el Sena, pero incluye los contratos de aprendices firmados en el 2009, no es una ejecución real del 2010.
- (6) El Sena no reporta esta información.

Como se puede observar el Informe de Gestión vigencia 2010 preparado por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, en los indicadores relacionados, presenta como ejecución de la vigencia, gestión que se realizó en años anteriores (datos de ejecución se contabilizan en dos o tres vigencias), desvirtuando en la realidad el concepto de meta.

Adicionalmente, en los contratos de aprendizaje se nutre la meta con el número de contratos suscritos por el aprendiz y la empresa en la vigencia evaluada, incluyendo los contratos que se encontraban vigentes del año 2009, sin que se establezca el número de contratos efectivamente suscritos en 2010, lo cual demuestra falta de seguimiento y control a este proyecto vital en sus actividades misionales. Situación similar, se evidencia con el número de instituciones de Educación media en integración con el Sena, cuya información es insuficiente para actividades de seguimiento y control pertinentes con los objetivos de cada programa.

Para los tres indicadores calculados en la columna 2010 VS meta, podemos observar una gestión desfavorable, en indicadores muy importantes dentro de la misión de la Entidad.

Lo anterior, ocurre por decisión administrativa en la presentación de las metas en el informe de gestión.

Apartes de la respuesta de la Entidad:

“(…) Por estas dos situaciones no es posible que los aprendices matriculados en dichos programas, culminen su proceso de formación en una misma vigencia, razón por la cual deben continuar su proceso de formación en la siguiente vigencia, para lo cual los Centros de Formación requieren gestionar y asignar recursos tanto humanos (instructores), físicos (ambientes de aprendizaje, materiales de formación, bienestar al alumnado etc) y financieros, con el fin de lograr que el alumno cumpla satisfactoriamente su proceso formativo.

De acuerdo a lo planteado para el caso del numeral (1), independientemente de que el aprendiz haya iniciado su proceso formativo en el año 2009, la entidad si realizó gestión en el año 2010 para cumplir con su misión, que es la de formar a los aprendices, es decir esta gestión se realizó en el año 2010 y es por ello que los aprendices se deben contar dentro de las estadísticas de la entidad para éste año. (…)”

## **Hallazgo No. 8 Información suministrada en el SIGOB**

En el “SIGOB” el SENA tiene inscritos 11 proyectos de los 20 que ejecutan la totalidad de los recursos de inversión, que representan el 97% del presupuesto de apropiaciones de la Entidad. Revisados algunos de ellos, se observa que los indicadores no son suficientes y pertinentes para medir el impacto de las acciones del SENA, ni el cumplimiento de los objetivos de los programas, tal y como se evidencia en:

- En el programa de atención a población vulnerable, que consiste en implementar programas de capacitación y actualización acordes con las necesidades del mercado laboral para que las personas mejoren sus niveles de Empleabilidad, solo utiliza como indicador cupos para formación a desplazados.
- Programa de Formación Profesional Integral, propone impulsar un nuevo modelo de Formación Profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de transformación y modernización del aparato productivo colombiano y con los retos que impone la Sociedad del conocimiento, sin embargo, solo plantea indicadores relacionados con los cupos en formación profesional integral. Además, la información presupuestal se encuentra desactualizada, con datos de 2007.
- Programa de Integración con la Educación Media, plantea como objetivo permitir el desarrollo de competencias laborales en los jóvenes colombianos, para facilitar su vinculación al sector productivo y su movilidad educativa en el Sena o en instituciones de educación superior, con la aceptación de los aprendizajes ya adquiridos, en el que se utiliza como indicador alumnos en integración con la educación media.
- En Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico financiados por el Sena, se pretende contribuir al desarrollo tecnológico nacional a través de programas y proyectos que permitan, entre otros: Alinear las capacidades de la Entidad para asumir los retos que la innovación tecnológica impone a los procesos de la formación profesional, participar en asocio con el sector empresarial en la capacitación y actualización del talento humano, implantar procesos innovativos en las empresas colombianas y convenios de cooperación con Colciencias., el cual utiliza como único indicador el número de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico financiados por el Sena.

Lo anterior, se presenta por decisión administrativa en el diseño de indicadores, que fueron concertados por el Gobierno Nacional y la Dirección de la Entidad, teniendo impacto en el proceso administrativo de recursos del SENA.

Aparte de la respuesta del SENA

“El Sistema de Seguimiento de Metas de Gobierno SIGOB fue establecido por el gobierno nacional con el objetivo de monitorear y hacer seguimiento a las metas e indicadores establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Estado Comunitario: desarrollo para todos (2006-2010) (...) Estos indicadores fueron concertados por el gobierno y los gerentes de las Entidades Públicas.

En cuanto a la información presupuestal desactualizada, le informo que de acuerdo con la conversación sostenida con... funcionario del DNP, nos informó que la responsabilidad del SENA se centra en el reporte de la información de los indicadores (meta y ejecución).

Igualmente planteó, que el SENA no se encarga de reportar la información presupuestal, ya que el DNP es la entidad responsable de realizar la interface entre Sigob y el Sistema Proyectos de Inversión para la actualización de los datos presupuestales. No ha sido posible actualizar esta información, debido a problemas con la mencionada interface que a la fecha no han sido solucionados por el DNP.

## **ANTIOQUIA**

### **Hallazgo No. 9 Cumplimiento de Metas POA**

De la verificación a la ejecución del POA (Plan Operativo Anual) y los indicadores del Vector Gestión de Formación para el Aprendizaje permanente del Plan Estratégico 2007-2010 y Dimensiones transversales se pudo establecer en algunos, que sus resultados estuvieron por debajo de las metas proyectadas para la vigencia 2010, debido a que se presentaron situaciones tales como:

- Errores al extraer la información de la ejecución presupuestal para presentar los resultados del indicador.
- Incompatibilidades de novedades reportadas en el aplicativo.
- Inconvenientes en los sistemas de comunicación e información, generando diferencias entre la información reportada por la Dirección Nacional y la presentada por la Dirección Regional; que conlleva a errores de la información reportada por la Dirección de Planeación y la ejecución real efectuada en los centros de formación.
- Deficiencias en la planeación como sobredimensionamiento de metas, fallas en la estructura del indicador, entre otros.
- Falta de claridad frente a la metodología implementada, con relación al análisis de la información arrojada por cada indicador.
- Problemas de orden público y dificultades de acceso a la formación por problemas ocasionados por la Ola invernal.

La Regional Antioquia, no cumplió las metas propuestas para la vigencia 2010 en los siguientes componentes:

**TABLA 6. METAS PROGRAMADAS Y ALCANZADAS**

	Meta programada	Meta alcanzada	%
Cuotas de aprendizaje reguladas	22.403	19.793	88,3
Recaudo de Aportes por Fiscalización	\$1.228 millones	\$849 millones	69,1%
Liquidación de Contratos	163 finalizados	140 Liquidados	85,9%
Envío informes sobre Gestión Ambiental	4 informes	3 informes	75%
Cupos de Formación Técnica Profesional y Tecnológica	66.245	55.453	83,7%
materiales de formación financiado por recursos regulares (proyecto 10)	asignaron \$5.811 millones	apropiaron \$4.911 millones	85,5%
Grado de uso de la capacidad instalada de ambientes de aprendizaje internos para Formación Titulada - cupos	188.903	133.224	70,5%
% de cursos del Centro de Formación Titulada - cupos	ofertaron 2.832	883	31,2%
Instructores usando la plataforma Black Board para el desarrollo de la formación profesional	2.137	1.623	75,9%
Cupos de formación SENA 24 horas	22.199	1.078	4,9%
Instructores (Planta y Contrato) que imparten formación en jornadas 22:00 a 06:00	2.352	9	0,4%
Monitores y/o contratos de aprendizaje para acceso a ambientes de aprendizaje en nuevos horarios	632	63	10%.
Reporte mensual de novedades de apoyos de sostenimiento	1.611	1.199	74%
Aprendices matriculados de Formación Titulada inscritos en el aplicativo Gestión del Contrato de Aprendizaje	56.510	28.821	51%
Productividad de los recursos asignados por concepto de Producción de Centros(ingresos obtenidos)	\$2.839 millones	\$1.881 millones	66,3%
Informes de seguimiento al Plan Ambiental	56	45	80,4%
Porcentaje de criterios que se evidencian en los informes de seguimiento al Plan Ambiental	56	12	21,4%
Cumplimiento en la desagregación del gasto ambiental	56 reportes	41 reportes	73,2%
Operación del Comité Técnico de Centro	84 comités	52	61,9%

Fuente: Regional SENA Antioquia

Situación que evidencia debilidades en el diseño de indicadores y de seguimiento de las actividades y metas propuestas, que no permite evidenciar con certeza los resultados alcanzados en cumplimiento de su misión institucional.

## **BOLIVAR**

### **Hallazgo No. 10 Metas de formación profesional**

Para la vigencia fiscal de 2010, el Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario –CINAFLUP–, logró en un 82% las metas de formación profesional titulada y complementaria, incluyendo Plan 250 Mil, No obstante en lo que respecta a la formación titulada, se logró un bajo nivel de cumplimiento, encontrando que los cupos para alumnos en los programas: Técnico Profesional y Técnicos Nuevos de Integración con la Media; registraron resultados que impactaron negativamente este indicador, puesto que el logro de estos fue de 27% y 67%, respectivamente. Asimismo, en el resto presencial de la formación complementaria, se obtuvo un resultado del 45%.

En población vulnerable la meta se logró en un 105%, no obstante, las metas para atender al INPEC, menor infractor y reinsertados; se lograron en un 57%, 3% y 19%, respectivamente.

El Fondo Aprender de emprendimiento sólo alcanzó la meta en un 50%, por cuanto, para la vigencia de 2010, el Centro de formación se propuso en fortalecer dos (2) empresas nuevas y tan solo una fue fortalecida.

Evidenciándose la falta de gestión para el cumplimiento de las metas propuestas, no permitiéndole a que un sector de la población tenga acceso a la formación profesional que se imparte en el Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario –CINAFLUP–.

## **CESAR**

### **Hallazgo No. 11 Cumplimiento de metas**

El Plan Estratégico del SENA 2007-2010 “Conocimiento para todos los colombianos”, estableció en el capítulo seis (6) que este será objeto de evaluaciones periódicas para verificar los niveles de cumplimiento y los avances obtenidos por los integrantes de la organización; por tal razón, cada plan operativo recopilará los principales compromisos y metas que la entidad se propone desarrollar en cada vigencia, por cada uno de los vectores estratégicos y asociará los criterios básicos para su seguimiento, control y evaluación.

Frente al cumplimiento de estos postulados de planeación, la Contraloría General de la República no encontró documento alguno donde se evidencie el nivel de cumplimiento de las metas de ingreso esperadas por concepto de la venta de producción de bienes y servicios derivada de la ejecución de los diferentes proyectos formulados para el Centro Biotecnológico del Caribe; igual situación se presenta para el caso de los talleres de ebanistería y confecciones ubicados en las instalaciones del Centro de Desarrollo Vecinal CDV, adscritos al Centro de

operación y Mantenimiento Minero; lo anterior refleja fallas en los mecanismos de evaluación y control y falta de diligencia administrativa por parte de la Regional Cesar, dificultándose con ello el conocimiento de la realidad de los resultados en esas actividades y de paso incrementándose el riesgo en el manejo de los recursos invertidos.

### *3.1.1.1.3. Indicadores de gestión*

## **BOYACÁ**

### **Hallazgo No. 12 Indicadores de Gestión**

El artículo 24 numerales 4 y 21 del Decreto 249 de 2004, establecen: Medir y evaluar la gestión de los centros de formación y programas que dependan de la dirección regional, con base en los indicadores definidos por el SENA y, Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión de la Dirección Regional y de los Centros de Formación a cargo y responder por las metas y los indicadores de gestión, igualmente a su cargo.

El SENA Reg. Boyacá presentó tabla con 70 Indicadores por cada actividad en término de cumplimiento de Metas Misionales, en los cuales se observó la existencia de indicadores de Eficiencia y Eficacia con los que se midió el cumplimiento del desarrollo de los Programas de Formación Profesional Integral y de Desarrollo Tecnológico, pero no se evidencia la presencia de indicadores relacionados con los principios de Economía y Equidad previstos en el Artículo 8º de la Ley 42 de 1993. Así mismo, varios indicadores diseñados no miden en que se orientó la gestión del punto de control en la vigencia 2010.

La anterior situación advierte deficiencias de coordinación entre la Dirección Nacional y la Regional Boyacá en el diseño y clasificación de indicadores conforme a las disposiciones vigentes, lo cual no facilita evaluar en qué se orientó la gestión de la Regional y su nivel de participación en la misión y cometido estatal de la Entidad. Tampoco le permite a ésta la obtención de beneficios, entre otros, diseñar e implementar programas de mejoramiento, direccionar estrategias de la alta dirección hacia niveles inferiores, monitorear los resultados obtenidos en la gestión ni mostrar señales de alarma de la gestión del Punto de Control, así como logros de desempeño.

## **NORTE DE SANTANDER**

### **Hallazgo No. 13 Contratos de aprendizaje**

Cumplimiento del artículo 6 y 21 del Decreto 933 de 2003, definición contrato de aprendizaje.

El proceso de selección de los aprendices para celebrar los contratos de aprendizaje con los diferentes centros Dirección, Centro de Atención al Sector Agropecuario y Centro de la industria, la empresa y los servicios, no cuenta con un procedimiento claro que permita igualdad de condiciones frente a los aspirantes.

Esto es generado por la inexistencia de un procedimiento de selección claro y equitativo que mida las competencias de los aprendices que aspiran a ser seleccionados, lo que puede generar una selección inequitativa de los aspirantes presentados.

## **SUCRE**

### **Hallazgo No. 14 Indicadores**

El artículo 24 numerales 1 y 4 del decreto 249 de 2004, establece:

1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA...
- 4 Medir y evaluar la gestión de los centros de formación y programas que dependen de la dirección regional, con base en los indicadores definidos por el SENA, retroalimentarlos.....

Sin embargo, la Dirección Regional no cumplió con los indicadores identificados con los números 1.45, 5.19, 5.20, 5.21, 5.24, 5.25 y 5.28, ya que los mismos presentan un avance por debajo del 50%, lo que denota deficiencias en el seguimiento y control de las actividades programadas frente a las metas o indicadores establecidos en los planes de la regional, no permitiendo que se materialice la misión y los beneficiarios no reciban la satisfacción del cometido estatal.

#### *3.1.1.1.4. Formación Profesional Integral*

## **DIRECCION GENERAL**

### **Hallazgo No. 15 Relación de Aprendices Certificados vs Matriculados**



Para cada uno de los niveles de formación titulada se presenta la situación que se describe:

### *Especialización*

Como se puede observar en el cuadro de Especialización, para estos programas, de tres meses de duración, con una demanda durante los años 2009 y 2010 de 19.653, después de surtir el proceso de selección fueron matriculados 4.142 personas, de los cuales el número de certificados después de cumplir la formación fue de 670 personas.

**TABLA 7. ESPECIALIZACIÓN. Certificados vs matriculados**

<b>Especialización</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Inscritos	4.601	15.052	19.653	
Matriculados	675	3.467	4.142	21,08% (1)
Deserciones	0	189	189	4,56% (2)
Certificados	140	530	670	16,18% (3)

Fuentes: Dirección de Formación Profesional, cálculos comisión CGR

(1) % de matriculados con respecto a los inscritos

(2) % de deserción con respecto a los matriculados

(3) % de certificados con respecto a los matriculados

Lo anterior evidencia que de los matriculados, solo el 16,18% lograron certificarse.

### *Tecnólogos*

Programas de dos años, nivel de educación superior, con etapa lectiva de 18 meses y etapa productiva de medio año, por esta razón el análisis se basa en los inscritos y matriculados entre los años 2006 a 2008, ya que los matriculados en 2009 y 2010 están aún en alguna de las etapas de formación y no han adquirido el estatus "pendiente de certificación". Consecuentemente, para el análisis de los certificados, se consideran los que deben tener este derecho entre los años 2008 a 2010, que corresponden a aprendices que matriculados durante 2006 a 2008 ya debieron cumplir los requisitos para ser certificados.

**TABLA 8. TECNOLOGOS – Programa dos años Certificados vs matriculados**

Tecnólogos	2006	2007	2008	2009	2010	Total	%
Inscritos	81.216	119.386	312.643	641.252	571.280	513.245 (1)	
matriculados	33.233	48.305	87.413	188.350	270.475	168.951 (2)	32,9% (5)
deserciones	(8)	1.421	5.334	5.085	20.087	11.840 (3)	7,0% (6)
Certificados		5.765	8.979	21.154	17.944	48.077 (4)	28,5% (7)

Fuentes: Dirección de Formación Profesional, cálculos comisión CGR

(1) Se consideran los inscritos durante 2006, 2007 y 2008

(2) Se consideran los matriculados durante 2006, 2007 y 2008

(3) Se consideran años 2007, 2008, 2009. En 2010 los matriculados en 2008 ya terminaron

(4) Se consideran años 2008, 2009 y 2010.

(5) Matriculados con respecto a inscritos

(6) Deserciones con respecto a matriculados

(7) Certificados con respecto a los matriculados

(8) Información no disponible en el SENA.

Como se puede observar se matricularon el 33% de los inscritos, la deserción con respecto a los matriculados es del 7% (teniendo como relación la deserción 2007-2009 frente a los matriculados 2006-2008) y únicamente 48.077 están certificados, lo cual corresponde al 28,5 % de los matriculados entre 2006 a 2008.

### Técnicos profesionales

Programas de un año, nivel de educación superior, con etapa lectiva de seis a nueve meses y etapa productiva de tres a seis meses; por esta razón el análisis se basa en los inscritos y matriculados entre los años 2006 a 2009, ya que los matriculados en 2010 están aún en alguna de las etapas de formación. Consecuentemente, para el análisis de los certificados, se consideran los que deben tener este derecho entre los años 2007 a 2010, que corresponden a aprendices que matriculados durante 2006 a 2009 ya debieron cumplir los requisitos para ser certificados.

**TABLA 9. TÉCNICOS PROFESIONALES**

TÉCNICOS PROFESIONALES	2006	2007	2008	2009	2010		Porcentajes
Inscritos(1)	196.419	302.636	275.527	29.717		804.299	
Matriculados(2)	108.532	149.646	162.241	118.710		539.129	67,0% (5)
Deserciones(3)	(8)	4.724	7.829	2.872	891	15.425	2,9% (6)
Certificados(4)	16.003	22.465	45.836	70.167	9.734	148.202	27,5% (7)

Fuentes: Dirección de Formación Profesional, cálculos comisión CGR

(1) Se consideran los inscritos durante 2006, 2007, 2008 Y 2009

(2) Se consideran los matriculados durante 2006, 2007, 2008 Y 2009

(3) Se consideran años 2007, 2008, 2009 Y 2010.

(4) Se consideran años 2007,2008, 2009 2010.

(5) Matriculados con respecto a inscritos

(6) Deserciones con respecto a matriculados

(7) Certificados con respecto a los matriculados

(8) Información no disponible en el SENA.

Como se puede observar se seleccionaron el 67% de los inscritos, la deserción con respecto a los matriculados es del 2,9% (teniendo como relación la deserción 2007-2010 frente a los matriculados 2006-2009) y únicamente 148.202 están certificados, lo cual corresponde al 27,5 % de los matriculados (2006-2009).

### *Técnicos*

Programas de un año, nivel de educación técnica con 9 grado de educación, con etapa lectiva de seis a nueve meses y etapa productiva de tres a seis meses. Por esta razón el análisis se basa en los inscritos y matriculados entre los años 2006 a 2009, ya que los matriculados en 2010 están aún en alguna de las etapas de formación. Consecuentemente, para el análisis de los certificados, se consideran los que deben tener este derecho entre los años 2007 a 2010, que corresponden a aprendices que matriculados durante 2006 a 2009 ya debieron cumplir los requisitos para ser certificados.

**TABLA 10. TÉCNICOS**

<b>Técnicos</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>TOTALES</b>	<b>%</b>
Inscritos(1)	61.106	79.798	187.260	679.846		1.008.010	
Matriculados(2)	58.147	89.680	135.557	332.515		615.899	61,1%(5)
Deserciones(3)		2.168	7.616	7.356	32.751	49.891	8,1%(6)
Certificados(4)	5.708	15.413	24.652	49.052	51.021	140.138	22,8%(7)

Fuentes: Dirección de Formación Profesional, cálculos comisión CGR

- (1) Se consideran los inscritos durante 2006, 2007, 2008 Y 2009
- (2) Se consideran los matriculados durante 2006, 2007, 2008 Y 2009
- (3) Se consideran años 2007, 2008, 2009 Y 2010.
- (4) Se consideran años 2007, 2008, 2009 2010.
- (5) Matriculados con respecto a inscritos
- (6) Deserciones con respecto a matriculados
- (7) Certificados con respecto a los matriculados

Como se puede observar se seleccionaron el 61,1% de los inscritos, la deserción con respecto a los matriculados es del 8,1% pero para los 615.899 aprendices matriculados, únicamente 140.138 están certificados, lo cual corresponde al 22,8% de los matriculados.

### *Auxiliares, Operarios y Oficios*

Programas de seis meses, que incluye en el ambiente de aprendizaje las etapas lectivas y productivas, El Sena dispone únicamente de información para los años 2009 y 2010.

**TABLA 11. AUXILIARES, OPERARIOS y OFICIOS**

<b>Auxiliares, operarios, oficios</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>TOTALES</b>	<b>%</b>
Inscritos(1)	13.570	20.456		
Matriculados (2)	124.635	46.901	171.536	
Deserciones(3)	5.019	3.701	8.720	5,1% (5)
Certificados(4)	90.196	14.252	104.448	60,9%(6)

*Fuente: Dirección de Formación Profesional, cálculos comisión CGR*

- (1) No se consideran los inscritos porque la información produce inconsistencias, los matriculados son mayores a los inscritos.  
 (2) Se consideran los matriculados durante 2009 y 2010, que fue la información disponible en el SENA  
 (3) Se consideran años 2009 Y 2010.  
 (4) Se consideran años 2009 y 2010.  
 (5) Deserciones con respecto a matriculados  
 (6) Certificados con respecto a los matriculados

Como se puede observar la deserción con respecto a los matriculados es del 5.1% pero para los 171.536 aprendices matriculados, únicamente 104.448 están certificados, lo cual corresponde al 60.9% de los matriculados.

Aunque la variación entre los inscritos y los matriculados es alta, en los niveles de formación: Especialización, Tecnólogos, Técnico Profesional, Técnicos, Auxiliares, Operarios y Oficios, que corresponden a la formación titulada, tienen en términos generales un porcentaje bajo de certificación con respecto a los matriculados, lo cual denota deficiencias en el sistema de formación del SENA, desarticulación y desbalanceo en las acciones desde los niveles estratégicos hasta el nivel operativo, lo cual no permite la efectividad del proceso, además demuestra implícitamente la ineficiencia en la utilización de los recursos físicos y económicos disponibles en forma generosa en la institución.

Por ejemplo, se estima que para el 2010, el costo por aprendiz en programa de formación tecnólogo es de \$1,28 millones (de acuerdo con estudio de costos basado en ejecución presupuestal 2010). Al establecer que los matriculados son 168.951, se programarían recursos por \$216.763 millones, sin embargo al considerar que solo se certificaron 48.077 el costo efectivo se estima en \$4,5 millones anuales por cada certificado egresado del programa de tecnólogo.

Apartes de la respuesta del SENA:

“Hemos revisado los reportes en el Aplicativo SOFIA PLUS y encontramos algunas diferencias en los datos registrados de la siguiente manera:

**TABLA 12. DATOS TOMADOS DEL SOFIA PLUS**

SENA - DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FORMACIÓN TITULADA 2010, MATRICULADOS Y CERTIFICADOS

NIVEL	ESPECIALIZACIONES	TÉCNICO	TÉCNICO PROFESIONAL	TECNÓLOGO	OTROS
MATRICULADOS	3.467	620.643	26.211	270.382	46.901
APRENDICES CERTIFICADOS	756	104.758	8.450	25.895	14.226
PORCENTAJE	21,81%	16,88%	32,24%	9,58%	30,33%

El comportamiento de los aprendices en el proceso formativo hasta la certificación (técnico y Tecnólogo) nos permite reconocer algunos aspectos que inciden en los porcentajes de matriculados frente a certificados son ellas: La no realización de la etapa productiva, especialmente en regiones donde el tejido empresarial es incipiente; el requisito de aprobación del nivel de inglés. Los aprendices prefieren esperar hasta que se presente una oportunidad de patrocinio mediante contrato de aprendizaje en vez de aplicar a otra de las alternativas para desarrollar la etapa productiva.

Independientemente de las diferencias en las cifras, los Centros de Formación Profesional deben mejorar en el nivel del indicador de Aprendices Certificados frente a los aprendices matriculados, aplicando la normatividad y orientaciones impartidas desde la Dirección General, adicionalmente la Dirección de Formación Profesional adelantará un plan de mejoramiento que comprometa con metas a corto plazo, la certificación de aprendices que terminaron su proceso formativo y que por diversas causas no han sido certificados en el programa de formación. El Plan de mejoramiento será liderado por un grupo interno de la Dirección de Formación y se apoyará para el desarrollo de las actividades en las Redes de Centro y los Directores Regionales y Subdirectores de Centro, estos últimos como responsables directos del proceso de certificación.”

## **BOLIVAR**

### **Hallazgo No. 16 Recursos Invertidos Cursos Virtuales**

Se estableció que el Centro Agroempresarial y Minero en la vigencia 2010, canceló \$726.6 millones por la realización de cursos virtuales, sin embargo, se determinó que de los 64.703 matriculados en dichos cursos, solo 15.499 aprendices están certificados, lo que equivale al 23.95% de los matriculados, 8.151 pendientes por certificar, representando el 12.59% y 41.053 con novedades, entre los que se encuentran 15.870 no aprobados, 10.460 retirados y 14.723 desertados, que representan el 63.44%.

Lo anterior evidencia que el porcentaje de los egresados certificados es bajo en comparación con el total de alumnos matriculados, mientras que el porcentaje de los aprendices con novedades es alto en comparación con los alumnos egresados certificados, encontrándose que la entidad invirtió unos recursos en la contratación de tutores, que no fueron utilizados eficientemente, teniendo en cuenta el número de aprendices no aprobados, retirados y desertados, lo que indica que la entidad, no ha implementado una estrategia para evitar no se presenten estos niveles de no aprobación, retiro y deserción de aprendices en los cursos virtuales y a la vez realizar un seguimiento efectivo a los tutores; denotándose debilidades de control Interno.(Hallazgo Administrativo)

## **CESAR**

### **Hallazgo No. 17 Deserción**

El Decreto No 01599 de 2005 expedido por el Consejo Asesor del Gobierno en materia de Control Interno, adoptó el Modelo estándar de Control Interno- MECI 1000:2005; los indicadores constituyen elementos de control que hacen parte del subsistema de Control de Gestión.

Dado lo anterior, se evaluó la información sobre indicadores de gestión y sobre el cumplimiento de metas que se reportó en el Informe de Gestión de la vigencia 2010 presentado por la Dirección regional y correspondiente a los diferentes centros de formación, se evidenció que no se tuvo en cuenta la deserción presentada en el proceso de formación, por ejemplo, en el Centro de Operación y Mantenimiento Minero se reportaron 125 deserciones en formación titulada y 6.562 en formación complementaria, en el Centro Biotecnológico del Caribe se informó de 17 deserciones en formación titulada y 5.332 en formación complementaria y en el Centro Agro empresarial del Municipio de Aguachica se presentaron 385 deserciones en formación titulada y 882 en formación complementaria.

No obstante lo anterior, se toma como referencia de ejecución de la meta el número de estudiantes matriculados y no el número de estudiantes que terminaron el proceso de formación, lo anterior lleva a una sobre evaluación de los indicadores y de los resultados presentados.

## **QUINDÍO**

### **Hallazgo No. 18 Ejecución Metas Programas de Formación**

El Nivel Central, muestra la ejecución de las metas de los Programas de Formación, de acuerdo a los aprendices matriculados, sobrestimando el indicador, no se tuvo en cuenta, las cancelaciones y deserciones, lo que desvirtúa el control de la gestión que tiene su fundamento en la valoración de real de los resultados de la misma, para establecer correctivos; de acuerdo al Decreto 1599 de 2005, expedido por el Consejo Asesor del Gobierno donde se adopta el modelo Estándar de Control Interno MECI, en materia de Control Interno los indicadores constituyen elementos de control que hacen parte del subsistema de Control de Gestión.

## **DIRECCION GENERAL**

### **Hallazgo No. 19 Convenio de aumento de cobertura con la Sociedad Salesiana y el Instituto San Pablo Apóstol – ISPA**

Analizados los convenios firmados con la Sociedad Salesiana y el ISPA, que suman \$13.500 millones, encontrando las siguientes situaciones:

- a) El Sena no posee información de los inscritos a los programas, lo que le impide evaluar la gestión realizada en la convocatoria, selección, inscripción y matrícula, proceso importante para el cumplimiento de los objetivos buscados.
- b) Se convino duración del programa de doce (12) meses, sin embargo a mayo 31 de 2011 se poseen con la Sociedad Salesiana 1.621 aprendices en etapa de formación para programas que ya cumplieron los 12 meses y con el ISPA 682 en la misma situación; incumpliendo el numeral 3, literal A de la cláusula 3 del convenio que establece: “La duración del programa de Técnico será de doce (12) meses”.
- c) En el convenio con la Sociedad Salesiana, de 5.628 matriculados, están en formación a mayo 31 de 2011 2.506 aprendices. Los certificados (certificados y por certificar) son 1.631, que solamente equivalen al 52% de los 3.122 matriculados que deberían estar certificados. Tendencia que muestra que no se cumplirán las metas del convenio, que son 5.580 aprendices de acuerdo al Plan Operativo presentado por el Conviniente. De igual forma con el ISPA de 3.246 matriculados, están en formación a mayo 31 de 2011, 2.229 aprendices. Los certificados (certificados y por certificar) son 676, que representan 66% de los 1.017 matriculados que deberían estar certificados. Tendencia que muestra que no se cumplirán las metas del convenio, que son 3.180 aprendices de acuerdo al Plan Operativo presentado por el Conviniente.

- d) En el convenio con la Sociedad Salesiana, a 31 de mayo, de 5.628 aprendices matriculados, están 2.506 aún en etapa de formación, por lo cual se puede afirmar que se está ejecutando el 45% del convenio, sin embargo la Regional Distrito Capital, ya canceló el segundo y tercer desembolso que exigen el cumplimiento del 50% y 100% de ejecución de la programación académica del convenio, respectivamente.

Con el ISPA, de forma similar, a 31 de mayo, de 3.246 aprendices matriculados, están 2.229 aún en etapa de formación, por lo cual se puede afirmar que se está ejecutando el 70 % del convenio, sin embargo la Regional Distrito Capital ya canceló el segundo y tercer desembolso que exigen el cumplimiento del 50 y 100% de ejecución de la programación académica del convenio, respectivamente.

- e) En respuesta del SENA respecto al evento de presentarse deserción mayor al 10%, se expresa:

“...si los indicadores de número de aprendices atendidos está por debajo del 90% en el momento de la liquidación del Convenio o antes si se comprueba, se debe solicitar la devolución de recursos proporcional al faltante de aprendices atendidos aplicados al rubro de Materiales Directos de Formación”

Lo anterior, es una condición desfavorable para el SENA, que asignó un valor por aprendiz donde los materiales de formación son 30% y, la deserción es en gran parte producto de la gestión del conviniendo; sin embargo, el riesgo es asumido por el SENA.

Además, no hay evidencia del reporte de los aprendices que terminaron la formación en el Servicio Público de Empleo, obligación a cargo del SENA según literal b) numeral 3 de la cláusula tercera del convenio.

Situaciones que se han presentado por decisión administrativa en el pacto de las condiciones de los conviniendo, y a deficiencias en las actividades de seguimiento y control, lo que puede generar incumplimiento del objeto del convenio y el no lograr el impacto social que se encuentra implícito en los objetivos del programa.

Apartes de la respuesta del Sena:

“(…)



Se recomendará que el proceso de inscripción, se haga por el aplicativo de SOFIA PLUS, para los aspirantes a los programas de ampliación de cobertura.

En efecto los programas objeto de ampliación de cobertura tienen una duración de doce (12) meses a partir de la fecha de iniciación, de tal manera que acciones de formación que iniciaron posterior al acta de inicio, los 12 meses cuentan a partir de la fecha de inicio asegurando los recursos para la ejecución.

Sobre la apreciación de la tendencia que muestra que no se cumplirán las metas del convenio, es necesario precisar que se establecen las metas cuando se refiere a la programación académica, que consiste en el número de grupos y aprendices por grupo que se ofrecieron por parte del conveniente y que le fueron aprobados v.s. el número de aprendices matriculados para tal fin se anexan los soportes que reflejan además el proceso de desembolsos”

### **Hallazgo No. 20 Alternativas Registradas para Cumplir con la Etapa Productiva**

De un millón de aprendices en etapa productiva, solo 161.461 registraron el cumplimiento de este requisito de formación en los programas de Tecnólogos, Técnicos Profesionales y Técnicos durante el 2010, lo que representa el 16%, como se puede observar la siguiente tabla:

**TABLA 13. ETAPA PRODUCTIVA**

Aprendices activos	Nivel				Aprendices etapa productiva 2010 (1)
	Técnico	Técnico profesional	Tecnólogo	Total General	
Tipo de alternativa					
Contrato de aprendizaje	65.460	486	59.272	125.218	
Creación de unidad productiva	3.044	28	1.551	4.623	
Pasantías	5.004	316	2.453	7.773	
Proyecto productivo	15.147	10	4.014	19.171	
Servicio militar	81		41	122	
Vinculación laboral	2.587		1.967		
<b>Total General</b>	<b>91.323</b>	<b>840</b>	<b>69.298</b>	<b>161.461</b>	<b>1.000.000</b>

Fuente Dirección de Formación Profesional del SENA

(1) Cálculo aproximado realizado por la CGR con base en cupos que pasan 2009 e inscritos 2010 primer semestre en cursos de un año.

Debido a las siguientes limitantes:

- Oferta de contratos de aprendizaje gestionados por el SENA cercano a 106.000 aprendices anuales, de los cuales para programas de uno a dos años que pueden firmar contratos de aprendizaje para la etapa lectiva y productiva, reducen los contratos disponibles anualmente.
- Algunas de las alternativas disponibles, no necesariamente, permiten cumplir con los objetivos de los programas en la etapa productiva.
- La decisión de empresarios de monetizar a optar por el contrato de aprendizaje.

Lo que conlleva al no cumplimiento de la etapa productiva de acuerdo a lo establecido en los programas de formación, el otorgamiento de las certificaciones tituladas sin la evaluación de cumplimiento de los objetivos del programa, y retraso en la obtención de la certificación.

### **Hallazgo No. 21 Seguimiento a la Etapa Productiva de los Programas de Formación**

En la Regional Distrito Capital, que tiene el 20% de los aprendices del total nacional del SENA, al ejecutar el procedimiento de evaluación de seguimiento a la etapa productiva de los aprendices que la deben cumplir por fuera del ambiente de aprendizaje lectivo, se presentan las siguientes deficiencias en las actividades desarrolladas por el SENA:

En cada uno de los 15 Centros de Formación Profesional utilizan formatos diferentes para realizar y documentar la actividad, aun cuando existe en el Sistema de Gestión de Calidad un formato adoptado por la Dirección de Formación Profesional.

En términos generales, los formatos utilizados para “plan de seguimiento y evaluación – etapa productiva” revisados, en dos de los Centros que más cupos de formación ejecutaron, están diligenciados parcialmente. Dejando espacios de evaluación, constancias de funciones, firmas de los actores involucrados, criterios de evaluación sin diligenciar.

Los formatos “plan de seguimiento y evaluación – etapa productiva” no describen los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación y su relación con las funciones asignadas al aprendiz en la empresa, de tal forma que se haga el proceso eficazmente.

Las cartas de las Empresas que certifican el cumplimiento de la etapa productiva del aprendiz, se limitan a registrar el cumplimiento del tiempo vinculado. No

menciona la pertinencia de las funciones desarrolladas con los resultados de aprendizaje de la etapa práctica establecidos en el programa de formación.

Se programan instructores para seguimiento únicamente a los aprendices que utilizan la alternativa de contrato de aprendizaje, pero no para las otras alternativas.

El registro en el Aplicativo Sofía Plus únicamente se realiza una vez al finalizar la etapa, basado en el documento "Reporte Individual de Evaluación" firmado como aprobado por el Coordinador Académico. Este registro permite que se autorice al aplicativo a certificar al aprendiz. Lo que evidencia que Sofía Plus diseñado para gestionar el proceso de aprendizaje no cumple la función en la etapa productiva, al no contener registros de seguimiento y control de la etapa.

Estas deficiencias relacionadas demuestran que una etapa tan importante como la productiva, no se evalúa como lo establece el programa de formación, porque no se realiza retroalimentación al aprendiz, desaprovechando esta etapa para adquirir formación profesional metódica que posteriormente le sirva para su desempeño, teniendo en cuenta que un alto porcentaje de los egresados del SENA se dedican a trabajar por cuenta propia y como empleado particular.

## **CESAR**

### **Hallazgo No. 22 Seguimiento a egresados**

El Plan Estratégico del SENA 2007-2010 "Conocimiento para todos los colombianos", dentro del Vector N° 4.3 Gestión para el Apoyo a las Políticas Nacionales y Regionales de Empleo, estableció como objetivo estratégico "Consolidar el Servicio Público de Empleo y el Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano, como instrumentos estratégicos de las políticas de estado en materia de empleo y formación".

Dentro del marco de esta orientación estratégica no se evidencia que la entidad realice seguimiento a sus egresados para efectos de determinar cuántos de ellos incursionaron en el mercado laboral, lo anterior debido a la falta de articulación entre los procesos de formación y servicio público de empleo, situación que no permite evaluar el impacto de la ejecución de los programas de formación profesional en términos de empleo y desarrollo de competencias laborales.

Si bien es cierto que la entidad realizó un estudio conjunto con el DNP para evaluar el impacto del SENA en el capital social, no se observa el seguimiento

permanente al egresado, insumo importante para dicha evaluación y para la reorientación de la política en caso de que haya lugar.

## **BOLIVAR**

### **Hallazgo No. 23 Cumplimiento de requisito proceso de matrícula**

Se verificó en el Centro Agroempresarial y Minero en la vigencia 2010, el cumplimiento de los requisitos de los aprendices matriculados en programas de Tecnólogo, encontrándose en dicho proceso, que algunos aprendices fueron matriculados sin aportar copia del diploma de bachiller. Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Proceso Administración Educativa, el cual contempla el Procedimiento de Matricula, indica que la no presentación de los documentos soportes requeridos, es causal para no realizar dicha matricula, lo que podría permitir se certifiquen aprendices que no cumplan con este requisito observándose de esta forma, falta de verificación y control en los documentos aportados por los aprendices. Contraviniendo lo establecido en el Proceso Administración Educativa.

### **Hallazgo No. 24 Cursos virtuales**

Se determinó en el Centro Agroempresarial y Minero en la vigencia 2010, que de los 88.188 inscritos en la Formación Virtual, 22.236 fueron rechazados no matriculados por no cumplir con los requisitos y 64.703 fueron matriculados, sin embargo, se observa que entre el total de inscritos, matriculados y rechazados no matriculados existe una diferencia de 1.249 aprendices, debido a que el SOFÍA PLUS que genera los reportes de ejecución y la plataforma virtual son independientes y al realizar en el mes de agosto de 2010 una migración de información del aplicativo GESTION DE CENTROS ocasionó diferencias en la misma, dejándose de reflejar en el SOFÍA PLUS en el mes de junio del año antes citado, 30 cursos de formación virtual, situación esta que se presenta debido a la falta de control en el manejo de la información, lo que genera reportes poco confiables en el cumplimiento de las metas.

### **Hallazgo No. 25 Horas ejecutadas en los cursos**

Referente a las horas ejecutadas en los cursos, de formación Titulada y Complementaria, en el 2010, se observó que el total de horas no coinciden con la sumatoria de las horas plantas, contratistas, contratistas externos y las horas monitores, debido a que el aplicativo SOFÍA PLUS durante todo el año fue objeto de ajustes, lo que ocasionó que la información no fuera ingresada de manera oportuna por demoras en las actualizaciones de los cambios y por la capacitación al personal encargado de realizar los registros en el aplicativo, además, la forma

como estas fueron registradas en el aplicativo SOFÍA PLUS, no permite determinar claramente el total de horas impartidas, denotándose deficiencias en el registro de las mismas y la falta de control y seguimiento por parte de la Administración.

### 3.1.1.1.5. Servicio público de Empleo (anteriormente Servicio Nacional de Empleo)

#### DIRECCION GENERAL

El SENA cuenta con el Servicio Público de Empleo, herramienta de información que de acuerdo a la Entidad:

“permite conectar a los desempleados con las vacantes generadas por los empresarios. Hace 20 años inició su operación y ha prestado el servicio de intermediación ininterrumpidamente. A través de esta herramienta, la entidad contribuye a disminuir el desempleo friccional, ocasionado por la falta de comunicación entre la oferta laboral y la demanda.

Este sistema en línea capta la información sobre necesidades de personal requerido con los respectivos perfiles ocupacionales de aquellos cargos disponibles en los diferentes niveles: elementales, calificados, técnicos, profesionales y directivos...”

Los principales resultados del Servicio Nacional de Empleo en la vigencia 2010, de acuerdo al informe de gestión, fueron:

**TABLA 14. Ejecución 2010 – Servicio Público de Empleo – SPE**

Inscritos registrados en el SPE	Vacantes registradas en el SPE	Personas colocadas laboralmente	Tasa colocación (respecto vacantes registradas)	de a	Personas que reciben orientación ocupacional
786.976	200.017	137.658	68.8 %		409.207

Fuente: Dirección de Empleo y Trabajo - SENA

#### Hallazgo No. 26 Funcionalidad y Eficacia del Servicio Público de Empleo

Se encuentran a mayo de 2011 diversas deficiencias:

- El proceso de cruce de información sobre demanda y oferta de empleo se basa en el documento “Clasificación Nacional de Ocupaciones” elaborado en 1997, al cual durante el periodo 2007 – 2010 se le incluyeron 5 ocupaciones y 11

denominaciones nuevas, y se asociaron 426 ocupaciones a 1.552 normas de competencia laboral, lo cual limita la adecuación al mercado laboral.

- b. El aplicativo está disponible en línea, sin embargo 57% de los buscadores de empleo se inscribieron en las oficinas del Servicio Público de Empleo. En el caso de la Regional Distrito Capital, la única oficina donde se puede hacer la inscripción está situada en la calle 65 con Carrera 13, lo cual refleja una limitante de cobertura.

Igualmente durante el 2010 únicamente el 53% de las empresas inscritas en el SPE lo hicieron por Internet.

- c. Es política del Sena que todos los aprendices se inscriban en el Servicio Público de Empleo, para el 2010 se inscribieron 55.080 aprendices SENA es decir el 1%, del total de cupos de formación ejecutados durante la vigencia 2010 que fueron 8.219.383. Porcentaje bajo que no permite conocer el impacto de la formación impartida.
- d. En el proceso de inscripción de los buscadores de empleo y en la inscripción de una oferta laboral al definir el perfil en el campo de formación /aptitudes/ conocimientos, en la base de datos del SPE, que realiza el cruce de información, no utiliza la “Clasificación Nacional de Ocupaciones”, donde cada ocupación está identificada por un código de cuatro dígitos.
- e. El Observatorio Laboral muestra que los diez puestos más difíciles de cubrir en Colombia son en su orden Técnicos, Operarios en Producción, instructores, operarios calificados (obreros, carpinteros y plomeros) operarios de máquinas, que de igual forma pertenecen a la categoría de las ocupaciones más dinámicas en demanda.

Si utilizamos el diccionario de la “Clasificación Nacional de Ocupaciones” para realizar la inscripción utilizando los códigos de cuatro líneas, nos encontramos con limitaciones e imprecisiones que hacen ineficiente e ineficaz el cruce de información entre la demanda y la oferta.

- f. Durante el 2010 se atendieron 137.658 vacantes, que considerando el estudio de 10 hojas de vida por vacante ofrecida, implicaría evaluación de 1.376.580 postulantes; sin embargo se observa que solo se recibieron 71.821 evaluaciones realizadas por los empresarios, lo cual no refleja que la colocación corresponda a la utilización del aplicativo del SPE.

Debido a las falencias anteriores, se considera que la infraestructura que posee el Servicio Público de Empleo tiene limitaciones para adecuarse a cumplir la función

de efectiva intermediación laboral, tendiente a facilitar el contacto entre empleadores con disponibilidad de puestos de trabajo y personas que buscan oportunidades de empleo o de mejoramiento de condiciones. De igual forma no puede el Sena utilizarlo para seguimiento a sus aprendices, ni para usarlo en el proceso de detección y ajuste de inconsistencias e insuficiencias de sus programas de formación, dentro de los requerimientos de mejora continua.

Apartes de la respuesta del Sena:

*“En lo referente al uso del sistema como herramienta para seguimiento de los aprendices en el mercado laboral e identificación de inconsistencias en los programas de formación, manifestamos que este sistema es solo uno, de los insumos que emplea el SENA para identificar de manera pertinente y oportuna las acciones de formación que permanentemente ofrece a través de sus centros.”*

## **BOLIVAR**

### **Hallazgo No. 27 Egresados del SENA colocados por el SPE**

Se determinó que la Oficina de Servicio Público de Empleo, en la vigencia 2010, del total de 6.933 vacantes existentes en las empresas fueron colocados 5.559, de los cuales 559 son egresados del SENA, mientras que 4.960 no son egresados. Se observa que el número de colocados egresados del SENA es bajo en comparación con los colocados no egresados, situación que obedece a que la Oficina de Servicio Público de Empleo cumple con una función de intermediación laboral entre el empresario y las personas que buscan empleo, sin embargo, la decisión final es del empresario para colocar los inscritos de acuerdo a los perfiles requeridos por él, evidenciándose entonces, que la Regional Bolívar, no dispone del perfil requerido por dichas, empresas, lo que puede impedir que muchos de los egresados de esta institución, inscritos en el SPE no tengan la posibilidad de ser vinculados en las empresas donde existen las vacantes.

### **Hallazgo No. 28 Oficina del Servicio Público de Empleo**

Se estableció que la oficina del Servicio Público de Empleo del Centro Agroempresarial y Minero durante el 2010 realizó visitas a diferentes municipios del departamento de Bolívar, con el fin de sensibilizar, orientar y gestionar la inclusión laboral para dinamizar la empleabilidad del departamento, sin embargo, se determinó que solo los municipios de San Jacinto y Mompóx cuentan con oficina de SPE, además, pese a que el SENA realiza casi la totalidad de las acciones por fuera de la ciudad de Cartagena, se observa que el número de municipios con oficina del SPE es bajo en comparación con el total de municipios que tiene el departamento, lo que se convierte en una limitante para aquellos

habitantes que residen en los municipios que no cuentan con dicha oficina ni tampoco dispongan del acceso a internet, por lo tanto, no podrán inscribirse en la oficina del SPE, y así tener la posibilidad de acceder a una de las vacantes existentes en las empresas.

### 3.1.1.2. Evaluación del Sistema de Control Interno

#### 3.1.1.2.1. Evaluación Conceptual del Sistema de Control Interno

La Evaluación Conceptual del Sistema de Control Interno, se basó en entrevistas con los responsables de áreas del nivel Directivo, del nivel misional y de áreas de soporte, relacionadas con el cuestionario de Control Interno de los componentes: ambiente de control, valoración del riesgo, actividades de control, monitoreo, e información y comunicación, la cual se practicó en la Dirección Nacional y en las Regionales que se evaluaron.

Se obtuvo como resultado una calificación de **13,4%**, ubicándolo en la escala de **Riesgo Bajo**, evidenciándose se han diseñado mecanismos de control; por lo que en términos generales en materia conceptual el Sistema es adecuado.

Para ver en detalle el resultado de la evaluación véase la siguiente tabla:

**TABLA 15. EVALUACION CONCEPTUAL DE CONTROL INTERNO**

ÍTEM	COMPONENTE O PROCESO	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN POR COMPONENTE	PUNTAJE
1	AMBIENTE DE CONTROL	1,1%	BAJO	25%	0,3%
2	VALORACION DEL RIESGO	23,7%	BAJO	25%	5,9%
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	16,3%	BAJO	20%	3,3%
4	MONITOREO	17,4%	BAJO	10%	1,7%
5	INFORMACION Y COMUNICACION	11,2%	BAJO	20%	2,2%
TOTALES				100%	13,4%

Fuente: CGR

## SUCRE

### Hallazgo No. 29 Ambiente de Control

El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en su literal h) establece como objetivos del control interno “Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”; sin embargo, los acuerdos, compromisos y protocolos éticos de la entidad no han sido formulados con la participación



colectiva de los funcionarios, además, en la formulación del Plan estratégico y los Planes de Acción, no participan todas las áreas de la entidad. De otra parte se evidenció sobrecarga laboral en el profesional que tiene asignada función de contador, toda vez que en el proceso contable sólo cuenta con el apoyo de un aprendiz que es rotado semestralmente.

Lo anterior se debe a deficiencias en los mecanismos de control interno implementados por la entidad, lo que puede afectar el grado de compromiso de los funcionarios que no participaron en la formulación de dichos documentos, así como traumatismos y desgastes relacionados con el proceso de inducción y entrenamiento que debe adelantar el contador cada vez que se presenta esta rotación.

### **Hallazgo No. 30 Valoración del Riesgo**

El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en su literal f) establece como objetivo del Sistema de Control Interno “Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos, sin embargo en la entidad no se producen informes periódicos sobre la administración de los riesgos, ni existe un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas; esto, debido a debilidades en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno- MECI, lo que ocasiona que no se puedan tomar en forma oportuna acciones correctivas eficaces para mitigar los efectos adversos de dichas situaciones.

### **Hallazgo No. 31 Actividades de Control**

El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece en su literal g) como objetivo del sistema de Control Interno “Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”; no obstante, la entidad no ha diseñado un plan que involucre actividades de control preventivas a los procedimientos ni existe evidencia de la realización de talleres con los funcionarios para retroalimentar a la alta dirección sobre la efectividad de los controles, Lo anterior, debido a debilidades en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno- MECI; lo que puede ocasionar que no se mitiguen los riesgos que puedan generarse en el desarrollo de los procedimientos de la entidad.

### **Hallazgo No. 32 Monitoreo**

El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece en su literal g) como objetivo del sistema de Control Interno “Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”; sin embargo, la entidad no realiza monitoreo y ajustes al mapa de riesgos institucional periódicamente, debido a debilidades en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno- MECI, lo que no permite evaluar oportunamente la efectividad de los controles.

### **Hallazgo No. 33 Información y comunicación**

El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en su literal a) establece como objetivo del Sistema de Control Interno “Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten” sin embargo, la entidad no ha diseñado e implementado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación, además, no se realiza backup de seguridad de toda la información generada por la organización, debido a deficiencias en los mecanismos de control interno, lo que ocasiona el riesgo de pérdida de la información.

### **Hallazgo No. 34 Operatividad de los controles**

El componente de la Administración del Riesgo en el subsistema de Control Estratégico del Modelo Estándar de Control Interno, adoptado mediante el Decreto 1599 de mayo de 2005 habilita a la entidad para emprender las acciones necesarias que le permitan el manejo de eventos (riesgos) que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales; sin embargo, se evidenciaron las siguientes deficiencias en relación a la operatividad de los controles identificados en el mapa de riesgos de la entidad:

- El control identificado como “control de presupuesto”, no ha sido implementado de manera formal, no existe periodicidad del control, informes de seguimiento ni registros que permitan identificar la adecuada implementación del control.
- Los controles “listas de chequeo de cumplimiento de requisitos del proceso”, “manual de contratación”, e “información continua y actualizada en normativa vigente por parte del área jurídica”, aunque se encuentran debidamente formalizados y operan en la regional, su diseño e implementación no ha sido óptima, toda vez que presentan falencias en las diferentes etapas de los procesos de contratación.

- El instrumento de control denominado Aplicativo Sofía Plus solo permite el control virtual del Proyecto, no existe constancia de las visitas a las aulas de aprendizajes, los informes del superior del Proyecto se utilizan solamente para el pago del Instructor

Lo anterior obedece a deficiencias en los mecanismos de control interno de la entidad, trayendo como consecuencia que frente a los riesgos definidos en el mapa de riesgos de la entidad tales como “sub o sobre asignar recursos a las actividades previstas”, “celebración indebida de contratos”, y “que “no se gestionen los proyectos formativos planteados en el desarrollo curricular” los controles identificados no sean eficaces para prevenir, detectar o corregir oportunamente errores relacionados con dichos riesgos.

#### *3.1.1.2.2. Evaluación de la Operatividad del Sistema de Control Interno*

De acuerdo a los riesgos, las pruebas establecidas y los controles identificados por la Contraloría General de la República, la evaluación de la Operatividad del Sistema de Control Interno, obtuvo una calificación de **2,11** que ubica el SCI del SENA en un **Nivel Ineficiente**, debido a que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, no mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos.

La Contraloría General de la República ha evidenciado en forma reiterada, que el SENA no ha identificado los riesgos a que se encuentra expuesta, ni ha implementado un plan de manejo que defina los controles que le permitan mitigar, eliminar o transferir los riesgos. Actualmente está previsto como acción del plan de mejoramiento, contar con este instrumento para noviembre de 2011.

## **DIRECCION GENERAL**

### **Hallazgo No. 35 Vehículos (D-F)**

El artículo 3 de la Ley 610 de 2010 establece que se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

El artículo 6° de la Ley 610 de 2000 determina que el daño patrimonial al Estado debe entenderse como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna.

El artículo 24 de la resolución 01415 de 2008 – “INFORMACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR. El Coordinador del Grupo de Bienes y Servicios y Logística en la Dirección General y los Coordinadores del Grupo de Apoyo Administrativo en las Regionales y Centros de formación deberán tener inventario organizado, actualizado y detallado del parque automotor del SENA e información individual de los antecedentes y documentos que identifiquen cada uno de los vehículos, así como también los documentos relacionados con su funcionamiento.”

Analizada una muestra del parque automotor del SENA (anexo No.3), se observaron vehículos que a pesar de haber sido dados de baja, vendidos o rematados en diferentes centros de formación entre el 2003 y el 2010, la Entidad continuó pagando seguro obligatorio, póliza colectiva de automóviles y en un caso mantenimiento.

Debido a ineficiencia de la administración y a debilidades en la comunicación entre las diferentes dependencias de la Entidad, lo cual genera un presunto detrimento patrimonial por \$17.3 millones.

Hallazgo con presunto alcance fiscal y disciplinario.

### **Hallazgo No. 36 Valorización bienes en comodato**

El Código Civil, define el Contrato de Comodato o préstamo de uso, como “... Contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso”.

Por otra parte, el manual de procedimientos contables determina que las valorizaciones deben ser adelantadas a los bienes de propiedad de la entidad.

En el contrato 427 de 2010 suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se incluyeron los avalúos de los siguientes bienes recibidos por el SENA en comodato, así:

**TABLA 16. AVALÚOS**

Nombre del inmueble	Dirección	Matricula inmobiliaria
Inmueble Valle del Cauca	Calle 14 No. Norte 9N 4 Cali, Sector Granada	30-22669
Centro Multisectorial de Puerto Berrio. Antioquia	Calle 6ª. Vía La Malena	
Centro de Información para El Empleo. Antioquia	Calle 51 No.56 a 22 Medellín	0010000419
Edificio Centro de la Construcción. Cali, Valle	Calle 34 No.17B-33	Sin Información
Centro Múltiple de la Dorada Caldas	Calle 41 Cra 1ª.	Sin información
Centro Múltiple de Monquirá Boyacá	Carrera 3 No.16-02	830011952

Fuente: CGR con base en la información suministrada por la Dirección Nacional

La entidad argumenta en la respuesta que el avalúo técnico debió hacerlo atendiendo las obligaciones contraídas como comodatario, en las que se encuentra la de amparar adecuadamente los bienes y para cumplir con ésta adelantar el avalúo técnico; sin embargo, al analizar la relación de los bienes de la entidad se evidencia que existen dos predios que aparecen como “PROPIOS CEDIDOS EN COMODATO”; el predio “Centro Fronterizo de Maicao”, identificado con la matricula No.21210206 ubicado en la Calle 9 No.1ª -09 Maicao y el predio Centro Multisectorial de Apartado. Antioquia, ubicado en la carrera 100 Diagonal 110 de Apartado. Situación que evidencia que el SENA no cuenta con un criterio técnico que le permita establecer cuando debe adelantar los avalúos técnicos, cuando funge como dueño de los bienes entregados en comodato o cuando recibe de otras entidades bienes y ejerce las funciones de comodatario, lo que demuestra falencias en los procedimientos de carácter administrativos.

### **Hallazgo No. 37 Multa a favor de la DIAN (F-D)**

El artículo 3 de la Ley 610 de 2010 establece que se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

El artículo 6° de la Ley 610 de 2000 determina que el daño patrimonial al Estado debe entenderse como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna.

El Concepto No. 1852 del 15 de noviembre de 2007 del Consejo de Estado, señaló lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial. Dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre ésta y el daño. El pago que una entidad u organismo público efectúe por estos conceptos a otra de su misma naturaleza, presupuestal y contablemente es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos”.

Con Orden de pago No. 9880 de diciembre 13 de 2010 el SENA canceló \$3.686.450 por multa impuesta por la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, como consecuencia del registro extemporáneo de la cuenta corriente de Compensación del Banco Bancolombia Panamá S.A., debido a inobservancia de las normas tributarias y de aduanas; lo que genera un presunto daño patrimonial por la cuantía señalada, a la luz de los Conceptos del Consejo de Estado del 15 de noviembre de 2007 y concepto 80112-2008IE8857 del 5 de marzo de 2008 de la Oficina Jurídica de la CGR, además de lo dispuesto por la Ley 42 de 1993 y la Ley 610 de 2000.

Hallazgo con presunto alcance fiscal y disciplinario.

## **ANTIOQUIA**

### **Hallazgo No. 38 Comisión embargos (D)**

La Ley 734 establece en su artículo 34, numeral 21: “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; sin embargo en el Sena – Regional Antioquia se están efectuando pagos con recursos de la entidad por comisiones de títulos judiciales por embargos a

funcionarios por valor de \$0.77 millones, debido a falta de control con el riesgo de que se genere un daño fiscal en dicho valor. Dentro del proceso auditor se resarcó dicho daño, por lo que se configura en un costo beneficio de auditoría.

### **Hallazgo No. 39 Entradas al Almacén**

El Manual para el Manejo y Control de los Bienes del Sena de octubre de 2010 establece "... se soportará con una plataforma informática integrada al Sistema de Información Financiero, denominada Orions..., operada por los funcionarios responsables en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación, se desarrollará y alimentará mediante comprobantes estandarizados de entrada, salida / baja, o, reintegro, traspaso, anulación y ajuste, que contendrán el efecto contable de cada operación e incluirá los bienes tangibles e intangibles, propios y de terceros. Sin embargo se observa que en la Regional Antioquia el proceso de entradas al almacén se está realizando de forma manual, debido a la no operatividad del modulo de compras en el sistema Orions, lo que no permite un manejo eficiente y control de los bienes que ingresan al almacén.

## **ATLÁNTICO**

### **Hallazgo No. 40 Almacén.**

En el aplicativo ORIONS y en los procedimientos de Almacén, se detectaron las siguientes debilidades:

- Los bienes que cuentan con accesorios no permite identificarlos en el registro.
- No agrupa los bienes por ítems, dificultando la toma física de inventarios y haciendo registros repetitivos unitarios del mismo tipo de bien.
- La fecha de adquisición de los bienes de la regional, no se ajusta a la realidad, debido a que al implementar el programa administración 2000, éste adjudicó fecha de adquisición diciembre 31 de 1998 a todos los bienes existentes, incidiendo en el proceso de depreciación y de bajas.
- No permite generar inventarios por cuentadante sino por cada bodega, para conocer la totalidad de bienes bajo la responsabilidad de un funcionario.
- Varios funcionarios que se encuentran trasladados, en viajes de comisión al exterior y contratistas retirados, no realizan el traspaso de bienes.

- Se evidenció en los centros de formación, elementos devolutivos fuera de servicio u obsoletos depositados en pasillos, aulas y ambientes, evidenciándose falta de depuración de inventarios, que permita dar de baja a los mismos.
- Realizada la inspección física, se observó que algunos elementos se encuentran sin placas de identificación y los que se encontraron con placas cuentan con códigos que no coinciden con los nuevos códigos de identificación establecidos por el aplicativo ORIONS.

Lo anterior, debido a inadecuada aplicación de procedimientos en el manejo de bienes devolutivos y a falta de gestión eficiente de la Regional, afectando la confiabilidad de la información registrada y la salvaguarda de los bienes del SENA.

## **ANTIOQUIA, BOLÍVAR, BOYACA, CHOCÓ, QUINDIO, SUCRE**

### **Hallazgo No. 41 Gestión Archivística**

Artículo 12 de la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 042 de 2002 del archivo general de la nación, establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas.

No obstante a ello, en la Regional Chocó se evidenció que, la entidad no cuenta con la unidad administrativa de archivo; el funcionario responsable del archivo presenta más de dos (2) años incapacitado, sin que se haya designado a otro funcionario estas funciones; documentación soporte no se encuentra legajada en orden cronológico; los expedientes de contratos no se encuentran completos, no están foliados y la información se encuentra dispersa, el libro de chequeo de huéspedes presenta inconsistencias, alteraciones, interlineados, tachones y saltos de hojas; y no hay lineamientos para el manejo de archivos electrónicos.

Lo anterior, denota falta de mecanismos de control interno en relación con la asistencia técnica, ejecución, control y seguimiento de la gestión documental, ocasionando dificultades en su consulta y genera riesgos en la conservación de la información.

Igual situación, se presenta en:

Las Regionales Antioquia y Quindío, por documentos no foliados, ausencia de inventario documental al inicio de cada carpeta, falta de identificación de series y subseries de conformidad con las tablas de retención documental y documentación repetida, entre otros.



En el análisis de los expedientes de hojas de vida de los instructores y los expedientes de contratación de los Centros de Formación de la Regional Bolívar del SENA se observó que existe documentación repetida, órdenes de pago sin fecha, ni número, y/o ilegible, falta de certificados de supervisión y otros sin la firma de este; documentos legajados al revés, grapas en los expedientes, sin tabla de retención documental, expedientes sin solicitud de disponibilidad presupuestal, solicitud de la hoja de vida de los aspirantes, registro de la necesidad en el Plan de Compras y de éste en el SICE, certificación de existencias, certificado de disponibilidad presupuestal, soportes de pago, acta de inicio, acta de suspensión, solicitud de certificado de registro presupuestal, acta de inicio y constitución de garantías.

La Regional Boyacá, presenta duplicidad de documentos archivados, documentos sin firma que le restan validez. Así mismo el artículo 4 literales a) y c) de la Ley 594 del 2000, establece como uno de los principios de la función archivística, disponer de la documentación organizada, para uso de la administración, de la ciudadanía y como fuente de la historia.

El SENA regional Boyacá, en la carpeta de algunos contratos no se evidencia los sobres donde se enviaron las propuestas presentadas por los proponentes, a pesar de que forman parte de la historia del proceso contractual.

## **ANTIOQUIA**

### **Hallazgo No. 42 Concentración de funciones**

El numeral c), art 2°, de la Ley 87 de 1993 establece que la entidad debe "... Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad...", se constató que la Regional Antioquia contó en la vigencia 2010 con un solo abogado externo responsable de 145 procesos en contra de la entidad, lo que no permitió un adelanto significativo en los mismos, por debilidades de gestión, con el riesgo de que se vean afectados los recursos del Estado.

## **QUINDIO**

### **Hallazgo No. 43 Defensa Judicial**

En la revisión del Proceso de Acción de Repetición No. 6300001-3331-004-2007-00169-00, se evidenció que la demanda no fue presentada ante el Juez competente, se hizo ante el JUEZ ADMINISTRATIVO DE ARMENIA – REPARTO,

según radicación del 18 de abril de 2007, ocasionando que el Tribunal Administrativo del Quindío decretara la nulidad de todo lo actuado, el 25 de noviembre de 2008, se sometió a nuevo reparto ante el Tribunal Administrativo del Quindío, juez competente, el 16 de diciembre de 2008, quedando radicado bajo el número 63-001-2331-000-2008-0250-00. Lo anterior por debilidades en la representación judicial y falta de una adecuada defensa técnica, generando el riesgo de la dilatación de términos procesales, lo que va en contravía de los principios de celeridad y economía que rigen la administración pública.

#### **Hallazgo No. 44 Atención Procesos**

En la revisión de los Procesos Nos. 63-001-3331-001-2008-00909-00, proceso 63-001-3331-001-2007-00266-00 y 63-001-3331-002-2007—0236-00, se detectaron falencias en la representación judicial, al no presentar alegatos de conclusión y en dos de ellos no interpuso recurso de apelación, por inobservancia a las obligaciones como apoderada judicial.

De la misma forma, se evidenció en el proceso No. 63-001-3331-002-2007-0236-00, que cursa en el Juzgado Segundo Administrativo, referente a una acción de nulidad y restablecimiento del derecho, se profirió fallo contrario a los intereses del estado, el representante judicial de la entidad interpone el recurso dentro de los términos de ley, pero omitió sustentarlo dentro del término legal concedido.

Lo anterior, se presenta por debilidades en la defensa judicial, que pueden generar sentencias o fallos contrarios a la entidad que afecten negativamente los recursos públicos, contraviniendo los principios de celeridad y economía que rigen la administración pública.

### **BOLIVAR**

#### **Hallazgo No. 45 Metas financieras**

En el Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario –CINAFLUP–, se observó una baja gestión en la ejecución presupuestal de los recursos asignados a los programas como: Producción de Centro, Evaluación y Certificación, Colombia Certifica y Acciones Regulares; en los cuales se obtuvieron resultados de 0%, 18%, 48%, respectivamente.

La entidad informó que en el programa Producción de Centro, se debió a que el 2010, fue un año de mantenimiento para el Buque Escuela El Aprendiz y estuvo en ejecución de obras, las salidas eran de pruebas de los trabajos realizados y no de pesca, por lo que su producción fue cero.

Que el programa de Evaluación y Certificación, se ejecutó con recursos regulares del Centro e informó que en el 2001, se tomarán los correctivos para darle utilización a los recursos enviados para tal especificación.

Y por último, en el programa de Acciones Regulares, se observó que el rubro Mantenimiento de Equipo de Transporte, al cual se le asignó un presupuesto definitivo de \$ 315,74 millones, tan sólo al final de la vigencia se le imputaron compromisos por valor de \$ 236,28 millones, que representan el 75% del total de la apropiación para la vigencia de 2010, los cuales se constituyeron en reservas presupuestales, debido a que los recursos no llegaron en el presupuesto inicial y tan solo fueron girados en noviembre de 2010.

Todo lo anterior, impactó negativamente en el logro de las metas financieras para la vigencia de 2010.

## **BOYACÁ**

### **Hallazgo No. 46 Contratos Cedidos**

En el Sena Regional Boyacá, en el Centro de Formación Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial, CEGAFE, se evidenció que los contratos de prestación de servicios Nos: 080 del 28 enero de 2010 por valor de \$17.430.000, 081 del 28 enero de 2010 por \$26.250.000 y 132 del 28 enero de 2010 por \$26.355.000, fueron cedidos a otros contratistas y dicha cesión no presenta la fecha de suscripción. Esto debido a deficiencias en el control y seguimiento por parte de los supervisores de los mismos, lo cual genera incertidumbre para efectos de pago. Hallazgo administrativo

### **Hallazgo No. 47 Veeduría Ciudadana**

El artículo 66 de la Ley 80 de 1993, de la Participación Comunitaria, establece que todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

Igualmente, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, establece que los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente, informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente. Condiciones que no se cumplen, como se observa a continuación:

En el SENA Regional Boyacá, en la vigencia 2010, no se evidencia la publicación de la convocatoria a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social, debido a la falta de gestión de la administración, lo que impide a la ciudadanía velar por el buen desarrollo de los mismos.

#### **Hallazgo No. 48 Informes supervisores**

Mediante Resolución 668 del 27 de abril de 2005 el SENA adoptó el manual de supervisión y/o interventoría, con el fin de señalar procedimientos que deben adelantar de manera óptima los interventores y/o los supervisores de los contratos o convenios que suscriba el SENA. En el artículo 7. Informes: el interventor o supervisor debe presentar de conformidad con los términos estipulados en el convenio o contrato o en su defecto mensualmente, al ordenador de gastos el informe de actividades detallado mensualmente el desarrollos de los proyectos, Igualmente dentro de las funciones está la de vigilar los registros, revisar facturas y registrar en forma cronológica los pagos y deducciones del contrato o convenio.

En expedientes de la contratación celebrada durante la vigencia de 2010 en el SENA Regional Boyacá (Contratos 01, 039, 08, 049, 026, 028 y 014) se evidenció que los informes de supervisión no registran los hechos económicos reales, pues los valores presentados de los pagos mensuales y sus correspondientes saldos difieren de los reportes de pagos hechos por Tesorería, lo anterior se origina por debilidades en el cumplimiento de sistema de control interno y la poca importancia que los funcionarios supervisores le dan a estos informes; lo cual genera dificultad en el seguimiento e incertidumbre en los valores que realmente se ejecutan en el transcurso del contrato e incumplimiento del manual de supervisión.

#### **Hallazgo No. 49 Elementos Devolutivos sin Identificar**

El Manual de Gestión Administrativa propuesto por el SENA en su numeral 13.3, Administración Manejo de Inventario, dentro de sus procedimientos establece en su numeral 3, el proceso que deben seguir los elementos tanto devolutivos como de consumo ingresados al Almacén cuando son adquiridos por compra. “y que para efectuar el ingresos es preciso registrar en el aplicativo la entrada de los elementos al almacén, que para el caso de elementos devolutivos generar el código de barras y placa única, marcar físicamente el elemento.

En visita realizada el 19 de mayo al Centro Minero de Sogamoso, se procedió a evidenciar equipos adquiridos por el SENA durante la vigencia 2010, mediante los contratos números 192 y 193 por valor de \$90.360.0000 y \$74.663.789 respectivamente; en donde se constató que estos elementos no se encontraban debidamente identificados ni plaketeados, al igual que la mayoría que estaban ubicados en una de las aulas de laboratorio; situación que se da por falta de

control y autocontrol e inoportunidad en los procedimientos establecidos por la Entidad, lo que dificulta a los entes de control y a los funcionarios de la misma Entidad identificarlos en un momento dado y pueden ser objeto de pérdida.

La situación descrita se muestra en el siguiente cuadro:

**TABLA 17. Elementos Devolutivos**

No. Del Contrato	Cantidad	Descripción Elementos	No. de Placa Comprobante de Almacén	Observación
193	2	Equipo de soldadura. Equipo para soldadura electrica 2 UNIDADES. SERIALES 03EK1297-1 (LINCON), 03EK1297-1 (LINCO)	91115245, 91115244	Se verificaron Físicamente y se constato que se no se encuentran con la placa asignada por el almacén.
	2	Equipo de soldadura Autogena S.02308422009 (VICTOR), y 023038422009 (VICTOR),	91115242, 91115243	Se verificaron Físicamente y se constato que se no se encuentran con la placa asignada por el almacén.
	134	Gabinete Casillero o Loker	91115246 al 91115379	Se verificaron Físicamente y se constato que se no se encuentran con la placa asignada por el almacén.
192	1	Un calorímetro, Modelo AC500 MARCA LECO	91115386	Se verificaron Físicamente y se constato que se no se encuentran con la placa asignada por el almacén.

Fuente: CGR

## CESAR

### Hallazgo No. 50 Interventoría

La Resolución N° 0668 de 2005, expedida por la Dirección General del SENA, adopta el Manual de Supervisión e Interventoría, norma que en su Artículo 2° establece: *Objeto de la interventoría y/o de la supervisión.* Controlar y vigilar las acciones del contratista o conveniente para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, en los convenios y sus respectivos planes operativos.

Dentro de este contexto se analizó la ejecución de los contratos números 19, 32, 34, 37, 261 y 392, evidenciándose que los informes de supervisión e interventoría, no reflejan el seguimiento al cumplimiento del objeto contratado, esto obedece a la escasa verificación de los compromisos establecidos, lo que incrementa el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

## CORDOBA

### Hallazgo No. 51 Informes de interventoría

Conforme ley 80 de 1993, en artículos 14º. y 26 Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; Del Principio de Responsabilidad En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En la ejecución de los contratos de prestación de servicios personales Nos. 010 de 15/01/10, 12 de 15/01/10, 01 de 19/01/10, 12 de 28/01/10, 16 de 29/01/10 y 10 de 25 de enero de 2010, celebrados entre diferentes personas naturales y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia fiscal 2010, se evidencio una incipiente labor de interventoria y/o supervisión en periodo de ejecución de los contratos en cuestión.

Lo anterior se presenta por deficientes mecanismos internos de verificación de los procesos, falta de control y seguimiento por parte del interventor del contrato

La ausencia de un eficaz monitoreo no permite cuantificar las actividades a cargo del contratista, ni medir el grado de eficacia y eficiencia del objeto contractual, como tampoco evaluar el mejoramiento de la gestión, elevar la eficiencia y efectividad de los mismos, en el cumplimiento de los objetivos trazados por la entidad.

## **SUCRE**

### **Hallazgo No. 52 Convocatoria para veedurías ciudadanas**

El Decreto 2474 de julio 7 de 2008, en su artículo 5 dispone que el Acto administrativo de apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos debe señalar la convocatoria para las veedurías ciudadanas; sin embargo, en las resoluciones mediante las cuales se ordena la apertura de los procesos de Selección Abreviada N° CITS 012, CITS 018 y CITS N° 020, de 2010, correspondientes a los contratos 000568, 000669 y 000710 de 2010 y en la Invitación Pública del Contrato 00652 de 2010, no se contempla la convocatoria para veedurías ciudadanas; esto se debe a la inobservancia de la norma e inadecuado control y seguimiento en el área de contratación; lo que ocasiona que la ciudadanía no ejerza el control social correspondiente a dicha contratación y por ende no se haya cumplido con la finalidad prevista para éste, cual es la de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, mediante las

recomendaciones oportunas ante la administración y los organismos de control del Estado

## **OTRAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LAS REGIONALES**

Adicionalmente se evidenciaron las siguientes deficiencias del Sistema de Control Interno:

El Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero suscribió en forma inoportuna el Acuerdo de Gestión para la evaluación de su desempeño, en el mes de octubre de 2010, para el segundo semestre de 2010, observando ineficiencia en la concertación de los compromisos.

En la Regional Chocó del SENA, las evaluaciones del desempeño para los 9 funcionarios de planta, no registran la firma de los evaluadores en las actas; igualmente en la carpeta de evaluación no anexaron algunos soportes que muestren el cumplimiento de los compromisos.

Falta de actualización del formulario de bienes y rentas de los funcionarios del SENA Regional Amazonas.

Deficiencias en la organización y conservación de los documentos, en la Regional Amazonas.

No se identifican los bienes muebles adquiridos con plaquetas, y no se usa el sistema ORIONS para el manejo de los inventarios.

- En la Regional Norte de Santander, la información presentada en el informe de gestión, no es concordante con los tableros de control y reporte del SOFIA PLUS, en cuanto a la formación titulada y aprendices inscritos y ejecutados centro CASA.
- El SENA Regional Risaralda no presenta en el aplicativo SOFÍA PLUS información veraz y oportuna con relación a los diferentes programas de formación profesional respecto a horas instructores y diseño curricular del primer semestre de la vigencia 2010.
- SENA Regional Risaralda no tiene registrado en las escrituras publicas, ni en los certificados de tradición correspondientes las edificaciones y mejoras ubicadas en la calle 26 y 27 entre carreras 8ª y 9ª de Pereira y en la del centro de atención de Dosquebradas.

- En la Regional Antioquia, con base en lo establecido en la Resolución 1415 de 2008 permite conducir los vehículos en fin de semana siempre y cuando exista programación para ello; sin embargo, se evidenció que se efectúan salidas sin tal programación.
- En la Regional Antioquia se observan bienes sin su respectiva identificación, debido a la falta de control para el manejo y registro de los inventarios, lo que puede generar la pérdida de los mismos por no encontrarse debidamente identificados.
- El Comité Técnico del Centro de la Regional Antioquia no sesionó cada 6 meses.
- La Dirección Regional del Sena Bolívar suscribió los convenios: No 00011 de 04-12-2009, No 00010 de 04-12-2009, y No 00015 de 10-12-2009, y en ellos se estipuló de manera errónea en su cláusula Sexta, un plazo de un (1) año para su ejecución, y culminarlos sin exceder el 31-12-2009, lo cual resulta imposible ya que no se puede comenzar a ejecutarlos el 04-12-2009 y 10-12-2009 y culminarlos en la fecha señalada; esto puede ocasionar un error interpretación de tipo jurídico.
- En los comprobantes de egreso y órdenes de pago a contratistas del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario –CINAFLUP–, no se describen la totalidad de los hechos económicos que originan el pago, como son: el periodo al cual pertenecen las actividades reportadas, si se trata de un pago parcial o total del contrato, número del contrato objeto del pago.
- Existen deficiencias en la redacción de las cláusulas del objeto, plazo, constitución de garantías, así como en identificar la persona natural o jurídica que se obliga; en algunos contratos de prestación de servicios personales, suministros y de compraventa que celebró el Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario -CINAFLUP”, durante la vigencia de 2010.
- Verificado el control sobre los inventarios en el Centro Agro empresarial de la Regional Cesar, se encontró que algunos contratistas salieron de la entidad en el 2010 y habiendo entregado formalmente los devolutivos, aún les aparece cargado en el sistema; también se observó que funcionarios que fueron rotados del cargo hace más de un año, todavía les aparece cargado el inventario del puesto que ocupaban.



- En Cesar se Encontraron elementos deteriorados sin haberse realizado procedimiento de bajas.
- En Cordoba Se evidencio la ausencia en las carpetas que contienen los convenios las certificaciones que acrediten la existencia y representación legal y renovación anual del registro en la jurisdicción del domicilio principal de la persona jurídica de las entidades con las cuales se realizan los convenios, así como las autorizaciones para la firma de los mismos para los representantes legales ante la Cámara de Comercio de las entidades sin ánimo de lucro ( Universidad del Sinú, Minuto de Dios y Casa de la Cultura Campesina), las cuales suscribieron convenios de cooperación publica de ciencia y tecnología Nos. 05 del 28/12/12/08, 064 del 28/01/10 y 003 del 28/01/10, con la Regional Córdoba (Sena), durante la vigencia fiscal 2010; como también Se estableció la inexistencia de acto administrativo motivado, suscrito por la directora Regional Sena, donde se evidencie la evaluación de la calidad por escrito, referente a la reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios, que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro, con ocasión de la celebración y ejecución de convenios interés público de cooperación Nos. 05 del 28/12/08, 064 del 28/01/10 y 003 del 28/01/10, entre entidades sin ánimo de lucro y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia fiscal 2010.
- La Dirección Regional Córdoba del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en la celebración de los convenios de cooperación con las entidades sin ánimo de lucro (Universidad del Sinu, Minuto de Dios y Casa de la Cultura Campesina), inobservó la ritualidad y/o obligación legal de proferir acto administrativo que justifique la suscripción de dichos convenios, durante la vigencia fiscal 2010.
- La Regional Córdoba del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en la suscripción de los contratos Nos: 041 de 24-12-2010, 291 de 07-05-2010, por valor de \$48.501.456, 292 de 11-05-2010 por valor de \$51.430.502 y 283 de 06-05-2010 por valor de \$51.292.690, inobservó la obligación que le asiste de hacer exigible a los contratistas de los mencionados contratos, la constitución de los riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones, tales como: la garantía que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad del servicio, mediante el ejercicio de verificación y vigilancia de estos procesos, acorde con lo establecido en las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

- En la Regional Córdoba SENA, se evidencio que no se solicitan certificaciones, constancias o documentación a los aprendices para corroborar la población a la que pertenecen (indígenas, negros, desplazados o madres cabeza de hogar entre otros), con el fin de garantizar equidad en la diversidad étnica, cultural y socio demográfica de la población beneficiada de los cursos de formación.
- En la regional Sucre las carpetas de los contratos examinados no contienen tablas de retención documental, los documentos, no están debidamente foliados, no están archivados cronológicamente y ocasionalmente existen documentos importantes del contrato que no están archivados en las carpetas correspondientes, encontrándose dispersa dicha documentación; las actas finales de los contratos celebrados por la Regional no se encuentran fechadas y carecen del visto bueno del supervisor, falencias ocasionadas por deficiencias en la labor de supervisión, lo cual genera incertidumbre en relación a la fecha real en que estas fueron generadas, impide determinar si fueron suscritas en su debida oportunidad y le resta valor probatorio a éstas, además, puede generar el riesgo de que se haya liquidado el contrato sin verificar su cabal cumplimiento y satisfacción del fin perseguido.

### 3.1.1.3. *Evaluación del Plan de Mejoramiento*

El Plan de Mejoramiento suscrito por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, presenta con base en los resultados del seguimiento de la Contraloría General de la República, un cumplimiento del 96,65% y un avance del 95,73% a 31 de diciembre de 2010. El cumplimiento y avance reportado por la entidad en la misma fecha es del 96,57% y 95,60% respectivamente.

El Plan de Mejoramiento vigente, presenta 960 acciones objeto de seguimiento, de las cuales 888 se cumplieron, 48 acciones han sido ejecutadas parcialmente y 24 acciones no presentan cumplimiento, ni avance.

Como resultado del seguimiento, se observó acciones que pese a haberse cumplido no fueron efectivas para eliminar la causa de los hallazgos detectados por la CGR, hechos que han generado nuevos hallazgos que hacen parte del presente informe.

Algunas de las acciones que presentan ejecución parcial o no presentan cumplimiento ni avance, están relacionadas con la planeación estratégica, desarrollo de sistemas de información, registros de información, administración del riesgo, ajustes a manuales del proceso contractual, entre otros.

### 3.1.1.4. Gestión del Talento Humano

#### 3.1.1.4.1. Cumplimiento normativo y desarrollo de competencias

La provisión de los cargos vacantes del SENA, está sujeta a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y Decreto 1227 de 2005; la provisión definitiva de los cargos es realizada a través de: concurso de meritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC., libre nombramiento y remoción, y temporalmente mediante encargos o nombramientos provisionales.

La planta de personal de la Entidad a 31 de diciembre de 2010, fue:

**TABLA 18. Talento Humano**

Denominación	Planta	Provistos	%	Vacantes	%	Total Cargos
Carrera administrativa	6066	5.764	83.4	302	4,6	6.066
Libre nombramiento y remoción	158	156	2.2	2	0,03	158
Trabajadores Oficiales	680	640	9.2	40	0,61	680
<b>TOTALES</b>	<b>6.904</b>	<b>6.560</b>	<b>94.8</b>	<b>344</b>	<b>5,24</b>	<b>6.904</b>

Fuente: Información suministrada por el área de Relaciones Laborales.

## DIRECCION GENERAL

### Hallazgo No. 53 Encargos (D)

El Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 preceptúa "...El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente".

Mediante análisis realizado a una muestra de hojas de vida de funcionarios vinculados a la Dirección General, se evidenció que los encargos proveídos, no cumplen lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, dado que nombran a personas que no desempeñan el cargo inmediatamente inferior, lo anterior sin que fuese posible evidenciar los estudios que debió realizar la Entidad y los procedimientos establecidos para otorgar los encargos, situación que genera inequidad e inconformismo y al otorgar los encargos.

#### **Hallazgo No. 54 Instructores (D)**

Con el decreto 250 del 28 de enero de 2004 el SENA adopta la planta de personal, creando 3714 cargos de Instructores del grado 01 al 20.

En los archivos de funcionarios activos a 31 de diciembre de 2010 y de instructores 2006-2010 entregados por la Entidad, existen 3.469 Instructores activos, de los cuales 2.900 efectivamente están cumpliendo labores como instructores; 181 están encargados como coordinadores, asesores y líderes; 41 aparecen registrados como contratistas siendo instructores de planta; y 347 no tienen horas registradas en el aplicativo SOFÍA PLUS durante el 2010; lo que indica que durante la vigencia 2010, 388 funcionarios de planta activos presuntamente no cumplieron con las funciones asignadas en el manual de funciones que dicen textualmente "...Desarrollar procesos de Formación Profesional de conformidad con las Políticas Institucionales, la Normatividad vigente y la Programación de la Oferta Educativa."

Además, 58 funcionarios nombrados en diferentes cargos (auxiliares, oficinistas, técnicos, secretarías y profesionales), desempeñan funciones como instructor.

Los anteriores hechos, denotan deficiencias en la administración del talento humano y costos adicionales con la contratación de instructores, lo que genera ineficacia en la asignación de los recursos de la Entidad y puede conllevar al pago de nómina de instructores que no tienen carga laboral. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

#### **Hallazgo No. 55 Pensiones (D-P)**

El Decreto 4937 del 18 de diciembre de 2009 modifica el artículo 45 del Decreto 1748 de 1995, crea y dicta normas para la liquidación, reconocimiento y pago de unos bonos especiales de financiamiento para el ISS."

El Artículo 18 del mencionado Decreto determina: “RECONOCIMIENTO DE PENSION FINANCIADA CON BONO TIPO T: “A partir de la vigencia del presente decreto el ISS o quien haga sus veces, deberá reconocer las pensiones de los servidores o ex servidores públicos que gocen del régimen de transición y que cumplan con los requisitos para obtener una pensión de dicho régimen, a la edad en la que tengan derecho a dicha pensión.

Para tal efecto, todos los afiliados al ISS cuya pensión de transición vaya a ser financiada con bonos especiales pensionales tipo T, deben radicar su solicitud de pensión ante el ISS o quien haga sus veces. Para ello el ISS o quien haga sus veces, deberá suministrar la información y asesoría necesaria, una vez se haya determinado que dicha pensión se debe financiar con el bono pensional especial tipo T de que trata este decreto.

Los plazos o condiciones que tiene el ISS o quien haga sus veces, para otorgar la pensión, son los mismos fijados en las normas vigentes, especialmente el señalado en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 9 de la ley 797 de 2003.

Cumplidos los requisitos por el servidor público para acceder a la pensión del Sistema General de Pensiones, el ISS o quien haga sus veces, tendrá derecho a obtener el pago de la cuota parte pensional correspondiente a los tiempos de servicio prestados o cotizados a otras entidades diferentes al Instituto de Seguros Sociales, con anterioridad al 1 de abril de 1994, siempre que se hayan tomado en cuenta para el reconocimiento de la pensión.

La Ley 599 de 2000 en su libro segundo, de Los Delitos Contra La Administración Pública, Artículo 413 determina: “El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley...”

Con posterioridad al 18 de diciembre de 2009 El SENA reconoció pensiones vulnerando lo contenido en el Decreto 4937 de 2009, así:

- A dos empleados públicos que cumplieron requisitos en el 2008 y la solicitud de pensión fue de oficio, les fue concedida después del 18 de diciembre de 2009
- A ocho empleados públicos que cumplieron requisitos entre el 2001 y el 2008 y solicitaron la pensión antes del 2008, les fue concedida entre enero y abril del 2010, de estos a uno le fue revocada en junio de 2010
- A 15 empleados públicos que cumplieron requisitos en el 2009, les fue concedida entre enero y abril del 2010, de estos a dos les fue revocada.
- A 4 empleados públicos que cumplieron requisitos en el 2009, y la solicitaron en el 2010 les fue concedida entre enero y abril del 2010,

- Cuatro empleados públicos que cumplieron requisitos y solicitaron la pensión en el 2010, les fue concedida entre febrero y abril del mismo año; de estos ninguno les ha sido revocada
- A 2 trabajadores oficiales que cumplieron requisitos en el 2009, y la solicitaron en el 2009, les fue concedida en el 2010
- A 3 trabajadores oficiales que cumplieron requisitos en el 2009, y la solicitaron en el 2010, les fue concedida en el 2010.

Lo anterior debido al desconocimiento de la norma, lo que conlleva al trámite indebido de pensiones y a que la conducta se encuadre en un presunto hallazgo penal y disciplinario.

#### 3.1.1.4.2. Contratos de prestación de servicios

El total de contratos para prestación de servicios suscritos en la vigencia 2010 fue de 30.150 de los cuales en la Dirección General fueron suscritos 385 contratos.

La contratación de prestación de servicios presentó el siguiente comportamiento entre las vigencias 2006 a 2010:

**TABLA 19. CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES 2006 -2010 (POR CONTRATOS)**

Comportamiento de la contratación de servicios personales durante las vigencias 2006 a 2010 por número de contratos

Labor	Número de contratos por años						Incrementos Porcentuales de un año con respecto al Anterior				Variación total
	2006	2007	2008	2009	2010	Total gen	2006 - 2007	2007 - 2008	2008 - 2009	2009 - 2010	
ADMINISTRATIVO	236	755	1.372	2.352	3.262	7.976	221%	82%	71%	39%	1288%
APOYO AREA MSIONAL	850	1.670	1.947	1.521	1.689	7.677	96%	17%	-22%	11%	99%
INSTRUCTOR	18.003	20.243	22.376	21.527	25.232	107.381	12%	11%	-4%	17%	40%
Total general	19.088	22.668	25.695	25.400	30.183	123.034	19%	13%	-1%	19%	55%
Fuente CGR											

**TABLA 20. CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES 2006 -2010 (POR CUANTÍA)**

Comportamiento de la contratación de servicios personales durante las vigencias 2.006 a 2.010 por valor de contratos											
Labor	Valor de contratos por años (Millones)						Incrementos Porcentuales de un año con respecto al Anterior				Variación total
	2006	2007	2008	2009	2010	Total gen	2006 - 2007	2007 - 2008	2008 - 2009	2009 - 2010	
ADMINISTRATIVO	2.144	6.026	15.189	34.314	59.598	117.271	181%	152%	126%	74%	2680%
APOYO AREA MISIONAL	8.485	15.412	25.926	24.136	34.228	108.187	82%	68%	-7%	42%	303%
INSTRUCTOR	129.482	146.693	191.054	256.125	384.927	1.107.290	13%	31%	34%	50%	197%
<b>Total general</b>	<b>140.121</b>	<b>167.131</b>	<b>232.169</b>	<b>314.575</b>	<b>478.753</b>	<b>1.332.748</b>	<b>19%</b>	<b>39%</b>	<b>35%</b>	<b>52%</b>	<b>242%</b>
Fuente: CGR											

## DIRECCION GENERAL

### Hallazgo No. 56 Incremento en contratación de servicios

Durante el período comprendido entre el 2006 – 2010, la contratación de prestación de servicios se incrementó en número de contratos en 58% pasando de 19.088 a 30.183 contratos, y en valor se incrementó en 242% pasando de \$140.121 a \$478.753 millones.

De las tablas anteriores, se infiere un incremento en la contratación de personal para apoyo administrativo y misional superior al incremento de contratación de instructores; presentado en el 2006 una relación de 17 contratos de prestación de servicios personales como instructores por cada uno de los contratos de apoyo; mientras que para el 2010, esta relación es de 5 a uno.

Lo anterior, no es congruente con la misión institucional del SENA, como es la formación a los colombianos para el empleo y en el desarrollo de las competencias laborales.

Debido a inadecuada planeación de los recursos económicos en el SENA, lo que conlleva a la administración ineficiente e ineficaz de los mismos.

Estos hechos se evidencian en el costo total de la nómina del SENA para la vigencia 2.010 el cual ascendió a \$320.505,8 millones, mientras que la contratación de servicios personales para el mismo período tuvo un costo de \$478.753 millones.

### Hallazgo No. 57 Calidad de la Formación

El inciso 3 de la circular No. 2008-00018 de enero 17 de 2008 preceptúa que: “Con el fin de velar por la calidad de la formación, se sugiere establecer un rango máximo entre treinta (30) y cuarenta (40) horas semanales, cuando se contrate por horas formación, por periodos fijos de tiempo o para tutores de formación virtual”.

Al analizar una muestra de contratos de prestación de servicios suscritos durante el periodo 2006 - 2010 se evidenció que existen contratistas que para el mismo período estaban vinculados como instructores en el SENA y como docentes de planta en la Universidad del Atlántico, situación que permite concluir que no se cumple con el propósito de brindar formación de calidad, por cuanto se evidencia que para ser instructor de planta se debe cumplir un horario de tiempo completo, debido a falta de análisis de la disponibilidad de tiempo previo a la contratación, lo que genera incumplimiento al precepto determinado por el SENA.

#### **Hallazgo No. 58 Cumplimiento Objetos Contractuales y valor de hora cátedra (D-IP).**

El numeral 1 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 determina que: “...las entidades estatales. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. El numeral 2 de la circular 3-2008-00018 estipula que: “Las acciones propias de formación deberán ser reportadas mensualmente a través de Sistema de Gestión Académica de Centros, reporte que será la base para la liquidación de los honorarios a devengar, en caso de no hacerlo se descontarán proporcionalmente”.

La circular 1-6060 de noviembre de 2009 establece los valores de referencia para la contratación de prestación de servicios para actividades de formación, los cuales oscilan entre \$18.150 y \$46.950 por hora y el numeral 2 de la circular 3-2008-00018 estipula que: “Las acciones propias de formación deberán ser reportadas mensualmente a través de Sistema de Gestión Académica de Centros, reporte que será la base para la liquidación de los honorarios a devengar, en caso de no hacerlo se descontarán proporcionalmente”.

Al realizar el cruce de información entre las bases de datos que corresponde a los contratos de prestación de servicios y la de instructores 2006-2010 se evidenció que 15.257 contratos suscritos para desarrollar la labor de instructores por \$157.520 millones, no están cumpliendo labores de instructor, de lo que se infiere que no han cumplido el objeto contractual convenido, debido a la falta de control y supervisión en la ejecución de los contratos, situación que genera un presunto hallazgo de carácter fiscal por la cancelación de honorarios sin la base para su liquidación, en cuantía de \$157.520 millones.



**TABLA 21.**

<b>Contratos como instructores que no registran dictar cursos</b>		
<b>VIGENCIA</b>	<b>Número de Contratos</b>	<b>Valor Total Contratos</b>
<b>2006</b>	<b>2.248</b>	<b>\$ 25.389.020.236</b>
<b>2007</b>	<b>1.904</b>	<b>\$ 12.490.171.817</b>
<b>2008</b>	<b>2.190</b>	<b>\$ 16.507.614.821</b>
<b>2009</b>	<b>3.358</b>	<b>\$ 30.594.979.606</b>
<b>2010</b>	<b>5.557</b>	<b>\$ 72.538.623.961</b>
<b>Total 2006 a 2010</b>	<b>15.257</b>	<b>\$ 157.520.410.442</b>

Fuente CGR (cruce archivos psp 2006-2010 e instructores 2006-2010)

Igualmente Al cruzar los archivos: instructores 2006-2010 y contratos de prestación de servicios 2006-2010, entregados por la entidad, se evidenció que el valor pagado por hora supera significativamente los topes establecidos en la circular en mención. Al efectuar el cálculo de las horas reportadas en SOFIA PLUS vs. El valor pagado del contrato, se estima que el costo por hora fluctúa entre \$48.108 y \$18,1 millones.

Lo anterior, debido a falta de supervisión en la ejecución del objeto contractual, lo que puede generar que se paguen honorarios sin haber cumplido con las obligaciones convenidas, por lo que se solicita el inicio de una indagación preliminar que permita establecer el valor por cada uno de los contratos que presentan esta irregularidad.

#### **Hallazgo No. 59 Celebración varios contratos con un solo contratista (D)**

El inciso 2 del numeral 2 de la circular 3-2008-00018 determina en forma taxativa en una idea independiente y separada que: “Un instructor sólo podrá celebrar UN contrato de prestación de servicios con la entidad”. Y el numeral 1 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 determina que las entidades estatales exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Mediante análisis efectuado a una muestra del archivo de contratos de prestación de servicios 2006 – 2010 se evidenció que existen personas con 2, 3 y hasta 4 contratos dentro de un mismo lapso de tiempo (desempeñándose como instructores, apoyo administrativo y misional y/o desarrollo de las tres calidades), situación que va en contravía del precepto normativo establecido por la entidad.

Lo anterior, debido a decisión administrativa e inobservancia de la regulación institucional; lo que conlleva al incumplimiento del inciso 2 del numeral 2 de la circular 3-2008-00018.

La entidad argumenta que no existe normatividad de carácter superior que impida este tipo de contratación, por lo que la CGR manifiesta que aunque no exista dicha norma, se está vulnerando su propia reglamentación.

### **Hallazgo No. 60 Contratos de Prestación de Servicios (D)**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 53 determina la responsabilidad del Congreso de la República en la expedición de la Ley laboral que incluya el principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.

En el artículo 23 del Código Sustantivo de Trabajo, en relación con los elementos esenciales del contrato de individual de trabajo, establece en el numeral segundo, que una vez reunidos los tres elementos (actividad personal, subordinación y remuneración) se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.

Durante la vigencia 2010 el Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones estudio ocho (8) casos por sentencias condenatorias proferidas en contra del SENA por desconocer la primacía de la realidad sobre lo formal, al negar la existencia de la relación laboral que se estableció en virtud de la subordinación y dependencia de contratistas que demostraron que laboraban en los mismos establecimientos educativos, desarrollaban la misma actividad material, cumplían órdenes y horario y el servicio era prestado de forma permanente, personal y subordinada que los instructores de planta. Teniendo en cuenta que en el periodo 2006 – 2010 fueron suscritos 107.381 contratos con instructores, el riesgo en que está incurso la Entidad es muy alto, si el número de demandas se incrementa. Debido a inadecuada decisión de la Administración en el proceso de planeación institucional. Presunto hallazgo con incidencia disciplinaria de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 que establece: “Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales.”

## **ATLÁNTICO**

### **Hallazgo No. 61 Órdenes de Prestación de Servicios**

En los contratos de Prestación de Servicios OPS Centro Industrial y de Aviación y Centro de Comercio y Servicios se revisaron 65 contratos del personal administrativo correspondiente al Centro Industrial y de Aviación para un total del 100% y 36 contratos del personal administrativo del Centro de Comercio y Servicios correspondientes al 58% del personal contratado, se pudo evidenciar la subordinación y el cumplimiento de horario laboral por lo que la entidad puede verse expuesta a futuras demandas.

Los contratos por órdenes de prestación de servicios en el Sena Centro de Comercio y Servicios, presentan una subordinación y cumplimiento de horarios, por lo que podría configurarse una relación indefinida de contrato o llamado "contrato realidad".

La figura del contrato de prestación de servicios está reglamentada en la Ley 80 de 1993, artículo 32 De los Contratos Estatales, Numeral 3° el cual dice que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por tanto, se podría estar incurrido en la violación de la Ley 734 de 2002 en el artículo 48, numeral 29 que señala: .."Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales"

Con la utilización de esta figura contractual, la Entidad corre el riesgo de sufrir un detrimento en caso de que el personal contratado demande al Estado en busca del reconocimiento de una vinculación laboral para demostrar que existió un contrato de trabajo realidad y no un contrato de cualquier otra naturaleza.

Lo anterior, refleja debilidades de control interno y supervisión en la contratación de los servicios personales, con lo cual se corre el riesgo de que los trabajadores demanden con el argumento de adecuarse al principio del contrato realidad, en perjuicio del patrimonio de la entidad.

## **RISARALDA**

## **Hallazgo No. 62 Tiempo Completo Contrato de Prestación de Servicios (D)**

El numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 establece: “Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales.”

Se incumplió lo dispuesto en el decreto 3074 de 1968, modificatorio del decreto 2400 de 1968 que dispone que para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes y en ningún caso podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones; así como el inciso segundo numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; ya que en el contrato de prestación de servicios No. 012 celebrado por el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial dentro del estudio previo y la resolución que justifica la contratación se consignó que se requería contratar una persona con disposición de tiempo completo para la ejecución de dicho contrato.

Esto obedeció a debilidades en los mecanismos de control del proceso de contratación en cuanto a la planeación. Lo cual puede dar fundamentos para demandar la existencia de una relación laboral por parte del contratista.

## **ANTIOQUIA**

### **Hallazgo No. 63 Pago aportes de Seguridad Social (D)**

La Resolución No. 000668 de 2005 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA” y Circular No. 3-2010-000263 del 13 de octubre de 2010, de la Oficina de Control Interno del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través de Control de advertencia Nos. 3-2010-000242 y 3-2010-000245 solicita a los servidores públicos responsables de la supervisión de contratos la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión de los contratistas del SENA; no obstante se constató que en el contrato de prestación de servicios personales No. 203 del 2 de febrero de 2010, si bien se anexan los comprobantes como soporte de los envíos y pagos de las planillas, no se observa la constancia de la consulta de verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del supervisor del contrato, debido a la falta de control y seguimiento, se pudo constatar por la CGR, a través de la página del Sistema en línea del Ministerio de la Protección Social y de la EPS Saludcoop, que durante la vigencia 2010 este contratista no canceló los aportes correspondientes a seguridad social (salud y pensión), con el riesgo de que en caso de enfermedad la entidad tenga que asumir los costos.

## CORDOBA

### **Hallazgo No. 64 Pago aportes al sistema de seguridad social**

Pago aportes al sistema de seguridad social, Artículo 23 ley 1150 de 2007, inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de ley 80 de 1993

La Regional Córdoba del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en la vigencia fiscal 2010, incumplió con el deber legal que le asiste de ejercer vigilancia a proponentes y contratistas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios Nros. 12 del 28/01/10, 01 de 19/01/10, y Nos. 35, 180, 170, 97, 138, 179 y 234 de 2010, en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

La anterior falencia es originada por ausencia de control de los funcionarios de la administración Sena, a quienes les fue asignada la responsabilidad de verificar la acreditación de dicho pago efectuado por los oferentes y contratistas,

Ocasionando omisión que eventualmente conlleva a que se produzca evasión de estas obligaciones contractuales, las cuales no coadyuvan a proteger el interés público.

### **Hallazgo No. 65 Elaboración, estudios y documentos previos**

*En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y artículo 76 del decreto 066 de 2009, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.*

Se determino que los estudios y documentos previos elaborados con antelación a los procesos de apertura y selección de contratistas y como requisitos de naturaleza obligatoria en los procesos contractuales adelantados por la Regional Córdoba (Sena) y con ocasión de la celebración de los convenios interés público de cooperación Nos. 05 del 28/12/08, 064 del 28/01/10 y 003 del 28/01/10, durante la vigencia fiscal 2010, los cuales adolecen de algunos elementos mínimos dispuestos por las normas que los regulan tales como: los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Lo anterior es originado por incipientes controles y seguimientos atinentes a establecer responsabilidades en cabeza de funcionarios a quienes se les asignó la función de su elaboración,

La ambigüedad en la confección de dichos estudios previos genera interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo en materia contractual.

## **ANTIOQUIA**

### **Hallazgo No. 66 Horas extras (D)**

El Manual de Prestaciones Sociales de la entidad establece que las horas extras diurnas y nocturnas para que sea procedente la programación y pago de las mismas deben sujetarse a los siguientes requisitos: El número de horas extras diurnas y nocturnas por semana no podrá exceder de 10 horas, salvo que el director general así lo autorice mediante resolución, caso en el cual se requiere previa justificación escrita del director regional respectivo o del correspondiente subdirector del centro; "...las horas extras deberán ser autorizadas previamente, mediante formato suscrito por funcionario competente, en las cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse..." y La Circular 306475 del 5 de abril de 2006 de la entidad establece que: "...se requiere previamente al cumplimiento de las horas extras, el certificado de disponibilidad presupuestal, la programación y autorización de las mismas por parte del funcionario competente de la Regional o centro de formación..."; se observó que a los siguientes funcionarios del centro de los recursos naturales renovables LA SALADA, se les está autorizando y pagando más horas extras diurnas de las autorizadas sin el lleno de los citados requisitos.

Tampoco se evidenciaron dentro de los formatos de autorizaciones previas ni en los reportes de horas extras las justificaciones de las actividades a realizar, autorización de las mismas y los documentos que las soportan, no están debidamente firmados, por falta de control, seguimiento y monitoreo, con el riesgo de que se realicen pagos de actividades no realizadas o injustificadas y carencia de validez de los documentos.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

## **ATLÁNTICO**

### **Hallazgo No. 67 Saldos Pendientes de Legalización (F-D)**

Artículo 5 de la Resolución 574 de 1995 establece que la legalización de las comisiones de servicios, debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión.

En la cuenta saldos pendientes de legalización, presenta saldo a 31 de diciembre 2010 de \$95 millones, correspondiente a viáticos no legalizados oportunamente y saldos de caja menor pendientes de legalizar otorgados a funcionarios de la Entidad, que vienen de años anteriores y que conforme a la planta de personal de la Regional, algunos de estos funcionarios no se encuentran vinculados con la Entidad, debido a falta de exigencia por parte de la Administración de la Regional Atlántico, lo que pone en riesgo los recursos entregados a los funcionarios, presentando a la fecha un detrimento patrimonial por \$77,8 millones.

En respuesta, la entidad suministró soportes de legalización de comisiones de viáticos por \$17,2 millones.

## **BOLÍVAR**

### **Hallazgo No. 68 Adición y suspensión de contratos**

En el numeral 2.3., del Manual de Contratación del SENA, se refiere a la SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se estipula: “La suspensión del contrato será aprobada por el funcionario competente, previo concepto del Interventor o supervisor del contrato. La suspensión del contrato procederá cuando se presente una circunstancia especial que lo amerite, la cual deberá constar en un acta suscrita por las partes que celebraron el contrato, previo concepto del Interventor o Supervisor, en la cual se conste la interrupción o suspensión temporal, las razones que la sustentan y la fecha exacta de reiniciación del mismo”.

El Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario-CINAF LUP-, en la vigencia fiscal de 2010, celebró algunos contratos de prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor, sin contar previamente con un código aprobado por la Dirección General con ocasión de la implementación del Programa SOFÍA PLUS, lo que ocasionó la suspensión por un (1) mes de los contratos No. 130, 138, 140 y 172.

Asimismo, en los contratos de prestación de servicios personales como instructores Nos. 141, 123, 122, 125, 134, 135, 136, 114, 099, 096, 112, 109, 106, 150, 128, 036, 037, 060, 038, 024 y 027; se realizan adiciones al valor de los mismos o prórroga en los plazos de ejecución; sin que en el expediente repose la justificación de las mismas, informando la entidad que existen documentos o

correos electrónicos del Supervisor del contrato solicitando las adiciones o prórrogas porque el desarrollo de las condiciones naturales de la región han sufrido variaciones que afectan la normal ejecución de los cursos, lo que permite que se aplacen o trasladen para otra comunidad que los haya solicitado, algunos contratistas, por varios motivos, no legalizan contratos y estas otras quedan disponibles y por último comunicó que la contratación de algunas horas quedan pendientes para su ejecución, lo que conlleva a que se adicionen contratos, para el cumplimiento de metas, de esta información no allegaron las evidencias al equipo auditor.

Todo lo anterior, origina que las metas de formación no se logren de manera eficaz y eficientemente.

### **Hallazgo No. 69 Reporte de horas de formación profesional**

Cláusula cuarta del contrato: Obligaciones del contratistas: “En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a: 1) Cumplir con el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, en los horarios y lugares que el SENA indique...”

En algunos contratos suscritos durante la vigencia de 2010, cuyo objeto es prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor, se evidenció que en los reportes mensuales de actividades, no se informa el número de horas de formación profesional integral que se obligaron a impartir en los programas de formación del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario –CINAFLUP-.

Observándose que el pago se realizó de acuerdo con la liquidación del número de horas reportadas en el respectivo periodo, informando la entidad que los contratistas reportan menos horas de lo estipulado mensualmente; más que todo por aspectos ajenos a la voluntad de los mismos, tales como el invierno, ajustes de diseños de Sofía Plus, entre otros aspectos, de lo cual no se allegaron las evidencias al equipo auditor, como tampoco reposan en el expediente del contratos, impactando negativamente en el logro eficaz y eficiente de las metas de formación profesional.

La anterior situación genera un incumplimiento a lo establecido en el objeto contractual, contraviniendo en este sentido lo establecido en el Artículo 5 de la ley 80 de 1993. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 70 Pagos a instructores - contratistas**



En los contratos Nos. 021, 024, 089 y 172; de servicios profesionales de carácter temporal como instructor, celebrados por el Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario –CINAFLUP- durante la vigencia de 2010, los contratistas en algunos meses no presentaron oportunamente la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, correspondiente a un determinado período, hasta tal punto que la presentación de las mismas; se realiza conjuntamente con la cuenta de cobro del siguiente período, es decir, se presentan simultáneamente y forma separada las dos (2) cuentas de cobro.

Por otra parte, se evidenció que en contrato de prestación servicios profesionales de carácter temporal como instructor y de prestación de servicios del personal de apoyo a la gestión, se les canceló a los contratistas algunas mensualidades antes de finalizar el respectivo período.

También se observó que se cancelaron cuentas de cobro antes de ser radicadas en la Coordinación Misional.

Con lo que se denota la falta de supervisión en el pago de las mensualidades a instructores-contratistas, posibilitando que se cancelen las cuentas de cobro antes de su vencimiento del mes a pagar, así mismo, se carece de un efectivo control de la ejecución del objeto del contrato.

**TABLA 22. PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO**

<b>No. DE CONTRATO</b>	<b>IRREGULARIDAD</b>
024	El contratista radicó las cuentas de cobro de los periodos de octubre y noviembre de 2010, el día 22 de noviembre de 2010 y se cancelaron el 22 de diciembre de 2010.
021	El contratista radicó las cuentas de cobro de los periodos de marzo y abril de 2010, el día 05 de abril de 2010 y se cancelaron el 07 de abril de 2010.
172	El contratista radicó las cuentas de cobro de los periodos de septiembre y octubre de 2010, el día 03 de noviembre de 2010 y se cancelaron
089	El contratista radicó las cuentas de cobro de los periodos de mayo y junio de 2010, el día 12 de julio de 2010 y se cancelaron el 09 de julio de 2010.
138	Cuenta de cobro correspondiente a mayo de 2010, fue cancelada el 28 de ese mismo mes, es decir antes del vencimiento del periodo.
Todos los contratos evaluados en la Regional	Cuentas de cobro de los contratos de prestación de servicios del personal de apoyo a la gestión, fueron canceladas antes del vencimiento del período respectivo.
089	La cuenta de cobro perteneciente al mes de junio de 2010, se

	canceló el 09 de julio de la misma anualidad, mientras que su radicación se llevó a cabo el 12 de julio de 2010, es decir, se canceló antes de ser radicada en la Coordinación Misional.
108	La cuenta de cobro perteneciente al mes de mayo de 2010, se canceló el 02 de julio de la misma anualidad, mientras que su radicación se llevó a cabo el 12 de julio de 2010, es decir, se canceló antes de ser radicada en la Coordinación Misional.

Fuente: Cuentas de cobro de instructores-contratistas.

## CHOCÓ

### Hallazgo No. 71 Aportes de Seguridad Social (D-P)

Se estableció que en los contratos 27-106 del 23/01/2010, 27-31 del 23/01-2010-27-69 del 23-01-2010, 27-256 del 28-01-2010 celebrados con instructores, el contratista, para la cancelación de sus mensualidades, presentaron las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes – PILA para soportar el pago de aportes al sistema de salud pensión y riesgos profesionales, y conforme a estos la Regional del SENA Chocó canceló la totalidad del contrato, no obstante, al efectuar la verificación en el Sistema Integral de Información de la Protección Social - SISPRO del Minprotección, no se evidenció, que a través de dicho sistema se haya efectuado los pagos en mención, o por el valor en ellos indicados, existiendo incertidumbre frente a la validez de los mismos, situación que fue evidenciada por la Regional Chocó del SENA, mediante investigación administrativa y aceptada por los contratistas.

Es de anotar, que en el momento de liquidar los contratos, la entidad, no verificó ni advirtió el hecho como tampoco se evidencia que haya dejado constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados ni se vislumbra que haya retenido las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación ni que se haya efectuado el giro directo de dichos recursos a los regímenes de salud, ARP y pensiones, lo que denota falta de control y debilidades en la supervisión del contrato se corre el riesgo de pagar sin el lleno de los requisitos legales evasión del pago de la seguridad social y no se garantiza el derecho a la salud, la pensión y al trabajo de otro lado se incumple lo normado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Resolución SENA N° 668 2005 Cumplimiento del deber de revisar los pagos de la seguridad social por los supervisores, y descontar del valor del contrato estos valores por el SENA. Con lo anterior, la conducta desplegada por los responsables de la verificación podría estar inmersa en una falta disciplinable conforme a lo reglado en el numeral 28 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, y en cuanto a los contratistas podría establecerse un presunto alcance penal.

## NORTE DE SANTANDER

## **Hallazgo No. 72 Pago de aportes (D)**

Artículo 23 de la Ley 1150, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Resolución 2090 de 2005 del Servicio Nacional de Aprendizaje.

En los contratos No. 189 (suministro) y 215 (obra) suscritos en el Centro de Atención al Sector Agropecuario y en los contratos No.174 (suministro), 342 (obra), 432 (obra), 413 (obra), 343 (obra), 354 (obra), 386 (obra) y 347 (suministro) suscritos en el Centro de la industria, la empresa y los servicios, se evidencian deficiencias de supervisión al no encontrarse certificación donde conste que los contratistas se encuentran a paz y salvo en la base de liquidación de aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje y con los sistemas de seguridad social integral.

Las deficiencias en la supervisión se configuran, al no encontrarse registros de los pagos al sistema de seguridad social integral, tanto del contratista, y en el caso de los contratos de obra de las personas que desarrollan las labores al interior de la entidad.

Celebración y ejecución de contratos sin el lleno de los requisitos en materia de pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral.

Presunta evasión de pagos por parte de los contratistas y reducción de los recursos del estado en materia de aportes.

## **RISARALDA**

### **Hallazgo No. 73 Requisitos de los contratistas para la prestación de servicios**

Se incumplió el artículo 3 numeral 1 del decreto 2474 de 2008 y el artículo 2 literal h) de la ley 87 de 1993 ya que los estudios previos de los contratos de prestación de servicios números 004, 012, 015, 021 celebrados por el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial( servicios profesionales para el acompañando en la formación virtual, tecnólogo en la oficina de administración educativa, para atender el ingreso en plataforma de los aprendices y Servicios Profesionales para asistir procedimientos de supervisión, control y vigilancia que realicen los supervisores/interventores) consignan como requisitos de idoneidad del contratista formaciones académicas o profesionales que no tienen relación con el objeto contractual a desarrollar.

Esto pudo darse por debilidades en la elaboración de los estudios previos y en los perfiles de formación, idoneidad y experiencia para los contratos de prestación de servicios, lo cual podría quebrantar el principio de transparencia en la contratación estatal y el principio de selección objetiva.

#### **Hallazgo No. 74 Legalización viáticos**

Inobservando el numeral 3 del artículo 5° de la Resolución 574 de 1995 “Por la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones”; así como los requisitos establecidos en la circular 66-1040 N° 2-2008-001018 del 26 de septiembre de 2008, el SENA Regional Risaralda canceló gastos de viaje por \$22,2 millones a la Cooperativa Cootraser por el desplazamiento de instructores en ejecución del contrato 091 de 2010 sin presentar a la oficina de tesorería o al interventor del contrato los pasabordos de abordaje o tiquetes aéreos.

Lo anterior obedece a la falta de mecanismos de verificación y control que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago de viáticos a los contratistas. Lo que puede ocasionar el riesgo de cancelar gastos en actividades que no se han llevado a cabo.

### **SUCRE**

#### **Hallazgo No. 75 Pagos Protección Social- PILA**

La Ley 789 de diciembre 27 de 2002, Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales, establece: “La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Sin embargo, se evidenció que en 181 contratos de instructores y de prestación de servicios de apoyo a la gestión, celebrados durante la vigencia 2010, se presentaron inconsistencias en los pagos frente al Sistema de Protección Social, tales como: No aparecen afiliados al sistema, no efectuaron aportes durante la vigencia del contrato, anexaron documentos o planillas pertenecientes a otra

persona, cancelación de aportes en fecha posterior a la terminación del contrato y/o aparecen cotizando sólo como dependientes, entre otras; esto debido a deficiencias de las labores de supervisión y control de estos contratos, lo que genera disminución en el recaudo de los aportes al sistema y por ende no se cumplan con las políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos .

No obstante lo anterior la administración, denunció los hechos ante la Procuraduría Regional de Sucre y la Dirección Seccional de Fiscalías de Sucre, en lo referente a los 181 contratistas..

### **3.1.2. Gestión de Recursos**

#### *3.1.2.1. Gestión Contractual*

La Entidad no cuenta con un sistema de información donde registre y realice seguimiento a los procesos contractuales y la información reportada en diferentes oportunidades no es consistente, se tiene como sistema de información oficial el reporte de los formatos de la cuenta fiscal, por tal razón para conocer la contratación realizada por el SENA a nivel nacional se realizó la consulta al aplicativo FINANZAS 2.000 donde el documento soporte es el contrato o convenio y tipo movimiento el registro presupuestal.

En la contratación de Bienes y Servicios suscrita por la entidad se evidenció que con un mismo contratista se suscriben, a nivel nacional, hasta 104 contratos y a pesar de que las regionales cuentan con autonomía administrativa se encontraron hasta 20 regionales comprándole a un mismo proveedor. Además, estas personas jurídicas presentan como objeto social de las empresas, diversas actividades; tan amplias que pueden suministrar elementos tales como: ferretería, papelería, vacunas, ofrecen cobranza de cartera, desarrollo de software etc.

Se contrata con personas jurídicas que tienen como domicilio una ciudad muy lejana de las regionales que compran los elementos, empresas que tienen un patrimonio de \$20 millones y le facturan al Sena más de \$900 millones de pesos en más de 100 contratos al año, tal es el caso del los contratistas con domicilio en Pereira y la regional Distrito Capital le compra los materiales para adelantar una adecuación física.

#### *3.1.2.1.1. Etapa precontractual*

### **DIRECCION GENERAL**

## **Hallazgo No. 76 Estudios y Requisitos Previos**

El manual de contratación en el numeral 4 del Ítem 1.1.1.2 contempla los elementos que deben contener los estudios previos y los numerales 7 del artículo 25 y el 3 del artículo 26 de la Ley 80 establecen la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

En el estudio previo del Convenio 008/10 no determinaron los criterios técnicos y financieros mediante los cuales establecieron los valores por cada uno de los conceptos, tanto del licenciamiento como del Hosting; tampoco fundamentaron la variación en los valores entre el convenio inicial y la adición suscrita en agosto 6 de 2010, debido a que no cuentan con estudios de mercados y precios, lo que dificulta establecer el valor y seguimiento a cada uno de los ítems.

## **Hallazgo No. 77 Idoneidad profesional (D)**

El contrato de prestación de servicios No.0447 de 2010 fue dado por terminado anticipada y unilateralmente mediante Resolución No. 487 de 2010 por cuanto la contratista para acreditar su calidad e idoneidad presentó formato único de hoja de vida diligenciado en el cual declaró bajo la gravedad de juramento ser profesional en publicidad y comercialización con especialización en comercialización requisito exigido para suscribir el contrato, calidad que fue desvirtuada por la Entidad al solicitar certificación a las Institución de Educación Superior, teniendo en cuenta que la contratista no cursó tales estudios de pregrado ni postgrado, debido a la presunción de legalidad que asumió el SENA frente al formato de hoja de vida, sin establecer dentro de los parámetros de evaluación de la propuesta, los documentos que soportaran el cumplimiento de los requisitos exigidos; situación que conlleva a que se suscriba contratos sin la adecuada verificación de la idoneidad profesional, y puede conllevar a inadecuada prestación de servicio de la formación. Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria

La Entidad instauró en contra de la contratista denuncia penal.

## **Hallazgo No. 78 Contratos con Cooperativas (D- P)**

El artículo 15 de la Ley 79 de 1988 determina que el reconocimiento de personería jurídica de una cooperativa se hará con base en el cumplimiento de requisitos tales como: Solicitud escrita, Acta de constitución y Estatutos, entre otros; igualmente, el Artículo 17 establece: “En el acto de reconocimiento de personería jurídica se ordenará el registro de la cooperativa, el de los órganos de

administración y vigilancia y el de su representante legal, debidamente identificado, y se autorizará su funcionamiento”.

A su vez, el artículo 7 del Decreto 4588 de 2006 determina: “Para efectos del reconocimiento y funcionamiento de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley 79 de 1988, junto con la constancia de la autorización del Régimen de Trabajo y de compensaciones expedida por el Ministerio de la Protección Social”.

La Ley 1233 del 22 de julio de 2008, por medio de la cual se precisan los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortalece el control concurrente y se dictan otras disposiciones, en el parágrafo del artículo cuarto señaló:

“Parágrafo: Se establecerá un régimen de transición igual a seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley para que las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, que hayan sido creadas con anterioridad a esta ley, ajusten sus regímenes y estatutos a las disposiciones legales vigentes para registro e inscripción ante el Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia respectiva. Pasados estos seis (6) meses de transición, aquellas Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado que no hayan cumplido esta disposición de legalidad no podrán desarrollar su objeto social y quedarán incursas en causal de disolución y liquidación.”

De otra parte el Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. “El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos...”

Entre el 30 de mayo de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 el SENA suscribió 134 contratos por un valor aproximado de \$18.575 millones con cooperativas sin el lleno de los requisitos, que según consulta realizada en la página web de la Superintendencia de Economía Solidaria, entidad encargada de emitir el reconocimiento y registro, se estableció que al momento de la suscripción de contratos, éstas no estaban registradas, debido a la falta de verificación y control en el cumplimiento de los requisitos del contratista por parte de la administración; lo que conlleva a la entidad a una situación de vulnerabilidad por el no reconocimiento de las cooperativas y a un presunto hallazgo de carácter penal por el incumplimiento de requisitos esenciales en la suscripción de los contratos.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario y penal.

**TABLA 23.**

Contratos suscritos con Cooperativas sin estar registradas en la Supersolidaria (enero 2009 - 31 diciembre 2010)

Fechas de contrato	Valor Contrato	No. Contratos	NIT	Nombre	Fecha de Registro en la Supersolidaria	Numero registro
20/01/2009 AL 09/11/2009	\$ 4.410.567.501	24	816002329	COTRASER	10/11/2009	2042
11/03/2010 AL 30/09/2010	\$ 514.724.297	1	800100461	COOPERATIVA DE PROFESION PARA CAPACITAC Y SERV C.T.A COOPROCAP	05/04/2010	2747
20/01/2009 al 21/09/2009	\$ 8.580.844.948	37	809007808	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LABOORUM TALENTO HUMANO INTEGRAL	23/09/2009	1232
<b>total contratado</b>	<b>\$ 13.506.136.746</b>	<b>62</b>				

Fuente: CGR con base en relación de contratos de prestación de servicios 2006-2010

## AMAZONAS

### Hallazgo No. 79 Pólizas y amparo del compromiso (D)

Ley 1150 de 2007 Artículo 7

Ley 734 de 2002 Artículos 34 Numeral 1 y 48 Numeral 31

Decreto 4828 de 2008 Artículos 4 y 7

En los contratos 179/2009, 037/2009 no se aprobó la póliza como requisito previo para la ejecución del contrato. En los contratos 037/2009, 179/2009 y 054/2010 se presentan deficiencias en la cobertura de las pólizas, en cuanto al tiempo del amparo de la calidad de los bienes, el cual es inferior a lo requerido en el contrato.

Lo anterior se presenta por la falta de control de la administración en el perfeccionamiento del contrato y en la verificación de las garantías establecidas en la etapa precontractual, lo que genera que la entidad asuma riesgos en la actividad contractual y así verse expuesta ante la ocurrencia de un evento.

En su respuesta la entidad aduce que “en el contrato 037/2009 es pertinente anotar que la póliza de garantía se aprobó en uno de los ejemplares faltando en la otra, lo que de manera alguna puede interpretarse como una falta de requisito de ejecución, anotando además que su cuantía y vigencia son suficientes, considerando el tenor de la cláusula contractual que regula la garantía.

En el contrato 179/2009, la observación indicada es válida y procedente, dado que no se aprobó además que su vigencia por un (1) año contradice la exigencia



contractual que pedía tres (3) años, pero debemos advertir que a nivel de las aseguradoras no aceptan expedir garantía de calidad en materia de equipos y especialmente de computadores por más de un año.

En el mercado regional y nacional el común denominador es que la garantía de equipos sea hasta de un año y en casos muy especiales de tres años, con necesarios sobrecostos por cuenta del comprador.

Respecto de la póliza que ampara el contrato 054/2010, efectivamente la vigencia no cubrió los seis (6) meses exigidos constituyendo un error en el visto bueno previo a la aprobación de la misma, pues faltó un espacio de tiempo en su cobertura.

Es pertinente anotar que de conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2008, en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía las garantías no son obligatorias, a demás que su cobertura en cuanto a vigencia de ordinario no se extiende más de cuatro (4) meses y en el caso institucional se está amparando más del tiempo exigido”.

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación planteada por el equipo auditor, por lo que se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 80 Estudios previos (D)**

Ley 80 de 1993 Artículos 25 Numerales 7 y 12, 26 Numeral 3  
Decreto 2474 de 2008 Artículo 3  
Ley 734 de 2002 Artículo 34 Numeral 1.

En los contratos No. 011, 012, 013, 027, 028, 032, 040, 041, 042, 044, 049, 050, 051, 052, 054, 055, 058, 061, 067, 072 de 2010 existen deficiencias en la elaboración de los estudios previos, puesto que no especifican para cada contrato en particular la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, la descripción del objeto a contratar, el análisis que soporta el valor estimado del contrato y el valor de éste, el plazo, el programa que requiere instructor, la profesión o perfil de los instructores, así como sus condiciones académicas.

Lo anterior se origina por inobservancia de la normatividad contractual y deficiencias en la planeación, lo que genera que la contratación no se ajuste a las necesidades de la Entidad, no se apliquen los recursos a invertir en forma eficiente, ni se determinen los riesgos a que está expuesta la entidad para la exigencia de las garantías.

La entidad en su respuesta dice que “los contratos a que se refiere la comunicación de las observaciones de la comisión auditora trata de prestación de servicios de instructores de acciones corrientes y del programa de jóvenes rurales emprendedores.

Los estudios previos contenidos en el anexo 1 se complementan necesariamente en cada caso con el anexo número 2 denominado plan de contratación de instructores, que se encuentra anexo en cada expediente contractual que constituye soporte del respectivo contrato celebrado en cada caso.

De tal suerte que con los datos anteriormente explicados se satisface de manera amplia, suficiente, precisa y clara la exigencia de los estudios previos en cuanto a objeto, valor, plazo, etc.

Respecto de las calidades y perfiles de los instructores, los mismos se encuentran contenidos en la convocatoria que formula la entidad a través de la página de Servicio Público de Empleo que ahora se llama Servicio Nacional de Empleo, de obligatoria aplicabilidad de conformidad con la resolución 173 de 2008, en la cual se definen en número de instructores solicitados, los perfiles, los requisitos exigidos y se informa a los interesados la dirección electrónica donde se debe registrar la hoja de vida en el enlace “quiero ser contratista SENA”, lo cual se puede verificar en la página web y constatar nuevamente en cada expediente, donde obra el anexo número 2.

En cuanto al otrosí de los contratos 061 de 2010, es de observa que en el expediente contractual (folios 84 al 86), se encuentran la necesidad y justificación de la adición contando con el aval de la supervisora contractual en cumplimiento de la resolución 173 de 2008, que regula la materia, además del certificado de disponibilidad que ampara el mismo.

En cuanto al otrosí del contrato 101 de 2010, es de observar que en el expediente contractual (folios 708 al 722), se cuenta con la justificación de la necesidad previa de los elementos contenida en la solicitud de adición realizada por el instructor del área, coordinador académico y el Sub Director del Centro, a demás de las cotizaciones de los elementos y certificado de disponibilidad presupuestal, especialmente en tratándose de la compra de muebles y equipos, como aparece en el referido otrosí, que soportan el mismo y que se perfeccionan con la voluntad de las partes”.

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación puesto que el anexo 2 reglamentado por el SENA y el sistema nacional de empleo constituyen una herramienta interna, pero en ningún momento pueden sustituir los estudios previos

ordenados por la ley general de contratación, por lo que se valida el hallazgo como administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### Hallazgo No. 81 Cumplimiento de requisitos instructores (D)

Ley 80 de 1993 Artículo 24 Numeral 5

Ley 734 de 2002 Artículos 34 Numeral 1 y 48 Numeral 31.

Ley 1150 de 2007 Artículo 5,

Decreto 2474 de 2008 Artículo 3 y 82,

Resolución SENA 0173 de 2008 Artículo 1 Numeral 3.2

Clausula 4 Numeral 10 de los Contratos de Prestación de servicios Instructores

**TABLA 24. RESUMEN IRREGULARIDADES DETECTADAS**

<u>OBSERVACIÓN</u>	<u>CONTRATO</u>
El Instructor contratista no cumple con el perfil profesional y/o logros académicos requeridos en los estudios previos y en el plan de contratación de instructores.	06/2010, 021/2010, 042/2010, 065/2010, 067/2010, 072/2010
El Instructor contratista no acreditó la experiencia mínima docente requerida en los estudios previos y en el plan de contratación de instructores.	011/2009, 012/2010, 027/2010, 028/2010, 032/2010, 040/2010, 044/2010, 049/2010, 050/2010, 051/2010, 052/2010, 054/2010, 055/2010, 061/2010, 067/2010, 072/2010
El Instructor contratista no acreditó la experiencia laboral mínima específica requerida en los estudios previos y en el plan de contratación de instructores	032/2010, 050/2010, 051/2010, 067/2010,
El Instructor contratista no acreditó formación como tutor virtual en la plataforma BlackBoard según el numeral 10 de la clausula cuarta del contrato como requisito para el inicio de la ejecución del contrato.	011/2009, 012/2010, 027/2010, 028/2010, 032/2010, 040/2010, 044/2010, 049/2010, 050/2010, 051/2010, 052/2010, 054/2010, 055/2010, 058/2010, 061/2010, 067/2010, 068/2010, 072/2010,

Fuente: CGR con base en información de la Regional

Lo anterior se origina por la inobservancia de la normatividad contractual y deficiencias en la selección del contratista, lo que genera que la contratación no se ajuste a las necesidades de la Entidad, no se apliquen los recursos a invertir en forma eficiente, por la contratación de personal no idóneo para impartir el servicio público de educación.

La entidad en su respuesta aduce que: “En los estudios previos de los contratos números 072, 067 y 042 de instructores, están definidos los requisitos de capacidad en los cuales se anota: “persona que tenga como mínimo educación formal a nivel de educación media vocacional; persona con capacidades metodológicas para diseñar acciones formativas a diferentes grupos poblacionales y ocupacionales; persona con experiencia en docencia en diferentes grupos poblacionales.”; en idoneidad se define: persona con conocimiento y experiencia en el desarrollo de acciones de formación y en el punto de experiencia se habla de doce (12) meses, seis (6) de los cuales relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) en labores de docencia. En los casos en comento los dos contratistas a nuestro leal saber y entender cumplen con las exigencias previstas, a demás que de conformidad con el canon 3.2.11 de la resolución 173 de 2008, es posible validar la experticia mediante certificación expedida por el Sub Director de Centro, previo el cumplimiento de la inscripción de la hoja de vida en el enlace de la página institucional denominado: “Quiero ser contratista SENA.

Respecto de los contratos 06, 021 y 065 de 2010, que no corresponden a contratación de instructores sino a contratos de servicios profesionales, se acoge el criterio de orden jurídico del artículo 82 de 2474, en el sentido de poder contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita como efectivamente aparece en cada caso.

Considerando la experiencia profesional en cada caso acreditada y bajo la preceptiva de la norma contenida en el artículo 3.2.11 de la resolución 173 de 2008, es posible validar la experticia mediante certificación expedida por el Sub Director de Centro, previo el cumplimiento de la inscripción de la hoja de vida en el enlace de la página institucional denominado: “Quiero ser contratista SENA, norma aplicable a la contratación de instructores, a la cual se acoge este Centro de Formación en razón a la falta de oferta en los diferentes campos de la ciencia y el saber, pero siempre considerando el cumplimiento de los demás requisitos que lo habiliten para acceder al respectivo contrato.

En cuanto a que el instructor contratista no acreditó formación como tutor virtual en la plataforma black board., La norma como previsión contractual tiene su razón de ser para los contratistas instructores de formación virtual pero no para formación de orden presencial, pero es que la clausula quedó incorporada para todos en el formato diseñado para agilizar el proceso contractual en la vigencia de 2010, afectado por la urgencia de contar con la contratación a 29 de enero de 2010, por el rigor de la vigencia de la Ley de Garantías Electoral, que no significa

en manera alguna llevarse de calle la normatividad legal y reglamentaria. La observación es procedente para efectos de corregir el clausulado para precisarlo en cuanto a su alcance, procedencia y aplicabilidad, y evitar situaciones confusas de orden contractual”

La respuesta de la Entidad no desvirtúa la observación puesto que la certificación de idoneidad expedida por el subdirector debe expedirse previo cumplimiento y acreditación por parte del proponente de los requisitos mínimos exigidos para el cargo, incluyendo su idoneidad y experiencia.

De la misma forma, si el clausulado del contrato exige formación en la plataforma black board.- es deber del servidor público exigirla, recordando que las estipulaciones contractuales constituyen ley para las partes, por lo que se valida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

## **ANTIOQUIA**

### **Hallazgo No. 82 Soportes contratos**

El Manual para la Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, establece los requisitos mínimos a desarrollarse en cada proceso de selección de la contratación, sin embargo en el Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial CAUCASIA, en la etapa Preparatoria y Precontractual se observa inexistencia de información o documentación en cuanto a:

- En los contratos de suministro No. 268, 273, 301, 317, 356, 376, 402, 403, no se evidenció el documento soporte de la verificación de las existencias en el almacén.
- En los contratos de compras, la Consulta códigos CUBS se efectúa sobre artículos que en su gran mayoría no corresponden al objeto a contratar, además, las consultas las efectúan en regiones diferentes a las de la zona por ejemplo consultan en ciudades como Valledupar, Villavicencio, Bogotá, sin que se evidencie consultas en la Regional Antioquia.
- La totalidad de los contratos de compra de bienes y servicios carecen del acta donde se evidencie la evaluación de las Propuestas y selección del contratista. En el contrato N° 234, no se evidenció las certificaciones de No Incursión de Inhabilidades.

Lo anterior por deficiencias de control interno, con el riesgo de que la contratación se vea viciada por la carencia de dichos requisitos y de que en un momento

determinado la selección no sea objetiva o no corresponda a las necesidades de la entidad.

### Hallazgo No. 83 Publicación contratos

La Ley 115 de 2007, el Manual para la Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, establece los requisitos mínimos a desarrollarse en cada proceso de la contratación, el artículo 41 (parágrafo 3o.) de la ley 80 de 1993 establece que los contratos con formalidades plenas deben publicarse en el Diario Oficial, mediante circular interna de imprenta nacional se publican las tarifas para el pago de publicación de los contratos para la vigencia 2010, en el Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial CAUCASIA, los contratos 272, 344, 356, 386 y 413 no cancelaron el total de la respectiva publicación del contrato en la Imprenta Nacional, tal como se aprecia en el cuadro N°9, lo que da una diferencia de \$3.508.240, lo anterior por debilidades en la supervisión y control de la contratación, generándose a sí un detrimento a la Nación en dicho valor por el no pago de dicho impuesto.

**TABLA 25. PUBLICACION CONTRATOS**

Cifras en pesos \$

CONTRATO	VALOR	VR PUBL S/N ENT	VR. PUBL S/N DIARIO VIG 2010	DIFERENCIAS
272	200.800.000	1.298.200	1.558.600	260.400
272	70.400.000		742.300	742.300
344	124.239.888	825.000	928.000	103.000
356	135.555.430	728.000	928.000	200.000
356	67.777.715		668.000	668.000
386	82.900.000	816.300	742.300	(74.000)
413	330.816.288	321.360	1.929.900	1.608.540
<b>TOTAL</b>		<b>3.988.860</b>	<b>7.497.100</b>	<b>3.508.240</b>

Fuente: Recibos consignación publicación contratos

Dentro del proceso auditor se resarcó dicho daño, por lo que se configura en un beneficio de auditoría.

### Hallazgo No. 84 Insumos para la formación

En el POA 2010, en el Capítulo VI. PROYECCION DE GASTOS OPERATIVOS (FIJOS E INERCIALES), numeral 4 Gastos variables se establece: “Una vez garantizada la cobertura de los Gastos de Cumplimiento obligatorio deberá darse prioridad a la operación de los procesos de formación incluida la compra de

materiales de formación...”. En la revisión de contratos de compra suministro para adelantar actividades educativas, se observó que los mismos se suscriben a partir del mes de marzo de 2010, así mismo, en visita realizada a varios ambientes de aprendizaje en el Centro Tecnológico para la Gestión Agroempresarial Cauca y mediante encuesta se pudo determinar que el 65% de los aprendices e instructores encuestados manifestaron que en algunas ocasiones los elementos para la formación les ha llegado un tarde, por debilidades de control en el proceso de contratación de compras, lo que no permite que los elementos de formación estén oportunamente a disposición de los aprendices y por ende afectando la calidad de la formación que brinda la entidad.

## **BOLIVAR**

### **Hallazgo No. 85 Garantías de Contratos**

Se encontró que por debilidades de los Mecanismos de Control Interno e inadecuada supervisión contractual, en el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, se suscribieron en la vigencia 2010, los Contratos de Prestación de Servicios Personales No 000122 de 28-01-2010 y No 000137 de 28-01-2010, y las pólizas de garantías aprobadas para amparar dichos contratos, no cubren el tiempo estipulado en numeral 11 de los Estudios Previos y la Cláusula Quinta del Contrato, que señalan que las garantías que se aprobaran para estos, tenían que cubrir hasta tres (3) meses después de culminada la ejecución de los contratos y las pólizas encontradas en los expedientes, solo cubren el tiempo de ejecución de los mismos; lo anterior evidencia falta de controles en la elaboración de los contratos, porque si bien se estipuló esta obligación en el contrato, no se consideraba necesaria, dado que corresponde a contratos de prestación de servicios personales.

### **Hallazgo No. 86 Constitución de garantías. (D)**

En el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008 del 24 de diciembre de 2008, establece: “Antes del inicio de la ejecución del contrato la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso”.

En la celebración del contrato No. 351 de 2010, cuyo objeto es el Mantenimiento, Suministro e Instalación de elementos para planta de frigorífico del Buque Escuela El Aprendiz del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario, por valor de \$36,51 millones, la garantía para amparar los riesgos para el pago de salarios y prestaciones sociales no fue aprobada antes de la iniciación de la ejecución del

contrato; debido a que ésta constituyó, luego de haber transcurrido cinco (5) meses del inicio del contrato, posibilitándose la ocurrencia de un siniestro sin estar debidamente amparado. (Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria)

### **Hallazgo No. 87 Pago de Impuesto Estampilla Universidad de Cartagena (D-F)**

Bajo la modalidad de contratación de servicios personales, el SENA Regional Bolívar en la vigencia 2010, suscribió Contratos por valor de \$24.845.Millones, en pago de Instructores, Tutores, Honorarios y otros Servicios Técnicos de formación, a los cuales por inobservancia del artículo 1 de la Ley 334 de 20 de diciembre de 1996 y la Ordenanza No. 012 de 1997. que rigen la aplicación del impuesto de “Estampilla Universidad de Cartagena siempre a la Altura de los Tiempos”, dejó de aplicar y recaudar un monto de \$248, Millones correspondiente al 1% del valor bruto de dicha contratación, debido a la falta de control y seguimiento, originando un perjuicio a los fines para los cuales fue creado dicho gravamen, como lo es “la construcción, adecuación, remodelación y mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, y demás bienes y elementos, equipos, laboratorios, que requiera la infraestructura de la Universidad de Cartagena”. (Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal).

### **Hallazgo No. 88 Redacción de Cláusula Tercera de Contratos.**

El Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, por debilidades de los Mecanismos de Control, suscribió los contratos Nos: 00205, 00147, 00134, 00145, 00198, 00146, 00133, 0122, 00137 de 28.01-2010, los cuales contienen errores de redacción en la Cláusula Tercera. Valor y Forma de Pago. En donde se especifican valores totales del contrato de \$26.162.500 y \$23.948.750, a pagar en un plazo de 11 mensualidades de \$3.220.000; lo cual no es posible, ya para ese caso el valor de los contratos tendrían que ser de \$35.420.000. Esto podría generar un riesgo de una inadecuada interpretación jurídica que pueda ocasionar litigios o demandas en contra de la entidad, no obstante la entidad pagó los valores señalados, sin tener en cuenta el valor se establecido en las mensualidades. (Hallazgo Administrativo).

### **Hallazgo No. 89 Certificados de Antecedentes Disciplinarios de Convenios**

Durante la Vigencia 2010 el SENA Regional Bolívar, suscribió los Contratos Nos: 00239 y 00240 de 09-03-2010 y los Convenios Nos: 00010, 00011, 0012, 00013 y 00014 de 04-12-2009; Nos: 0001, 0002, 0004 y 0006 de 19-01-2010; No 0001 de 13-04-2009; No 00016 de 22-12-2009 y 00015 de 10-12.2009; los cuales no



muestran en sus expedientes los certificados de Antecedentes Disciplinarios de los contratistas y convenientes, ni documentos que demuestren que esta entidad pública haya consultado dichos antecedentes en la Página Web de la Procuraduría General de la Nación, antes de la toma de posesión o firma de los contratos y convenios aludidos; denotándose debilidades de los Mecanismos de Control Interno, al no dejar registro de haberse cumplido este requisito esencial para la suscripción de convenios y contratos, no obstante la entidad respondió que se cumplió con la consulta, lo que puede generar un evento reclamatorio de un contratista que en cualquier momento se sienta afectado en sus intereses.

### **Hallazgo No. 90 Perfil para el desempeño del objeto contractual. (D)**

El artículo 82 del decreto 2474 del 2008, estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

En el contrato No 126, 127, 128, 129, 130, 155, 159 y 188, celebrado en enero de 2010, cuyo objeto fue: Contratar la Prestación de servicios personales de un tutor virtual para ejecutar acciones de formación en la programación de cursos de formación virtual año 2010, para el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, fue adjudicado a una persona que no reunía los perfiles exigidos para el desempeño contractual, el cual consistía en ser profesional y/o tecnólogo Bilingüe con énfasis en inglés, con seis (6) meses en áreas, relacionadas con el objeto a contratar, debido a que las personas escogidas no acreditan título de profesional y/o tecnólogo Bilingüe:

Lo anterior debido a la falta de control y seguimiento en el proceso de contratación en los diferentes centros de formación, lo que podría generar mala calidad de la formación profesional que se le imparte a la comunidad, contraviniendo lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad de la contratación y lo dispuesto en el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, artículo 34 numeral 1 y artículo 48 numeral 31 de la ley 734 de 2002 y artículo 410 del código penal. (Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria).

### **Hallazgo No. 91 Celebración de contratos con personal pensionado**

La Circular del 04 de abril de 2008, con radicado No. 03-2008-000124, emanada de la Secretaría General de SENA, en la cual se permite reiterar que sólo deberá

contratarse pensionados del sector público en el exclusivo evento que concurren los elementos: nivel de alta complejidad, conocimiento en tecnologías especiales y restricción de la oferta con dichas calidades.

“En dicho entendido, el ordenador del gasto avalará las especiales calidades del contratista...”

El Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario-CINAF LUP, celebró contratos Nos. 128 y 130 de 2010, de prestación de servicios sin que en el expediente de los mismos haya evidencia en la que el ordenador del gasto haya avalado tales requisitos, informando la entidad que el seleccionado es sub oficial retirado de la Armada Nacional con amplios conocimientos navegación y pesca, que la necesidad apremiante de la contratación y la complejidad del perfil de la vacante (conocimiento y experiencia), que normalmente lo cumplen personal retirado de esa institución, lo que no permite realizar la evaluación del proceso de selección del contratista.

#### **Hallazgo No. 92 Deducción de aporte por riesgos profesionales**

El artículo 4 del Decreto 2271 de junio de 2009, que refiere a la Disminución de la base gravable para trabajadores independientes. *“El monto total del aporte que el trabajador independiente debe efectuar al Sistema de Seguridad Social en Salud es deducible. En este caso, la base de retención en la fuente al momento del pago o abono en cuenta, se disminuirá con el valor total del aporte obligatorio al Sistema de Seguridad Social en Salud realizado por el independiente, que corresponde al período que origina el pago y de manera proporcional a cada contrato en los casos en hubiere lugar”*.

El inciso tercero del artículo 126-1 del Estatuto Tributario, dispone: *“Los aportes voluntarios que haga el trabajador o el empleador, o los aportes del partícipe independiente a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, a los fondos de pensiones de que trata el Decreto 2513 de 1987, a los seguros privados de pensiones y a los fondos privados de pensiones en general, no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente y serán considerados como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, hasta una suma que adicionada al valor de los aportes obligatorios del trabajador, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso”*.

En el Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario –CINAF LUP-, se observó que se realizan algunos pagos a contratistas por concepto de prestación de servicios personales como instructor a los que se les descuenta también el aporte

por concepto de riesgos profesionales del valor bruto de la mensualidad, con el propósito de establecer la base gravable para deducir la retención en la fuente.

Denotándose las deficiencias de control interno en la revisión y aprobación de las cuentas de cobro por parte de Grupo de Contabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera y personal de apoyo administrativo del Centro de formación, así como del supervisor del contrato, que ocasionó que se le pagara un mayor valor al instructor, ocasionando que el Estado no perciba los correspondientes recursos para sufragar el gasto público. Se le dará traslado a la DIAN para lo de su competencia.

## **BOYACÁ**

### **Hallazgo No. 93 Actas de Adjudicación (D)**

El artículo 2 literal e) de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, establece como uno de los objetivos del sistema de control interno garantizar la confiabilidad de la información y sus registros; no obstante la Regional Boyacá en contratos celebrados por el Centro Minero el 14 de diciembre de 2010, la hora de realización de las actas de selección de los contratistas, figuran con posterioridad a las actas de adjudicación, como se presenta en la siguiente tabla:

**TABLA 25. Actas de Adjudicación**

No. Contrato y Fecha		Numero y hora acta de Selección		Numero y hora acta de adjudicación	
No.	Fecha	No. Acta Y Folio	Hora	No. Acta	Hora
192	14 diciembre. 2010	021 (f.116)	15:00	044 (F.122)	8:00
193	14 diciembre 2010	022(f.158,159	16:00	045 (f.164 al 167)	9:00

Fuente: carpetas Contratos SENA vigencia 2010

Lo anterior, se da por el no cumplimiento con diligencia, eficiencia e imparcialidad de los procesos contractuales, lo que originó que se adjudicaran los contratos antes de evaluarse, inobservancia al principio de transparencia, establecido en el Manual de Contratación en los Principios Orientados de la Contratación y en lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia se presenta un Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 94 Garantías (D)**

El artículo 7 del Decreto 4828 del 2008, en el numeral 7.2, establece que el valor de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo deberá ser

equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y en el numeral 7.5 indica que el valor de la garantía por pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales no podrá ser inferior a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

De igual forma el numeral 7.9, también se establece para el caso de la póliza de responsabilidad extracontractual que “el valor a asegurar, ...no podrá ser...en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmv)...”

Criterios que no se atendieron, según se indica a continuación:

El SENA Regional Boyacá, en la vigencia 2010, en la contratación realizada para la ejecución de los recursos en el Centro CEGAFE, en la constitución de las garantías se presentó las siguientes inconsistencias:

- En el Contrato 218 del 9 de agosto de 2010, para la compra de maquinaria y equipo destinadas a las áreas de Producción y Servicio de la Escuela de Gastronomía por valor de \$196.7 millones, el amparo del anticipo se estableció en 20% del valor del contrato, cuando el anticipo otorgado al contratista fue del 40%, que equivale a \$78.6 millones, póliza que fue aprobada por la entidad en esas condiciones.
- En el contrato 251 del 25 de noviembre de 2010, para la adecuación de la gradería en la cancha de baloncesto y el sardinel de la biblioteca y el ambiente de redes del CEGAFE por \$55.1 millones, el cubrimiento de salarios se constituyó solo por 1 año, cuando éste debió ser por 3 años.
- En los contratos No. 014 del 23 de mayo de 2008, No. 237 del 28 de junio de 2010, No. 101 del 03 de diciembre de 2010 y No. 089 del 10 de septiembre de 2010, celebrado por la Dirección Regional del SENA, con los Contratistas Internacional de Negocios S.A, y Consorcio Marvic, Cobasec Ltda. y UNION TEMPORAL CP 001, respectivamente, el monto asegurado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, es inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmv).
- El contrato No. 262 del 24 de diciembre de 2009, establece que en caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única, situación que no se cumplió al momento de prorrogarse el plazo de ejecución del mismo.
- El SENA Regional Boyacá, Centro Minero, se observó que en los contratos Nos. 133 del 13 de abril de 2010, 152 del 4 de agosto de 2010 y 161 del 3 de septiembre de 2010, en el formato de “Invitación a Cotizar” se estableció constituir la garantía única con el amparo de calidad por el 10% del valor de los

contratos y por un plazo igual al establecido en éstos y un año adicional; no obstante, en la minuta de los contratos y en las respectivas pólizas de garantía se indica que éstas se constituyeron por solo 4 meses.

Lo anterior se presenta por falta de control en el cumplimiento del Decreto No. 4828 del 2008, lo que genera una posible violación al principio de legalidad de las actuaciones administrativas.

Por tratarse de una vulneración de normas legales esta situación se constituye como Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

### **Hallazgo No. 95 Prórrogas Contratos.**

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 4º, establece que los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato y el numeral 7º, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso (principio de economía). Directriz que no se tomó en cuenta en la Regional Boyacá, toda vez que en el Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial -CEGAFE, en la vigencia 2010, se suscribieron contratos en los que se observaron prórrogas en los términos de ejecución de los mismos, así:

- Contrato 218 del 9/08/10, para la compra de maquinaria y equipo para las áreas de Producción y Servicio de la Escuela de Gastronomía, presenta tres suspensiones en razón a que la sede a donde van dirigidos estos elementos, se encuentra sin terminar.
- Contrato 256 del 09/12/10 para la compra e instalación de un kit de seguridad o sistema RFID para gestión de bibliotecas con conteo de personas para el CEGAFE, presenta prórrogas argumentadas en que éstos estaban supeditados a la entrada en funcionamiento del Sistema de Bibliotecas de la Dirección Nacional del SENA, para poder hacer todas las pruebas de operación del sistema adquirido con este contrato.
- Contrato 262 del 24 de diciembre de 2009, para la compra de maquinaria y equipo para la dotación de los ambientes de mantenimiento con scanner para análisis y diagnóstico de fallas de electricidad y electrónica, se prorrogó debido a demora en la fabricación por razones de inventario.
- Contrato 264 del 31/12/10 para la compra de equipos, muebles y enseres para dotar la nueva sede del Centro ubicada en la carrera 1 67-110 el Capitolio Tunja, se prorroga porque la nueva sede no se ha terminado de construir.

- Contrato 324 del 21 de diciembre de 2010 Compra de materiales de formación para el bloque de aulas especializadas del Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura, prórroga hasta el 14 de enero de 2011, se suspendió argumentando problemas con los proveedores por receso de fin de año

Lo anterior, debido a deficiencias en la planeación toda vez que en los estudios previos no se contempló la relevancia de la información requerida para la ejecución contractual, lo que generó incumplimiento del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y puede generar detrimento patrimonial por desequilibrio económico, en el evento en que se incremente el valor de insumos para el contratista y se reajusten los precios inicialmente pactados para la ejecución de los trabajos.

### Hallazgo No. 96 Modalidad Selección (D)

El artículo 24 de la ley 80 de 1993, en virtud del principio de transparencia, establece a la Licitación Pública como uno de los procesos para la escogencia del contratista; igualmente que para determinar el valor de la menor cuantía se hará en función de los presupuestos anuales expresados en salarios mínimos legales mensuales, que para el caso de la Regional Boyacá está en \$515 millones y en consecuencia el 10% de la menor cuantía es \$51.5 millones.

El literal b del artículo 2 de la ley 87 de 1993, Objetivos del Sistema de Control Interno establece que se debe garantizar la eficacia, la eficiencia y la economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional, situación que no se evidenció, por lo siguiente:

El SENA Regional Boyacá, suscribió en el año 2010, contratos que individualmente no superan el 10% de la menor cuantía, mediante la modalidad de Selección Abreviada por menos del 10% de la menor cuantía y éstos se adicionaron, superando los topes para esta modalidad de contratación. Tal situación se debió a deficiencias en los estudios previos y falta de mecanismos de seguimiento y control, lo que generó que no se aplicara el proceso de selección correspondiente:

**TABLA 25. ADICIONES**

CENTRO	CONTRATO	VALOR \$	ADICION \$	TOTAL \$
Dirección General	039 del 28 de enero de 2010	50.200.000	25.100.000	75.300.000
	028 del 28 de enero de 2010	40.160.000	20.080.000	60.240.000
	100 del 17 de sept/ 2010	41.695.850	20.685244	62.381.094
CEGAFFE	251 del 25 de noviembre de 2010	50.032.020	5.075.217	55.107.237

Fuente: Carpeta Contratos 2010.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

### Hallazgo No. 97 Proceso Precontractual (D)

El principio de planeación de la contratación, busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; principio que no se evidencia en la siguiente situación:

En el SENA - Regional Boyacá- Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura -CIMM, se observó que en los siguientes contratos, las respectivas actas de recepción de ofertas, Comité Evaluador y del Comité de Licitaciones y Compras, se realizaron el mismo día, situación que refleja falencias en el desarrollo del proceso precontractual, toda vez que no es creíble por razones de tiempo que la Entidad hubiera adelantado estas tres actividades de manera simultánea.

**TABLA 26. ACTAS DE COMITÉ**

No. CONTRATO	FECHA DE REALIZACION		
	Acta de recepción ofertas	Acta de comité evaluador	Acta de comité de licitaciones y compras
318 del 14/12/10. Por valor de \$49 millones	9 de diciembre de 2010	9 de diciembre de 2010	9 de diciembre de 2010
319 del 15/12/10. Por valor de \$44. Millones	9 de diciembre de 2010	9 de diciembre de 2010	9 de diciembre de 2010
328 del 27/12/10 Por valor de \$51. Millones	23 de diciembre de 2010,	23 de diciembre de 2010	23 de diciembre de 2010

Fuente: carpeta de contratos 2010

Lo anterior, debido a falta de planeación en la contratación, lo que puede generar riesgo en la escogencia contratista así como en la ejecución óptima del contrato y posible vulneración a los principios de Transparencia y Selección Objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y las reglas establecidas en el Art. 32 de la Ley 1150 de 2007. Hallazgo administrativo con **incidencia disciplinaria**.

### Hallazgo No. 98 Reversión Presupuesto Contrato

El 9 de julio de 2008 la Dirección Regional de Boyacá suscribió el Contrato 016 por \$1.399.8 millones, cuyo objeto fue prestar el servicio de vigilancia armada y uniformada para las vigencias 2008, 2009 y 2010, el cual fue adicionado en el

2010 en dos ocasiones por \$374.5 millones; no obstante al cumplirse el término de ejecución del contrato se procedió a elaborar Acta de Liquidación Final, en la cual se pudo constatar que la adición de recursos fue superior a las necesidades reales del mismo, en \$90.8 millones y en consecuencia dicho se reverso al rubro presupuestal respectivo.

Lo anterior obedeció a que el interventor no ejerció en debida forma sus funciones, con relación al seguimiento financiero del contrato, esta situación propició la asignación de recursos innecesarios en el contrato, hechos que se configuran como hallazgo administrativo.

## **CESAR**

### **Hallazgo No. 99 Servicio de transporte (D-P)**

El Numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que trata sobre la selección objetiva, establece que la oferta más favorable es aquella que tiene en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia.

En cumplimiento de lo anterior se observó que en el Contrato No. 37 del 23 de enero de 2010, cuyo objeto es prestar el servicio de transporte de los aprendices del Centro Biotecnológico del Caribe del Sena Regional Cesar, no se examinó la capacidad técnica del oferente seleccionado, toda vez que algunos vehículos contenidos en la oferta seleccionada corresponden al parque automotor presentado por el otro oferente.

La situación relacionada con el parque automotor también se observó en los contratos No. 34 de 2010, No. 0261 del 05 de marzo de 2010 y Contrato No. 000392 del 17 de noviembre de 2010.

Es de anotar que para el caso del contrato No. 0261 del 5 de marzo de 2010, el contratista no presentó el listado de conductores asignados para la prestación del servicio y las licencias de conducción respectivas.

También se evidenció la prestación del servicio de transporte con el bus de placa TEC 146 modelo 1999, incumplándose el numeral 4.2.2 del pliego de condiciones donde se exigen buses por lo menos del modelo 2003.

Esta situación se presenta debido a fallas en el proceso de evaluación respecto del cumplimiento de requisitos exigidos a los oferentes, situación que resta objetividad al proceso de selección del contratista y puede afectar la adecuada ejecución contractual. Con esta conducta se podría estar violando el artículo 410



de la Ley 599 de 2000, que trata de la celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales; así mismo se estaría inobservando lo consagrado en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, relacionados con los deberes del servidor público.

### **Hallazgo No. 100 Modalidad de contratación (D - P)**

Mediante la circular No. 3-2010-000011 del 15 de enero de 2010, la entidad estableció la menor cuantía hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, es decir \$515 millones.

Dentro del marco de lo anterior se encontró que la Subdirección del Centro Biotecnológico del SENA Regional Cesar celebró durante la vigencia 2010 los contratos Números 37, 00261 y 392, con la empresa Transcar Ltda, por un total de \$531.7 millones, utilizando para cada contrato la modalidad de menor cuantía establecida para la entidad en \$515 millones; lo anterior debido a deficiencias en la planeación del proceso contractual, lo que podría haber llevado a evadir el procedimiento de la licitación pública.

Con lo anterior se estaría infringiendo el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, que trata de la celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales; así mismo se estaría inobservando lo consagrado en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, relacionados con los deberes del servidor público.

Hallazgo con presunto alcance Disciplinario y Penal.

### **RISARALDA**

#### **Hallazgo No. 101 Cronograma del proceso de selección**

Se desconoció el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones del proceso licitatorio No.1 de 2010, ya que las observaciones a los pliegos de condiciones debían presentarse entre el 4 y el 18 de diciembre de 2010 y el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda SENA, resolvió y acogió una observación presentada por el PROPONENTE el 22 de diciembre, fuera del término establecido.

Esto pudo darse por debilidades en la planeación del proceso contractual y en los mecanismos de control establecidos para verificar el cumplimiento de requisitos legales en la contratación. Lo cual puede generar un riesgo en el proceso de selección por inobservancia del principio de transparencia.

### **Hallazgo No. 102 Comité evaluador para la compra de vehículos (F-D)**

Se incumplió lo dispuesto en el principio de economía y eficacia del artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 8 de la ley 42 de 1993, 12 parágrafo 2 del decreto 2474 de 2008 y el artículo 2 literales c) y d) de la Resolución No. 1930 de 2004 expedida por el SENA, artículo 26 numeral 1 de la ley 80 de 1993, artículo 3 de la ley 610 de 2000 y el artículo 34 numeral 1 de la ley 734 de 2002; ya que dentro de la evaluación del proceso de selección que dio origen al contrato 190 de 2010 para la adquisición de dos vehículos de tracción 4x4 tipo pick up, el comité evaluador no tuvo en cuenta que los oferentes no incluyeron en sus propuestas el valor de los impuestos y demás gastos de la compra de los dos vehículos a adquirir, cuando los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo, así como la cláusula quinta numeral 4 del contrato 190 de 2010, estipuló que el proveedor asumía los impuestos y demás gastos que pudiese ocasionar el contrato por la compraventa de los vehículos; lo cual origino que se diera una adición presupuestal y un adición al contrato para el pago de estos gastos incurriéndose en un presunto detrimento patrimonial al Estado por \$3.6 millones.

Esto pudo darse por debilidades en las etapas precontractual y contractual; asumiendo gastos que no eran responsabilidad de la Entidad.

### **Hallazgo No. 103 Compra de equipo de sistemas**

Inobservando los artículos 5 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, 3 del Decreto 2474 de 2008 y artículo 2 de la ley 87 de 1993 literales c) y d) dentro del proceso de selección del contratista para la adquisición de equipos de computo que originó el contrato No. 320 de 2010, se encontraron las siguientes inconsistencias:

a Los estudios previos de conveniencia y oportunidad elaborados el 15 de junio, no contaron con la descripción, identificación y especificaciones del objeto a contratar.

b. Se consideraron como requisitos habilitantes, especificaciones esenciales del servicio a contratar, cuando estos hacen relación a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y no son objeto de asignación de puntaje para la propuesta.

c. La evaluación de los contratistas no fue acertada. La parte técnica número los ítems de manera diferente al orden que le había dado inicialmente lo que incidió en que se inhabilitara uno de los proveedores. Se evaluaron como no presentados en las ofertas ítems que efectivamente se habían presentado. Hay inconsistencias en la evaluación jurídica cuando en un aparte se dice que el contratista no está

habilitado en este aspecto y posteriormente en el mismo documento se sugiere contratar con este.

Esto se dio por debilidades en la planeación del proceso contractual y en los mecanismos de control establecidos para verificar el cumplimiento de requisitos legales en la contratación. Lo cual puede generar un riesgo en el proceso de selección por inobservancia del principio de transparencia.

#### **Hallazgo No. 104 Pago anticipado**

Inobservando lo dispuesto en el manual de contratación del Sena adoptado por la resolución no. 064 de 2009, numerales 1.3. Principios- calidad y planeación y los numerales 1.1.1.1, 1.1.1.2, 1.1.1.3 y 1.1.1.12 del numeral 1.1 etapa preparatoria del proceso de contratación y el artículo 2 literales d) f) y g) de la ley 87 de 1993, se encontró que dentro del proceso de contratación que originó el contrato 33 de 2010, celebrado por el centro de diseño e innovación tecnológica, no se determinó de manera precisa la modalidad de pago del contrato, incluyéndose en la invitación el pago parcial previo el recibido del bien o servicio; en la oferta y evaluación jurídica del proponente anticipo y dentro del contrato pago anticipado. Además dentro del contrato 239 de 2010 del centro de atención sector agropecuario se pactó el pago anticipado constituyéndose que avale el buen manejo del anticipo, cuando para esta modalidad de pago, la garantía no es necesaria.

Esto pudo darse por debilidades en los mecanismos de control del proceso de contratación que impidió la observancia de las directrices correspondientes. Lo cual ocasiona que se den interpretaciones erróneas en la relación contractual.

#### **Hallazgo No. 105 Contrato de consultoría**

Se incumplió lo dispuesto en los artículos 3 inciso segundo, 4 numerales 1,2 y 26 numeral 1 de la ley 80 de 1993 ya que en el Contrato de Consultoría No. 239 de 2010 celebrado por el Centro de Atención Sector Agropecuario para los estudios técnicos y diseños de la nueva sede del Tecnoparque Agroecológico de Risaralda, ubicada en la finca La Pastora, vereda el Lembo de Santa Rosa de Cabal por valor de \$31.4 millones, se encontró lo siguiente:

1. Se pagó la totalidad del contrato el 9 de febrero de 2011, sin que el contratista corrigiera, completara y ajustara los estudios y diseños contratados según varios requerimientos del interventor, los cuales a marzo 18 de 2011 no se habían hecho.

2. El SENA no ha adelantado las acciones correspondientes por el incumplimiento del contratista.

Esto pudo darse por debilidades en los mecanismos de control del proceso de contratación y permisibilidad por parte de la entidad en el ejercicio de las reclamaciones correspondientes por el incumplimiento del contrato. Lo cual pudo ocasionar que no se ejecutara el contrato de manera idónea.

La entidad indica que el contratista ajusto los estudios y diseños contratados de acuerdo a los requerimientos hechos por el interventor al 26 de mayo de 2011.

## **SUCRE**

### **Hallazgo No. 106 Término para manifestación de interés (D)**

El Procedimiento de selección abreviada de menor cuantía prescrito en el Decreto 2025 de junio 3 de 2009, artículo 9, establece en el numeral 3 que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes; sin embargo, el cronograma del proceso de selección establecido en el numeral 3.8. de los pliegos definitivos de condiciones, correspondientes al proceso de contratación adelantado para el Contrato N° Contrato N° 000710 de 2010, por \$420,3 millones, celebrado con ODONTOMEDICA DE LA SABANA no permitió dar cumplimiento a dicho término, ya que conforme al cronograma, la Resolución mediante la cual se ordena la apertura del proceso fue emitida el 21 de diciembre de 2010 y el término que se fijó para manifestar interés en participar fue del 21 al 22 de diciembre de 2010; esto se debe a deficiencias del sistema de control interno en el área de contratación; lo que pudo limitar la participación de oferentes en el proceso de selección toda vez que conforme a lo establecido en el numeral 3.8.4 de los pliegos definitivos de condiciones, la manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

### **Hallazgo No. 107 Análisis del valor estimado del contrato (D-P)**

El Decreto 2474 de julio 7 de 2008, Artículo 3, establece que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y entre los elementos mínimos que estos deben contener se señala en el numeral 4, " El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo...".

Asimismo, el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) establece en su Artículo 286. *Falsedad ideológica en documento público*. El servidor público que en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

No obstante lo anterior, los estudios de conveniencia y oportunidad realizados previamente a la Invitación Pública 125 de 2010, para la celebración del Contrato N° 000615 de 2010, por \$40,0 millones suscrito con PANADERIA ROSQUILANDIA no contienen dicho análisis, como tampoco se observa éste en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, realizado para la invitación pública 127, correspondiente al contrato N° 000616 de 2010, por valor de \$41.0 millones, suscrito con MEGASUMINISTROS DOTACIONES Y SERVICIOS VARIOS.

Además, pese a que en los estudios previos de conveniencia y oportunidad de la convocatoria CITS N° 020 de 2010, correspondiente al Contrato N° 000710 de 2010, celebrado con ODONTOMEDICA DE LA SABANA, por \$ 420,3 millones, se indica que el análisis de mercado se realizó a través de cotizaciones escritas solicitadas en forma verbal o escrita a proveedores de la ciudad de Sincelejo, se presume que el valor estimado del contrato no fue establecido con fundamento en un adecuado y objetivo análisis de mercado, toda vez que las cotizaciones aportadas por la entidad a la Contraloría General de la República no presentan las condiciones o características suficientes que indiquen la formalidad de éstas, tales como destinatario, fecha, características o especificaciones de los elementos cotizados, firma del cotizante, radicación, entre otras; asimismo, los valores unitarios y totales de los ítem contenidos en las cotizaciones no coinciden con los valores aproximados y totales detallados en el cuadro que resume el análisis efectuado. Además, el Gerente- propietario de la firma “Estetica Produequipos”, de la cual la entidad suministró cotización que sirvió como referente para establecer el valor estimado del contrato, manifestó no haber cotizado a la Dirección General del SENA, ni a la Dirección Regional de Sucre del SENA, los equipos en cuestión, ni ser proveedor de dichos equipos.

Esta situación se origina debido a un inadecuado control y seguimiento en la etapa preparatoria del proceso de contratación; lo que ocasiona el riesgo de que el cálculo del presupuesto o estimación del valor del contrato se haya efectuado sin atender las condiciones de mercado y en condiciones antieconómicas.

### **Hallazgo No. 108 Precios unitarios (D).**

La Ley 1150 de 2007, establece en su ARTÍCULO 5o. *DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.*” Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Asimismo, las invitaciones Públicas N° 125 y 127 de 2010, realizadas para los contratos N° 000615 y 00616 de 2010 establecen en el numeral 7.1.1.1. que el proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos; de igual manera, en el numeral 12 – Oferta económica detallada, se especifica que es necesario que la propuesta identifique entre otros, los siguientes aspectos: Vr. Unitario y Vr. Total.

Sin embargo, las propuestas económicas presentadas por los contratistas dentro de estos procesos de contratación, no establecen precios unitarios para cada uno de los ítems ofertados; además, para el contrato 000616, la propuesta del contratista tampoco establece el valor total, siendo avaladas por el comité evaluador sin ninguna objeción al respecto, pese a ser el precio factor determinante en la escogencia del contratista; esto se debe a deficiencias en los mecanismos de control interno para el análisis, seguimiento y control del área de contratación y a deficiencias en la labor del comité evaluador; lo que impide establecer si el valor de los bienes ofertados son coherentes con los precios de mercado, con base en qué condiciones económicas se efectuó la evaluación y si se realizó la escogencia más económica, generando incertidumbre respecto a la objetividad en la escogencia del contratista.

### **Hallazgo No. 109 Cláusula de indemnidad**

El Decreto 931 de marzo 18 de 2009, en su artículo 1 determinó: "Modifíquese el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, el cual quedará así: Artículo 6.- Cláusula de Indemnidad. Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes..."; sin embargo, el texto de la cláusula de indemnidad incluida en los contratos celebrados por la entidad, corresponde al que contenía el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 previo a su modificación. Esto debido a la inobservancia de la norma; por lo que deja a la entidad desprotegida con respecto a las eventuales reclamaciones de terceros que pudieran derivarse de las actuaciones de subcontratistas o dependientes del contratista.

### **Hallazgo No. 110 Cronograma de actividades**

El decreto 2474 de 2008, en su artículo 5, establece: Que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

El acto administrativo de que trata el presente artículo señalará:

3. El cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan.

Sin embargo, para el Contrato N° 000568 de 2010, por \$243,7 millones suscrito con JAVAR S.A.S, Tecnología Alimentaria Ltda., cuyo objeto es "la compraventa e instalación de equipos, elementos y muebles para la dotación de ambientes de formación FRUVER, para el centro de la Innovación y la tecnología y los servicios de Sincelejo", la entidad mediante la resolución 00263 del 09 de Junio de 2010, apertura el proceso de contratación abreviada mediante subasta inversa presencial N° CITS 012 de 2010, y estableció en adenda 02 de junio 17 de 2010 que la adjudicación se haría el 19 de julio de 2010, pero esta se dio el 06 de agosto de 2010; de igual manera, la suscripción del contrato se haría el 06 de julio, pero esta se dio el 06 de agosto, es decir, 18 y 30 días calendario después de la fecha establecida, respectivamente, sin justificación alguna.

Además, en el contrato N° 669 de 2010, por \$365, 9 millones suscrito con ANDITECNICA, cuyo objeto es "la compraventa e instalación de equipos, elementos y muebles para la dotación de ambientes de formación para el área de Biotecnología animal y vegetal, para el centro de la innovación y la tecnología y los servicios de Sincelejo", la entidad mediante la adenda N° 4 de 2010, estableció que la suscripción del contrato se haría el 17 de Octubre de 2010, pero ésta se dio

el 19 de Noviembre de 2010, es decir, 33 calendario después de la fecha establecida, sin justificación alguna.

Lo anterior, debido a que hubo atraso en la evaluación de las propuestas por parte de la entidad, lo que ocasiona el riesgo de que los bienes no se adquieran dentro del término previsto de acuerdo a la necesidad a satisfacer.

#### *3.1.2.1.2. Etapa contractual*

### **DIRECCION GENERAL**

#### **Hallazgo No. 111 Rendimientos Financieros en los Convenios**

En los convenios 293 de 2009, 010 y 302 de 2010 se establece la obligación de consignar mensualmente los rendimientos financieros que produzcan las cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos entregados por el SENA; sin embargo, en los convenios 010 y 302, a 31 de diciembre de 2010 no habían cumplido con esta obligación y en el convenio 293 consignaron los rendimientos a los diez meses de su suscripción, debido a deficiencias en la supervisión y seguimiento a los convenios, situación que genera incumplimiento de las cláusulas contractuales y manejo inadecuado de recursos públicos.

Se advierte que esta conducta genera un hallazgo con presunto alcance fiscal en cuantía de \$228 mil correspondiente al valor estimado de los rendimientos financieros, sin embargo, por economía procesal no se da traslado de éste y la entidad debe realizar las acciones correspondientes con el fin de recuperar estos dineros.

#### **Hallazgo No. 112 Ejecución y entrega Contrato 442 de 2009 (D-F)**

El literal c) del numeral 2º del artículo 4 de la Resolución No. 668 de 2005, determina que debe suscribirse un acta o informe definitivo de recibo a satisfacción, "dicho documento deberá contener la constancia del recibo definitivo de los proyectos, bienes trabajos o servicios a satisfacción, la cual generalmente es requisito para el último pago y para la liquidación del contrato o convenio".

El 22 de diciembre de 2010, el Director Administrativo y Financiero (E) del SENA, el representante del Consorcio del Sur y el Director de Interventoría de la Universidad Militar Nueva Granada suscribieron el acta de liquidación del contrato No.442 de 2009, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



- “El vencimiento del contrato de obra pública fue el 15 de septiembre de 2010. A la fecha de vencimiento del contrato, la construcción del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, ubicado vía los Lagos-Chircal en la ciudad de Leticia Amazonas se encuentra ejecutado y recibido a satisfacción dentro del plazo contractual. Por consiguiente se procede a la liquidación del mismo con el respectivo balance de ejecución final donde se presentan las mayores y menores cantidades del proyecto.
- Con la presente liquidación se debe cancelar a El Contratista el valor \$177.797.559, para lo cual se liquida el presente contrato.
- Por lo expuesto anteriormente, el contratista cumplió con el objeto del contrato No.442 de 2009 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el Consorcio del Sur, tal como se expresa en las actas de corte de obra. En consecuencia las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, no habiendo lugar a reclamaciones por ningún motivo.”

Sin embargo, en visita técnica realizada el 3 de febrero de 2011, por funcionarios de la CGR y del SENA a las instalaciones del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, planteando las siguientes observaciones:

- Mal estado actual de la pintura
- Observaciones sobre tipos, densidad, grupos y calidad de maderas utilizadas, anclajes, pernos, platinas, aparición de hongos, uniones, aparición de fisuras y grietas de 2” de profundidad y el acabado de algunas piezas de madera.
- Aparición de oxido en platinas, en algunos casos sueltas.
- Deformación de algunos aleros de las cubiertas
- Altura de barandas de escaleras y complemento de barandas en mezanines
- Cambio de piezas de madera en mal estado
- Ajuste en base de subestación eléctrica y en cajas de paso eléctricas con cables sueltos.
- Intranquilidad en la regional y en la opinión pública sobre la estabilidad de la obra y técnicas utilizadas para la construcción del proyecto.

Sin embargo a la fecha, el Director Regional de Amazonas no ha recibido la obra, situación que evidencia un lucro cesante para la Entidad, incumplimiento del objeto contractual, del plazo contractual y de las obligaciones contenidas en el manual de contratación a cargo de la Interventoría.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$5.888,3 millones, valor total del contrato, acorde con lo preceptuado por el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 “No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios

adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad”, y los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

## **AMAZONAS**

### **Hallazgo No. 113 Objeto contractual (D-BA)**

Ley 80 de 1993 Artículos 4 numeral 1, 24, 25 y 26  
Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 21, artículo 35 numeral 15  
Circular 3-2008-00018, numeral 2

En el contrato 061/2010 se evidenció incumplimiento del objeto contractual, puesto que en la certificación para el pago del mes de Agosto de 2010 se certificó por parte de la supervisora del contrato la no ejecución de 30 horas por parte del contratista, sin embargo, se canceló en valor total de la mensualidad del contrato y en el acta de liquidación no se realizó el descuento respectivo.

Lo anterior se presenta por la inobservancia de la normatividad contractual y por la deficiente observación de los principios que rigen la función administrativa, lo cual genera ineficiente inversión de los recursos públicos y un presunto detrimento al erario por \$458.000.

Dado que la contratista realizó el reintegro de la suma cancelada de más, se reporta como beneficio del proceso auditor.

En su respuesta la entidad aduce que “Revisado el expediente 061/2010 celebrado con la señora Martha Luz Taite Jiménez, encontramos que aparece en la certificación del mes de agosto de la señora supervisora contractual de entonces la inejecución de 30 horas de formación, así mismo las certificaciones posteriores de septiembre a diciembre inclusive, en la cual acredita el cumplimiento cabal del objeto contractual, y su posterior liquidación a satisfacción, que sirvieron de soporte para el pago final sin que se percatara la administración de la precedida nota de las 30 horas indicadas. Es menester dejar sentado que no hubo dolo, mala fe, ni la intención dañina de ejecutar un acto lesivo a la entidad, ni menos de provocar un enriquecimiento injusto de un particular, pues se trató de un error involuntario como aparece en el expediente que se procederá a resolver en forma inmediata exigiéndole a la excontratista el reintegro total de la suma indicada en la observación”.

Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria.

## **Hallazgo No. 114 Cumplimiento del objeto contractual (D-IP)**

Ley 80 de 1993 Artículos 24, 25 y 26

Ley 734 de 2002 Artículo 48 Numerales 31 y 34.

En el contrato No. 120/2010 se canceló el ítem correspondiente a arrendamientos de espacios físicos los cuales se constató que no se utilizaron, según certificación del Rector de la Escuela Normal Superior Marceliano Eduardo Canyes Santacana.

Lo anterior se presenta por la deficiente observación de los principios que rigen la función administrativa, lo cual genera una ineficiente inversión de los recursos públicos y un detrimento para el erario.

La Entidad en su respuesta dice que la “En este punto fuerza remitirnos a la respuesta otorgada sobre el mismo tema por la servidora Edna Rocio Urueña Jiménez, quien fungió como supervisora del contrato en cuestión, quien da las explicaciones en carta del 18 de abril de 2011, que obra en 4 folios y soportadas en el acta 01/12 de octubre de 2010, que trata de la compensación por igual valor, que por necesidades del servicio, se hizo del ítem de arrendamiento, con otros conceptos necesarios para los tres (3) eventos realizados del 22 al 27 de noviembre de 2010. Documentos que se encuentran en manos de la comisión auditora”.

La respuesta de la Entidad no desvirtúa la observación, puesto que el acta modificatoria de las cantidades unitarias del contrato de fecha 12 de octubre de 2010, no hacía parte de la carpeta del contrato y fue suscrita por la supervisora quién no tiene la competencia para realizar dicha modificación. Así mismo, en la factura de cobro de fecha 29 de Noviembre de 2010 se factura el ítem correspondiente a alquiler de espacios físicos e infraestructura, por lo que se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y se solicitará la apertura de una indagación preliminar para determinar la incidencia fiscal.

## **ANTIOQUIA**

### **Hallazgo No. 115 Cumplimiento de requisitos**

El Manual para la Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, establece los requisitos mínimos a desarrollarse en cada proceso de selección de la contratación, la Resolución N° 000668 de 2005 adopta el manual de Supervisión e interventoría del servicio nacional de Aprendizaje –SENA, sin embargo, en el Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial CAUCASIA, en el CONTRATO 266 DE 2010, cuyo objeto es: Prestación de

servicios de logística para la realización de eventos en el Área de Bienestar al Aprendiz del CTPGA, se presentan las siguientes inconsistencias:

Etapa Precontractual:

Según Resolución 109 del 03-03-2011, la apertura y recepción de las ofertas se realizará el 04-03-2010 y el cierre de la misma se efectúa en la misma fecha, incumpliendo con lo establecido en el manual de contratación, el cual estipula un tiempo mínimo entre la apertura y el cierre de la propuesta de tres días hábiles.

Etapa contractual:

Según acta de reunión de fecha 17-03-2010 firmada por la LINED AREIZA supervisora del contrato y HUMBERTO CORDERO contratista, acuerdan efectuar unos cambios en algunas actividades del contrato, cambios estos que no se observan avalados por el ordenador del gasto por acto administrativo.

Etapa poscontractual:

En el acta de liquidación se expresa que el contratista cumplió a cabalidad con las actividades contempladas en el contrato y relacionan las actividades inicialmente planteadas y no las nuevas realizadas según acta de cambio de actividades firmada el 17-03-2010, lo que genera incertidumbre sobre la ejecución real del contrato.

Lo anterior por debilidades de control y seguimiento ejercido por la entidad en desarrollo del proceso contractual.

### **Hallazgo No. 116 Pago por servicios prestados (D-BA)**

El Manual para la Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, establece los requisitos mínimos a desarrollarse en cada proceso de selección de la contratación, la Resolución N° 000668 de 2005 adopta el manual de Supervisión e interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y la Ley 734 de 2002, en su artículo 50 determina las faltas disciplinarias; sin embargo, en el Contrato 272 de 2010 cuyo objeto es Servicio de transporte para el desplazamiento de personal y carga de materiales de formación del CTPGA, en la revisión documental a los soportes del presente contrato se observó:

Etapa precontractual

- En el expediente del contrato no se observa de publicación de la apertura de la contratación en la página web del SENA.
- No se observa el acta de cierre de propuestas y la publicación en la página web de posibles oferentes.
- No se observa el acta de selección de la propuesta más económica y publicación de la misma en la página del SENA

#### Etapa contractual

- Analizada la información que reposa en el expediente del contrato en lo referente a la ejecución del mismo se observó que se efectuaron cobros y pagos por servicios no relacionados en las diferentes solicitudes de servicios emitidas por la entidad por valor de \$1.100.00 así: Acta Parcial N° 3 del 01-07-2010. En la relación de servicios prestados que soporta la factura No 0377, la cual hace parte del acta parcial N°3 de julio 1 de 2010, se cobran servicios de carga por valor de \$600.000, transporte prestado en el vehículo de placas TAD-234, vehículo este que según lo expresado por la entidad corresponde a un vehículo de pasajeros y que el único vehículo autorizado para el transporte de carga es el MLK-076:
- En el acta de pago parcial N°7 del 10 de septiembre de 2010, según relación de cobro del 10 de septiembre de 2010 y listas de verificación de vehículos, el día 06-09-2010, se efectuaron siete (7) viajes para prácticas agropecuarias en el recorrido Santa Rosa de Osos-la Salada-Santa Rosa de Osos, en los vehículos de placas UPP371, SFF093 y SFF096, donde los vehículos UPP371 y SFF096 realizan dos viajes cada uno y el vehículo SFF093 realiza tres viajes, es de anotar que según listas de verificación de vehículos los viajes se realizan con una hora de diferencia, lo que es prácticamente imposible toda vez que entre las dos localidades existe una distancia promedio de 120 Kms por recorrido, presentándose así una diferencia de cuatro viajes por valor de \$500.000.

Lo anterior por debilidades de control y seguimiento ejercido por la entidad en desarrollo del proceso contractual, generándose un presunto detrimento para la entidad por el pago de servicios no prestados por valor de \$1.100.000.

El 8 de junio de 2011 se entrega de copia de la consignación por valor de \$1.100.000 en la cuenta recaudadora del SENA N° 37122-429758 de Bancolombia, mediante comprobante 115NC del 08 de junio de 2011, se contabiliza dicho reintegro, lográndose de esta forma un Beneficio de Auditoría por dicho valor.

## **Hallazgo No. 117 Cumplimiento de requisitos**

La cláusula tercera del contrato 291, Valor y forma de pago expresa: "...El SENA pagará al contratista el valor de los bienes y servicios recibidos de la siguiente manera: el 100% al finalizar la entrega de los bienes y servicios, previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo, así mismo, la cláusula decima quinta del contrato 291 expresa: "El presente contrato será liquidado...en los términos previstos en el artículo 60 de la ley 80 del 93 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007". Revisado el expediente del Contrato 291 de 2010, cuyo objeto es servicio de logística para el desarrollo del festival de juegos tradicionales y autóctonos para los aprendices de los diferentes centros programas de formación en el Norte y bajo Cauca de Antioquia del CTPGA., se observa:

### **Etapas contractuales**

La entidad efectúa el pago el 25 de junio de 2010 según comprobante de egreso N°1843 y la empresa H&C presenta la factura de cobro N°0056 del 28 de junio de 2010.

### **Etapas poscontractuales**

El contrato a la fecha no se encuentra liquidado a pesar que han transcurrido diez (10) meses desde su terminación.

Las anteriores deficiencias se dan por debilidades de control interno contable y de supervisión, con el riesgo de que se presenten posibles reclamaciones por parte del contratista.

## **Hallazgo No. 118 Contrato 304**

El Manual para la Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, establece los requisitos mínimos a desarrollarse en cada proceso de selección de la contratación, revisado el expediente del Contrato 304 de 2010, cuyo objeto es: Servicio de alimentación y hospedaje para las pasantías realizadas en el CTPGA, se observa lo siguiente:

### **Etapas precontractuales**

No se encuentra acta de selección del proponente realizada por el Comité de selección, sin embargo, revisada la planilla de requisitos habilitantes efectuada por dicho Comité, se manifiesta que el proponente cumple con todos los requisitos habilitantes, no obstante al revisar el Certificado de Existencia y Representación

Legal del proponente no se visualiza la idoneidad del mismo para la realización del contrato, toda vez que dentro del objeto social no se encuentra lo referente al ítem de hospedaje. Sin el cumplimiento de estos requisitos el proponente no estaría apto para la realización del presente contrato.

#### Etapa contractual

No se observan las certificaciones por parte de los instructores responsables de las diferentes actividades o pasantías, por lo que es imposible conocer las fechas en que se realizaron las mismas y poder así certificar el pago de la obligación.

Lo anterior por debilidades de control y supervisión del contrato, con el riesgo de contratarse con una persona u empresa no idónea en el desarrollo del objeto contractual y que se paguen actividades que no se hayan cumplido o realizado.

#### **Hallazgo No. 119 Cumplimiento de requisitos**

El Manual para la Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, establece los requisitos mínimos a desarrollarse en cada proceso de la contratación, artículo 22 del Decreto 2474 de 2008, se establecen los procedimientos a seguir en el proceso de contratación por subasta inversa, en el Contrato 356 de 2010, cuyo objeto es: Suministro de insumos agropecuarios para las acciones de formación del programa jóvenes rurales y de la oferta regular del CTPGA. Se observó:

#### Etapa precontractual

- No se evidencian las actas realizadas por el comité de evaluación de las propuestas, para la escogencia de los proponentes después de vencido el plazo dado en las adendas.
- En el cronograma de actividades de la adenda N°2, se establece como fecha de evaluación de las propuestas 30 septiembre y 1 de octubre, sin embargo en el mismo anexo adjuntan copia del acta de evaluación de las propuestas con fecha 15 al 17 de septiembre, fechas anteriores a las establecidas en el cronograma estipulado en la adenda, lo que da una incertidumbre en la legalidad de la adjudicación.
- Mediante resolución N° 532 del 04.10-2010, se adjudica el contrato sin haberse cumplido con los términos mínimos de adjudicación según lo establecido en el inciso tercero del artículo 22 del Decreto 2474 de 2008: *“Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso*

*podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto”, y Parágrafo. “Durante la prórroga a que hace referencia el tercer inciso del presente artículo, cualquier interesado podrá presentar oferta, incluyendo aquellos proponentes que fueron considerados no hábiles para participar en la subasta, en los términos señalados en el presente artículo.”*

- En el cronograma de actividades de la adenda N°2, se tiene como periodo estimado para la suscripción del contrato tres días después de la publicación del acta de audiencia o subasta inversa y de la resolución de adjudicación, las cuales se efectuarían el 13 de octubre, sin embargo se evidencio que el contrato se suscribe el 05 de octubre de 2010, 10 días antes del tiempo estipulado.

#### Etapa contractual

- Según acta de inicio, los insumos agrícolas se entregaran previa solicitud efectuada por el supervisor del contrato, revisado el expediente no se encontraron las solicitudes de suministro de insumos que ampararan las entregas efectuadas por el contratista.
- Revisados los registros de almacén, se observa que a pesar de que los insumos se reciben en forma parcial durante el periodo comprendido del 22 de octubre al 17 de noviembre de 2010, solo se registran en este en una sola entrada y la salida se efectúa el 18 de noviembre de 2010, así mismo, las entradas y salidas para la adición se efectúan el 10 de diciembre de 2010 y las entregas parciales se efectúan entre el 19 y 30 de noviembre de 2010.
- El contratista entregó los bienes ofrecidos a satisfacción el 17 de noviembre de 2010, sin embargo, el 29 de noviembre de 2010 se presenta una adición en valor por el 50% sobre el valor inicial (\$67.777.715), esto es doce días después de haberse cumplido el objeto contractual, lo que no puede tomarse como una adición sino como un nuevo contrato.
- Los comprobantes de entrega de insumos a los diferentes instructores no poseen fecha de entrega

Lo anterior por deficiencias de control interno y supervisión del contrato, con el riesgo de no lograrse un mejor precio, al no permitirse la ampliación del tiempo en la etapa precontractual, posibles entregas en cantidades no requeridas y posible pérdida de insumos al no existir la certificación de recibo por parte de los instructores responsables.

#### **Hallazgo No. 120 Contrato 377 de 2010 (D)**

El Manual para la Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, establece los requisitos mínimos a desarrollarse en cada



proceso de la contratación, sin embargo, en el Contrato 377 de 2010, cuyo objeto es: Servicio de logística para desarrollo de oferta educativa del CTPGA para el primer trimestre de la vigencia 2010 se observó:

#### Etapa precontractual

Según el estudio previo de conveniencia y oportunidad del contrato (justificación), en el punto 4. Análisis técnico y económico, en el subnumeral 1. Presupuesto estimado se describe la forma de proceder para lograr el presupuesto del objeto contractual, no obstante en el expediente del contrato no se encontró el estudio realizado para estimar el presupuesto del contrato, como tampoco las precotizaciones para dicho estudio.

#### Etapa contractual

- Las encuestas realizadas no poseen fecha, lugar de elaboración y estrato del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, lo que no permite conocer con certeza la fecha de elaboración de las mismas y el alcance de esta en los estratos 1 y 2 del SISBEN que era el objeto pretendido con dicha actividad.
- Confrontada el acta de terminación del contrato con fecha 18-11-2010 frente al formato N°2 especificaciones técnicas de bienes y servicio objeto del contrato se observó que las actividades se realizaron en su totalidad a excepción de la del servicio de alquiler de vehículos, donde se pretendía alquilar 15 y solo se evidencio cinco certificaciones del alquiler de los mismos utilizados para la realización de las respectivas carrozas en los diferentes municipios, por lo que se presenta una diferencia por valor de \$8.000.000.

Lo anterior por debilidades en el control interno y supervisión del contrato, lo que pudo haber generado un detrimento para la entidad en dicho valor.

El día 01 de abril de 2011 se entrega copia de la consignación de dichos recursos en la cuenta recaudadora del SENA N° 37122-429758 de Bancolombia, mediante comprobante 115NC del 08-04-2011, se contabiliza dicho reintegro, lográndose de esta forma un Beneficio de Auditoria por dicho valor.

#### **Hallazgo No. 121 Contrato 414 (D)**

La cláusula tercera del contrato 414 de 2010, cuyo objeto fue la prestación de servicios de pintura para el CTPGA, establece que el SENA se compromete a pagar el total de la cuenta al finalizar el contrato, sin embargo se observó que por medio del acta de inicio y Comprobante de Egreso N° 18 del 20 de enero de 2011,

se paga el 50% del valor de contrato como anticipo al mismo, sin exigir la correspondiente póliza de manejo del anticipo, lo anterior por deficiencias de control interno y supervisión del contrato, lo que generó modificaciones del Plan Anualizado de Caja - PAC y con el riesgo que la entidad deba asumir como pérdida el valor del anticipo entregado en caso de incumplimiento del contratista.

### **Hallazgo No. 122 Pago honorarios**

El Manual para la Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, establece los requisitos mínimos a desarrollarse en cada proceso de la contratación y la circular N°3-2011-000011 del 14 de enero de 2011 y su anexo por medio de la cual se expide la tabla de honorarios máximos mensuales para contratos de prestación de servicios personales para la vigencia 2011, en el Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial CAUCASIA, en el Contrato 288 de 2011, cuyo Objeto es Prestación de servicios personales para la asistencia técnica, operativa y administrativa de gestión, analizada la información que reposa en el expediente del contrato como requisitos mínimos exigidos para el cargo, la hoja de vida de la contratista y la Circular N°3-2011-000011 de la misma fecha, se pudo observar que el valor contemplado en contrato no coincide lo establecido en el anexo de la citada circular así: valor del contrato \$10.142.910, a razón de \$2.253.980 mensuales y la circular expresa que el valor máximo autorizado para ese cargo previo cumplimiento de los requisitos es de \$ 1.714.330, lo que arroja una diferencia de \$539.650 mensuales, presentándose una diferencia total del contrato de \$2.428.425, comunicada la observación, la entidad para corregir la deficiencia elabora un OTROSI en el cual se corrige el valor del contrato llevándolo al valor real y se establece las nuevas formas de pago, descontando el valor pagado en exceso. Por lo que la observación se considera como corregida en el proceso auditor.

### **Hallazgo No. 123 Cumplimiento de requisitos**

El Manual para la Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, establece los requisitos mínimos a desarrollarse en cada proceso de selección de la contratación, la Resolución N° 000668 de 2005 adopta el manual de Supervisión e interventoría del servicio nacional de Aprendizaje –SENA, sin embargo, en el Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial CAUCASIA, en el CONTRATO 266 DE 2010, cuyo objeto es: Prestación de servicios de logística para la realización de eventos en el Área de Bienestar al Aprendiz del CTPGA, se presentan las siguientes inconsistencias:

Etapa Precontractual:

Según Resolución 109 del 03-03-2011, la apertura y recepción de las ofertas se realizará el 04-03-2010 y el cierre de la misma se efectúa en la misma fecha, incumpliendo con lo establecido en el manual de contratación, el cual estipula un tiempo mínimo entre la apertura y el cierre de la propuesta de tres días hábiles.

#### Etapa contractual:

Según acta de reunión de fecha 17-03-2010 firmada por la LINED AREIZA supervisora del contrato y HUMBERTO CORDERO contratista, acuerdan efectuar unos cambios en algunas actividades del contrato, cambios estos que no se observan avalados por el ordenador del gasto por acto administrativo.

#### Etapa poscontractual:

En el acta de liquidación se expresa que el contratista cumplió a cabalidad con las actividades contempladas en el contrato y relacionan las actividades inicialmente planteadas y no las nuevas realizadas según acta de cambio de actividades firmada el 17-03-2010, lo que genera incertidumbre sobre la ejecución real del contrato.

Lo anterior por debilidades de control y seguimiento ejercido por la entidad en desarrollo del proceso contractual.

#### **Hallazgo No. 124 Contrato 212 (D-BA)**

El Manual para la Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, establece los requisitos mínimos a desarrollarse en cada proceso de la contratación, En el Complejo Mixto Central el Contrato 212, cuyo objeto es: Contratar el desmonte, reubicación, traslado y suministro de divisiones poso techo, media altura y puestos modulares, pintura de muros y techos, el suministro e instalación de mobiliario de oficina abierta y archivadores rodantes, reubicación y traslado de puntos eléctricos por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste de oficinas y áreas de la Dirección del SENA Regional Antioquia, analizado el expediente se observó:

#### Etapa precontractual

- No se encontró el acta del cierre de ofertas, según lo previsto en el cronograma establecido en la convocatoria.
- No se observó el acta de evaluación de las propuestas.

#### Etapa de contratación

- No se observó comprobante de pago de publicación contrato por \$928.000

Debido a deficiencias de seguimiento y control en el proceso contractual, en desarrollo del proceso auditor el contratista efectuó el pago de dicho impuesto, por lo que se considera un costo beneficio en dicho valor.

## **BOYACÁ**

### **Hallazgo No. 125 Cumplimiento de normas contractuales (D-F)**

Del estudio realizado al contrato No. 014 del 23 de mayo de 2008, celebrado por la Dirección Regional del SENA, con el Contratista Internacional de Negocios S.A., ejecutado durante las vigencias 2008, 2009 y 2010, con un término inicial de duración de 27 meses y 23 días y en cuantía inicial de: \$292.4 millones, se establecieron los siguientes irregularidades:

Pago del precio del valor contratado.

La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).

En el estudio de conveniencia y oportunidad, la Entidad al momento de elaborar el presupuesto oficial, tuvo en cuenta los incrementos que pudieran tener los costos laborales en las diferentes vigencias en que se desarrollaría el contrato, por tal razón al cuantificar el presupuesto oficial, cotizó los servicios requeridos, determinando los costos para las vigencias 2008, 2009 y 2010.

Se observa en el expediente que el contratista con cada cambio de vigencia fiscal, solicitó a la Entidad, incrementar los costos de los servicios prestados y liquidados mes a mes con el argumento que el salario básico había sido incrementado por el Gobierno, situación que a pesar de no existir ningún pronunciamiento al respecto por el ordenador del gasto, el interventor en las diferentes actas de liquidación reconoció al contratista sumas de dinero no pactadas, como se indica:

El valor pactado inicialmente, fue de \$292.4 millones, por servicios que se prestarían por un plazo de 23 meses y 23 días, debiéndose realizar 23 pagos mensuales de \$12.2 millones y un pago de \$10.5 millones. La Entidad durante la

vigencia 2008, realizó los pagos en dicha cuantía, es decir para esta vigencia no se incremento doblemente el valor de los servicios contratados.

En la vigencias 2009, se incremento el costo mensual de los servicios en \$0.872 millones aproximadamente el 7,1%, pagándose doble vez el incremento salarial decretado por el gobierno para esta vigencia, que multiplicados por los 12 meses del año resulta \$10.4 millones, como doble incremento.

En la vigencia 2010, se incremento el precio de los servicios mensuales en \$0.932 millones que corresponde al 7.1%, y atendiendo que este contrato se ejecutó por 9 meses en esta vigencia, se presenta un doble pago en cuantía de \$8.3 millones.

La cuantía de este hallazgo por los dobles incrementos salariales para las vigencias 2009 y 2010, se determina en \$18.8 millones. Lo anterior se presentó por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que genera detrimento patrimonial en este valor.

Este hecho trae como consecuencia, que se presente un posible detrimento patrimonial al Estado por \$18.8 millones.

Liquidación parcial del contrato y liquidación final.

Conforme a la Ley 80 de 1993, el objeto de la interventoría consiste en supervisar, controlar y vigilar las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos o convenios celebrados.

Al revisar los diferentes informes de interventoría, el balance financiero es errado, reflejando un inadecuado seguimiento a los recursos por ejecutar, esta circunstancia se evidenció en las diferentes actas parciales de liquidación, en algunos casos el interventor reporto agotamiento de los recursos por ejecutar, cuando en realidad presupuestalmente existían los suficientes fondos para seguirse ejecutando el contrato y por esta imprecisión financiera, el interventor solicito constantemente al ordenador del gasto, se adicionara más recursos, lo cual produjo confusión sobre el saldo a ejecutar y sobre la necesidad de adición del valor del contrato.

Lo anterior debido al incumplimiento del control financiero que debía adelantar la interventoría en cumplimiento de sus funciones.

Por las deficiencias anotadas, se constituye como hallazgo con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$18,8 millones.

### **Hallazgo No. 126 Cumplimiento de normas contractuales y de archivo documental (D-F)**

Del estudio realizado al contrato No. 237 celebrado por el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura –CIMM- con el contratista Consorcio Marvic, suscrito el 28 de junio de 2010, se establecieron los siguientes posibles hechos irregulares:

#### **Pérdida de documentos contractuales**

El Manual para la contratación administrativa del SENA, establece que además del cumplimiento del artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, se debe conformar el expediente contractual con todos sus documentos y actuaciones de cada contrato para su posterior examen, obtención de copias y certificaciones sobre el mismo

El artículo 4 literales a y c de la Ley 594 del 2000, establece como uno de los principios de la función archivística, disponer de la documentación organizada, para uso de la administración, de la ciudadanía y como fuente de la historia, igualmente que los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado.

Al revisar los diferentes documentos de la propuesta ganadora, se observa que la carpeta correspondiente no reposa el plan de inversiones de recursos y el certificado de origen de los servicios, documentos esenciales para la comparación y calificación de ofertas, situación que fue admitida por la Entidad en su respuesta a dicha observación. Es de resaltar que en el índice de la propuesta correspondiente se citan dichos documentos, pero en el contenido de la misma, dichos documentos no existen.

Lo anterior se presentó por deficiencias en el manejo y custodia del archivo documental, ocasionando posible pérdida de documento.

#### **Pago al contratista.**

La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (Artículos 3 y 6

de la Ley 610 de 2000). En concepto de la CGR (oficio No. 2010EE4611 del 01-02-2010) "...las entidades que administren recursos públicos solo pueden pagar los "imprevistos" que el contratista acredite..."

Conforme al estudio de conveniencia y oportunidad obrante al folio 45, los costos indirectos están conformados por los costos de administración (A), los costos de imprevistos (I) y los costos de utilidad (U) A.I.U

Atendiendo la información del acta final de liquidación del Contrato, la Dirección Regional SENA Boyacá pagó al contratista, por concepto de Imprevistos la suma de \$4.5 millones; revisada cada una de las actas de liquidación, se observa que la Entidad no debía al contratista ningún valor por éste concepto, por cuanto no se acreditado, gasto alguno por este concepto, razón por la cual, lo pagado por imprevistos no está justificado.

Lo anterior debido a debilidades en la supervisión, lo que genera un presunto daño fiscal al patrimonio de la Entidad, en este caso por la suma de \$4,5 millones.

Por lo antes anotado dicha situación se configura como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4,5 millones.

### **Hallazgo No. 127 Cumplimiento del pliego de condiciones y normas contractuales. (D-P)**

El numeral 1º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, preceptúa:

"En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones."

El Consejo de Estado en sentencia 16209 del 3 de mayo de 2007. Consejero Ponente: Dr. Ramiro Saavedra Becerra, dijo: Ha sido constante la jurisprudencia de la Sala al reconocer la importancia y obligatoriedad que reviste el pliego de condiciones o términos de referencia dentro de una licitación o concurso, documento que viene a ser la hoja de ruta que regirá el proceso de selección, estableciendo las diferentes etapas que lo conforman y la forma de tramitarlas y agotarlas; y constituye, así mismo, ese pliego, la ley del contrato al que la licitación

o concurso dará lugar, por cuanto las estipulaciones del negocio jurídico que se celebre, deben coincidir con los términos anunciados previamente en el documento rector del proceso de selección del contratista. (....)

Del estudio realizado al contrato No. 089, celebrado por la Dirección Regional con el Contratista UNION TEMPORAL CP 001. Suscrito el 10 de septiembre de 2010, se establecieron las siguientes presuntas irregularidades:

#### 1.- Producción de adendas y planeación de la contratación

Conforme a los pliegos definitivo de condiciones, fl. 166, el plazo máximo para expedir adendas, era el día 26 de agosto de 2010 Hora 3:00 p.m. de acuerdo a la información obrante en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) se estableció que la adenda 3, fue publicada a las 5:50 de la tarde del mismo 26 de agosto de 2010, es decir, fuera del término establecido para tal fin, lo que pudo generar la exclusión de dos de los tres oferentes; situación que se debió a debilidades de control lo que generó vulneración de las normas de contratación que reglan la producción de adendas (art. 7 del decreto 2474/08) y vulneración al principio de transparencia que rige la contratación estatal, contenido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

#### 2.- Obligatoriedad de los términos del pliego de condiciones.

Con relación a la visita técnica al lugar de prestación del servicio, la Entidad estableció en los pliegos de condiciones (fl.137), que para el caso de “...*uniones temporales o consorcios es requisito igualmente para cada una de las empresas que lo conforman...*”, (*subrayado fuera de texto*), asistir a la misma, por tal circunstancia se revisó si las empresas que conformaron la Unión Temporal a quien se le asignó el contrato, cumplieron con la visita técnica, concluyéndose según información obrante al folio 238 que los representantes legales o sus delegados no asistieron, por tal razón y conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, la propuesta de esta unión temporal debía rechazarse. Lo anterior debido a debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, lo que generó inobservancia a lo establecido en el pliego de condiciones.

Por las anteriores irregularidades, el hallazgo tiene presunto alcance disciplinario y penal.

### **Hallazgo No. 128 Cumplimiento de pliegos de condiciones y modalidad de selección de contratistas. (D)**



En el estudio realizado al contrato No. 101 de fecha 03 de diciembre de 2010, suscrito por la Dirección Regional con el Contratista Cobasec Ltda., se establecieron las irregularidades:

Planeación de la contratación.

Con base en el principio de Planeación y atendiendo que el servicio de vigilancia armada, es una necesidad que se requiere suplir durante los doce meses del año, la Entidad tenía el deber de prever tal situación al momento de elaborar los estudios previos, pero contrario a esto, se observa que durante la vigencia fiscal 2010 se adelantaron varios procesos de contratación mediante la selección abreviada, con el argumento que dicha contratación no sobrepasaba el tope de los mil (1000) SMLMV, que es el límite entre la modalidad de selección abreviada y la licitación pública, según circular No. 3-2010-00011 del 15 de enero de 2010, emanada del SENA.

Al sumar las cuantías de los diferentes contratos de vigilancia armada y sus adicionales en valor, suscritos en la vigencia fiscal 2010, se pudo establecer que la cuantía del servicio de superó los mil (1000) SMLMV, es decir de haber existido una adecuada planeación de la contratación del servicio de vigilancia, el Sena Regional Boyacá, tenía el deber de adelantar una licitación pública y no varias selecciones abreviadas.

La anterior situación, debido a falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que conllevó a una posible vulneración al principio de planeación y evasión de la licitación pública.

Las anteriores irregularidades, se configuran como hallazgo con presunto alcance disciplinario.

## **SUCRE**

### **Hallazgo No. 129 Pago anticipado de contratos (D)**

El párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato", además los Contratos N°000514, 000615 y 000616 de 2010 en su cláusula cuarta establecen que "...el SENA pagará a EL CONTRATISTA, mediante pago total, una vez efectuado el servicio objeto del presente contrato dentro de los diez (10) días siguientes a satisfacción de EL

SENA del servicio prestado, evidenciado a través de certificación de la supervisión".

No obstante lo anterior, se evidenció que el pago del valor total de estos contratos se efectuó antes del cumplimiento del objeto contractual, situación que se presenta debido a una inadecuada labor de supervisión, toda vez que las funcionarias designadas como supervisoras del contrato, antes del cumplimiento del objeto contratado, expedieron certificación para que fueran cancelados los servicios prestados; lo que genera el riesgo de pérdidas de recursos ante el eventual incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones convenidas en virtud de dichos contratos.

### *3.1.2.1.3. Etapa postcontractual*

## **DIRECCION GENERAL**

### **Hallazgo No. 130 Convenio cooperación 0047 de 2009 sin liquidación (D-F)**

El artículo 3 de la Ley 610 de 2000 establece el concepto de gestión fiscal y el artículo 6 de la misma ley determina qué es el daño patrimonial.

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga", además, el parágrafo cuarto de la cláusula Vigésima Cuarta del convenio 0047 de 2009 suscrito con ANCO, establece que una vez vencido el plazo de ejecución, cuenta con un plazo de 6 meses para adelantar su liquidación.

Desde el 21 de junio de 2010 el Director de interventoría de la Universidad Nacional emitió concepto de liquidación donde "recomienda al SENA proceder con la liquidación del convenio y solicitar a la Asociación Nacional de Caprinocultores y Ovinocultores – ANCO- el reintegro de seis millones trescientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos M/Legal (\$6.362.262)"; a 31 de diciembre de 2010 la Entidad no había adelantado acciones tendientes a la liquidación del contrato, ni a la recuperación de los recursos. A raíz de la observación de la CGR se liquidó unilateralmente el contrato pero aún no se han recuperado los recursos, situación que genera un presunto detrimento al patrimonio por \$6,36 millones.

Hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

#### 3.1.2.1.4. Supervisión e Interventoría

### DIRECCION GENERAL

#### **Hallazgo No. 131 Supervisión e interventoría (D)**

La resolución No. 668 de 2005, por la cual el SENA adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría contempla las funciones que deben desempeñar los supervisores e interventores. Además, la circular 1-4046 del 20 de agosto de 2009 determina que para el trámite de pagos en los contratos de Prestación de Servicios el contratista debe presentar al supervisor el pago al Sistema Integral de Seguridad Social- SISS.

En revisión adelantada a los diferentes contratos y convenios se evidenció que los supervisores no están cumpliendo las funciones establecidas en el Manual, así:

- En los 20 convenios seleccionados se determinó que no cumplen de manera exacta y taxativa las actividades que establece el mencionado acto administrativo, situación que no permite conocer el desarrollo del objeto del convenio oportunamente y tomar las medidas necesarias para su buena ejecución.
- Durante la vigencia 2010 la Oficina de Control Interno detectó el incumplimiento de obligaciones con el SISS, en 633 casos, de 26 regionales, relacionados con: falta de pago por algunos meses, aportes realizados por valores inferiores a los establecidos legalmente, no aparecen registros en el sistema del Ministerio de Protección Social, inconsistencia en la presentación de la planilla de pago, presuntas falsedades en la documentación, situación que genera adelantar acciones tales como: denuncias penales, terminación unilateral del contrato e imposición de multas.

Lo anterior, por inobservancia de las funciones establecidas a la labor de supervisión, pese a lo advertido por la Oficina de Control Interno, lo que genera que no se vigile por el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente al sistema de seguridad social, del cual forma parte el SENA.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

#### **Hallazgo No. 132 Convenio 013 COLCIENCIAS - SENA**

El párrafo del artículo décimo quinto del acuerdo No. 008 de 2006 proferido por el Consejo Directivo del SENA, establece que como única excepción, la

supervisión de los proyectos contemplados en los convenios interadministrativos SENA – COLCIENCIAS, estará a cargo de COLCIENCIAS.

En el convenio 013 con COLCIENCIAS, en cumplimiento del acuerdo 008 la supervisión del convenio tanto financiera como de gestión es ejercida por el conviniendo, quien a su vez ejecuta los recursos, convirtiéndose así en juez y parte.

Además, en cumplimiento de esta función, COLCIENCIAS deberá presentar al Comité Coordinador un informe semestral de seguimiento a la ejecución, un informe financiero y de gestión cada tres meses que refleje la ejecución e impacto de la inversión, obligaciones que no han sido cumplidas por el conviniendo a pesar de los requerimientos realizados por el SENA; debido a una inadecuada construcción del acuerdo al no considerar los principios generales del derecho, lo que impide que el seguimiento a la ejecución del convenio sea oportuno y pertinente.

## **ANTIOQUIA**

### **Hallazgo No. 133 Informes de supervisión**

La Resolución 000668 de 2005 adopta el Manual de Supervisión e Interventoría para la Contratación en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en la muestra seleccionada (Centro de Comercio, Salud, Cauca y Dirección regional), se observó una deficiencia general en la supervisión de la contratación, toda vez que no se evidencian informes detallados de supervisión o interventoría sobre la ejecución de los contratos, lo anterior por debilidades en el ejercicio de supervisión a los mismos, con el riesgo que no detecten oportunamente deficiencias en la ejecución de los contratos, que se pague por bienes o servicios no recibidos o que se reciban con deficiencias en la calidad y cantidad.

## **BOLIVAR**

### **Hallazgo No. 134 Asignación de supervisores (D)**

En todos los contratos de Prestación del Servicio Médico Convencional, suscritos por la Dirección Regional SENA Bolívar en la vigencia 2010, a los Contratistas, no se les exigió, aportar documento alguno para demostrar su inscripción en el Registro Especial del Ministerio de la Protección Social; para tal fin presentaron a la entidad, el formulario diligenciado en donde solicitan dicha inscripción; La anterior situación evidencia la falta de aplicación de los controles diseñados por la Entidad para el cumplimiento de los requisitos de Prestación de Servicios. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 47 del decreto 2474 de 2008 y el

numeral 3.1.4.2 del manual de contratación administrativo del SENA; que contemplan que en los contratos de prestación de servicios de salud “Las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces”, pudiendo ocasionar que el SENA, contrate con empresas de salud que no le presten a los beneficiarios de sus trabajadores, un buen servicio, por no reunir los requisitos habilitantes para prestar un servicio con las características requeridas. Hallazgo administrativo con presunta Connotación Disciplinaria.

### **Hallazgo No. 135 Nombramiento de Supervisor**

En los Contratos suscritos por el Director Regional y el Centro de Comercio y Servicios, establecen en su Cláusula Séptima, que “El control y vigilancia a cerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la persona a quien designe en cualquier momento el Director Regional...”, lo cual genera el riesgo de no realizarse una supervisión oportuna y se configura una violación al artículo 6° de la Resolución No 00668 de 2005, que establece que; “Corresponde al ordenador del gasto o en quien este delegue tal facultad, designar el servidor público que actuará como supervisor, quien deberá tener experiencia y conocimientos relacionados con el objeto pactado en el contrato o convenio respectivo. La designación deber hacerse en el texto del contrato o convenio, o a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del mismo”.

## **CESAR**

### **Hallazgo No. 136 Selección del contratista (D)**

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección cuando la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Examinada la celebración del contrato No. 0032 del 24 de marzo de 2010, cuyo objeto es prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, se determinó la siguiente situación:

- Dentro del marco del proceso de selección del contratista se detectó una presunta falsedad en documento por parte de la firma seleccionada, COLVISEG DEL CARIBE, ya que según copia del diploma aportado por el representante legal de esa empresa, éste es bachiller del Colegio Cooperativo CANAPRONORT de la ciudad de Cúcuta, no obstante, esta institución manifiesta por escrito que el nombre en mención no aparece en sus archivos y

que por tanto no fue proclamado bachiller de esa institución; así entonces, la oferta presentada por COLVISEG DEL CARIBE debió ser rechazada, al tenor de lo contemplado en el Literal i) del numeral 1.9 del pliego de condiciones; sin embargo, se adjudicó y suscribió el contrato sin la respectiva verificación. Esta situación fue denunciada por uno de los oferentes en la Fiscalía General de la Nación.

Lo anterior refleja falta de gestión en lo pertinente, con lo que pudo no haberse garantizado un adecuado proceso de selección del contratista, inobservándose de paso los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

## **CHOCÓ**

### **Hallazgo No. 137 Supervisión de los contratos (D)**

El SENA regional Chocó, para la vigencia 2010, no ejerció a cabalidad las labores de supervisión de los diferentes contratos, el hecho queda demostrado en que para los contratos 27-447,27-461,27-453, 27-387-27-463, 27-455 pese a que se cumplió el termino de ejecución de los contratos y se cancelaron no se evidencia los comprobante de egresos, acta de entrega final de los contratos y en algunos casos el acta de iniciación no está firmada por el contratista, no se vislumbra que los contratistas hayan Sustentado las decisiones que se adopten por su parte, frente al desarrollo del contrato o convenio. Así mismo no se dio Aviso dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto y a la Dirección Jurídica, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato o convenio como tampoco se Presenta a la finalización el informe del balance final de ejecución, a efectos de la elaboración del acta de liquidación respectiva. Lo anterior se presenta por debilidades en la aplicación de controles en cuanto a la supervisión de contratos con lo cual la entidad incurrió en el riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato o de cancelar obras o bienes que aun no se hayan recibido de conformidad además la falta de estos controles puede inducir a error a una inadecuada e inoportuna toma de decisiones. Lo anterior va en contravía de lo establecido en el artículo 4º numerales 2, 4, 9, 23 y 25 de la resolución N° 000668 de 2005 “Por medio de la cual se adopta el Manual de supervisión e interventorias del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. En concordancia con la Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 34.

#### *3.1.2.1.5. Otros relacionados con contratación*

## **AMAZONAS**

## **Hallazgo No. 138 Cumplimiento obligaciones SICE (PAS)**

Ley 598 de 2000 artículo 5  
Decreto 3512 de 2003 artículo 13 Literales d y e.  
Resolución 5554 de 2004 CGR

En los contratos 179/2009, 160/2009, 079/2010, 120/2010, 143/2010 101/2010, 112/2010, no se incluyó la consulta de códigos CUBS y del precio indicativo como parte del análisis que soporta el valor estimado del contrato en contravía de lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008 Artículo 86. En los contratos 143/2010 101/2010, 112/2010 no se evidenció el registro de los mismos en el SICE

Lo anterior se origina por la inobservancia de la normatividad contractual y deficiencias en la elaboración de los estudios previos, lo que afecta la función de control fiscal realizada por la CGR y el control social.

En su respuesta la entidad manifiesta que “respecto de los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía rituados para entonces conforme las previsiones normativas del Decreto 03576 de 2009 (actualmente no vigente), de conformidad con el artículo 86 del Decreto 2474 no es de exigencia legal la aplicación del artículo 13 del Decreto 3512 de 2003, pero es válida la observación formulada para los contratos en cuanto superan el monto del 10% de la mínima cuantía que para el caso SENA para el año 2010 era de cincuenta y un millones quinientos mil pesos moneda corriente, para cual se tomarán los correctivos inmediatos en orden a satisfacer la exigencia de orden legal.

Es pertinente observar que la consulta de precios indicativos generalmente arroja resultados negativos, para los bienes, productos o servicios para esta región del país, por lo que forzosamente se sustentan los precios con los vigentes del mercado.

En cuanto al registro de los tres contratos indicados en este punto (143-101 y 112 de 2010) procede también la observación y se procurará aun por fuera de termino a hacer el registro, como corresponde, para dar la publicidad necesaria, anotando que en la página web del SENA y por ende del SECOP deben aparecer publicados tales contratos, satisfaciendo de todas maneras, la publicidad de tales actos”.

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación planteada, por lo que se valida como hallazgo administrativo y se solicitará el inicio de un proceso administrativo sancionatorio.

## **Hallazgo No. 139 Publicación en el SECOP (D)**

Ley 734 de 2002 Artículo 34 Numeral 1  
Decreto 2474 de 2008 Artículo 8 Números 17 y 18

El otro sí al contrato No.101/2010 y la liquidación del mismo no se publicó en el sistema electrónico para la contratación estatal –SECOP.

Lo anterior se origina por incumplimiento de las obligaciones durante el proceso contractual, lo que genera vulnerabilidad del principio de publicidad y el ejercicio del control social.

En su respuesta la entidad aduce que “es válida la observación en cuanto no se publicó el otro sí y liquidación del contrato 101-2010, procurando sanear dicha situación para el caso concreto, en el numeral 17 del artículo 8 del decreto 2474, establece que se deben publicar todos los actos administrativos que conlleva la contratación estatal, en este orden de ideas, cuando se adjudica el contrato y se registra en la página del SECOP”.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

#### **Hallazgo No. 140 Sistema para la vigilancia de la contratación estatal SICE (PAS)**

Ley 734 de 2002 Artículo 34 Numeral 1  
Decreto 2474 de 2008 Artículo 8 Números 17 y 18

El otro sí al contrato No.101/2010 y la liquidación del mismo no se publicó en el sistema electrónico para la contratación estatal –SECOP,

Lo anterior se origina por deficiencias en los mecanismos de control interno en el proceso contractual, lo que afecta la función de control fiscal realizada por la CGR y el control social.

En su respuesta la entidad aduce que “es válida la observación en cuanto no se publicó el otro sí y liquidación del contrato 101-2010, procurando sanear dicha situación para el caso concreto, en el numeral 17 del artículo 8 del decreto 2474, establece que se deben publicar todos los actos administrativos que conlleva la contratación estatal, en este orden de ideas, cuando se adjudica el contrato y se registra en la página del SECOP”.

#### **Hallazgo No. 141 Sistema para la vigilancia de la contratación estatal SICE (PAS)**



Ley 598 de 2000 artículo 5  
Ley 734 de 2002 artículo 34 Numerales 1 y 2  
Decreto 3512 de 2003 artículo 13 Literales d y e.  
Resolución 5554 de 2004 CGR

En los contratos 179/2009, 160/2009, 079/2010, 120/2010, 143/2010 101/2010, 112/2010, no se incluyó la consulta de códigos CUBS y del precio indicativo como parte del análisis que soporta el valor estimado del contrato en contravía de lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008 Artículo 86. En los contratos 143/2010 101/2010, 112/2010 no se evidenció el registro de los mismos en el SICE

Lo anterior se origina por deficiencias en los mecanismos de control interno en el proceso contractual, lo que afecta la función de control fiscal realizada por la CGR y el control social.

En su respuesta la entidad manifiesta que “respecto de los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía rituados para entonces conforme las previsiones normativas del Decreto 03576 de 2009 (actualmente no vigente), de conformidad con el artículo 86 del Decreto 2474 no es de exigencia legal la aplicación del artículo 13 del Decreto 3512 de 2003, pero es válida la observación formulada para los contratos en cuanto superan el monto del 10% de la mínima cuantía que para el caso SENA para el año 2010 era de cincuenta y un millones quinientos mil pesos moneda corriente, para cual se tomarán los correctivos inmediatos en orden a satisfacer la exigencia de orden legal.

Es pertinente observar que la consulta de precios indicativos generalmente arroja resultados negativos, para los bienes, productos o servicios para esta región del país, por lo que forzosamente se sustentan los precios con los vigentes del mercado.

En cuanto al registro de los tres contratos indicados en este punto (143-101 y 112 de 2010) procede también la observación y se procurará aun por fuera de termino a hacer el registro, como corresponde, para dar la publicidad necesaria, anotando que en la página web del SENA y por ende del SECOP deben aparecer publicados tales contratos, satisfaciendo de todas maneras, la publicidad de tales actos”.

Hallazgo con solicitud de inicio de un proceso administrativo sancionatorio.

## **CORDOBA**

### **Hallazgo No. 142 Registros SICE (PAS)**

**Criterios:** Registros contratos SICE, Decreto 3512 de 2003, acuerdos Comité operación del SICE Nos.01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, Ley 80 de 1993, resolución 5772 de 2006.

La Dirección Regional Córdoba del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en las vigencia fiscal 2010, inobservó las obligaciones establecidas en los lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE de los contratos perfeccionados y legalizados en dichas vigencias. Esta obligación se aplica para los procesos contractuales superiores al 10% de la menor cuantía de la entidad, decreto 3512 de 2003 y acuerdo No. 05 de 2005 auto 02 del 02 de febrero de 2005 (Consejo de Estado)

Lo anterior, se debió presuntamente a falta de conocimiento de los requisitos establecidos para la actividad contractual y/o capacitación de los funcionarios encargados del proceso y debilidades de control interno.

Lo que no permite advertir oportunamente el problema, generando en consecuencia solicitud inicio de proceso administrativo sancionatorio.

#### **Hallazgo No. 143 Consulta precios indicativos – CUBS SICE (PAS)**

Los representantes legales de las entidades con el fin de conocer los precios indicativos de los bienes y servicios codificados hasta nivel de ítem en el CUBS, y evitar los sobrecostos en la contratación, deberán consultar el CUBS y los precios indicativos, como requisito previo a la adjudicación. Esta obligación se aplica para los procesos contractuales superiores al 10% de la menor cuantía de la entidad, decreto 3512 de 2003 y acuerdo No. 05 de 2005 auto 02 del 02 de febrero de 2005 (Consejo de Estado)

La Regional Córdoba del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA inobservó las obligaciones establecidas en los lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE

En las vigencia fiscal 2010, no cumplió con la obligación de efectuar la consulta en el catalogo único de bienes y servicios ( CUBS) y los precios indicativos, como requisito previo a la adjudicación, en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE, de los procesos contractuales correspondientes a la vigencia fiscal de 2010.

Lo anterior, se debió presuntamente a falta de conocimiento de los requisitos controles y vigilancia, establecidos para la actividad contractual y/o capacitación de los funcionarios encargados del proceso y debilidades de control interno,

Lo que no permite advertir oportunamente el problema, generando en consecuencia solicitud inicio de proceso administrativo sancionatorio.

### **Hallazgo No. 144 Registro SECOP (D)**

El Artículo 8 del decreto 2474 de 2008, parágrafos 1 y 2 y artículo 3 de decreto 1150 de 2007. Publicidad del procedimiento en el Secop. “La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) a través del Portal único de Contratación, cuyo sitio Web será indicado por su administrador. La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

La Dirección del Sena Regional Córdoba, en la celebración de contratos No. 022 de 26/04/10, 396 del 27/12/10 y 041 del 24/12/10, durante la vigencia fiscal de 2010, no cumplió con la responsabilidad de garantizar oportunamente la publicidad de algunos actos asociados a los procesos de contratación en comentario tales como: El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones los cuales debe efectuarse, dentro de la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la misma, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

El incumplimiento de la responsabilidad de publicidad a cargo del Sena, es atribuible a un sistema de control interno incipiente, que no consulta los principios de confiabilidad, oportunidad y precisión del sistema de información,

Inobservancia que no permite en consecuencia ejercer el control organizacional y la toma de decisiones acertadas en el cumplimiento oportuno de sus procesos o áreas misionales de la organización.

### **Hallazgo No. 145 Selección objetiva de oferentes (D)**

El artículo 5 numeral 1 de la ley 1150 de 2007. De la selección objetiva. “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:” “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán

objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje”.

En la convocatoria publica adelantada bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía realizada por el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, cuyo es objeto la compra de dos (02) camionetas diesel doble cabina 4x4 modelo 2011, en la vigencia fiscal 2010, cuyo destino es atender las necesidades del Centro De Industria, Comercio y Turismo de la Regional Córdoba, se evidencio que la propuesta técnica económica presentada por la persona jurídica Doriautos, la cual no podía ser objeto de evaluación, calificación y ulterior adjudicación, por cuanto el oferente en comento se encontraba inhabilitado para tales efectos, en razón a que en el proceso de verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica del mismo como factor habilitante dentro del proceso de selección, este se encuentra inmerso en el incumplimiento de pagos por concepto de obligaciones relativas a aportes parafiscales con el ICBF, y además esta incluido en calidad de deudor moroso, en el boletín emitido por la Contaduría General de la Nación.

Lo antes señalado es originado por deficientes mecanismos de control interno de verificación radicados en cabeza de la entidad, los cuales están orientados a velar y salvaguardar el cumplimiento de los diferentes requisitos y solemnidades legales indispensables en materia de contratación publica, los cuales les asiste observar a los proponentes en calidad de personas naturales o jurídicas de diferentes naturaleza, que aspiran a participar en los procesos de contratación con el Estado y/o entidades publicas.

La situación indicada no permite en consecuencia conocer el desarrollo en el cumplimiento de los objetivos y misión de la organización, como base esencial en el fomento de la cultura del autocontrol y la toma de decisiones pertinentes y conducentes al mejoramiento continuo del quehacer administrativo de la organización.

## SUCRE

### **Hallazgo No. 146 Registro de contratos e inscripción de proveedores en el SICE (PAS)**

El Decreto 3512 de 2003, en su artículo 13, Literal e, establece que las entidades deben registrar en el portal SICE dentro de los primeros cinco días hábiles del mes los contratos perfeccionados y legalizados en el mes inmediatamente anterior y en su Artículo 15 señala: Obligaciones de los proveedores. Los proveedores que pretendan suministrar bienes y servicios de uso común o de uso en contratos de obra, a los organismos que conforman la administración pública y a los

particulares o entidades que manejan recursos públicos, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Inscripción. Los proveedores se vincularán al SICE de acuerdo con las instrucciones publicadas en el Portal.

No obstante, revisado el portal del SICE se pudo determinar que la Regional Sucre del SENA, no efectuó el registro en el portal de 94 contratos que no se encuentran exceptuados en la norma, y en 19 el registro fue extemporáneo; asimismo, suscribió 35 contratos con proveedores no registrados en el portal del SICE; esto, debido a la inobservancia de la norma y a deficiencias en los mecanismos de control interno del área de contratación, al no exigir el certificado de inscripción a los proveedores; lo que impide que se generen las alarmas por eventuales irregularidades o inconsistencias que pudieran presentarse en dichos contratos y por ende el seguimiento y control por parte del órgano competente; además no permite alimentar los subsistemas, métodos, principios, instrumentos y demás aspectos del SICE, que garanticen el ejercicio del control fiscal.

### 3.1.2.2. Gestión financiera y presupuestal

La siguiente información corresponde al Presupuesto General del SENA para la vigencia 2010:

#### INGRESO

Descripción	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Cifras en \$
			Porcentaje de Ejecución (Ppto Ejec./Ppto Definitivo)
Recursos del Presupuesto General de la Nación	0	0	0
Recursos de Otras Fuentes – Recursos Propios	1.938.947.300.000	1.939.110.775.873,39	100%

#### GASTO

Descripción	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Cifras en \$
			Porcentaje de Ejecución (Ppto Ejecutado / Ppto Definitivo)
Funcionamiento	59.066.300.000	54.957.667.304,00	93.04%
Inversión	1.879.624.000.000	1.854.691.451.768,68	98.67%
Servicio de la Deuda	257.000.000,00	177.885.796,01	69.22%

#### EJECUCION DEL REZAGO PRESUPUESTAL DE 2009 (Cifras en \$)

Descripción	Rezago Presupuestal al cierre de 2009	Ejecución del Rezago Presupuestal de 2009	Vigencias expiradas
Reservas Presupuestales	157.992.168.690	150.469.410.684	0

<b>Cuentas por Pagar</b>	<b>76.901.628.973</b>	<b>76.886.166.406</b>	
--------------------------	-----------------------	-----------------------	--

**CIERRE PRESUPUESTAL – CONSTITUCION DEL REZAGO PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (Cifras en \$)**

Descripción	Rezago Presupuestal al cierre de 2010
<b>Reservas Presupuestales</b>	<b>200.527.389.688</b>
<b>Cuentas por Pagar</b>	<b>76.901.628.973</b>

**VIGENCIAS FUTURAS (Cifras en \$)**

<b>Aprobadas en 2010</b>	<b>100.171.060.931</b>
<b>De vigencias anteriores ejecutadas en 2010</b>	<b>99.513.224.413</b>

**DIRECCION GENERAL**

**Hallazgo No. 147 Reservas presupuestales sin debido soporte (D)**

El Decreto 111 de 1996 en el artículo 89 establece que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando hayan sido legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

En la constitución de las reservas presupuestales de la vigencia 2010 fueron evidenciadas debilidades en el sistema de control interno y en la comunicación entre las diferentes dependencias, lo que conllevó a que se constituyeran reservas por un valor superior de \$162,1 millones con cargo al rubro I.410.704.4.27, discriminados así:

- En el Convenio 186 del 04-06-10 con Emgesa mediante Otrosí N° 1 del 20 de septiembre y Otrosí N° 2 del 16 de noviembre de 2010 fue reducido su valor de \$239.7 millones a \$139.1 millones y \$124.8 millones con un aporte del Sena de \$69.6 millones y \$62.4 millones respectivamente, sin que esto fuera comunicado a la Oficina de Presupuesto, lo que conllevó a la constitución de una reserva presupuestal por \$60 millones, cuando debió constituirse por \$2.5 millones pues el Sena con orden de pago N°4497 del 28 de junio de 2010 desembolsó \$59.9 millones.

Además, en el resumen financiero del Acta de Liquidación suscrita por la Directora Nacional de Formación para el trabajo, el Director de interventoría y

el representante legal de Emgesa, el 15 de febrero de 2011 reportan un valor de aporte del Sena de \$62.4 millones, mientras que el aplicativo de presupuesto reporta \$60.1 millones.

- En el Convenio 184 del 04-06-10 con Codensa mediante Modificación N° 1 del 20 de septiembre y Otrosí N° 2 del 17 de noviembre de 2010 fue reducido su valor de \$313.6 millones a \$264 millones y a \$251.7 millones con un aporte del Sena de \$132 millones y \$125.8 millones respectivamente, sin que esto fuera comunicado a la Oficina de Presupuesto, lo que conllevó a la constitución de una reserva presupuestal por \$78.7 millones, cuando debió constituirse por \$47.4 millones pues el Sena con orden de pago N°4360 del 22 de junio de 2010 desembolsó \$78.4 millones.
- En el Convenio 126 del 06-05-10 con RCN Diario mediante Otrosí N° 1 del 12 de julio de 2010 fue reducido su valor de \$113.2 millones a \$63.4 millones con un aporte del Sena de \$30.8 millones, sin que esto fuera comunicado a la Oficina de Presupuesto, lo que conllevó a la constitución de una reserva presupuestal por \$27,6 millones, cuando debió constituirse por \$3.3 millones pues el Sena con orden de pago N°3407 del 25 de mayo de 2010 desembolsó \$27.5 millones.
- El Convenio 139 del 10-05-10 con Radio Cadena Nacional S.A - RCN Radio fue terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo a partir del 18 de agosto de 2010 además, el 13 de octubre de 2010 con la consignación N° 160760681 del Banco Davivienda el conviniente reembolsó \$24.3 millones sin embargo fue construida una reserva de \$24.5 millones.
- El Convenio 038 del 09-04-10 con Chaneme Comercial S.A fue terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo a partir del 27 de octubre de 2010, quedando un saldo por reintegrar por parte del conviniente de \$14.9 millones; sin embargo fue construida una reserva de \$24.5 millones.

Lo anterior, genera un presunto alcance disciplinario por incumplimiento de los deberes contenidos en el numeral 1 del artículo 34 y los numerales 22 y 26 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

## **BOLÍVAR**

### **Hallazgo No. 148 Ejecución rendimientos financieros (IP)**

Se encontró que debido a una inadecuada Planeación y debilidades de los Mecanismos de Control Interno al SENA Regional Bolívar en el rubro

Rendimientos Financieros, se le asignó una meta de \$99 Millones para la vigencia 2010, y se observa en la ejecución del presupuesto de Ingresos, que éste, no fue ejecutado, lo cual generó que se presentara un saldo por ejecutar, igual al presupuesto asignado, lo que deja en evidencia, una Nula gestión en el recaudo de este ingreso presupuestal, no obstante observarse que en los Convenio de Ampliación de Cobertura, se pactó mediante modificación de los Convenios, que las empresas Convinientes, trasladarían al SENA, los rendimientos financieros de los recursos aportados por ésta, para la Ejecución. Hallazgo administrativo con solicitud de indagación Preliminar.

## **BOYACÁ**

### **Hallazgo No. 149 Certificados de disponibilidad presupuestal**

El artículo 2 literal e) de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, establece como uno de los objetivos del sistema de control interno, garantizar la confiabilidad de la información y sus registros, criterios que no son tenidos en cuenta como se evidencia en las siguiente observación.

En el SENA - Regional Boyacá, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de algunos contratos, la fecha de expedición de éstos quedó registrada con anterioridad a la fecha de solicitud de los mismos, como se presenta en el siguiente cuadro:

**TABLA 27. Certificados de Disponibilidad Presupuestal**

<b>No. Contrato y Fecha</b>	<b>Centro de Formación</b>	<b>Fecha de solicitud del CDP</b>	<b>Fecha de expedición del CDP</b>
121 del 28/01/10	CEGAFE	12 de enero de 2010	6 de enero de 2010
080 del 28/01/10	CEGAFE	12 de enero de 2010	6 de enero de 2010
132 del 29/01/10	CEGAFE	12 de enero de 2010	6 de enero de 2010
025 del 27/01/10	CEGAFE	12 de enero de 2010	6 de enero de 2010
136 del 28/01/10	CEGAFE	12 de enero de 2010	6 de enero de 2010

Fuente: CGR sobre información de la Regional

Lo anterior, se presentó por problemas del Aplicativo Finanzas 2000 y por deficiencias en los mecanismos de registro y control, lo cual puede generar incertidumbre en la confiabilidad de la información. Hallazgo administrativo.

## **3.2. EVALUACIÓN DE ESTADOS CONTABLES**

### **3.2.1. Efectivo**

#### **DIRECCION GENERAL**



## **Hallazgo No. 150 Conciliaciones bancarias**

La resolución 119 del 27 de abril de 2006, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, establece que para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en bancos, los entes públicos deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias.

Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de la contaduría Pública, “las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública”.

Con el propósito de que la información Financiera, Económica, Social y Ambiental de la entidad contable pública revele la totalidad de las transacciones, hechos y operaciones que afectan su situación y actividad, es necesario que para casos específicos como el de los depósitos realizados a su favor y sobre los cuales no tienen conocimiento del origen, se reconozcan en la contabilidad atendiendo la condición de universalidad, toda vez que se trata de recursos que se encuentran en poder de la entidad, con independencia de que temporalmente no pueda determinarse a que corresponde dicho recurso. Con ello se busca evitar que las entidades mantengan por tiempo indefinido valores que reflejados únicamente en las conciliaciones bancarias y con gran diferencia en los libros contables, y se obliguen a adelantar las gestiones administrativas que correspondan para obtener la documentación o soporte pertinente que permita identificar el origen de estos recursos y proceder así a la correcta imputación contable.

Para el reconocimiento de dichas partidas conciliatorias (consignaciones o notas crédito sin identificar) se debita la respectiva cuenta 1110 Depósitos en Instituciones financieras, y se acredita la subcuenta 2905-Recaudos a Favor de Terceros. Sobre la permanencia de dichas partidas en el pasivo, es preciso anotar que el tiempo es el menor posible, en la medida que la entidad deba comprometerse a adelantar acciones pertinentes para su plena identificación, que conduzca al registro contable que corresponda, y en establecer los procedimientos de carácter administrativo que permitan controlar eficientemente el manejo del disponible.

En este sentido el Contador General de la Nación mediante doctrina ha establecido que una vez la entidad haya adelantado todas las acciones de tipo administrativo necesarias para identificar el origen de los recursos consignados, y si ello no ha

sido posible, debe reconocerse como un ingreso extraordinario de la cuenta 4810 Extraordinarios.

Por otra parte en cuanto a los ingresos derivados de la actividad principal de la entidad, es preciso anotar que la norma técnica relativa a los ingresos, definida en el párrafo 265 del Plan General de la Contabilidad Pública-PGCP que forma parte del Régimen de Contabilidad Pública-RCP establece que:

“El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio del Devengo o Causación, con base en las normas que los imponen, las declaraciones tributarias, la liquidación de pago de los aportes parafiscales, o el desarrollo de las actividades de comercialización de bienes y prestación de servicios. Para el caso de los ingresos tributarios y no tributarios, las liquidaciones oficiales y los actos administrativos, respectivamente, se reconocen una vez hayan quedado en firme”.

En las conciliaciones bancarias se presentan partidas conciliatorias pendientes por cargar de \$29.026.409.956 y por abonar de \$5.702.713.48; que se reportan desde la vigencia 1999 a 2010, debido a falta de mecanismos de coordinación entre las regionales y la Dirección General y a deficiencias en el seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto bancario y los libros de contabilidad; por otra parte, el SENA no registra oportunamente las partidas pendientes por identificar con cargo al pasivo, sólo registra estas partidas con cargo al ingreso cuando han sido sometidas a la verificación acorde con lo establecido en la Circular No. 3-2008-000021 expedida por el Director Administrativo y Financiero del SENA, evidenciándose el riesgo de reconocimiento de la obligación durante un periodo indeterminado. Lo que conlleva a incertidumbre en la subcuenta 111005 Depósitos en Instituciones Financieras por \$ 85.524.845.741.

## **ATLÁNTICO**

### **Hallazgo No. 151 Partidas conciliatorias sin depurar**

Las conciliaciones de las cuentas pagadoras y recaudadoras de los centros Comercio y Servicios e Industrial y de aviación, fueron realizadas de manera oportuna; sin embargo, se observa que éstas no cumplen con el objetivo de las mismas, que consiste en identificar las diferencias y las causas de las partidas, para luego proceder a realizar los respectivos ajustes y correcciones. Lo anterior, quedó evidenciado con la existencia de partidas con antigüedad hasta de seis años, las cuales pasan mes tras mes, arrastrando las mismas partidas de una vigencia a otra; que afectarían el débito y crédito no reflejados en los estados financieros a diciembre 31 de 2010.

La situación expuesta, se origina por debilidades de control interno en la aplicación de los manuales de procesos y procedimientos de gestión presupuestal contable y tesorería establecidos por la entidad y no permite reflejar en los Estados Contables la totalidad de los hechos financieros, generando incertidumbre en la cuenta 111005 Depósitos en Instituciones Financieras.

## **BOLIVAR**

### **Hallazgo No. 152 Partidas sin conciliar**

Conforme a la revisión de las conciliaciones Bancarias de las cuentas Recaudadoras 08502879351 y 1207000623-9, se observó que a diciembre 31 de 2010, quedaron consignaciones pendientes de registrar en libros por valor de \$15.2 millones, y \$23,3 millones respectivamente, la anterior situación evidencia que no se aplican mecanismos efectivos para identificar estas partidas, generando incertidumbre de la cuenta 111005 Cuenta Corriente por \$38,5 millones.

La cuenta 1207000623-9, registra en su conciliación Bancaria a Diciembre 31 de 2010, una diferencia de \$10,7 millones, situación originada por deficiencia de los controles implementados por la entidad en la captación de recursos, así como otros mecanismos que permitan su ágil identificación, generando en tal sentido una incertidumbre sobre el saldo de la cuenta 111005 Cuenta Corriente.

De igual forma La cuenta Nro.1207000623-9, registra en su conciliación Bancaria a Diciembre 31 de 2010, un total de notas débito pendientes de registro en libros por valor de \$4,47 millones, lo cual genera una incertidumbre de la subcuenta 111005 Cuenta Corriente.

## **BOYACÁ**

### **Hallazgo No. 153 Deudores - conciliaciones bancarias**

En la Cuenta 1470 de Otros Deudores, cuyo saldo a diciembre 31 de 2010 es de \$1.713,5 millones, producto de las conciliaciones bancarias, existe una partida conciliatoria de alta antigüedad en la Subcuenta 147090 "Otros Deudores" – 14709004 "Cheques Devueltos, correspondiente a varios cheques devueltos a la entidad por valor de \$1,9 millones, debido a que no se ha realizado gestión para depurar las partidas; lo cual genera incertidumbre en la existencia y consistencia de estas partidas.

## **CESAR**

### **Hallazgo No. 154 Ingresos que no se causan oportunamente**

Acorde con lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, en el numeral 3.8. Conciliaciones de información se establece que para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. Manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad. Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública.

Las Conciliaciones Bancarias, presentan partidas que no se ha identificado la procedencia u origen, debido a que no se causa oportunamente la totalidad de los ingresos ante la ausencia de un instrumento que identifique la fuente de los recursos consignados a favor de la entidad y a los cuales no se les ha hecho los ajustes que conlleven a la presentación de saldos reales y ajustados a la realidad financiera del ente público, generando incertidumbre en la cuenta de Depósitos en Instituciones Financieras.

### **Hallazgo No. 155 Ingresos de contado y pendientes de pago**

Plan General de Contabilidad Pública, en las Normas Técnicas de Contabilidad Pública Numerales 152, 153 y 154. Los Deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados.

Se presenta incertidumbre en cuantía de \$37.7 millones en los ingresos a los depósitos bancarios (subcuenta 111005), dado que se estableció que se realizaron ventas de bienes de la Agricultura y Silvicultura de contado, pero aún se encuentran contabilizadas como pendientes de pago, situación que genera no confiabilidad sobre la razonabilidad de los saldos presentados y falta de certeza sobre el ingreso efectivo de los recursos a las arcas de la Entidad, por una gestión ineficiente y antieconómica acorde con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

## **QUINDIO**

### **Hallazgo No. 156 Depósitos en Instituciones Financieras**

En las conciliaciones bancarias de diciembre de 2010 de las cuentas recaudadoras y pagadoras de Dirección Regional y de los Centros, presentan partidas por conciliar desde la vigencia 1999, incumpliendo con la circular externa 13 de 1996 de la Contaduría General de la Nación, lo anterior se presenta por falta de identificación de las partidas por la Dirección General y la Regional Quindío, generando incertidumbre en la subcuenta 111005 Depósitos en Instituciones Financieras.

## **RISARALDA**

### **Hallazgo No. 157 Conciliaciones Bancarias**

Contraviniendo la característica cualitativa de la información contable pública de confiabilidad establecida en el numeral 2.7 del Régimen de Contabilidad Pública, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA no reflejó \$9.6 millones en el Balance de Prueba de la vigencia 2010, que provienen de consignaciones pendientes de registrar en libros, consignaciones doblemente registradas en libros, notas debito pendientes de registrar en libros, menor valor registrado en libros, pago de cheques pendientes de cobrar en bancos y pagos electrónicos pendientes de cobrar, que figuran en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2010 de las cuentas corrientes, afectando el saldo en bancos por falta de registro contable.

Lo anterior ocasionado por debilidades en el control y seguimiento en tesorería y contabilidad y falta de depuración contable en las partidas de las conciliaciones bancarias; lo que genera un valor inconsistente en las cuentas de bancos, del pasivo e ingresos no reflejando la realidad financiera de la entidad.

### **3.2.2. Deudores**

## **DIRECCION GENERAL**

### **Hallazgo No. 158 Recursos entregados en administración**

La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad, el principio de causación establece que los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan y el

reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período, y el principio de Revelación establece que los estados, informes y reportes contables deben reflejar la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas.

La Resolución 357 del 23 de julio de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, determina que deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad y los datos que tienen las diferentes dependencias y establecer los medios necesarios que permitan una efectiva comunicación interna y externa, de la información contable y mediante Instructivo 11 del 2010, la CGN estableció actividades mínimas a desarrollar para el cierre de la vigencia 2010, entre las cuales se destacan las actividades de conciliación entre las dependencias y legalización de anticipos, con el propósito que los estados contables reflejen razonablemente los saldos.

En el numeral 1.1.1.12 del Capítulo II del Manual de Contratación adoptado por el SENA, se establece que: El anticipo es una inversión sujeta a control por parte del SENA; la Directiva Presidencial No. 4 de abril de 2003 determina que: "...la entidad pública contratante es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo y que el Consejo de Estado se ha pronunciado reiterativamente y en diferentes sentencias frente a este tema, considerando que el anticipo es una suma de dinero que se entrega como adelanto del precio, que aún no se ha causado y que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de los primeros gastos; por esta razón se exige que se garantice este valor, que se presente un plan para su utilización y que se amortice durante la ejecución del contrato.

Al seleccionar algunos convenios suscritos en las vigencias 2009 y 2010, se encontró lo siguiente:

#### *Convenios liquidados*

Convenios suscritos durante la vigencia 2009, liquidados entre marzo y octubre del 2010 y que a 31 de diciembre de 2010 aún reportan saldos contables.

Convenio 209 de 2009 suscrito con Productos Seba Seba S.A; la supervisora presento informe definitivo de supervisión el 19 de julio de 2010, declarando las partes a paz y salvo por todo concepto; se suscribió acta de liquidación el 22 de octubre de 2010.

Convenio 109 de 2009, el plazo de ejecución se venció el 20 de noviembre de 2009, el valor desembolsado, ejecutado y reconocido del aporte del Sena según acta de liquidación del 27 de agosto de 2010 fue de \$33.830.944 y el valor a reintegrar por parte del conviniendo de \$23.066.036. sin embargo el saldo pendiente por legalizar en la cuenta Recursos entregados en Administración es de \$33.830.944.

Convenio 86 de 2009 suscrito con la CGT, el plazo de ejecución venció el 20 de noviembre de 2009, fueron realizados tres desembolsos por un total de \$816.000.000 y según concepto de liquidación de la interventoría del 16 de diciembre de 2009 las partes manifiestan estar a paz y salvo por todo concepto, por lo tanto el 3 de marzo de 2010 suscriben el acta de liquidación; sin embargo contablemente aparece registrado un saldo pendiente por legalizar por \$816.000.000.

El convenio 049 de 2009 suscrito con ANUC, presenta un saldo contable superior al valor registrado como desembolso en el acta de liquidación, suscrita el 2 de junio de 2010.

En el convenio anterior el Registro Presupuestal esta por un valor inferior al saldo contable.

En las actas de liquidación no es posible establecer si el monto de los recursos ejecutados y reconocidos han sido debidamente legalizados.

**TABLA 28. CONVENIOS LIQUIDADOS**

CONVINIENTE	NIT	Nº. CONVENIO	VIGENCIA	SALDO POR LEGALIZAR
PRODUCTOS SEBA SE S.A.	800.003.193	209	2009	23.200.000
ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA" S.A	800146077	109	2009	33.830.944
CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO CGT	860047643	86	2009	816.000.000
ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS DE CAMPESINOS DE COLOMBIA ANUC	860,066,487	049	2009	216.206.057
<b>TOTAL</b>				<b>1.628.406.070</b>

Fuente: Dirección General

### *Convenios vencidos*

Contablemente se presentan convenios que están vencidos y tienen saldos por legalizar, al verificar esta información con el área Jurídica se estableció que en algunos se pactaron y pagaron anticipos, tal es el caso de los convenios números 94/09, 237/09, 293/09, 193/10 y 221/10 por \$539.169.069.

**TABLA 29. CONVENIOS VENCIDOS**

CONVINIENTE	NIT	No. CONVENIO	VIGENCIA	SALDO POR LEGALIZAR
ASOGANORTE - ASOCIACION DE GANADEROS DE LA COSTA NORTE	800.025.774	221	2010	6.000.000,00
CORPORACION CENTRO DE INVESTIGACION EN PALMA DE ACEITE - CENIPALMA	800145882	94	2009	439.209.069,00
QUIRURGICOS ESPECIALIZADOS S.A.	804001419	293	2009	26.680.000,00
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC	860012336	193	2010	40.600.000,00
JAVAR LTDA	860055371	237	2009	26.680.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>539.169.069,00</b>

Fuente: Dirección General

*Saldos contrarios a su naturaleza*

De igual manera se evidenciaron en contabilidad cinco (5) convenios suscritos que presentan saldos contrarios a su naturaleza por \$851.861.918.

**TABLA 30. SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA**

Conviniente	NIT	No. CONVENIO	VIGENCIA	SALDO POR LEGALIZAR
BLASTINGMAR S.A.- SANDBLSTING Y RECUBRIM. INDUSTRI. Y MARINOS S.A.	800.031.797	81	2010	-23.946.653
COMPUREDES S.A.	800.042.471	82	2010	-900.000
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A FIDUCOLDEX - FIDEICOMISO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES PROEXPORT	830.054.060	D-03-M-00242 /08	2009	-2.274.340
ORGANIZACIÓN CORONA S.A.	860.002.688	43	2010	-364.560.548



INDUSTRIAS METALURGICAS UNIDAS S.A. IMUSA	890.900.307	243	2009	-3.093.810
ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y ALECOOP	830.113.056	D-03-M-00254/2007	2009	- 430.306.567
EDUSOFT LTDA	51.283.113	268	2008	-100.000
ARTEMAR LTDA	800005723			-26.680.000
<b>TOTAL</b>				<b>-851.861.918</b>

Fuente: Dirección General

### *Legalización de avances y anticipos en los convenios*

En la Entidad se presentan debilidades en la ejecución de los convenios al no legalizar los anticipos conforme lo establecen los mismos (manual de contratación del SENA), es el caso de los siguientes:

**TABLA 31. LEGALIZACION DE AVANCES Y ANTICIPOS**

Conviniente	No convenio	Aporte SENA	Pendiente por legalizar	
			No. convenio	
OEI	314/2010	\$ 8.405.751.637	\$4.743.512.775	320/2009
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	10/2010	\$899.945.490	\$ 809.636.871	D7-M83/03/2009
COLCIENCIAS	13/2010	\$ 70.086.225.896	\$ 31.369.710.807	48/2009
ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y ALECOOP	D-03-M-00254/2007 200903	\$ 1.979.300.000,00	\$ 1.350.760.376,50	D-02-M-00254/07 22008/2008
EDUSOFT LTDA	12/2009	\$ 8.673.620.518	\$ 100.000	268/2008
	8/2010	\$ 6.474.103.586		
<b>TOTAL</b>			<b>\$38.273.720.829</b>	

Fuente: Dirección General

La falta de conciliación entre las dependencias Jurídica y Contable y las deficiencias en los mecanismos de control sobre el flujo de la información, genera incertidumbre en la subcuenta 142402 – Recursos entregados en Administración por \$378.394.048.519.

### **Hallazgo No. 159 Convenios y acuerdos en cobro jurídico**

En la Resolución 357 de 2008, hace mención a la necesidad de realizar conciliaciones permanentes de la información con el fin de contrastar y ajustar si es del caso, la información registrada en la contabilidad de la entidad y los datos que tienen las diferentes dependencias.

El convenio No. 0270 del 2008, celebrado entre el SENA y la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI), con un aporte del SENA por \$558.200.000, tuvo una ejecución según informe del supervisor de \$256.740.089, quedando un saldo por ejecutar de \$301.459.911; valor debidamente registrado en la cuenta 142405 Recursos entregados en Administración. Posteriormente este convenio es reportado a jurídica para que se inicie el proceso de recuperación de los recursos no ejecutados, en consecuencia se hace una reclasificación cancelando la cuenta 142405 y trasladando el saldo a la cuenta 14709011 Convenios y Acuerdos en Cobro Jurídico.

La oficina jurídica adelantó la acción de cobro coactivo, generando un acuerdo de pago, donde se estableció que la Cámara Colombiana de Infraestructura –CCI, debía cancelar al SENA la suma de \$127.299.445, valor que no corresponde con el saldo de la cuenta 14709011 por \$301.459.911. El acuerdo de pago se fundamenta en la decisión tomada por el coordinador del grupo de gestión de cobro coactivo, el cual consideró que por política de cartera, el CCI había cancelado más del 10% del valor total de capital adeudado.

Debido a la falta de conciliación entre las oficinas de convenios, jurisdicción coactiva y contabilidad, se presentó la siguiente situación.

Para la Oficina Jurídica el estado del convenio es:

Valor total Convenio	1.116.400.000,00
Aporte SENA	558.200.000,00
ejecución s/g supervisor	226.634.156,00
<b>Saldo</b>	<b>331.565.844,00</b>

A contabilidad se le reportó inicialmente una ejecución de \$256.740.089, equivalente al 46%, para un saldo de \$301.459.911; pero en el acta de liquidación se le reconoce al conveniente una ejecución del 40.6% es decir \$226.634.156, para un saldo a reintegrar de \$331.565.844; valor que no corresponde con el saldo de la cuenta contable.

Por otra parte en el acuerdo de pago, se señala que según comprobante de recaudo del 22 de abril de 2010, el conveniente reintegro la suma de \$212.500.000, este valor fue registrado erróneamente por la Regional Bogotá y posteriormente realiza la reversión dando traslado a la cuenta interna de la Dirección General, pero como un valor correspondiente a rendimientos financieros.

#### Saldo final del Convenio

Saldo a reembolsar	331.565.844,00
Acuerdo de pago	127.299.445,00
consignación	212.500.000,00
Intereses	8.233.601,00

A 31 de diciembre en contabilidad no han registrado el pago de \$127.299.455 y la consignación por \$212.500.000 se registro como rendimientos financieros y además no ha realizado el ajuste de la subcuenta 14709011 Convenios y Acuerdos en cobro jurídico por la variación del porcentaje de ejecución. Lo que significa que está sobreestimado la subcuenta 147090 Otros Deudores y subestimada la subcuenta 521108 Gastos de asociación en \$301.459.911, y subestimadas las cuentas 480504 Intereses y rendimientos de Deudores y 111005 Cuenta Corriente en \$8.233.601.

## ATLANTICO

### Hallazgo No. 160 Multas

Existen diferencias entre la información reportada por las áreas de recaudo y contabilidad, relacionadas con el recaudo de las multas de Minprotección y de Aprendizaje, por falta de conciliación permanente entre dependencias y debilidades en la aplicación de los procedimientos establecidos, así:

**TABLA 32. MULTAS**

DETALLE	SALDOS		
	CONTABILIDAD	RECAUDO	DIFERENCIA
<b>MULTAS</b>			
Corto Plazo			
Multas minprotección social	39	29	10
Multas por aprendizaje	963	647	316
Multas a Largo Plazo	0	0	0

Fuente: Regional Atlántico

La anterior situación, refleja sobreestimación de las subcuentas 140102 Multas y 411002 Ingresos – Multas por \$326 millones.

## **CESAR**

### **Hallazgo No. 161 Reportes de cartera no contabilizados**

El Plan General de Contabilidad Pública, en las Normas Técnicas de Contabilidad Pública numerales 152, 153, 154, los Deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados. Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución.

La cuenta Deudores, con un saldo a diciembre 31 de 2010 de \$11.684.1 millones, se encuentra sobreestimada en cuantía de \$417.3 millones debido a que el área de cartera reportó el pago total de compromisos con el SENA - Regional Cesar, por concepto de (140102) Multas por valor de \$139.2 millones y por concepto de (140201) Aportes sobre la nómina - SENA por valor de \$185.3 millones y no se han hecho los correspondientes asientos contables en donde se les cancele las obligaciones.

Así mismo se encuentra sobreestimado este saldo, debido a que se reportaron por el área de cartera personas con obligaciones ante el SENA - Regional Cesar, con saldos pendientes menores que los registrados en contabilidad por valor de \$92,7 millones, que corresponden a las subcuentas (140201) Aportes sobre la nómina - SENA por \$15.5 millones, 411401 Aportes sobre la nómina - SENA por \$15.5 millones y las subcuentas (140102) Multas por \$77.2 millones, 411002 Multas por \$77.2 millones situación que nos permite considerar que el saldo de esta cuenta no es confiable.

### **Hallazgo No. 162 Registros contables que no son reportados en cartera**

Plan General de Contabilidad Pública, en las Normas Técnicas de Contabilidad Pública Numerales 152, 153 y 154. Los Deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados. Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución.

La cuenta Deudores, con un saldo a diciembre 31 de 2010 de \$11.684.1 millones, se encuentra sobrestimado en cuantía de \$241.5 millones, en las subcuentas (140102) Multas Minprotección por valor de \$163.5 millones y (140201) Aportes sobre la nómina - SENA por \$78 millones; debido a que se encuentran registradas en el software contable personas con obligaciones ante el SENA - Regional cesar, que no fueron reportadas por el área de cartera, lo que conlleva a considerar que el saldo de esta cuenta no es confiable, sobrestimando además el saldo de la cuenta (411002) Multas Minprotección por valor de \$163.5 y la cuenta (411401) Aportes sobre la nómina - SENA, por valor de \$78.0 millones.

### **Hallazgo No. 163 Registros en cartera que no existen en contabilidad**

Plan General de Contabilidad Pública, en las Normas Técnicas de Contabilidad Pública Numerales 152, 153 y 154. Los Deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados. Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución.

La cuenta Deudores, con un saldo a diciembre 31 de 2010 de \$11.684.1 millones, se encuentra subestimada en cuantía de \$240.1 millones, debido a que existen deudores en la subcuenta (140201) Aportes sobre la nómina - SENA, con saldos pendientes y reportadas por el área de cartera del SENA - Regional Cesar, que en la información del software contable de la entidad fueron reportados con menores valores, y que por consiguiente contribuye a afectar los saldos presentados en la cuenta (411401) Aportes sobre la nómina - SENA, lo que nos permite conceptuar que el saldo de esta cuenta no es confiable.

## SUCRE

### Hallazgo No. 164 Otros deudores

El Principio de Registro del PGCP (Resolución 356 del 5 de Septiembre de 2007 la CGN) establece. “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad.” y “las disposiciones establecidas a partir del Artículo 712 hasta el 730 del Código de Comercio que establecen los *plazos de caducidad y prescripción de la acción cambiaria* de los cheques; sin embargo, la entidad tiene registrado en su cuenta de Otros deudores (1470), subcuenta (147090) la suma de \$36,8 millones correspondientes a cheques Devueltos con vigencias de más de cinco años, esto debido a fallas de control interno contable, a la falta de acompañamiento de la Oficina Jurídica y del subcomité de Técnico de Sostenibilidad Contable; lo que genera incertidumbre sobre el saldo de la subcuenta 147090 Otros deudores por \$36.968.553.

La Administración no ha presentado los cheques ni las pruebas que demuestren que hayan sido cobrados, así como tampoco se conoce la gestión adelantada por la entidad para el cobro de los mismos.

### Hallazgo No. 165 Avances y anticipos entregados

El Principio de Registro del PGCP (Resolución 356 del 5 de Septiembre de 2007 la CGN) establece. “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual, observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad”, sin embargo, existe un saldo de \$15,2 millones en la cuenta Avances y Anticipos Entregados (1420) subcuenta A Terceros (142090) los cuales fueron entregado en los años 2007, 2008, 2009 y 2010 a alumnos por concepto de reconocimiento de viáticos (gastos de transporte, alojamiento y manutención; reconocidos mediante Resolución 000781 de 2006, artículo tercero) y a la fecha no han sido legalizados; esto debido a deficiencias en el seguimiento y control ; trayendo como consecuencia una sobreestimación en la cuenta Avances y Anticipos Entregados a Terceros (142090) y una subestimación en el gasto de viáticos y Gastos de Viaje (521117) por \$15,2 millones.

### 3.2.3. Propiedad, Planta y Equipo

## DIRECCION GENERAL

### Hallazgo No. 166 Propiedades, planta y equipo (IP)

La Entidad no cuenta con un sistema de Información que brinde información confiable y oportuna sobre los Bienes Inmuebles que posee. Analizada la información allegada al proceso auditor y la consulta a la base de datos de Finanzas 2000, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- La descripción de los Bienes Inmuebles reportados por el Grupo de Construcciones no coincide con el de las cuentas auxiliares Contables llevadas en Finanzas 2000, lo que hace imposible el cruce de las fuentes primarias de información y contabilidad.
- En la información sobre los bienes inmuebles entregada por la Entidad no se identifica el valor inicial de cada bien, las adiciones ni mejoras, con el fin de establecer el valor real de estos y efectuar el cruce con contabilidad.
- Los bienes en Comodato relacionados en el siguiente cuadro, contabilidad los registra en Edificaciones y casas por \$1.092,7 millones y refleja una Depreciación por \$219.3 millones; sin tener en cuenta lo estipulado en el Plan General de Contabilidad para esta clase de bienes, los cuales no están sujetos a Depreciación:

**TABLA 33. BIENES INMUEBLES**

<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	<b>Edificios y Casas (millones)</b>	<b>DEPRECIACION (millones)</b>
200-174328	\$ 1.003,40	\$ (205,80)
225-0000298	\$ 88,30	\$ (13,50)
<b>Total</b>	<b>\$ 1.091,70</b>	<b>\$ (219,30)</b>

Fuente: Dirección General

- Se relacionan bienes que aparecen contabilizados con una depreciación mayor al valor del bien; además el que se identifica con la placa 100-171504 presenta costo histórico de cero y en la depreciación respectiva se revela por \$3.809,4 millones:

**TABLA 34. BIENES INMUEBLES**

<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	<b>Terrenos (millones)</b>	<b>Edificios y Casas (millones)</b>	<b>DEPRECIACION (millones)</b>
100-171504	\$ 915,90	\$ -	\$ (3.809,40)
	\$ 0,90	\$ 37,20	\$ (39,30)
	\$ 3,10	\$ 88,20	\$ (157,40)
	\$ -	\$ 196,80	\$ (325,00)
	\$ -	\$ 74,30	\$ (118,60)
	\$ -	\$ 179,40	\$ (396,30)
<b>Total</b>	<b>\$ 919,90</b>	<b>\$ 575,90</b>	<b>\$ (4.846,00)</b>

Fuente: Dirección General

- Se evidencian veintiún (21) registros con valor en contabilidad que no aparecen identificados en el grupo de Construcciones como se presentan en la siguiente:

**TABLA 35. BIENES INMUEBLES**

<b>Terrenos (millones)</b>	<b>Edificios y Casas (millones)</b>	<b>DEPRECIACION (millones)</b>
\$ 9,10	\$ 525,90	\$ (6,20)
\$ -	\$ 1,80	\$ (0,50)
\$ -	\$ -	\$ -
\$ -	\$ 13,90	\$ -
\$ 10,20	\$ 255,70	\$ -
\$ -	\$ 291,30	\$ (160,40)
\$ 0,90	\$ 37,20	\$ (39,30)
\$ 3,10	\$ 88,20	\$ (157,40)
\$ 19,20	\$ 76,20	\$ (33,80)
\$ 0,40	\$ -	\$ -
\$ 0,10	\$ 485,60	\$ -
\$ 0,10	\$ 189,10	\$ -
\$ 0,10	\$ 457,20	\$ -
\$ -	\$ 196,80	\$ (325,00)
\$ -	\$ 74,30	\$ (118,60)
\$ -	\$ 179,40	\$ (396,30)
\$ -	\$ 3.013,20	\$ (871,60)
\$ -	\$ 156,80	\$ (2,40)
\$ -	\$ 156,80	\$ (2,40)
\$ -	\$ 156,80	\$ (2,40)
\$ -	\$ 155,80	\$ (2,40)
\$ -	\$ -	\$ -
\$ 42,80	\$ 6.511,40	\$ (2.118,10)

Fuente: Dirección General



- Se evidencian quince (15) registros identificados en el archivo del grupo de Construcciones que no están registrados en contabilidad.

**TABLA 36. BIENES INMUEBLES**

DESCRIPCION DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	FECHA DE ADQUISICION	TIPO DE ADQUISICION	No. DE ESCRITURA	MATRICULA INMOBILIARIA
CENTRO	APARTADO TURBO	30/11/1973 28/05/1992	PROPIO	6131 1604	034-0021603,
ZONA DEPORTIVA	MANIZALEZ	11/12/91	PROPIO	2871	100-171507
LOCAL	MANIZALES	23/12/85	PROPIO	2152	100-0056945
SEDE	LORICA	28/09/2000	PROPIO	306	146-17912
SEDE	QUIBDO		PROPIO		180-0000001
SEDE	BOGOTA D.C.	10/07/78	PROPIO	27/05/1908	050-0026616
SEDE	BOGOTA D.C.	15/09/1991	PROPIO	08/12/1900	050-00501268
SEDE	LA UNION	24/10/2008	PROPIO	22/10/1901	248-0024-770
CENTRO	CUCUTA	16/10/1959	PROPIO	09/08/1908	260-0074370
SEDE	PTO.LEGUIZAMO	23/04/2008	PROPIO	02/03/1927	442-36465
SEDE	MOCOA	22/04/2008	PROPIO	13/09/1901	440-26476
SEDE	VALLE DE SIBUNDOY	07/08/2009	PROPIO	14/01/1902	440-53435
SEDE	MOCOA	30/06/1905	PROPIO	-	440-0011038
SEDE	SAN ANDRES	10/02/1997 22/06/2010	PROPIO	162 610	450-5872
LOTE	BUGA	23/08/1967	PROPIO	19/07/1902	373-0026652

Fuente: Dirección General

- Se encuentran bienes identificados con diferente matricula inmobiliaria y con un solo registro contable, como por ejemplo:

**TABLA 37. BIENES INMUEBLES**

<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	<b>Terrenos</b>	<b>Edificios y Casas</b>
100-171506	<b>0,00</b>	<b>12.465.668.452,95</b>
100-171507		
100-0056950	<b>0,00</b>	<b>19.569.324,00</b>
100-0056945		

Fuente: Dirección General

Los saldos de los bienes muebles registrados en la contabilidad del Ente Público no reflejan la realidad financiera de éste; a pesar de lo manifestado por la Entidad mediante acta y oficio que no se podía generar la información de Almacén e inventarios clasificada según las cuentas contables para realizar la verificación de la exactitud de la información registrada en la Contabilidad, se generaron los reportes denominados ajustes por inflación y Depreciaciones acumuladas a diciembre de 2010, del aplicativo Orions por Regional, centros de costos, Almacén, Bodegas y elementos en servicio para las regionales Amazonas y Dirección General que comparados con lo registrado en contabilidad y el archivo de inventario general entregado a la comisión Auditora presenta las siguientes inconsistencias o diferencias:

- En el reporte generado en Orions Para la Dirección General de ajustes por inflación y Depreciación acumulado a Diciembre de 2010, de la bodega de reintegrados servibles, en el grupo 156 Muebles y Mobiliario tiene un costo histórico de \$ 814.539,1 y Depreciación acumulada de \$819.534,
- El reporte Para la Dirección General de ajustes por inflación y Depreciación acumulado a Diciembre de 2010, de la bodega devolutivos nuevos en el grupo 143 Software, equipos informáticos y el 156 Muebles y Mobiliario Tienen valor en la columna de depreciación Acumulada de \$24.816.670 y \$ 8.021.574 Respectivamente, siendo que los bienes se deprecian con el uso.
- En este mismo reporte se encuentran en los grupos 143 Software, equipos informáticos, 144 Maquinas accesorios y equipos de Oficina, 152 Accesorios Electrodomésticos y Productos Electrónicos y 155 Impresos Publicaciones y Emblemas registrado por concepto de ajustes por inflación \$3.835, \$72.294, \$24.123 y \$153.611 respectivamente, que según lo normado por la CGN, Resolución 364 de 2001, se eliminan los ajustes por inflación en el sector oficial a partir del 1 de enero de 2002, lo que da a entender que existen bienes

nuevos en el almacén de devolutivos con una antigüedad superior a 9 años desde su fecha de adquisición y que no han salido a servicio.

- En el reporte Para la Dirección General de ajustes por inflación y Depreciación acumulado a diciembre de 2010, de Bienes en servicio presentan valores de Depreciación mayores al costo histórico, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuenta	Valor Histórico	Depreciación
147	\$ 55.722.829,64	\$91.052.255,64
157	\$10.789.717,59	\$10.789.769,5

- Diferencias entre Contabilidad e Inventarios, comparando archivos de Balances Regionales e Inventarios\_nal entregados por la Entidad, de una muestra de 14 regionales de las 34 se encuentra una diferencia de \$52.823.184.134,46 como se indica en la siguiente tabla:

**TABLA 38. DIFERENCIAS EN INVENTARIOS VS. CONTABILIDAD**

NOMBRE REGIONAL	SALDO CONTABILIDAD	VALOR INVENTARIOS	DIFERENCIA
AMAZONAS	\$ 1.326.251.240,96	\$ 1.504.024.641,70	(\$ 177.773.400,74)
ATLANTICO	\$ 22.897.332.298,93	\$ 13.339.802.731,15	\$ 9.557.529.567,78
BOYACA	\$ 15.874.790.821,24	\$ 18.415.674.571,26	(\$ 2.540.883.750,02)
CASANARE	\$ 5.923.451.380,21	\$ 5.760.809.404,89	\$ 162.641.975,32
DIR. GENERAL	\$ 12.359.884.303,52	\$ 49.008.343.762,99	(\$ 36.648.459.459,47)
GUAINIA	\$ 1.177.724.204,73	\$ 2.016.441.679,07	(\$ 838.717.474,34)
GUAVIARE	\$ 732.573.186,57	\$ 1.464.559.927,17	(\$ 731.986.740,60)
NARIÑO	\$ 10.114.666.957,43	\$ 15.467.458.902,99	(\$ 5.352.791.945,56)
NORTE SANTANDER	\$ 13.923.623.798,57	\$ 19.254.045.699,41	(\$ 5.330.421.900,84)
PUTUMAYO	\$ 2.255.189.229,39	\$ 3.232.682.415,69	(\$ 977.493.186,30)
SAN ANDRES	\$ 2.363.065.725,14	\$ 4.412.365.195,47	(\$ 2.049.299.470,33)
SANTANDER	\$ 2.363.065.725,14	\$ 10.399.022.214,25	(\$ 8.035.956.489,11)
VAUPES	\$ 648.356.438,38	\$ 885.811.361,79	(\$ 237.454.923,41)
VICHADA	\$ 1.261.330.907,52	\$ 883.447.844,36	\$ 377.883.063,16
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 93.221.306.217,73</b>	<b>\$ 146.044.490.352,19</b>	<b>(\$ 52.823.184.134,46)</b>

Fuente: CGR con base en información del SENA

- Se evidencian diferencia entre lo registrado en Orions y Contabilidad, tomando como ejemplo de la muestra lo pertinente para la Regional Amazonas:

**TABLA 39. CRUCE ENTRE ALMACEN VS. CONTABILIDAD**

Cruce Entre Contabilidad y Almacén e Inventarios Amazonas		
	BIENES	DEPRECIACION
CONTABILIDAD (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	2.191.558.615	(434.873.167)
ORIONS DESPACHO SERVICIOS	31.479.000	21.057.707
ORIONS DESPACHO REINTEGRADOS SERVIBLES (003)	-	-
ORIONS DESPACHO REINTEGRADOS INSERVIBLES (004)	-	-
ORIONS CENTRO SERVICIOS	1.164.426.014	433.537.048
ORIONS CENTRO REINTEGRADOS SERVIBLES (003)	146.773.309	84.983.754
ORIONS CENTRO REINTEGRADOS INSERVIBLES (004)	-	-
TOTAL ORIONS POR REPORTE	1.342.678.322	539.578.509
Diferencia entre contabilidad y Orions	848.880.292	104.705.342

Fuente: CGR con base en información del SENA

- Otro ejemplo de la muestra de esta diferencia entre lo registrado en Orions y Contabilidad para la Dirección General:

**TABLA 40. CRUCE ENTRE ALMACEN VS. CONTABILIDAD**

Cruce Entre Contabilidad y Almacén e Inventarios Dirección General		
	BIENES	DEPRECIACION
CONTABILIDAD (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	31.410.446.371	(15.541.100.994)
Orions DIRECCION GENERAL		
Orions Dirección General SERVICIO	54.959.972.111	304.009.786
ORIONS CENTRO REINTEGRADOS SERVIBLES (003)	184.173.463	61.021.880
ORIONS CENTRO REINTEGRADOS INSERVIBLES (004)	13.387.058.702	1.302.487.706
Orions Dirección General NUEVOS	3.869.120.294	32.838.244
TOTAL ORIONS POR REPORTE	72.400.324.570	1.700.357.617
Diferencia entre contabilidad y Orions	(40.989.878.199)	(13.840.743.377)

Fuente: CGR con base en información del SENA

- Del Análisis de los archivos de Inventario\_nal, funcionarios y contratistas activos a Diciembre de 2010 (entregados a la comisión Auditora), se tomo una muestra de 14 de las 34 regionales del SENA, realizando cruce por las variables de Cédula de Funcionarios y Cédula del archivo de inventarios, se encontraron personas con inventario a cargo que no están como funcionarios ni contratistas a 31 de Diciembre de 2010, encontrando aproximadamente 64.801 elementos por \$34.895 millones.
- En el archivo de inventario total de la Dirección General se encuentran contratistas y funcionarios con nombramiento de provisionalidad con bienes a cargo en alto valor.

Al realizar la verificación física de los bienes a cargo del contratista identificado con cédula de ciudadanía 52.518.144 con 247 bienes por \$18.182.804.698,45, se encontró que sólo tiene 3 bienes a cargo que no corresponden a esta cuantía.

Lo que genera incertidumbre en la Propiedad Planta y Equipo por \$1.349.182.999.512,59 que se representa en el saldo de las siguientes subcuentas:

Cuenta	Saldo en pesos
160501	28.848.660.581
160502	1.262.876.564
161003	1.494.414.098
161501	17.914.355.371
162503	305.973.381
163501	38.155.155.525
163505	1.079.020.802
163590	2.579.332.359
163707	22.899.568.323
163711	153.881.000
164001	203.310.148.355
165007	1.254.192
165008	536.461.249
165009	23.580.883
165010	3.452.426
165501	48.260.538.709
165504	11.155.455.421
165505	1.240.744.340
165506	3.588.097.669
165508	2.655.152.419
165509	195.234.420.096
165511	11.698.249.474
165590	8.129.199.378
166001	20.112.036.405
166002	48.163.195.302
166003	365.253.023

Cuenta	Saldo en pesos
166005	380.715.614
166007	1.371.970.420
166008	21.586.540
166009	7.023.434
166090	323.735.609
166501	38.817.125.336
166502	27.989.911.884
166590	1.921.693.346
167001	41.726.765.269
167002	98.797.393.335
167090	512.030.323
167502	37.198.805.047
167504	1.912.113.478
167506	32.000.000
167590	1.213.910.225
168001	1.593.007.659
168002	12.644.884.408
168004	188.460.641
168090	476.507.154
168501	(52.065.572.009)
168503	(328.687)
168504	(163.863.459.946)
168505	(28.306.338.492)
168506	(48.881.017.439)
168507	(95.936.847.027)
168508	(15.977.769.397)
168509	(7.851.549.449)

## AMAZONAS

### Hallazgo No. 167 Propiedades, planta y equipo

Plan General Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, numerales 106, 111 y 122.

La Regional Amazonas presenta diferencias entre Almacén y Contabilidad por valor total de \$105 millones en las cuentas 168504 Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipo, 168507 Equipos de Comunicación y Computación, 168506 Muebles, Enseres y Equipos de Oficina, 168508 Equipo de Transporte, Tracción y

Elevación, 168509 Equipos de Comedor, Cocina y Hotelería, lo que genera incertidumbre sobre los saldos de estas subcuentas.

Lo anterior se origina por deficiencias en los mecanismos de Control Interno Contable, lo que puede generar que los Estados Financieros de la Entidad no sean confiables.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

## **ANTIOQUIA**

### **Hallazgo No. 168 Bienes recibidos de terceros**

La Carta Circular 72 del 31 de diciembre de 2006 de la Contaduría General de la Nación, numeral 3.17, establece que: “Las entidades contables públicas del gobierno general deben eliminar los saldos que presentan a 31 de diciembre de 2006 en las subcuentas de la cuenta 9346-bienes recibidos de terceros por bienes recibidos en comodato, y trasladarlos al balance inicial con fecha 1º de enero de 2007 como propiedades, planta y equipo si los bienes fueron recibidos de otras entidades del gobierno general. También se debe eliminar el saldo de la respectiva contrapartida, es decir la subcuenta 991516-bienes recibidos de terceros utilizando como contrapartida las cuentas 3125-patrimonio público incorporado o 3255-patrimonio institucional incorporado si cumplen la condición de uso permanente y sin contraprestación, conservando la ecuación patrimonial.”

Sin embargo, el SENA – Regional Antioquia presenta en su balance de prueba, a 31 de diciembre de 2010, en la cuenta 943619 Bienes recibidos de terceros – Propiedad, planta y equipo, saldo por \$10.283.460.000 que no ha sido reclasificado, debido a falta de verificación de la información producida que permita determinar las cifras sujetas a reclasificación; presentando incertidumbre en la cuenta 1605 Propiedad, Planta y Equipo, valor que está incluido en el hallazgo del consolidado.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

### **Hallazgo No. 169 Depreciación**

La Circular Externa 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación, establece que la depreciación se calculará para cada bien individual y su registro se efectuará en forma mensual; sin embargo, se evidenció que en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010 no se efectuó el registro de la depreciación de los bienes inmuebles de la Dirección Regional por valor de

\$55.386.475, debido a deficiencias en los controles adoptados para garantizar el registro de la totalidad de las operaciones vinculadas al proceso contable, afectando la subcuenta 168501 Depreciación Acumulada – Edificaciones.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

### **Hallazgo No. 170 Separación terrenos y edificios**

El Régimen de Contabilidad Pública, en la descripción de la cuenta Edificaciones, establece que esta cuenta: “Representa el valor de las edificaciones adquiridas a cualquier título por la entidad contable pública, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Se excluye el valor de los terrenos sobre los cuales se encuentran, que deben registrarse en la cuenta correspondiente.”; sin embargo en el SENA – Regional Antioquia el bien inmueble identificado con el número 510101005310 se encuentra registrado en la cuenta 1640 Edificaciones por el valor del terreno y la edificación; debido a deficiencias de evaluación y seguimiento para mantener la calidad de la información contable; generando incertidumbre en la cuantía de los bienes que deben registrarse en cada cuenta y en la afectación respectiva a la depreciación acumulada registrada en la subcuenta 168501 Depreciación Acumulada – Edificaciones.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

## **ATLÁNTICO**

### **Hallazgo No. 171 Capitalización propiedad planta y equipo. Edificios y casas**

El Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, en el numeral 1. Adiciones y mejoras, establece: “El valor de las adiciones y mejoras se reconoce como mayor valor del activo, para lo cual se debita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO”

Analizada la cuenta 1640 – Edificaciones, se observó que el valor en libros del Centro de Comercio y Servicios presenta el siguiente comportamiento:

**TABLA 41. CRUCE ENTRE ALMACEN VS. CONTABILIDAD**

Descripción	Detalle	Cuenta	Valor en libros
Centro Comercio y Servicios	Terreno	160501	1.951.900,00
	Edificio	164001	374.473.117,54
	Depreciación	168501	-303.906.719,28
	Valorización Terreno	199952	839.841.800,00
	Valorización Edificio	199962	4.760.211.908,88

Fuente: Regional Atlántico

Sin embargo, el monto total del edificio no refleja la adición o mejora que se le hizo al bien en la vigencia 2008 de \$4.074 millones aproximadamente por concepto de desarrollo y transformación de ambientes. Este valor fue llevado contablemente al gasto, afectando la capitalización del activo de la entidad; de igual manera, se afectó el cálculo de la depreciación, teniendo en cuenta que la adición efectuada aumentó la vida útil del bien, ampliando su capacidad y eficiencia operativa. Por lo anterior, la cuenta 164001 – Edificaciones se encuentra afectada en \$4.074 millones en la fecha de registro, así mismo se genera incertidumbre en el valor de la depreciación acumulada al no ser adicionadas las mejoras en las Propiedades, Planta y Equipo.

La anterior situación, obedece a falta de seguimiento y monitoreo de control Interno en la Regional, afectando de manera significativa el cumplimiento de los principios de contabilidad pública de registro, causación, período contable y revelación, contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública. En consecuencia, los Estados Financieros a diciembre 31 de 2010, no reflejaron razonablemente la realidad financiera de la Regional en lo relacionado con Propiedad Planta y Equipo y Gastos.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

## **BOLIVAR**

### **Hallazgo No. 172 Depreciación acumulada**

La cuenta de Depreciación Acumulada, no registra movimiento durante la vigencia 2010, a pesar que los activos no se encuentran totalmente depreciados, y se aplica el método de línea recta, este hecho no es coherente con el principio de causación establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, situación que genera una incertidumbre sobre el saldo de las subcuentas que componen la cuenta 1685 Depreciación Acumulada.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.



## **BOYACÁ**

### **Hallazgo No. 173 Propiedades, planta y equipo – Inventario físico**

La entidad no practicó en el 2010, ni tampoco en años anteriores, toma de inventario físico de sus Propiedades, Planta y Equipo, cuyo saldo a diciembre 31 de 2010 es de \$28.145.6 millones, ni del Grupo de Inventarios por \$3.994.014 millones; de lo que se infiere que existe incertidumbre sobre la suficiencia de estos saldos, lo cual afecta de manera importante la razonabilidad de los estados contables y la presentación de estas cifras; situación propiciada por el incumplimiento de normas de control interno en esta materia.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

### **Hallazgo No. 174 Depreciación acumulada**

El aplicativo utilizado para el cálculo de la depreciación, no registra, ni presenta, ni controla en forma independiente, el valor de las adiciones, mejoras y reparaciones que prolonguen la vida útil o aumenten la productividad de los activos fijos que deben ser capitalizados, y en consecuencia afectaría el cálculo de la correspondiente depreciación, debido a inadecuado uso o deficiencias del aplicativo implementado en el 2010 para el manejo de los bienes e inventarios.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

## **CESAR**

### **Hallazgo No. 175 Depreciaciones de vehículos no calculadas**

El procedimiento contable para el reconocimiento para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo en el numeral 4 Depreciación y amortización. Las propiedades, planta y equipo son objeto de depreciación o amortización. La depreciación, al igual que la amortización, reconoce la pérdida de la capacidad operacional por el uso y corresponde a la distribución racional y sistemática del costo histórico de las propiedades, planta y equipo durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de los activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. La depreciación y la amortización se deben calcular para cada activo individualmente considerado, excepto cuando se aplique la depreciación por componentes.

La Cuenta (1685) Depreciación Acumulada – Vehículo, con un saldo a diciembre 31 de 2010, por valor de \$8.668.8 millones, se encuentra afectada en cuantía de \$237 millones, debido a que no se han hecho los correspondientes asientos contables por los vehículos dados de baja lo que amerita aseverar que se presenta incertidumbre en el saldo de la subcuenta (168508) Depreciación Acumulada Vehículo, afectando además el saldo de la cuenta (327003) Patrimonio Institucional – Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones (Db).

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

### **Hallazgo No. 176 Depreciaciones de edificaciones no calculadas**

El procedimiento contable para el reconocimiento para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo en el numeral 4 Depreciación y amortización. Las propiedades, planta y equipo son objeto de depreciación o amortización. La depreciación, al igual que la amortización, reconoce la pérdida de la capacidad operacional por el uso y corresponde a la distribución racional y sistemática del costo histórico de las propiedades, planta y equipo durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de los activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. La depreciación y la amortización se deben calcular para cada activo individualmente considerado, excepto cuando se aplique la depreciación por componentes.

La cuenta (1685) Depreciación Acumulada, con un saldo a diciembre 31 de 2010 de \$8.668.8 millones, se encuentra afectada en cuantía indeterminada, debido a que no se registró el valor de la pérdida de la capacidad operacional por el uso (Depreciación) de las (168501) Edificaciones, por lo que podemos concluir que el saldo de esta cuenta no es confiable, generando incertidumbre sobre esta subcuenta y por ende en el saldo de la subcuenta (327003) Patrimonio Institucional – Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones (Db).

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

## **CHOCÓ**

### **Hallazgo No. 177 Conciliación almacén y contabilidad**

La Carta Circular 72 del 31 de diciembre de 2006 de la Contaduría General de la Nación, numeral 3.17, establece que: “Las entidades contables públicas del gobierno general deben eliminar los saldos que presentan a 31 de diciembre de 2006 en las subcuentas de la cuenta 9346-bienes recibidos de terceros por bienes recibidos en comodato, y trasladarlos al balance inicial con fecha 1º de enero de

2007 como propiedades, planta y equipo si los bienes fueron recibidos de otras entidades del gobierno general. También se debe eliminar el saldo de la respectiva contrapartida, es decir la subcuenta 991516-bienes recibidos de terceros utilizando como contrapartida las cuentas 3125-patrimonio público incorporado o 3255-patrimonio institucional incorporado si cumplen la condición de uso permanente y sin contraprestación, conservando la ecuación patrimonial.”

El SENA Regional Chocó, presenta diferencias en los valores registrados en la subcuenta 934619 Bienes recibidos de terceros – Propiedades, Planta y Equipo frente a los registros del Almacén por \$53,3 millones. Además, no se ha realizado la reclasificación a las cuentas de las Propiedades, Planta y Equipo y del Patrimonio, respectivamente; debido a deficiencias en los procesos de conciliación de información entre Almacén y Contabilidad y a falta de verificación de la información producida que permita determinar las cifras sujetas a reclasificación; presentando incertidumbre en la cuenta 1605 Propiedad, Planta y Equipo, contrapartida a la cuenta 3125 Patrimonio Público Incorporado.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

## **NORTE DE SANTANDER**

### **Hallazgo No. 178 Intangibles registrados como gastos**

En el Régimen de Contabilidad Pública numeral 190. Los activos diferidos deben reconocerse por su costo histórico y por regla general no son susceptibles de actualización, excepto para los que de manera específica así se determine. Los intangibles se reconocerán como activo siempre que puedan identificarse, controlarse, que generen beneficios económicos futuros o un potencial de servicios y su medición monetaria sea confiable; en caso contrario se registran como gasto. Así mismo, la Resolución 357 de 2008 establece que en ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

Los registros contables se cruzaron con los registros de Almacén, dando como resultado una diferencia de \$792,80 millones, por la clasificación de los intangibles como gastos, en donde la dependencia de Almacén tiene registradas las licencias y otros intangibles como devolutivos, en cambio la dependencia de Contabilidad efectuó registros afectando los gastos, situación que afecta la razonabilidad de las cifras, porque los equipos que se adquieren y llevan inmersos los software para su funcionamiento, éstos hacen parte del bien.

La diferencia que se presenta por \$792,80 millones, entre los Saldos de Almacén y los saldos de los registros contables, obedece a la reclasificación hecha a los

intangibles (Licencias y Software), según Circular de la Dirección General del SENA, No. 3-2010-00249 del 23 de Septiembre de 2010, quedando contabilizado en el comprobante de contabilidad como Gastos, y en la Dependencia de Almacén del SENA como elementos devolutivos; por consiguiente, se presenta una sobrestimación en la subcuenta 521164 Intangibles por \$792,8 millones, afectando con incertidumbre las subcuentas 165509 Equipos de enseñanza por \$792,8 millones y 167002 Equipos de comunicación y computación en cuantía sin determinar con la consiguiente incertidumbre sobre la subcuenta 168504 Depreciación Acumulada - Maquinaria y Equipo por \$ 6.533.115.391 y la 168508 Equipos de comunicación y computación por \$2.440.046.217.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

### **Hallazgo No. 179 Incertidumbre depreciación**

Resolución 365 de 2007, Manual de procedimientos, capítulo III, numeral 4, depreciación y amortización; Resolución 357 del 2008, del sistema de Control Interno contable, Anexo No. 1.1.3., realizar periódicamente conciliaciones y cruces de saldos entre las áreas de Presupuesto, contabilidad, Tesorería y demás áreas y/o procesos de la entidad.

SE presenta una diferencia entre la cuenta 1685 Depreciación acumulada del Balance de Comprobación, frente al reporte de depreciación acumulada del aplicativo ORIONS del Almacén, sobre los saldos de elementos devolutivos en servicio por valor de \$ 1.705.84 millones, es consecuencia de la no conciliación de los saldos del aplicativo ORIONS, con los saldos de Contabilidad de la Regional, por consiguiente, se presenta una incertidumbre en la subcuenta 1685 Depreciación acumulada por \$1.705.84 millones de pesos, sin poder determinar con razonabilidad los saldos de las subcuentas 168506 Muebles, enseres y equipos de oficina por \$1.093.078.032; 168507 Equipos de Comunicación y Computación; 168508 Equipo de transporte, tracción y elevación- vehículos por \$622.000.738.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

## **RISARALDA.**

### **Hallazgo No. 180 Registro bienes perdidos**

Desatendiendo lo establecido en la dinámica del Libro II del Manual de Procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública y el artículo 7º de la Resolución 089 del 01 de febrero de 2005, por la cual se establecen los procedimientos para dar de baja los bienes muebles de propiedad del SENA, la

Regional Risaralda no registró durante la vigencia 2010 en las cuentas de orden 8361- Responsabilidades y 8915- Deudores por Control \$8,3 millones de los procesos por pérdida de los siguientes equipos de comunicación y computo:

EQUIPO	PLACA	SERIE	VALOR \$
TELEFONO HTC TYNT II	290-420182-3870	336335	1.590.429
COMPUTADOR PORTATIL	224-005851-2324	148191	1.799.000
VIDEO BEAM	145-222407-91213414	KCUF8X1439L	1.439.999
COMPUTADOR PORTATIL	3997	SIN	3.550.908
		TOTAL \$	8.380.336

Lo anterior obedece a la falta de verificación y control de las cuentas de orden que deben ser utilizadas en los procesos de responsabilidades por pérdida de bienes devolutivos. Lo que ocasiona que la entidad no tenga un registro actualizado en la cuentas de orden que permita llevar un control sobre los bienes involucrados en los procesos de responsabilidades.

Los bienes fueron reemplazados en reconocimiento de los siniestros por parte de la Compañía de Seguros.

### **Hallazgo No. 181 Vida útil bienes muebles**

Desatendiendo el Libro II Manual de Procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública, con relación a la vida útil de los activos fijos, el SENA Regional Risaralda, registra un mayor valor en la cuenta de depreciación acumulada por \$1,7 millones, correspondiente a un equipo de Vacunterapia al que se le tiene asignada una vida útil de cinco (5) años, cuando la norma referida establece un termino de 10 años para los equipos médicos.

Lo anterior obedece a la falta de mecanismos de control y verificación en el proceso que adelantó la entidad en el cambio de aplicativo para el manejo de los inventarios efectuado en el año 2010. Lo que generó una sobreestimación del gasto del periodo por concepto de depreciación.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

### **Hallazgo No. 182 Bienes entregados en comodato**

Inobservando los principios de registro y revelación, y la dinámica establecida en el Libro II del Manual de Procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública, con relación a los bienes de la entidad que son entregados a terceros y de la pérdida de la capacidad operacional de los mismos, el SENA Regional Risaralda no registró en la subcuenta 192005- Bienes muebles entregados en Comodato,

\$6.652,7 millones, con su correspondiente contrapartida en la cuentas del grupo 16- Propiedad, Planta y Equipo, como resultado de los contratos de comodato numero 1, 29 y 102 de 2010 celebrados entre COTRASER CTA y los centros de formación. Así mismo, no se efectuó registró por \$167,4 millones en la subcuenta 192505- Bienes Muebles Entregados en Comodato, con su contrapartida en la subcuenta 534405- Bienes Muebles Entregados en Comodato, como resultado de la amortización acumulada que debe efectuar la entidad sobre los bienes entregados a terceros bajo esta modalidad.

Lo anterior obedece a la falta de verificación y control de las cuentas que deben ser utilizadas para registrar hechos económicos en donde se entregan bienes a terceros. Lo que ocasiona una subestimación 192005 Bienes muebles entregados en Comodato por \$6.652,7 millones y sobrestimación en el grupo del activo de Propiedad, Planta y Equipo de la entidad, además de la amortización que se encuentra subestimada la subcuenta 192505 Bienes Muebles Entregados en Comodato, con su contrapartida en la subcuenta 534405- Bienes Muebles Entregados en Comodato por \$167,4 millones.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

### **Hallazgo No. 183 Depreciación**

Inobservando los principios de devengo o causación, registro y revelación, y la dinámica establecida en el Libro II del Manual de Procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública, con relación al reconocimiento de la perdida de capacidad operacional de la propiedad, el SENA Regional Risaralda no realizó el registro de la depreciación de los bienes que se encuentran clasificados en las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo de la entidad durante los meses de septiembre a diciembre de 2010, por un monto estimado de \$1.008,8 millones, de acuerdo con los reportes suministrados por los almacenes de los diferentes centros de la Regional.

Lo anterior obedece a la falta de mecanismos de control y verificación en el proceso que adelantó la entidad en el cambio de aplicativo para el manejo de los inventarios de bienes muebles efectuado en el año 2010. Generando una sobre estimación del activo de la entidad, así como la presentación de unos estados financieros no confiables.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

### **SUCRE**

### **Hallazgo No. 184 Depreciación acumulada**

El Principio de Registro del PGCP (*Resolución 356 del 5 de Septiembre de 2007 la C.G.N*) establece. “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad”. No obstante, en la cuenta Depreciación Acumulada (1685) subcuenta Edificaciones (168501) se observó que se dejó de registrar la suma de \$0,528 millones que corresponde al mes de noviembre de 2010; debido a fallas en el control Interno Contable; lo que trae como consecuencia una subestimación en esta cuenta DA-Edificaciones (168501) y una sobrestimación en la cuenta Depreciación acumulada Propiedad, Planta y Equipo (327003) por \$0,528 millones.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

#### **Hallazgo No. 185 Propiedad, planta y equipo no explotados**

El Principio de Revelación del PGCP (*Resolución 356 del 5 de Septiembre de 2007 la C.G.N*) establece que : “Los Estados contables deben contener la discriminación básica adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los bienes”, sin embargo, en el SENA-Regional Sucre en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo No Explotados (16370703), se encuentran registrados bienes en mal estado e inservibles por \$9,4 millones, esto debido a deficiencias en el Sistema de Control Interno Contable; lo que genera una sobrestimación en la cuenta Propiedad, Planta y equipo No Explotados y una subestimación en la cuenta Depreciación Acumulada (1685) en cuantía de \$9,4 millones.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

#### **Hallazgo No. 186 Retiro de bienes por bajas**

El procedimiento contable establecido en el CAPÍTULO III, del Manual de procedimientos Contables para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la Propiedades, planta y Equipos, y específicamente el numeral 23, que hace referencia al retiro de propiedad, planta y equipo (Manual de Procedimientos Contables, Resolución 356 de septiembre 5 de 2007), establece que: “Los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las subcuentas que correspondan, de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO...El control de los

bienes inservibles o destruidos total o parcialmente se registra en las cuentas de orden deudoras debitando la subcuenta 831510-Propiedades, planta y equipo...”; sin embargo, la entidad dio de baja dos (2) vehículos y no los bajó del inventario, sino que lo reintegraron al Almacén y los contabilizaron a 31 de diciembre en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo no Explotados (1637) subcuenta Elementos Reintegrados (16370703) por \$41,5 millones; esto debido al desconocimiento de la norma y a fallas en el control interno contable; trayendo como consecuencia una sobreestimación de la cuenta Elementos Reintegrados (163707) y una subestimación en la cuenta Depreciación Acumulada (1685) en cuantía de \$41.5 millones.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

### **Hallazgo No. 187 Diferencia en saldos entre almacén y contabilidad**

La Resolución Número 003751 de 2008, emanada de la Dirección General, establece y describe el procedimiento para depurar, administrar, mantener y controlar los inventarios de devolutivos y de consumo de la entidad (Almacén); no obstante, verificados y cruzados los saldos de los devolutivos en servicios entre Almacén y Contabilidad se presentó una diferencia en saldos de \$26,7 millones, ya que el saldo reportado por Almacén es \$ 3.587,1 millones y el de Contabilidad es \$3.560, 3 millones; esto debido a que desde la Dirección General y siguiendo una directriz de la Contaduría General se depuró la cuenta de Intangibles (Circular de la Dirección General del 23 de octubre de 2010) y no se hizo lo correspondiente con el Almacén, aunque esta cifra no afecta los Estados Contables, si constituye una deficiencia de control; lo que conlleva a que no exista coherencia en los saldos reportados por estas áreas.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

### **3.2.4. Valorizaciones**

#### **DIRECCION GENERAL**

### **Hallazgo No. 188 Valorizaciones**

En el manual de procedimientos contables y la Circular Externa 060 de 2005, se establece que las actualizaciones de las propiedades, planta y equipo deben efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo.

El SENA registró el último avalúo técnico en la vigencia 2007, el cual perdió vigencia en el 2010, lo anterior según lo explicado en las Notas a los Estados



Financieros, porque que la Entidad suscribió un contrato interadministrativo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, hasta el mes de agosto de 2010 y el informe final fue recibido en marzo de 2011, generando incertidumbre sobre el saldo de las subcuentas 199952 Terrenos por \$199.723.649,075, 199962 Edificaciones por \$261.876.334.734, 199977 Otros Activos por \$772.160.780, 324052 Terrenos por \$199.723.649,075 y 324062 Edificaciones por \$261.876.334.734 y 324077 Otros Activos por \$772.160.780.

## **ANTIOQUIA**

### **Hallazgo No. 189 Avalúo de bienes**

El Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, en el numeral 20, establece que la actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo. Así mismo, la Circular Externa 060 del 19 de diciembre de 2005 de la Contaduría General de la Nación, establece en el numeral 3.5 la vigencia de los avalúos por tres (3) años; no obstante, el SENA - Regional Antioquia realizó el último avalúo en el año 2007 y reportó sólo hasta marzo de 2011 el estudio técnico; debido a que no se programó oportunamente la contratación del evaluador, por lo tanto, al cierre de la vigencia 2010 se genera incertidumbre sobre las subcuentas 199952 Valorizaciones de Terrenos \$ 28.753.459.005 y 199962 Edificaciones \$37.365.158.729.

La afectación está incluida en el hallazgo 39 consolidado.

## **BOYACÁ**

### **Hallazgo No. 190 Avalúo**

El procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo en relación con la venta, traslado o retiro de bienes, establece que en todos estos casos si se ha registrado valorizaciones, al momento del retiro del bien, debe debitarse la subcuenta respectiva de la cuenta 3115 o 3240 Superávit por valorización, y acreditando la subcuenta respectiva de la cuenta 1999 Valorizaciones.

El saldo de esta Cuenta 1999 por \$8.677.6 millones a diciembre 31 de 2010, se encuentra sobreestimado en \$11.9 millones, correspondiente a la valorización de un Campero Mitsubishi modelo 1997 placas OXD 450, reflejado en la subcuenta 199970 “Equipo de Transporte Tracción y Elevación”, producto de un avalúo técnico efectuado en el 2005 por la firma Creciendo Ltda a dicho vehículo; no

obstante, el costo de este bien, no se encuentra registrado en la Cuenta 1675 de Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, toda vez que éste fue objeto de entrega o traspaso a la Dirección General, en donde fue dado en parte de pago para la adquisición de otros vehículos para la entidad; por lo tanto, en el momento de registrar el traspaso del bien y su entrega en parte de pago, se olvidó efectuar el registro contable ajustando la Cuenta de Valorizaciones - Subcuenta 199970 y la 3240 de Superavit por Valorización – Subcuenta 324070 “Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, olvido que propició la sobreestimación antes descrita.

La afectación está incluida en el hallazgo 39 consolidado.

## **CESAR**

### **Hallazgo No. 191 Valorizaciones no realizadas**

El procedimiento contable para el reconocimiento para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo en el numeral 19 Registro de actualización y 20 Frecuencia de las actualizaciones. La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo.

La cuenta (1999) Valorizaciones, con un saldo a diciembre 31 de 2010 de \$4.875.9 millones es incierto, debido a que la entidad no actualizó el valor de las Propiedades, Planta y Equipo, el cual debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, toda vez que la ultima se realizó en el año 2007, lo que nos permite aseverar que el saldo de las subcuentas (199952) Terrenos por \$, (199953) Semovientes, (199962) Edificaciones, (199970) Vehículos no es confiable y por ende el de las subcuentas Superávit por Valorización (324052) Terrenos, (324053) Semovientes, (324062) Edificaciones y (324070) Vehículos, generando incertidumbre sobre los saldos a 31 de diciembre de 2010.

La afectación está incluida en el hallazgo 39 consolidado.

## **RISARALDA**

### **Hallazgo No. 192 Valorizaciones**

Inobservando los principios de registro y revelación, y el numeral 20 del Manual de Procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública con relación a la actualización del valor de la Propiedad, Planta y Equipo, el SENA Regional Risaralda no actualizó a 31 de diciembre de 2010 el registro en las subcuentas

199952- Terrenos por \$1.264,3 millones y 199962- Edificaciones por \$4.412,2 millones como resultado de los avalúos efectuados en dicha vigencia.

Lo anterior obedece a la falta de diligencia por parte de la oficina de avalúos en la sede central para remitir oportunamente a la Regional los avalúos efectuados. Ocasionando una subvaloración de la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo y de la cuenta del patrimonio Hacienda Pública, así como la presentación de unos estados financieros no confiables.

La afectación está incluida en el hallazgo 39 consolidado.

### **3.2.5. Cuentas por Pagar**

#### **CESAR**

##### **Hallazgo No. 193 Cuentas por pagar sin soportes**

El Plan General de Contabilidad Pública en las Normas Técnicas de Contabilidad Pública Numerales 223, 224, 225 y 226, establece que Las cuentas por pagar son las obligaciones adquiridas por la entidad contable pública con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de funciones de cometido estatal. Deben reconocerse por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación. Las obligaciones representadas en cuentas por pagar, deben actualizarse periódicamente de acuerdo con la modalidad de ajuste pactado y observando las disposiciones vigentes. Las cuentas por pagar se revelan en función de los hechos que originan la obligación; en cumplimiento de lo expuesto, se detectó que:

El saldo de la Cuentas por Pagar que a diciembre 31 de 2010 era de \$10.172.7 millones, se encuentra sobrestimado en cuantía de \$57.8 millones debido a que se registraron compromisos con acreedores cuya información dificulta su identificación por valor de \$25.3 millones en la subcuenta (242590) Otros Acreedores y cheques no cobrados de vigencias anteriores por valor de \$32.5 millones a la subcuenta (242529) Acreedores- Cheques no Cobrados, afectando además a la cuenta (511119) Gastos generales de administración – Viáticos y Gastos de Viaje, y observando una gestión ineficiente y antieconómica acorde con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Así mismo, el saldo de esta cuenta se encuentra subestimado en cuantía de \$39.9 millones, en vista a que se debitaron pagos o cancelación de compromisos por mayor valor a lo adeudado, lo que dio origen a presentarse saldos contrarios a la naturaleza de las subcuentas (240101) Adquisición de Bienes y Servicios por valor de \$37.1 millones y la subcuenta (242590) Otros Acreedores por valor de \$2.8

millones; lo anterior nos permite aseverar que el saldo de esta cuenta no es confiable.

## SUCRE

### Hallazgo No. 194 Cuentas por pagar

El Principio de Registro del PGCP (*Resolución 356 del 5 de Septiembre de 2007 la C.G.N*) establece. “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad”. Sin embargo, se observó que la cuenta por pagar por \$23,4 millones, correspondientes a las Cuentas por pagar presupuestales y constituidas por la entidad, no aparece registrada en la cuenta Bienes y Servicios (240101); esto debido a la falta de control Interno Contable, generando como consecuencia una subestimación en la cuenta mencionada y una sobreestimación en la de Materiales y Suministros (191001) por \$23,4 millones.

### 3.2.6. Litigios y demandas

## DIRECCION GENERAL

### Hallazgo No. 195 Rendición de la cuenta

En la rendición de la cuenta formato 9, se reporta el valor de los procesos judiciales por cada tipo, los cuales no coinciden con el reporte entregado por la Dirección Jurídica a Contabilidad, para el registro en las cuentas de orden, pasivos estimados y pasivos reales. Como se muestra en la siguiente tabla:

**TABLA 42.**  
COMPARATIVO PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA

Tipo Proceso	CUANTIA PROCESOS			PROVISION		
	Formato 9	Oficina Juridica	Diferencia	Formato 9	Oficina Juridica	DIFERENCIA
Civil	\$ -	\$ 320.524.000,00	\$ 320.524.000,00		\$ -	-
Contencioso	\$ 34.095.340.000,00	\$ 47.300.282.000,00	\$ 13.204.942.000,00	\$ 43.135.870.575,23	\$ -	-43.135.870.575,23
Laboral	\$ 110.100.000,00	\$ 2.525.425.000,00	\$ 2.415.325.000,00	\$ 392.809.486,00	\$ -	- 392.809.486,00
Total general	\$ 34.205.440.000,00	\$ 50.146.231.000,00	\$ 15.940.791.000,00	\$ 43.528.680.061,23	\$ 36.000.000.000,00	- 7.528.680.061,23

Fuente: Rendición de Cuenta

La información presentada por la Dirección Jurídica al grupo auditor, en respuesta al oficio No 09, en medio físico y magnético, no es concordante con la información

reportada en la cuenta, ni entre lo físico y magnético como se muestra a continuación:

**TABLA 43. PROCESOS JUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD**  
**Cuenta rendida a la CGR Vs. Reporte Jurídica**

CLASE DEL PROCESO	PROCESOS A FAVOR			
	SEGÚN JURIDICA		REPORTADO EN LA CUENTA	
	CUANTIA	PROVISIÓN	CUANTIA	PROVISIÓN
Civil	2.192.468.000	670.766.418	1.327.300.000	222.231.945
Contencioso	3.308.437.000	2.466.399.154	2.334.604.000	1.379.374.724
Laboral	1.068.892.000	1.019.410.417	90.311.000	260.311
Penal	197.110.000	440.210.287	-	57.433.007
<b>Total general</b>	<b>6.766.907.000,00</b>	<b>4.596.786.275,33</b>	<b>3.752.215.000,00</b>	<b>1.659.299.986,67</b>

Fuente: Rendición de Cuenta

**TABLA 44. PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD**  
**Cuenta rendida a la CGR Vs. Reporte Jurídica**

CLASE DEL PROCESO	PROCESOS EN CONTRA			
	SEGÚN JURIDICA		REPORTADO EN LA CUENTA	
	CUANTIA	PROVISIÓN	CUANTIA	PROVISIÓN
Civil	80.575.000	110.575.767	-	-
Contencioso	47.616.503.000	72.802.729.001	34.095.340.000	43.135.870.575
Laboral	2.449.153.000	4.359.897.009	110.100.000	392.809.486
Penal	-	51.500.000	-	-
<b>Total general</b>	<b>50.146.231.000</b>	<b>77.324.701.777</b>	<b>34.205.440.000</b>	<b>43.528.680.061</b>

Fuente: Rendición de Cuenta

El procedimiento para el registro de los litigios y demandas no es preciso, porque según comunicación de la Dirección General del SENA, corresponde a esta dependencia su contabilización; sin embargo, en 13 Regionales se observan valores registrados en la Contabilidad por estos hechos, que en la mayoría no coinciden con lo reportado por la Oficina Jurídica del SENA, y en otros casos aunque existen litigios y demandas los valores revelados y reconocidos en la Contabilidad son cero.

Por otra parte, no se evidenció la existencia de un método de reconocido valor técnico, que permita clarificar tanto en el reporte de la cuenta como en contabilidad el registro contable de conformidad con lo indicado Numeral 3 Capítulo V Manual de procedimientos de la Contaduría General de Nación.

Esto evidencia la inoperancia de controles de conciliación de información entre dependencias, se generó incertidumbre sobre los saldos de las Cuentas de Orden

Deudoras, subcuentas 8120-litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, y su contrapartida subcuenta 890506-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos; los saldos de las Cuentas de Orden Acreedoras, subcuentas 9120-litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos y su contrapartida a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos; de la subcuenta 271005 Provisión para contingencias – Litigios por \$36.888.405.476, y de las subcuentas 246002 Sentencias \$10.059.117 y 246090 Otros créditos judiciales por \$100.000.

## **ATLÁNTICO**

### **Hallazgo No. 196 Litigios y demandas en contra de la entidad**

Revisados los procesos judiciales de la Regional, se verificó que los mismos ascienden a 94, de los cuales 90 fueron cuantificados en \$3.506 millones y 4 sin cuantía determinada. Con base en lo anterior, se verificó en el balance general a 31 de diciembre de 2010, que no existe registro para contabilizar estos procesos en pasivos contingentes- Cuenta 271005 Provisión para contingencias por litigios, cuya contrapartida corresponde a la Cuenta 5314 Provisión para contingencia, generando incertidumbre. De igual forma, no existen registros en cuentas de orden.

Lo anterior obedece a falta de seguimiento y monitoreo de control Interno en la Regional, contraviniendo los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

## **BOLIVAR**

### **Hallazgo No. 197 Provisión para contingencias**

Evaluated el procedimiento adelantado por la Entidad para efectuar el registro de la provisión para contingencias, se encuentra que los Litigios y Demandas en Contra de la entidad no se encuentran registrados en cuentas de orden, aunque en reporte se presenta un estimativo por \$2.698 millones. El documento que soporta el cálculo efectuado de la provisión, se encuentra desactualizado, situación que no se ajusta a lo establecido en el Manual de procedimientos contables, el cual señala que deben emplearse métodos de reconocido valor técnico para el cálculo de esta estimación, lo anterior genera incertidumbre sobre el saldo total de la cuenta 271005 Litigios y Demandas en \$871.136.031.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

## **BOYACÁ**

### **Hallazgo No. 198 Cuentas de orden – Litigios o demandas**

Según información entregada por la Regional Boyacá, existen 46 litigios o procesos judiciales en contra de la entidad, por \$1.503,7 millones, los cuales no se encuentran revelados en las cuentas de orden, lo cual propicia incertidumbre en el control que ejerce la entidad.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

### **Hallazgo No. 199 Provisión para contingencias y Litigios o demandas**

El Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias en el numeral 3 Reconocimiento de obligaciones establece que Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado.

Los movimientos que se realizan en la cuenta 271005 Litigios o Demandas, en la Regional Boyacá, tienen su origen en las disposiciones que la Dirección General imparte respecto al estudio que ella realiza de los litigios o demandas en contra de la entidad a nivel nacional. El último registro que se efectuó en esta cuenta fue en el 2007 y desde entonces su saldo no ha sido objeto de actualización, máxime cuando existen litigios o demandas en contra de la entidad instauradas en los años 2008, 2009 y 2010; situación que genera incertidumbre en la suficiencia del saldo reflejado en los estados contables con corte a diciembre 31 de 2010, el cual es de \$765.210.000.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

## **CESAR**

### **Hallazgo No. 200 Litigios a favor no revelados**

El Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias en el numeral 2

Reconocimiento de derechos. Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por la entidad contable pública en contra de un tercero deben reconocerse en las subcuentas que identifican su origen en civiles, penales, administrativas, fiscales y otras.

La cuenta (8120) Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, con un saldo a diciembre 31 de 2010 de \$0, se encuentra subestimada en cuantía de \$39.7 millones, debido a que no se han registrado demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por la entidad en contra de terceros, lo que nos induce a conceptuar que el saldo de la subcuenta (812005) Responsabilidades Fiscales no es razonable. Así mismo se encuentra afectada la subcuenta (890506) - Derechos contingentes por contra – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (Cr), como contrapartida de la misma.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

### **Hallazgo No. 201 Obligaciones no reconocidas**

El Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias en el numeral 3 Reconocimiento de obligaciones. Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes.

La cuenta (9120) litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, con un saldo de \$0 a diciembre 31 de 2010, se encuentra subestimada en cuantía de \$237,5 millones, debido a que no se registró el valor representado por las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad en la subcuenta (912090) Responsabilidades Contingentes – Otros Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por valor de \$228.5 y en la Subcuenta (912002) Responsabilidades Contingentes – Otros Litigios y Mecanismos Alternativos en Solución de Conflictos por valor de \$9 millones, lo que nos permite aseverar que el saldo de esta cuenta no es confiable. Igual situación se presenta con la contrapartida que corresponde a la cuenta (990505) Responsabilidades contingentes por contra – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. (Db).

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

## **CHOCÓ**

### **Hallazgo No. 202 Registro de la totalidad de las operaciones**



El Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias en el numeral 2 Reconocimiento de derechos. Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por la entidad contable pública en contra de un tercero deben reconocerse en las subcuentas que identifican su origen en civiles, penales, administrativas, fiscales y otras.

Y en el mismo procedimiento numeral 3 Reconocimiento de obligaciones. Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes.

La subcuenta 912004 Litigios y mecanismos alternativos y solución de conflictos administrativos presenta subestimación, lo que se evidencia en la omisión de registro de la información reportada por la Regional Chocó del SENA para la vigencia 2010 de los procesos judiciales en contra de la entidad por \$74.4 millones, debido a que en la vigencia 2010 la entidad reconoció las pretensiones económicas los cuales no fueron registradas en la información rendida por la regional. Esta cuenta tiene sus efectos en la subcuenta 990505- Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por el mismo valor.

Igualmente sucede para el caso de la Cuenta de control 812004 Litigios y mecanismos alternativos y solución de Conflictos administrativos representados en el proceso a favor de la entidad y en contra de terceros por \$138.4 millones, afectando en contrapartida la Cuenta deudora por contra 890506 Litigios y Mecanismos Alternativos y Solución de Conflicto por el mismo valor.

Lo anterior muestra que la entidad en la vigencia 2010 no aplicó los controles que garantizaran la inclusión en los Estados Contables de la totalidad de las operaciones vinculadas al proceso contable y evidencia deficiencias de control y de comunicación entre las áreas de jurídica y contabilidad, estableciéndose de esta manera una inadecuada aplicación del principio contenido en el PGCP en su numeral 122 Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas.

Lo que no permite conocer los compromisos y derechos en litigio, con el fin de tomar decisiones que aseguren una acertada gestión, y genera incertidumbre sobre los valores que deben revelarse en la subcuenta 271005 Litigios o demandas.

La afectación está incluida en el hallazgo consolidado.

### 3.2.7. Gastos

#### RISARALDA

##### Hallazgo No. 203 Registro contable nómina

Contraviniendo el Capítulo 2 del Manual de Procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública, el SENA Regional Risaralda presenta las siguientes deficiencias en los registros contables de la nómina e incapacidades de los meses de junio y agosto de 2010, así:

**TABLA 44. REGISTRO NOMINA**

CUENTA O SUBCUENTA	OBSERVACION
510150	No se registran \$23,8 millones por concepto de la bonificación por servicios prestados, los cuales fueron registrados en la subcuenta 510118-Bonif x Recreación
510201	No se registran \$3,1 millones por concepto de las incapacidades asumidas por la entidad.

Fuente: SENA

Lo anterior ocasionado por la falta de verificación y control de las cuentas y subcuentas que deben utilizarse en los pagos de la nómina y registro de incapacidades, lo que ocasiona la reclasificación de la subcuenta del Gasto 510118 Bonificación especial por recreación a la subcuenta del Gasto 510150 Bonificación por servicios prestados por \$23,8 millones; y subestimación en la subcuenta 510201 Incapacidades por \$3,1 millones con contrapartida a la subcuenta 250508 Indemnizaciones, además que los informes financieros y contables no se presenten adecuadamente, afectando los principios de publicidad y transparencia.

### 3.2.8. Cuentas de orden

## ANTIOQUIA

### Hallazgo No. 204 Activos Retirados

El Régimen de Contabilidad Pública, en la descripción de la cuenta Activos Retirados, establece que esta cuenta: Representa el valor de los bienes retirados del servicio por destrucción o por encontrarse inservibles. Así mismo registra los bienes totalmente depreciados, agotados o amortizados los cuales han sido retirados del servicio por no encontrarse en condiciones de uso; no obstante, en el SENA – Regional Antioquia los bienes totalmente depreciados no se registraron en dicha cuenta, debido a deficiencias en los mecanismos de control interno contable y a la no aplicación adecuada de las normas y procedimientos contables, generando incertidumbre en la cuenta 831510 Activos Retirados – Propiedad, Planta y Equipo.

#### 3.2.9. Sistema de Control Interno Contable

Con base en la Evaluación de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el sistema de Control Interno Contable del Servicio Nacional de aprendizaje SENA es de 2,79 que lo ubican en el rango de **DEFICIENTE**, acorde con las siguientes conclusiones:

- Integración Sistema Financiero y de Inventarios: Una vez analizada la integración de los dos sistemas de información, se observa que no existen interfaces o mecanismos de comunicación que permita integrar los sistemas, lo que conlleva a realizar duplicidad en el ingreso de la información, así mismo los sistemas planilla y finanzas 2000, tienen bases de datos diferentes planilla: sql server y finanzas 2000: Oracle, las cuales no tienen una interacción directa ni cuentan con interfaces automatizadas, evidenciando debilidades en la gestión informática, disminuyendo rapidez y oportunidad a la información.
- Procedimiento Recaudo: El SENA, para desarrollar este procedimiento, realiza actividades técnicas aisladas con distintos mecanismos, es decir, genera archivos planos, envíos vía email y realizan cargues a diferentes sistemas de información (college, planilla, finanzas 2000), evidenciando debilidades en la gestión informática, disminuyendo rapidez y oportunidad a la información.
- No se evidenció el acatamiento de las recomendaciones hechas por la oficina de control interno, en cuanto a las deficiencias encontradas en lo que atañe a la parte contable.

- Las políticas contables, procedimientos y demás prácticas que se aplican internamente no están documentados.
- Los manuales de políticas, procedimientos y demás prácticas contables no están actualizados.
- No realizan conciliaciones entre las diferentes dependencias, para confirmar los saldos contables.
- No es claro en las conciliaciones bancarias las cuentas que se afectan por las partidas conciliadas, porque no se ha realizado el trámite para su depuración.
- Se refleja en la contabilidad cuentas con saldos contrarios a su naturaleza.
- Actas de liquidación con información insuficiente o poco clara del Balance Financiero del convenio.
- Elaboran oportunamente los estados, informes y reportes contables al representante legal, a la Contaduría General de la Nación, a los organismos de inspección, vigilancia y control, y a los demás usuarios de la información, especialmente los reportados a la Contraloría General de la República.
- Existen deficiencias en la aplicación de las normas y principios establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

En relación con la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable para registro en Audibal, la calificación es **INEFICIENTE**, con calificación de 2,34 debido a que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas no mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos.

#### **Hallazgo No. 205 Reservas presupuestales que superan topes**

En la Dirección General del SENA, las Reservas Presupuestales ascendieron a \$88.957,4 millones, de los cuales \$1.829,74 millones corresponden a Gastos de Funcionamiento y \$87.127,66 millones a Inversión, superando en \$1.077,57 millones el 2% del presupuesto asignado para gastos de funcionamiento y en \$11.458,15 millones el 15% del asignado para Inversión, infringiendo lo establecido en el Art. 2 del Decreto No. 1957 de 2007.

#### **Hallazgo No. 206 Manual de procedimientos**

La Resolución 357 del 23 de julio de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, establece que deben elaborarse manuales donde describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

En la Dirección General se presentan las siguientes situaciones:

Grupo de contabilidad: El manual contable está desactualizado

Dirección Jurídica: No tienen documentado el proceso utilizado para la evaluación del riesgo, con metodologías de reconocido valor técnico, que determinen el estado del proceso para su reconocimiento en el pasivo estimado.

Lo anterior debido a deficiencias en el control interno contable, lo que conlleva a inconsistencia en la aplicación de las prácticas contables.

### **Hallazgo No. 207 Jurisdicción coactiva**

El párrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, establece “La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Además, el Capítulo V del Manual de Procedimientos Contables Numeral 2, establece que con la sentencia definitiva a favor de la entidad pública se reconoce el derecho y se procede a afectar las cuentas contables.

En la subcuenta 14709011 Otros Deudores - Convenios y Acuerdos en cobro Jurídico, presenta un saldo total de \$841.300.378, correspondiente a convenios realizados con ocho entidades, de los cuales cinco convenios por valor de \$429.730.647 no deberían estar registrados en esta subcuenta, por cuanto corresponden a acciones que no se llevaron a una instancia judicial, si no que atañen a la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva. Por lo que al registrar esas acciones contractuales en la cuenta 14709011, no se reflejaría la mediatez de la recuperación de los recursos y se estarían uniendo con las acciones judiciales que si corresponden a la interposición de demandas a favor de la Entidad. Por otra parte acatando lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Contables, no se debe afectar la cuenta Otros Deudores (1470), hasta tanto no exista a favor de la entidad la sentencia definitiva.

En caso de existir la sentencia a favor de la entidad las cuentas que se deben afectar son: un débito a la subcuenta 147079-Indemnizaciones, de la cuenta 1470-Otros Deudores y un crédito a la subcuenta 481049-Indemnizaciones

**TABLA 45. CONVENIOS EN ACUERDO JURIDICO**

CONVINIENTE	VALOR
Fundación Centro de Investigación Hortofrutícola de Colombia CONV. 307-309 del 29/12/2006	\$12.571.678
CAMACOL	34.750.000
Fundación Parque Binacional Experimental de Empresas	50.000.000
CMA Comunicaciones y Marketing Ltda.	30.949.058
Cámara Colombiana de la Infraestructura CCI	301.459.911
<b>TOTAL</b>	<b>\$429.730.647</b>

Fuente: SENA

### Hallazgo No. 208 Saldos contrarios a su naturaleza

Las subcuentas relacionadas en la tabla siguiente, presentan saldos contrarios a su naturaleza:

**TABLA 46. SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA**

		DIR. GENERAL	ANTIOQUIA	ARAUCA	ATLANTICO
1401020101	MULTAS MINPROTECCION SOCIAL			- 1.767.750,00	
14708403	PROV.RESPONSAB FISCALES DE FONDOS (CR)				- 17.840.070,00
14708404	PROV.RESPONSAB FISCALES DE BIENES (CR)				
1637070401	LICENCIAS Y SOFTWARE	- 9.550.328.024,86			
19150203	Amortizacion Construc. Prop. Ajena (CR)		- 904.908.641,14		

		BOYACA	CALDAS	DISTRITO CAPITAL	GUAINIA
14708404	PROV.RESPONSAB FISCALES DE BIENES (CR)	-1.883.113,60			
167590	Otros Equipos de Transporte, Traccion y				-4.716.176,00
19150203	Amortizacion Construc. Prop. Ajena (CR)	- 157.422.727,22	- 387.816.100,58	-136.411.138,23	- 188.622.032,00

		HUILA	MAGDALENA	META	NORTE SANTANDER
1406	VENTA DE BIENES		-2.030.400,00		
140601	BIENES DE LA AGRICULTURA, SILVICULTURA Y		-2.030.400,00		
147066	DEVOLUCION IVA ENTIDADES EDUCACION SUPER		-192.506.052,00		
1470732201	PRESTAMOS DE VIVIENDA EXFUNCIONARIOS C.P			27.084,13	
16359002	Provision Protec. Subalmacenes (CR)		-545.876,22		
16370701	ELEMENTOS DEVOLUTIVOS		-249.575.247,00		
16550101	EQUIPO DE CONSTRUCCION SENA		-83.837.910,00		
16559001	Otros Equipos SENA		-44.834.356,76		
19150203	Amortizacion Construc. Prop. Ajena (CR)	-216.394.580,00	-133.750.014,53		131.461.063,85
			QUINDIO	SANTANDER	TOLIMA
14708404	PROV.RESPONSAB FISCALES DE BIENES (CR)		311.191,34		31.436.922,00
19150203	Amortizacion Construc. Prop. Ajena (CR)			331.772.229,81	

Fuente: Dirección General

Lo anterior obedece a falta de verificación y control para subsanar y depurar las partidas, lo que complementa las incertidumbres determinadas en las cuentas de los Grupos 14, 16 y 19.

## BOYACÁ

### Hallazgo No. 209 Acreedores – Cheques no cobrados o por reclamar

La subcuenta 242529 Cheques no Cobrados o por Reclamar, cuyo saldo a diciembre 31 de 2010 en los estados contables es de \$6.827.803, presenta una importante cantidad de terceros en cuya cabeza se encuentran registrados cheques entregados por la entidad en fechas mayores de un año y que actualmente no han sido cobrados sin que aún se haya aplicado los procedimientos de control.

## CESAR

### Hallazgo No. 210 Clasificación

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38 de 1989, el presupuesto de gastos se discrimina en tres grandes rubros: Funcionamiento, Inversión y Servicio de la deuda; no obstante lo anterior, en la ejecución presupuestal no se realiza el detalle o clasificación en el esquema presupuestal de la regional, dificultándose de esta manera la identificación y el análisis de los rubros presupuestales.

### **Hallazgo No. 211 Errores y cancelaciones de asientos contables**

El Plan General de Contabilidad Pública en las Características Cualitativas de la Información Contable Pública Numeral 103, establece que La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio público. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

Los registros contables realizados en los Auxiliares, presentaron 1.759 movimientos por concepto de anulaciones o errores por valor de \$7.071,7 millones, situación que nos permite cuestionar la idoneidad de los funcionarios que se encargaban del manejo y registro de estas operaciones y que por ende afecta en sumo grado la confiabilidad que se debe tener sobre el resultado final de estos registros.

### **Hallazgo No. 212 Software contable**

Plan General de Contabilidad Pública, en las Normas Técnicas de Contabilidad Pública 9.2.4 Tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad numeral 351. Cuando las entidades contables públicas preparen la contabilidad por medios electrónicos, debe preverse que tanto los libros de contabilidad principales como los auxiliares y los estados contables puedan consultarse e imprimirse. La conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad puede efectuarse, a elección del representante legal, en papel o cualquier otro medio técnico, magnético o electrónico, que garantice su reproducción exacta.

Conforme al párrafo 106, la información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El Sistema Nacional de Contabilidad Pública debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones



revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.

El software contable (Finanzas 2000) que posee la institución, presenta limitaciones y deficiencias de tipo operativo, relacionadas con las interfaces de Inventarios, Nóminas y Cartera a contabilidad, generación de informes, ingresos a cuentas, y operaciones de consolidación de los auxiliares con los libros mayores, irregularidades que dificultan el control de las operaciones. Además, el sistema de acceso a la información contable es vulnerable, debido a que la clave que fue asignada al punto de consulta para tener acceso a los sistemas de información presupuestal, financiero y contable, fue cambiada y luego sin solicitud del usuario se auto asignó la que inicialmente se había dejado de usar.

### **Hallazgo No. 213 Manual de procedimientos contables para cuentas auxiliares**

Resolución 357 del 23 de julio de 2008 numeral 3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones. Deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible. También deben elaborarse manuales donde se describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente. En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

El SENA – Regional Cesar, no tiene adoptado un Manual de Procedimientos, que sirva de sustento legal y contable para soportar los registros que se hicieron con cargo a un beneficiario denominado Auxiliar General con el código Nit 10 y que bajo esta irregular identificación incorporaron a esta cuenta registros débitos por valor de \$80.8 millones y registros créditos por valor de \$52.1 millones, lo que nos hace aseverar que los saldos presentados bajo esta identificación no son razonables.

### **Hallazgo No. 214 Ausencia de procedimientos para la comercialización de la producción de centro**

Los procedimientos hacen parte de las actividades de control establecidas en el Modelo Estándar de Control Interno MECI, adoptado mediante Decreto No 01599 de 2005, expedido por el Consejo Asesor del Gobierno en materia de Control Interno.

Sin embargo, en la Dirección Regional y sus centros de formación se evidenció el desconocimiento y falta de aplicación de los procedimientos para la comercialización de la producción de Centro, esto refleja fallas en la socialización de los controles y falta de seguimiento a su implementación, lo que conlleva a un incremento del riesgo en el manejo de los recursos generados en los procesos de formación.

## CHOCÓ

### **Hallazgo No. 215 Registros presupuestales y contables**

El SENA Regional Chocó, en la vigencia 2010 presenta diferencias entre las ejecuciones presupuestales de ingresos y los valores registrados en contabilidad y tesorería, el hecho se demuestra en el registros de las cuenta de Venta de bienes y servicios, aportes patronales FIC, rendimientos financieros, Contribuciones parafiscales, los cuales difieren de los valores registrados en Contabilidad Las desviaciones se presentan por deficiencias en la aplicación de mecanismos de control interno y falta de comunicación entre las dependencias de Contabilidad Presupuesto y Tesorería, lo que no permite conocer la gestión de Recaudo de la entidad, así mimo no es información útil para la toma de decisiones además se incurre en incumplimiento al principio contenido en el PGCP en su numeral 122, “Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas”.

Para el caso de Venta de Bienes y Servicios se presenta una diferencia de 21,3 millones representado en el hecho que las ejecuciones presupuestales presentan un valor de 79,1 millones y lo registrado en contabilidad es de 57.8 . En la cuenta aportes patronales FIC se registra en las ejecuciones \$2.1 millones y en contabilidad aparecen en la cuenta 41140131 aportes de ley FIC \$4.2 millones. para una diferencia de 2,1 millones

En la cuenta Rendimiento financieros la entidad en su ejecución presupuestal registra un valor de 0.9 millones y 67.2 millones y en la contabilidad en la cuenta 4805 Rendimientos Financieros 365,8 millones.

En la cuenta contribuciones Parafiscales en la ejecución presupuestal se refleja un valor de 406.9 millones y en la cuenta 41141001 aportes y cotizaciones SENA \$319,9 millones.

## **RISARALDA**

### **Hallazgo No. 216 Causación**

Inobservando los principios de contabilidad pública de Registro y Devengo o Causación, establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, se detectó que el SENA Regional Risaralda no contabilizó de manera cronológica el valor de la Fra. No. 7217 del 24 de mayo de 2010 de COTRASER C.T.A, causada según Orden de Pago No. 282 del 01 de Junio de 2010 por \$30.5 millones.

Lo anterior ocasionado por debilidades en el Aplicativo Sistema de Administración Financiera Finanzas 2000 que les obliga a realizar el pago en el mismo mes en que se causa la obligación para no afectar el registro del PAC presupuestal, generando falta de medición en el registro contable de las transacciones al momento en el cual se realiza el reconocimiento contable.

### **Hallazgo No. 217 Registro gasto público social**

Inobservando la Resolución 4180 del 31 de diciembre de 2009, con la cual se distribuye parcialmente el Presupuesto Ley para la vigencia fiscal 2010 del SENA, en concordancia con las disposiciones contenidas en la dinámica del Libro II del Manual de Procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública, el SENA Regional Risaralda no registró en la cuenta 5501- Educación Gasto Público Social, \$17.734,1 millones por concepto de los gastos de inversión para la formación profesional integral, los cuales fueron registrados en las cuentas del grupo 52- Gastos de Operación.

Lo anterior obedece a la falta de verificación y control en el manejo de las cuentas que deben ser utilizadas para el registro de los gastos de inversión que contiene el catálogo de cuentas del PGCP. Ocasionando una sobreestimación de la cuenta de gastos de operación y una subestimación de la cuenta en donde se debe registrar el Gasto Público Social que efectúa la entidad en el desarrollo de cometido misional, permitiendo la presentación de estados financieros no confiables, con afectación de los principios de publicidad y transparencia.

## **3.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NORMATIVAS Y OTRAS**

### **3.3.1. Seguimiento Sentencia T-025 de 2004**

El SENA, en cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia T -025 de 2004 el SENA diseñó e implementó el Programa denominado “Plan de Acción Integral para la atención de la Población Desplazada por la Violencia a Nivel Nacional”, teniendo en cuenta las características escolares, culturales y sociales, de dicha población, integrando todas las áreas del SENA (33 centros del Servicio Nacional de Empleo, los 115 centros de formación), para brindar a esta población una atención efectiva que apunte a su restablecimiento socioeconómico.

El Plan de Acción busca la atención articulada a la Población Desplazada por la Violencia mayor de 14 años, incluida en el Registro Único de Población Desplazada “RUPD”.

Fases del Plan de Acción:

Inscripción en el Servicio Nacional de Empleo: Se inicia con la inscripción por parte del profesional orientador responsable de la atención en el aplicativo del Servicio Nacional de Empleo; se le brinda la orientación ocupacional personalizada a través de talleres ocupacionales que permite establecer e identificar sus intereses ocupacionales, competencias, habilidades y destrezas.

- Formación para el trabajo
- Intermediación laboral
- Asesoría para la implementación de Planes de Negocios

El SENA utiliza en los procesos de formación nuevas tecnologías como las aulas itinerantes, en las áreas de Agroindustria, Pecuaria, Industria y Comercio y Servicios, asignadas a los diferentes Centros de Formación del SENA, estas Aulas, se desplazan por los lugares más apartados del país, cursos virtuales desarrollados por el SENA, dirigidos a las poblaciones vulnerables, especialmente a los desplazados, el ingreso a estos cursos como a toda la formación de la Entidad es gratuita.

A partir de la Sentencia T - 025 de 2004, la Dirección de Empleo y Trabajo, financia con recursos la contratación a nivel regional de 55 orientadores – coordinadores para la atención de la población desplazada y 53 asesores para la formulación de los planes de negocio de dicha población. Así mismo en el nivel central se cuenta con un Coordinador Nacional quien articula todas las acciones.

La Inversión para la Atención Población Desplazada para el 2010 \$20.724 millones para mejorar los niveles de emplea

Durante el 2010, el cupo para el programa de formación profesional a poblaciones vulnerables fue de 310.503, de los cuales el total de certificados fue de 170.108

### **3.3.2. Rendición de la Cuenta fiscal**

#### **Hallazgo No. 218 Presentación de la Cuenta Fiscal**

##### **a- Formato 4- Planes de Acción**

El Sena diligencia el Formato 4 de la Cuenta Fiscal presentado a la CGR, sin desagregar las tareas o acciones específicas que han programado para alcanzar los resultados planteados en la columna de “indicadores claves de rendimiento – nombre - metas, lo cual es necesario, teniendo en cuenta que las metas se logran producto de actividades pertinentes en la Dirección General, regional y Centros de Formación Profesional, en algunos casos durante períodos determinados del año.

El grado de desagregación lo especifican los formatos anexos de la Resolución No. 5544 de 2003, por la cual se reglamenta la rendición de cuenta.

La información comunicada es general, consolidada al más alto nivel impidiendo la comprensión de elementos como “seguimiento” y “porcentaje de avance” en el formato 4 A afectando su análisis (informar, responsabilidad, gestión) , que es el objetivo de la rendición de la Cuenta.

La información ha sido suministrada en forma parcial.

##### **b- Formato 6 – Indicadores de Gestión**

El SENA no presenta en el formato No.6, Indicadores de Gestión, ni de economía; El Indicador de eficiencia presentado en la vigencia 2010 corresponde a un indicador de eficacia.

### **3.3.3. Seguimiento a las Glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes**

#### **Hallazgo No. 219 Glosas de la Cámara de Representantes**

El Plan General de Contabilidad Pública, en el Título II, numeral 9 compila las Normas Técnicas de Contabilidad y en lo referente a las notas a los Estados financieros, conceptúa que la información plasmada en las Notas de carácter específico tienen por objeto revelar las particularidades sobre el manejo de la información contable, estructurada de acuerdo con el Catálogo General de

Cuentas, que por su materialidad deben revelarse de manera que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos de las clases, grupos, cuentas y subcuentas.

La entidad presentó información a la Comisión Legal de cuentas el 12 de marzo de 2010, bajo el radicado del Sena 2-2010-004063, en lo referente al Estado de Actividad Financiera, Económica y Social comparativo 2008-2009 (anexo 4 ERA), donde reporta un déficit operacional en el 2009 de \$-45.585.636 y presenta este mismo informe en febrero de 2010 a la Contraloría General de la República. Sin embargo al revisar el informe de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2010 comparativo de las vigencias 2010 – 2009 (anexo 4 ERA), entregado en la Rendición de la cuenta a la CGR, con Número de Radicado 2011ER12817 del 15 de febrero de 2011, presenta un déficit operacional en el año 2009 de \$-24.315.195. Resultados que no coinciden siendo del mismo año 2009 pero presentados en tiempos diferentes (2010 y 2011). Lo anterior debido a una reclasificación de la cuenta 4705 Operaciones Institucionales, de Ingresos no Operacionales a Ingresos Operacionales, situación que no fue explicada en las Notas a los Estados Financieros, del porque el cambio de criterio en la clasificación. Situación que no facilitó al equipo auditor conocer las razones para esta reclasificación y tampoco fue aclarada por la Entidad en la respuesta al informe preliminar.

### 3.4. EVALUACIÓN AMBIENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

#### **DIRECCION GENERAL**

Durante el último cuatrienio la entidad tuvo un desarrollo tecnológico a través de las siguientes contrataciones: Sistema Optimizado de Formación Integral y del Aprendizaje-SOFIA PLUS, diseño, desarrollo e implementación \$11.883 millones y servicio Hosting \$13.449 millones. Para el manejo y administración de los bienes de la entidad (almacén e inventarios) se desarrolló e implementó el aplicativo Orions por \$104.5 millones; además, para prestar los servicios derivados de la ampliación de cobertura, programas de formación del SENA, acceso a internet y las comunicaciones en la Dirección General, 33 Regionales, 115 Centros de Formación Profesional y 45 aulas móviles en los 1099 municipios, se suscribió el contrato 060 por \$288.116 millones.

#### **Hallazgo No. 220 Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC**

Dentro de los criterios de información de Cobit (Objetivos de Control para la Información y Tecnologías TI - conjunto de mejores prácticas para la gestión y control de TI): Para satisfacer los objetivos del negocio, la información necesita adaptarse a ciertos criterios de control, los cuales son referidos en COBIT como

requerimientos de información del negocio. Con base en los requerimientos de calidad y de seguridad, se definieron los siguientes siete criterios de información: La efectividad tiene que ver con que la información sea relevante y pertinente a los procesos del negocio, y se proporcione de una manera oportuna, correcta, consistente y utilizable. La eficiencia consiste en que la información sea generada optimizando los recursos (más productivo y económico). La confidencialidad se refiere a la protección de información sensible contra revelación no autorizada. La integridad está relacionada con la precisión y completitud de la información, así como con su validez de acuerdo a los valores y expectativas del negocio. La disponibilidad se refiere a que la información esté disponible cuando sea requerida por los procesos del negocio en cualquier momento. También concierne con la protección de los recursos y las capacidades necesarias asociadas. El cumplimiento tiene que ver con acatar aquellas leyes, reglamentos y acuerdos contractuales a los cuales está sujeto el proceso de negocios, es decir, criterios de negocios impuestos externamente, así como políticas internas. La confiabilidad significa proporcionar la información apropiada para que la gerencia administre la entidad y ejercite sus responsabilidades fiduciarias y de gobierno.

Las bases de datos de los sistemas de información presentan deficiencias en la aplicación de los criterios de información, evento que se evidencia en los siguientes casos:

- Prestación de Servicios Personales: Tipos, números de cédulas, nombres y labor errados.
- Base de Datos Gestión de Centros y Sofía – más del 15% de los números de Cédulas de Instructores errados (cédulas con números como: 1,2, 3 ,4 etc), Instructores con más de 6.000 (seis mil) horas registradas como dictadas en un año.
- Finanzas 2000- Presupuesto: Registros presupuestales asociados a nit inexistentes.
- Orión-inventarios: inventarios a cargo de personas que no están registradas ni como contratistas ni funcionarios. El diseño funcional del sistema no permite realizar consultas consolidadas a nivel nacional, teniendo que crear usuarios independientes por cara regional.
- Sistema Kactus: contratistas que han sido nombrados desde noviembre como provisionales y a 31 de Diciembre no aparecen en la base de datos de talento humano.
- En el resultado del cruce de base de datos de fallecidos, el 68% son errores al registrar la cedula.
- Sistema de Información de Bienes Inmuebles, Cédulas catastrales, nombres de predios y ubicaciones no coincidente con la información

reportada en Contabilidad; Los bienes inmuebles no cuentan con toda la información (fecha adquisición, mejoras etc).

#### Integración de sistemas de información:

- No existe Integración entre los Sistema Financiero y de Inventarios lo que conlleva a realizar duplicidad en el ingreso de la información, riesgo en la calidad de información, igualmente la Entidad no cuenta con un sistema integrado de Compras almacén e inventarios; los sistemas planilla y finanzas 2000, tienen bases de datos diferentes planilla: sql server y finanzas 2000: Oracle, las cuales no tienen una interacción directa ni cuentan con interfaces automatizadas.
- Procedimiento Recaudo: El SENA, para desarrollar este procedimiento, realiza actividades técnicas aisladas con distintos mecanismos, es decir, genera archivos planos, enviados vía email y realizan cargues a diferentes sistemas de información (ecollege, planilla , finanzas 2000).
- El SENA para apoyar su gestión misional: gestión contractual, convenios, procesos judiciales, compras utiliza herramientas ofimáticas como sistemas de información presentando deficiencias en los criterios de información: efectividad, integridad, disponibilidad y confiabilidad.

#### Documentación:

Dentro de los aspectos a considerar en la configuración e implementación de un software se encuentran la documentación técnica (Ejemplo. Modelo Entidad-Relación, Diccionario de datos, Manual Técnico etc.) y los manuales de usuario. Los sistemas de información del SENA, no cuentan con la documentación funcional y técnica, impidiendo conocer el diseño lógico y funcional de los sistemas evidenciando debilidades en la implementación de los sistemas y en la gestión informática, así mismo creando dependencia de los ingenieros de desarrollo, máxime que algunos de ellos son Contratistas.

#### Administración de cambios a programas:

Los controles generales del Sistema de la TI, albergan categorías de control, así: proceso de administración de acceso lógico, proceso de administración de cambios a programas, procedimientos de control de licenciamiento de software-propiedad intelectual, seguridad física y ambiental del centro de cómputo y plan de recuperación ante desastres - plan de continuidad de negocios. El SENA, carece de políticas y/o procedimientos debidamente definidos, aprobados, actualizados y divulgados para la administración de cambios a programas, como se evidenció en la situación presentada entre el 1 al 7 de Diciembre de 2010 con



los recaudos con código de barras, reflejando deficiencias en la gestión informática.

Sistema optimizado para la formación profesional integral y el aprendizaje activo-Sofía:

Los controles generales del Sistema de la TI, albergan categorías de control, así: proceso de administración de acceso lógico, proceso de administración de cambios a programas, procedimientos de control de licenciamiento de software-propiedad intelectual, seguridad física y ambiental del centro de cómputo y plan de recuperación ante desastres - plan de continuidad de negocios. De todo lo anterior se pudo evidenciar lo siguiente:

- Control de acceso: El sistema no cuenta con medidas para prevenir el uso repetido de contraseñas ni su cambio periódico, restándole seguridad al control de acceso.
- Continuidad del Negocio: El sistema a pesar de contar con un Data Center de la firma contratista ETB, carece de un BCP (plan de continuidad de negocios), lo que generaría en caso de incendio, inundaciones o actos de sabotaje, incapacidad en la prestación del servicio, parálisis operativa y administrativa, falta de disponibilidad y acceso a la información, evidenciando omisión en el deber de cuidado y debilidades en la planeación administrativa.
- Funcionalidad de préstamos – Sofía: La información de los inventarios con que cuenta el sistema Sofía y específicamente para la funcionalidad de préstamos, está desactualizada ya que sólo han realizado un único cargue de información de inventarios al momento de salir a producción y no existe un procedimiento, interface o comunicación que permita integrarlo con el sistema de inventarios, reflejando deficiencias en la integración de los sistemas y restándole confiabilidad a la información.
- Funcionalidad del dispositivo Token-Firma Digital: Una vez realizada la verificación de dicha funcionalidad, la interface del sistema Sofía con el sistema d-signer y al revisar el logs ó archivo de auditoría se evidencia que existen errores de tipos de datos, que obligan al ingeniero de la Oficina de Sistemas a realizar ajustes manuales directamente a la base de datos del d-signer, igualmente se evidencian deficiencias en la conectividad generando lentitud en la comunicación, lo anterior refleja deficiencias en la integración de los sistemas y le resta confiabilidad a la información generada en el proceso de certificación, así mismo, a pesar de contar con guías y manuales para el proceso de uso del dispositivo Token, no está debidamente formalizado y adoptado.

Data Center – Dirección General:

Los controles generales del Sistema de la TI, refieren las categorías de control, seguridad física y ambiental del centro de cómputo, planes de recuperación ante desastres.

El centro de datos para los sistemas administrativos y financieros carece de: ingresos físicos automatizados, detectores de humedad, sensores de temperatura, condiciones apropiadas de aire acondicionado, así mismo la distribución física del cableado, tanto eléctrico y lógico no se encuentran en condiciones de seguridad física y ambiental. Estas deficiencias generarían incapacidad en la prestación del servicio, parálisis operativa y administrativa, falta de disponibilidad y acceso a la información, evidenciando omisión en el deber de cuidado, debilidades en la planeación administrativa y en la seguridad física y ambiental.

Propiedad intelectual:

La propiedad intelectual es aquella que se ejerce sobre las creaciones intelectuales, producto del talento humano y que constituyen en sí mismas bienes de carácter inmaterial, objeto de protección a través de diferentes normas jurídicas y se encuentra regulada en la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y en la decisión andina 351 de 1993. A 31 de Diciembre de 2010, los sistemas de información Kactus, sistema de planilla única y Sofía, no evidencian soportes documentales que permitan inferir la propiedad intelectual del SENA, generando incertidumbre del significado patrimonial de la propiedad que le corresponde.

De acuerdo a su perfil el aplicativo FINANZAS 2000, habilita los módulos necesarios para cada área de manejo de éste como son Presupuesto, contabilidad y tesorería, pero no muestra una opción que permita revisar los privilegios y tipo de usuario asociado si es administrador, consulta y/o operativo. Así mismo se evidencio la inexistencia de una interfaz de conexión entre los aplicativos de ORIONS, KACTUS Y FIANANZAS 2000, que permita el cargue automático de la información generada, por lo cual se evidencia un riesgo moderado de error, al realizar procesos manuales como son la digitación de información de un aplicativo a otro. La generación de archivos planos del aplicativo KATUS del proceso de nomina, no cuenta con herramientas de cifrado y/o encriptación para proteger la información, lo que genera un alto riesgo de fraude, alteración y manipulación de la información contenida.

## **AMAZONAS.**

### **Hallazgo No. 221 Tecnologías de la información**

Ley 87 de 1993 Artículo 2 Numerales a y e.

Se evidenció que no existe un procedimiento y cultura adecuada de contraseñas fuertes de acceso en el área de Tesorería y Almacén (longitud mínima y máxima de contraseñas, uso de caracteres alfa/numéricos, combinación de mayúsculas y minúsculas, entre otros), así como el aplicativo y/o sistema no emite un mensaje de caducidad o bloqueo automático que le permita al usuario realizar un cambio periódico de contraseña.

Lo anterior se origina por deficiencias en los mecanismos de control interno en el área de sistemas lo que genera un riesgo alto en políticas de seguridad de información, sustitución de roles y acceso no autorizado a la información sensible que manejan estas áreas.

La entidad en su respuesta aduce que “se han tomado los correctivos pertinentes para el uso de las contraseñas en los aplicativos para el área de tesorería y almacén, la cual consiste en creación de contraseñas alfanuméricas. De igual forma se elevó consulta a la oficina de sistemas en la dirección general con el fin de que se revise en dichos aplicativos las políticas de seguridad de información, sustitución de roles y acceso no autorizado a la información sensible que manejan estas áreas, sin que a la fecha se haya recibido respuesta”.

## **CESAR**

### **Hallazgo No. 222 Manejo de cuentas de usuario y contraseñas**

El Decreto No 01599 de 2005 expedido por el Consejo Asesor del Gobierno en materia de Control Interno, adoptó el Modelo estándar de Control Interno- MECI 1000:2005; el manejo de los sistemas de información y las políticas de operación, procedimientos y controles sobre los mismos, hacen parte del subsistema de Control de Gestión del modelo.

Dentro de este contexto de control, se analizó la operación de las Tecnologías de la Información y se evidenció la ausencia de formatos para la creación, modificación y eliminación de cuentas de usuario para el manejo de los aplicativos, estas falencias en los mecanismos de control interno crean la posibilidad de que una persona pueda enviar una solicitud de creación de una cuenta de usuario para acceder a alguno de estos aplicativos sin cumplir los requisitos necesarios, poniendo en riesgo la confiabilidad e integridad de la información.

El sistema no obliga a cambiar la contraseña cuando el usuario accede por la primera vez, ni obliga a cambiarla con cierta periodicidad; tampoco controla el acceso a sesiones concurrentes, ni cuenta con control de historial de contraseñas;

estas deficiencias de control crean el riesgo de que la contraseña se filtre y pueda ser manipulada por terceros poniendo en riesgo la integridad de la información.

### **Hallazgo No. 223 Seguridad de equipos, información y centro de cómputo**

Se observó ausencia de políticas y/o procedimientos formales para el control de acceso al centro de comunicaciones, la falta de estos mecanismos de control ponen en riesgo la seguridad de los equipos y el sistema de información.

En el centro de cómputo de la Regional y en los tres centros de cableado adicionales, las condiciones de seguridad física no son las apropiadas, uno de ellos se encuentra en una oficina de archivos, rodeados por expedientes y carpetas; esta situación refleja fallas en la implementación de políticas de seguridad, incrementándose el riesgo de incendio por la generación de calor de los equipos activos o en el evento de un corto circuito.

No existen políticas y/o procedimientos formales para el uso de dispositivos de almacenamiento externo, la falta de estos mecanismos de control pueden ocasionar infecciones en los equipos y pérdida de información.

No se cuenta con un plan para asegurar y/o restablecer la disponibilidad de las aplicaciones que soportan los procesos de misión crítica y las operaciones informáticas que soportan los servicios críticos ante el evento de un incidente o catástrofe parcial y/o total, lo anterior debido a la ausencia de una política para la administración del riesgo en el área informática, lo que puede conllevar a la parálisis de los procesos misionales ante el evento de un siniestro.

No existe evidencia de documentos formales para la resolución de problemas de hardware, la falta de estos procedimientos puede llevar a interrupciones prolongadas en los procesos soportados con plataforma tecnológica.

## **CORDOBA**

### **Hallazgo No. 224 Políticas de seguridad**

Las cuentas y contraseñas son asignadas a un único usuario y no pueden ser compartidas con ninguna otra persona sin la autorización del administrador del sistema, por lo cual, cada usuario es responsable de cualquier actividad que se realice utilizando su cuenta o contraseña.

Todas las contraseñas deben tener mínimo ocho (8) caracteres, las cuales deben ser validado por el sistema, y deben estar compuestas, mínimo por tres (3)

números, un carácter especial y combinaciones entre mayúsculas y minúsculas, además no deben ser compartidas con nadie, incluidos los miembros del mismo proyecto, y es responsabilidad de cada usuario mantener la confiabilidad de su usuario y contraseña.

Se evidenció que en el aplicativo Sofía Plus no se cumple con lo establecido en el documento de seguridad en cuanto a la política de contraseñas y uso de TI, cuando especifica que cada usuario es responsable de mantener y salvaguardar la seguridad de las cuentas de sus equipos o sistemas y contraseñas, en áreas como la de Relaciones Corporativas, los coordinadores académicos y de formación comparten sus usuarios y contraseñas con sus asistentes y otras personas que colaboran con el trabajo que deben desarrollar en los aplicativos.

Adicionalmente existen aplicativos tales como el de Nomina, tesorería y presupuesto que son importantes para las labores de la entidad y no exigen a los usuarios cambiar sus claves periódicamente, ni se bloquean después de estar un tiempo inactivos o que el usuario se ausente de sus puestos de trabajo.

Lo anterior es originado por falta de implementación e incumplimiento de las políticas de seguridad establecidas para los aplicativos, en lo relacionado con contraseñas y confidencialidad de los usuarios y claves.

Lo que puede originar vulnerabilidad de los aplicativos e inconsistencias en la información.

## **SUCRE**

### **Hallazgo No. 225 Control de acceso software SOFIA**

El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en su literal f) establece como objetivo del Sistema de Control Interno “Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos

Sin embargo, en el control de acceso al software SOFIA se presentan las siguientes deficiencias:

- Inexistencia de formatos o procedimientos formalizados para las solicitudes de creación, modificación o eliminación de usuarios.
- El sistema no obliga al cambio de contraseñas, queda a potestad del usuario
- El software no controla las sesiones concurrentes, ni posee límites en el número de sesiones abiertas por el mismo usuario.

Estas deficiencias obedecen a debilidades en los mecanismos de control interno de la entidad y generan el riesgo de acceso de personal no autorizado, dificultad de acceso a usuarios autorizados que lo requieran, alteración no autorizada de información y/o congestión de los servidores.

### **Hallazgo No. 226 Seguridad centro de cómputo**

El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en su literal f) establece como objetivo del Sistema de Control Interno “Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

No obstante, en cuanto a la seguridad física y ambiental del centro de cómputo o data center se determinaron las siguientes falencias.

- No hay existencia evidente de políticas y/o procedimientos formales (aprobados, actualizados y debidamente divulgados) para control de acceso al centro de comunicaciones (por ejemplo, reglamentos, bitácoras de acceso de personal autorizado y/o visitantes y otros).
- Con excepción de los extintores con que cuenta la regional, no hay evidencias de otros sistemas de protección contra incendios (por ejemplo, cables blindados anti-llamas, detectores de humo, detectores de temperatura, detectores de gas, alarmas audibles, aspersores automáticos, señalización de evacuación, salidas de emergencia y otros).
- No hay evidencias de protección contra inundación (por ejemplo, pisos falsos, conexiones eléctricas protegidas contra inundaciones, detectores de humedad).

Estas falencias se presentan por debilidades en los mecanismos de control interno de la entidad y ocasionan los riesgos de acceso de personal no autorizado, manipulación no autorizada de equipos de comunicaciones, daño o pérdida de los equipos, afectación de los servicios y/o fallas en el servicio al usuario final.

### 3.5. DENUNCIAS

#### **DIRECCION GENERAL**

En desarrollo Denuncia radicada bajo el número 2010-12283-82111-D del 25 de noviembre de 2010, relacionada con la existencia de una presunta planta paralela

y del derecho de petición radicado con el número ER103219 de diciembre 7 de 2010, se evaluó la contratación de servicios personales en el periodo 2006-2010, la planta de personal del 2010 y las labores realizadas u horas dictadas por los instructores.

La contratación de prestación de servicios presentó el siguiente comportamiento:

**TABLA 46.**

Comportamiento de la contratación de servicios personales durante las vigenias 2006a2010 por número de contratos											
Labor	Numero de contratos por años						Incrementos Porcentuales de un año con respecto al Anterior				Variación total
	2006	2007	2008	2009	2010	Total gen	2006 - 2007	2007 - 2008	2008 - 2009	2009 - 2010	
ADMINISTRATIVO	236	756	1.372	2.362	3.262	7.976	221%	82%	71%	39%	1288%
APOYO AREA MISIONAL	860	1.670	1.947	1.521	1.689	7.677	96%	17%	-22%	11%	99%
INSTRUCTOR	18.003	20.243	22.376	21.527	25.232	107.381	12%	11%	-4%	17%	40%
Total general	19.088	22.669	25.695	25.400	30.183	123.034	19%	13%	-1%	19%	58%

Fuente CGR

**TABLA 47.**

Comportamiento de la contratación de servicios personales durante las vigenias 2006a2010 por valor de contratos											
Labor	Valor de contratos por años (Millones)						Incrementos Porcentuales de un año con respecto al Anterior				Variación total
	2006	2007	2008	2009	2010	Total gen	2006 - 2007	2007 - 2008	2008 - 2009	2009 - 2010	
ADMINISTRATIVO	2.144	6.026	15.189	34.314	59.598	117.271	181%	152%	126%	74%	2680%
APOYO AREA MISIONAL	8.486	15.412	25.926	24.136	34.228	108.187	82%	66%	-7%	42%	303%
INSTRUCTOR	129.492	146.693	191.064	256.125	384.927	1.107.290	13%	31%	34%	50%	197%
Total general	140.121	167.131	232.169	314.575	478.753	1.332.748	19%	39%	35%	52%	242%

Fuente CGR

La contratación de prestación de servicios presentó variación del 58%, en el periodo comprendido entre el 2006 - 2010 pasando de 19.088 a 30.183 contratos, mientras que por valor su incremento fue del 242% cambiando de \$140.121 a \$478.753 millones, el incremento más representativo se ve en las labores Administrativas con un 1.288% en número de contratos mientras que en valores fue de 2.680%, en Apoyo del área misional fue del 99% y 303% respectivamente y en instructores del 40% y 242% respectivamente.

**TABLA 48.**  
**RELACIÓN DE CONTRATOS POR LABOR Y TIPO DE IDENTIFICACIÓN**

	2006	2007	2008	2009	2010	Total general
<b>ADMINISTRATIVO</b>	<b>235</b>	<b>755</b>	<b>1.372</b>	<b>2.352</b>	<b>3.262</b>	<b>7.976</b>
				2		2
CEDULA DE CIUDADANIA	224	732	1.357	2.326	3.247	7.886
CEDULA DE EXTRANJERIA	1	5	8	4	12	30
NIT	10	8	7	12	2	39
TARJETA DE IDENTIDAD		10		2	1	13
(en blanco)				6		6
<b>APOYO AREA MISIONAL</b>	<b>850</b>	<b>1.670</b>	<b>1.947</b>	<b>1.521</b>	<b>1.689</b>	<b>7.677</b>
				1		1
CEDULA DE CIUDADANIA	829	1.644	1.899	1.498	1.669	7.539
CEDULA DE EXTRANJERIA	1		6	5	3	15
NIT	20	25	38	16	17	116
TARJETA DE IDENTIDAD		1	4	1		6
<b>INSTRUCTOR</b>	<b>18.003</b>	<b>20.243</b>	<b>22.376</b>	<b>21.527</b>	<b>25.232</b>	<b>107.381</b>
				96		96
CEDULA DE CIUDADANIA	17.889	20.079	22.190	21.323	25.135	106.616
CEDULA DE EXTRANJERIA	3	23	37	33	63	159
NIT	111	141	148	67	34	501
TARJETA DE IDENTIDAD			1	3		4
(en blanco)				5		5
<b>Total general</b>	<b>19.088</b>	<b>22.668</b>	<b>25.695</b>	<b>25.400</b>	<b>30.183</b>	<b>123.034</b>

fuerite CGR

La contratación total durante los 5 años analizados fue de 123.034 contratos por \$1.332.478 millones, de los cuales 656 (39 de apoyo administrativo, 116 Apoyo misional y 501 instructores) fueron celebrados con personas jurídicas (Cooperativas de trabajo) con un costo de \$84.296,4 millones, la contratación por hora de capacitación no permitió determinar el número de personas suministradas a la Entidad; 122.268 con personas naturales (122.041 con cédula de ciudadanía, 204 cédula de extranjería y 23 tarjeta de identidad) y 110 sin tipo de documento.

La relación de contratación de apoyo (tanto administrativo como misional) con respecto a la contratación de instructores pasó en el 2.006 de 6% y 94% respectivamente a una proporción de 15% y 84% en el 2.010, es decir que por cada 17 contratos de prestación de servicios personales como instructores se contrataba uno de apoyo para el 2006, mientras que para el 2010 la relación cambió, por cada cinco (5) contratos de instructores se suscribió uno de apoyo.

La planta de personal del SENA a 31 de diciembre de 2.010 fue de 6.904 cargos, 6.560 provistos y 344 vacantes; Instructores, 3.714 cargos de planta, 3.478 provistos y 236 vacantes, de los 3.478 instructores de planta 2.900 reportan horas-dictadas en SOFIA; por contratación de servicios personales para la labor de instructor celebraron 25.232 contratos en la vigencia 2.010.

El costo total de la nómina consolidada del SENA para la vigencia 2.010 fue de \$320.505,8 millones mientras que la contratación de servicios personales para el mismo periodo tuvo un costo de \$478.753 millones.



De lo anterior se establecieron hallazgos, que se encuentran contenidos en el presente informe de auditoría.

## **ANTIOQUIA**

Se evaluaron las denuncias radicadas con los números 2010-11768-82111-D del 9 de noviembre de 2010 y 2011-15489-80054-D del 11 de febrero de 2011, relacionadas con presuntas irregularidades en la contratación en el Centro de Formación Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial de la Regional Antioquia, ubicado en el municipio de Cauca; número 2011-15616-82111-D del 22 de febrero de 2011, recibida por el grupo auditor el 5 de abril de 2011, relacionada con presuntas irregularidades en pago excesivo de horas extras de conductores y mal uso del vehículo de representación de la regional y 2011-17332-80054-D del 12 de abril de 2011 relacionada con presuntas irregularidades en los apoyos de sostenimiento en el Centro de Formación La Salada.

Como resultado de lo anterior, se presentaron hallazgos con connotaciones administrativa, disciplinaria y un beneficio de auditoría en cuantía de \$8 millones, los cuales quedaron plasmados en la línea de contratación.

## **ATLÁNTICO**

Denuncia ciudadana 2011-17896-82111-D:

Se allegó para conocimiento del Grupo Auditor la Denuncia Ciudadana Radicada 2011-17896-82111-D en la que señalan presuntos hechos irregulares en los años 2009 y 2010 respecto a la remodelaciones de mala calidad de las instalaciones del Centro de Comercio y Servicios, robos permanentes de elementos de laboratorio, talleres e insumos; igualmente irregularidades en materia de contratación de personal sin el cumplimiento de lo requisitos legales, sin perfiles y sin ninguna experiencia, lo cual afectó la calidad de la formación profesional integral. En la queja también se menciona la existencia de nómina paralela, la contratación de 24 pensionados de la Universidad del Atlántico y de otras entidades del Estado sobrecoseos en los arrendamientos de sedes alternas, al igual que la contratación de obra y mantenimiento del edificio donde funciona la sede del Centro de Comercio y Servicio.

En este orden de ideas, se solicitaron las carpetas correspondientes a los contratistas que relacionamos, quienes están señalados en la denuncia, lo que podría transgredir el artículo 128 de la Constitución Nacional. Igualmente se está en espera de la respuesta de la Dra. Ana Sofía Meza Cuervo, Rectora de la Universidad del Atlántico acerca de la posible vinculación de los señores puntualizados en la denuncia del Sindicato del SENA: Ezequiel Edmundo Alvarez

Cuesta, Claudia Patricia Baloco Navarro, Marcos Cabarcas Velásquez, Nelly Cala Arguello, Claudia Patricia Coneo Romero, Mónica Patricia Lindo de las Salas, Cila Paternina Escobar, Marcelino Eduardo Torrecilla Navarro, María Margarita de las Mercedes Uribe Caputi, Rubi Oliveros Noriega, Leonardo Alfredo Ordóñez Lozano, José Pavia Caballero, Alvaro Romero Pulido, Carlos Alberto Gutiérrez, Irma Jiménez del Valle, Francisco Meza Daza, Carlos Molina Jiménez, María Córdoba Bolívar, Omar Garcés Ospino, Wilson Barrante, Orlando Orrego, Edgar Castañeda Ríos, Claudia Viviana Oliveros, J. Emilio Zapata Márquez, Ana Milena Oliveros Márquez.

Se realizó visita el día 26 de mayo de 2011 a los diferentes ambientes de formación del Centro de Comercio y Servicio puntualizados en la denuncia y se pudo detectar lo siguiente:

El servicio sanitario del primer piso está en mal estado, en el cuarto piso existe una ventana en mal estado, hay humedad, pocos equipos; en el Contact Center faltan conexiones eléctricas que no permiten el funcionamiento de equipos. Se requiere cableado estructurado y puntos eléctricos. En la cocina se presenta igualmente humedad y no hay condiciones de salubridad para un buen almacenamiento de alimentos perecederos. Los registros eléctricos tienen problemas de altos amperajes que no permiten utilizar la cilindradora, los rodillos no son adecuados, deben ser de acero y no de hierro que genera contaminación por oxidación. Los protectores de la cilindradora deben ser de corredera, no cuenta con protector de cable eléctrico y tiene una parte expuesta con grave riesgo de accidentalidad (energía 220).

En los ambientes de cocina y panadería existe escape de gas el cual produce ardor de ojos en los aprendices contaminando el ambiente, los hornos no cuentan con termómetro que indique la temperatura del mismo, se verificó la existencia de elementos deteriorados como la balanza electrónica y mesa de trabajo, la luz artificial es deficiente y faltan lockers para aprendices. Así mismo, en la cámara de fermentación no existen ni el termómetro ni el higrómetro necesario para los procesos al igual que no se encuentran los elementos de manipulación de los alimentos como batidoras, licuadoras, cuchillos, moldes, bandejas, etc. Se verificó que la campana extractora se encuentra dañada hace más de un año.

En la inspección practicada, se comprobó que de acuerdo a la queja de las directivas del sindicato del Sena se adolece en el ambiente de servicios administrativos de aire acondicionado, existen ventiladores sin funcionar, no hay equipos para desarrollar las clases y los que existen están en mal estado.

La presente denuncia, ha sido adelantada con información suministrada por la Regional, así como a través de inspección física a los diferentes ambientes de formación profesional del centro de Comercio y Servicios. Adicionalmente, se requirió información a entidades externas como la Universidad del Atlántico, respuesta que aún se encuentra en trámite. Teniendo cuenta que la denuncia en mención fue recibida por el equipo auditor, el día 10 de mayo de 2011 y la etapa de ejecución de la auditoría termina el 27 de mayo, la culminación de la misma, se efectuará por fuera del proceso auditor.

## **BOLÍVAR**

Se presentó una denuncia presentada por una Empresa de Vigilancia llamada Vigilantes Marítima Comercial, que expresa sus dudas o inquietudes respecto a los procesos de selección de contratistas para vigilantes realizados por El SENA Bolívar y la Fiscalía General de la Nación.

El denunciante, expresa que su solicitud se fundamenta en las similitudes que presentan dichos procesos en requerimientos del pliego de condiciones en cuanto a territorialidad y en el criterio de desempate relacionado con la antigüedad, del proponente básicamente, y que en ambas entidades tienen contratadas a la empresa de vigilancia Su Oportuno Servicio Ltda., la cual es la empresa de seguridad con mayor antigüedad de las que cuentan con sede aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Cartagena.

## **BOYACA**

En desarrollo de la auditoría se recibieron dos denuncias a las cuales se les dio trámite y de lo cual se concluye lo siguiente:

### *Denuncia 2010-12759-80154-D de 2010-12-15*

Relacionada con presuntas irregularidades relacionadas con el manejo de los recursos asignados por Acción Social al grupo denominado SEGAT (Programa Mujeres Ahorradoras), donde el SENA – Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial –CEGAFE- dio capacitación y aportó capital semilla. Dado que el SENA –CEGAFE- Tunja, únicamente participó en dar capacitación y aporte de capital semilla por \$2 millones tanto en el 2009 como en el 2010 y que los recursos por cerca de \$17.5 millones los dio Acción Social, en la presente auditoría queda concluida esta queja pero se sugiere que la Contraloría continúe el seguimiento dentro de una actuación especial.

### *Denuncia 2010-12759-80154-D de 2010-12-15*

Sobre Presuntas irregularidades relacionadas con la contratación de servicios médicos y adquisición de suministros y medicamentos en contratos de 2009 y 2010, doble afiliación en el sistema de salud y manejo de Almacén en el SENA, Dirección Regional- Sogamoso. De la revisión y análisis a la contratación de servicios médicos y demás información recopilada en la presente auditoría, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En lo que respecta a la doble afiliación, una vez la Dirección Regional tuvo conocimiento de esta situación de la doble afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de más o menos 23 funcionarios, inicio acciones tales como la suspensión del servicio y el envió de oficios en donde se les comunicaba a los funcionarios del motivo de la suspensión y los inconvenientes de carácter legal y disciplinario y hasta tanto demostraran la desvinculación de la otra entidad de salud este no sería reactivado.
- En cuanto a los contratos de medicamentos, se evidencia que con la auditoría médica contratada por la Dirección en la vigencia 2010, se han realizado glosas a la facturación de medicamentos por presentar mayores valores a los contratados.

## **CESAR**

En desarrollo del proceso auditor fueron allegadas cuatro denuncias en contra de la administración de la entidad, las cuales se incorporaron a la auditoria para el trámite correspondiente. El número de las denuncias en mención y su estado se detalla a continuación:

2011-13287-80204-D, en donde se denuncian presuntas irregularidades en la ejecución de un contrato de obra en el Centro Biotecnológico del Caribe; su trámite se encuentra en la fase de acopio de pruebas.

2011-13738-28111-05, mediante la cual se denuncian presuntas irregularidades y cuyos hechos se adjuntan en medio magnético. Al respecto no se pudo observar los hechos denunciados ya que el CD presenta daño en sus pistas y no fue leído por el computador. Se solicitó al denunciante un nuevo CD para efectos del trámite correspondiente.

2011-18749-82111-D, en esta se denuncia un presunto tráfico de influencias en la contratación de instructores y maltrato por parte de la administración; su trámite está en la etapa de análisis de la documentación y de los hechos denunciados.

2010-9522-82111-D, mediante la cual se denuncia presuntas irregularidades en los procesos contractuales que adelanta la entidad. Efectuado el análisis

respectivo, se evidencia que no existe uno de los siguientes elementos: la descripción de forma puntual del hecho anómalo, el daño del patrimonio y ausencia de la incriminación en cabeza de un funcionario público; con estos argumentos no es factible de iniciar una acción por parte del ente de control.

Para el caso que nos ocupa no se enuncia cuales son los hechos concretos con corrupción y en forma puntual en donde está la gestión deficiente por parte de la Dirección del SENA, sobre su grado de corrupción o sentencia administrativa, disciplinaria o penal en su contra.

Se verificó que la Dirección del SENA actúa sobre autorización del nivel central para efecto de la legalidad de la contratación y de igual forma cada centro del SENA debe contar con una autorización para la contratación y publicarla en la pagina del SECOP, inmersa en la normas de el manual de contratación, Resolución No. 1439 de 2009, manual de Instructores, Resolución No. 00173 de 2008 que adopta el manual de contratación, la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios 2474 de 2007 y 2025 de 2009, que se aplicaron para la época en que se presentó la denuncia. Así las cosas se recomienda archivar la denuncia por no contar con elementos de juicio suficientes para continuar con su trámite.

## **CORDOBA**

Mediante oficio No. 80232-053 de fecha 16 de mayo y recibido por el equipo auditor el 20 de mayo de 2011, el cual contiene una denuncia radicada con el No. 2011-1731-82111-D, que hace relación a presuntas irregularidades de un contrato de alimentación en el centro agropecuario el porvenir, las compras de dos (02) camionetas cuya empresa según el querellante tiene multas por pago de parafiscales y presunto subvaloración en el precio referencial de dichas camionetas.

En ese orden es de señalar que como quiera que la denuncia fue allegada al final de la etapa de ejecución de la auditoria, el equipo de auditoria no pudo profundizar ni practicar las pruebas conducentes a emitir un concepto de fondo o conclusiones, no obstante se solicito información y documentación para avocar conocimiento de la misma.

Ahora bien, respecto del oficio remitido por la coordinación de gestión a la auditoria, referente a traslado por competencia de solicitud código 2010-13243-82111-0S de 28-12-2010, se evidencio que el embargo practicado al municipio de san Andrés-departamento de Córdoba por parte del Sena, es originado por la inobservancia del ente territorial como empleador en el pago de los aportes causados a favor de la entidad, correspondiente al periodo comprendido entre

enero del año 2003 y diciembre del 2006 en cuantía de \$ 3.930.302

Que mediante auto de mandamiento de pago de 09 de marzo de 2009 emanado por funcionario de jurisdicción coactiva del Sena, se resuelve librar mandamiento de pago por vía coactiva en contra del prementado municipio, par que dicha suma sea colocada en la cuenta de depósitos judiciales Sena No. 230019196052 del Banco Agrario.

De lo antes enunciado se desprende entonces, la posibilidad de que el Sena haya dejado de incorporar recursos a su presupuesto por concepto de estos aportes, originándose un presunto menoscabo patrimonial, y/o exista la posibilidad que el reintegro de estos dineros no pueda resarcirse por la operancia del fenómeno de la caducidad fiscal, en razón a que la Acción se extingue, pierde su efecto o vigor, y la Contraloría en tales circunstancias perdería competencia para conocer de estos hechos, pero que igualmente hay que declararla a través de auto de proceso de responsabilidad fiscal.

En virtud de Las anteriores consideraciones, el equipo de auditoría solicita ante la coordinación de vigilancia fiscal, autorice iniciar indagaciones preliminares para efectos de avocar conocimiento de los hechos acaecidos con ocasión de las denuncias antes señaladas.

## **CHOCÓ**

Dentro del proceso auditor las averiguaciones hechas a la Dirección Regional del SENA se determinó que existen siete Quejas interpuestas por los aprendices, sin radicado una denuncia radicada bajo el 000930 de 06/05 /2010 y una petición del ICBF Regional Choco radicada bajo número 0002187 de 15-06-2010. La entidad dio tramite y solución a todas PQR recibidas , a todas se les dio respuesta dentro de los términos establecidos, a las sugerencias planteadas por algunos aprendices estas fueron resultas en las reuniones periódicas mensuales que realiza las Directora Regional

## **SUCRE**

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la denuncia ciudadana codificada 80704-152-01, presentada por SINDESENA, referente a presuntas irregularidades en el proceso de adecuación de la nueva sede del SENA y la venta de la actual sede.

Las instalaciones de la nueva sede del SENA a las cuales hace referencia la denuncia, corresponden al contrato de obra pública N° 00504 de del 20 de noviembre de 2009, suscrito entre la Dirección General del SENA y Consorcio

EDU Construcciones cuyo objeto es “Contratar las obras de adecuación y ampliación de la nueva sede del Centro de la Innovación , la Tecnología y los Servicios del SENA Regional Sucre...” .

Los aspectos en los que se centra la denuncia son la premura del traslado a la nueva sede sin contarse con las condiciones de adecuación necesarias para los ambientes de formación y en la renuencia de la organización Sindical a que se adelante el proceso de venta de la actual sede.

La disposición de la venta de la actual sede no es un asunto de competencia de la Contraloría, sino una decisión inherente a la administración del SENA, sin embargo durante el desarrollo de la auditoría se pudo evidenciar que hasta la fecha el proceso de venta de la edificación de la actual sede no ha iniciado.

En lo que se refiere a la adecuación de la nueva sede se practicó visita de inspección al sitio de la obra, con el acompañamiento del ingeniero civil designado para tal fin, evidenciándose lo siguiente:

Las obras ejecutadas en este contrato se encuentran en el corregimiento La Gallera del municipio de Sincelejo y está compuesto así:

Bloque 1. En este bloque está compuesto por dos pisos, contando con una extensa zona verde, jardines y ornamentos, escaleras amplias para acenso al segundo piso y rampa para discapacitados. Este bloque consta de las siguientes instalaciones:

- Tecno-Parque: está ubicado en el primer piso y se encuentra en buen estado, tiene buena iluminación tanto natural como eléctrica y cuenta con aire acondicionado.
- Baños: en este bloque se cuenta con una batería de baños para hombres (3 lavamanos, 2 orinales y 2 sanitarios) y una batería de baños para damas (3 lavamanos y 3 sanitarios) en el primer piso. En el segundo piso se cuenta también con una batería de baños para hombres (2 lavamanos, 1 orinal y 1 sanitario) y una batería de baños para mujeres (2 lavamanos y 2 sanitarios). Además se cuenta en cada piso con un baño para discapacitados. Los aparatos sanitarios se encuentran funcionando bien y con servicio de agua.
- Ambientes de Aprendizaje - Salud: está ubicado en el primer piso y se encuentra en buen estado, tiene buena iluminación tanto natural como eléctrica y cuenta con aire acondicionado.
- Aula auxiliar de clases: está ubicado en el primer piso y se encuentra en buen estado, tiene buena iluminación tanto natural como eléctrica y cuenta

con aire acondicionado y un baño (1 lavamanos, 1 sanitario y peseta de aseo).

- Área de Servicios Generales: ubicada en el primer piso de este bloque y se encuentra en buen estado.

En el segundo piso se encuentra el área administrativa, la cual se encuentra con buena iluminación y provista de aire acondicionado. Esta área se encuentra dotada de puestos de trabajo, mesas de reunión y muebles de recepción, encontrándose todo en buen estado.

Bloque 2 o Área Industrial. Este bloque está compuesto en su mayor parte de aulas talleres, laboratorios y salones de procesamiento de alimentos los cuales se encuentran en buen estado y funcionamiento. Este bloque cuenta con una batería de baños par hombres (4 lavamanos, 2 orinales y 2 sanitarios), una batería de baños para damas (4 lavamanos y 4 sanitarios) y dos (2) cuartos zonas de vestier, una para hombres y otra para mujeres con cuatro (4) vestiers y dos duchas cada uno. En general todo este bloque se encuentra funcionando y en buen estado.

Caseta de subestación eléctrica. Se encuentra en buen estado.

Sistema de almacenamiento y suministro de agua. Este sistema, al momento de la visita se encuentra operando y en buen estado.

Los anteriores aspectos evidenciados en la visita de inspección permitieron concluir que las condiciones de adecuación de la nueva sede del SENA eran favorables, con excepción de algunas filtraciones producidas en los bajantes de aguas lluvias, que habían afectado aproximadamente 5.10 m<sup>2</sup> de los muros de yeso – cartón en el segundo piso del bloque 1

De igual forma, en el cielorraso en superboard del primer piso de este bloque se observaron humedades que habían afectando la pintura y estabilidad del mismo, al igual que se observaron notoriamente las separaciones entre las juntas.

El daño producido por la filtración de humedad en los muros de Yeso – Cartón en el segundo piso del Bloque 1 corresponde a 5.10 m<sup>2</sup> y las deficiencias relacionadas con la humedad y separación en las juntas corresponde a un área de 197 m<sup>2</sup> fueron cuantificados en \$10,4 millones

No obstante lo anterior, en atención a los descargos presentados por la entidad con posterioridad a la comunicación del informe preliminar de la auditoría, se practicó nueva visita por parte del Ingeniero Civil a las obras de adecuación y ampliación de la nueva sede del SENA, con el fin de verificar si el contratista



realizó las reparaciones locativas necesarias para corregir los daños o deterioros de la edificación, evidenciados en la primera visita, concluyéndose que las deficiencias detectadas fueron subsanadas en su totalidad.

Además la entidad puso en conocimiento del supervisor del contrato los problemas presentados en la edificación y este a su vez efectuó los requerimientos pertinentes al Representante Legal de la firma contratista, a fin de que se solucionaran los problemas presentados, dentro de la garantía de estabilidad del contrato.

### **Hallazgo No. 227 Emisión de ruidos en ambiente de formación**

El Ministerio de Salud, hoy Ministerio de la Protección Social, mediante Resolución No. 8321 del 4 de agosto de 1983, dictó normas sobre protección y conservación de la Audición de la Salud y el Bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos y el artículo 21 de la disposición en mención, prevé que los propietarios o personas responsables de fuentes emisoras de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la salud y el bienestar de las personas lo mismo que de emplear los sistemas necesarios para su control con el fin de asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledaña habitables.

No obstante, en los talleres de fundición ubicados en el Bloque 2 o área industrial, de la nueva sede de la entidad se producen altos niveles de ruidos, producto de las actividades que allí se adelantan, lo que por momentos puede interferir en las actividades educativas que se realizan en este bloque, sobre todo en las aulas más cercanas a dichos talleres y además afectar adversamente la salud auditiva de los estudiantes y demás personas que frecuentan dichas aulas.

## **AMAZONAS**

### **Hallazgo No. 228 Diseños y estudios previos (D)**

Ley 80 de 1993 Artículos 24 Numeral 5 Literal C, 25 Números 7 y 12, 26 Números 1 y 3,

Ley 1150 de 2007 Art. 5 y 7,

Decreto 2474 de 2008 artículo 3º numeral 4,

Decreto 4828 de 2008 artículos 2, 3 y 4

Ley 734 de 2002 en el artículo 34 numeral 1 y 48 numeral 31.

Denuncia No. 2010-12188-80914-D por “Presuntas irregularidades en la obra de construcción de la sede del SENA Regional Amazonas, al encontrar deficiencias en la misma”.

En el contrato No. 442 del 16 de septiembre de 2009 cuyo objeto fue la construcción del centro para la biodiversidad y el turismo del Amazonas, se evidenciaron falencias en los estudios previos al aplicar un diseño inadecuado para la zona amazónica porque no se tuvo en cuenta que la intensidad de lluvias en la región amazónica conlleva vientos huracanados que causan corrientes con agua hacia adentro de las edificaciones; la ventilación e iluminación natural de la Nueva sede SENA son escasas presentando la necesidad de la utilización de refrigeración artificial e iluminación eléctrica; en el aspecto constructivo se evidencia que los niveles de piso fino son demasiado bajos para zonas inundables en invierno como lo es el lote de locación de los edificios SENA; los niveles de los corredores presentan contrapendiente.

Lo anterior se origina por la inobservancia de la normatividad contractual y deficiencias en la elaboración de los estudios previos, lo que genera uso ineficiente de recursos, deterioro y pérdida de los activos de la Entidad.

La Entidad respondió: “el arquitecto diseñador del SENA Regional Antioquia tuvo en cuenta todos los factores determinantes de diseño dentro de los cuales se relacionan los factores de tipo climático: nubosidad, humedad relativa, régimen climático, precipitación, temperatura, brillo solar cuya fuente fue IDEAM. Además argumenta que el diseño fue inspirado en la construcción de malocas regionales y se consideraron criterios de accesibilidad a la vía principal, minimización de movimiento de tierra y corte de árboles, orientación cardinal, temperatura e iluminación, circulación de aire, mínimo desperdicio, desagües, y, la utilización de pavimento articulado.

En cuanto al aspecto constructivo la Entidad replica que las obras ejecutadas corresponden a los diseños, cálculos y planos desarrollados entregados por los especialistas del proyecto, expresa que la cubierta protege los corredores exteriores, que es prácticamente imposible el salpique de agua lluvia en los corredores exteriores, además afirma que hasta la fecha no se ha presentado inundación en las zonas externas e internas de las edificaciones censurando que la realidad es totalmente contraria a lo observado por la C.G.R.

Analizada la respuesta de la Entidad, el equipo auditor concluye que no desvirtúa la observación por tanto valida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque si bien, la respuesta contiene todas las normas y buenas costumbres de un adecuado diseño, las evidencias reales en el sitio de las obras son contrarias y contundentes demostrando que existe falencia tanto en el diseño inicial como en la ejecución del mismo en el terreno.

### **Hallazgo No. 229 Estudios de conveniencia y oportunidad (D)**

Ley 80 de 1993, Artículos 24 Numeral 5, Literal C., 25 Números 7, y 26 Números 1 y 3.

Ley 1150 de 2007 artículos 5 y 7.

Decreto 2474 de 2008 artículo 3 numeral 4.

Decreto 4828 de 2008 artículos 2, 3 y 4.

Denuncia No. 2010-12119-80914-D por “Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de construcción de una balsa para el SENA Regional Amazonas”.

La Entidad suscribió y ejecutó el contrato 124 de 2009 por un valor de \$45.798.699.00 sin el lleno de los requisitos legales en cuanto a los estudios previos, ya que el proyecto que originó el mencionado contrato no contó con el cálculo de los precios unitarios para cada actividad, para determinar el presupuesto oficial. Además la Entidad no buscó mecanismos alternativos para garantizar la estabilidad de la obra objeto del contrato, aduciendo que las compañías de seguros no amparan en estabilidad estructuras para obras en madera, máxime en tratándose de artefactos fluviales. Así mismo, se evidenció que el artefacto fluvial contratado por la Entidad está en este momento al borde del colapso y amenaza naufragio por falencias en el diseño y el proceso constructivo, evidencia posible añadidura de suplementos en las vigas de amarre y en las cataguas de flotación, lo que provocó movimientos articulados en la base de la balsa que tiene desestabilizada la súper estructura de la misma.

Lo anterior se origina por la inobservancia de la normatividad contractual y deficiencias en la elaboración de los diseños en los estudios previos, lo que genera uso ineficiente de recursos, deterioro y pérdida de los activos de la Entidad.

La Entidad en su respuesta expresó:

Debemos recordar que el referido contrato corresponde a los de mínima cuantía para la vigencia fiscal de 2009, rituados en el principio por el decreto 2025 de 2009, que fuera modificado por el 3576 de 2009. Los estudios y documentos previos de que trata el artículo 3 del decreto 2474 de 2008, constituyen los soportes para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y debe publicarse simultáneamente con él; de tal suerte que en tratándose de contratación de mínima cuantía como es el caso que nos ocupa no procede la exigencia de proyecto de pliego de condiciones ni de pliego definitivos y por ende no cabe el requisito de los estudios previos que se formulan en la observación. La contratación de mínima cuantía, vigente para la época de celebración del contrato exigía la justificación previa la cual obra de manera suficiente en el expediente contractual que ha sido revisada por la comisión auditora de la CGR, sin embargo

este Centro en aplicación de los principios de transparencia y responsabilidad, formuló a modo de estudios previos, la debida justificación de la contratación de la casa balsa, a que se contrae el objeto del contrato 124 de 2009, excediendo el mínimo legal requerido, solicitando la autorización a la Dirección General que fue aprobada por dicha instancia como aparece en el expediente contractual, que reposa en su poder. Se infiere entonces que no procede la exigencia del numeral 4 del artículo 3 del decreto 2474 de 2008.

Con respecto a que la entidad no busco mecanismos alternativos para garantizar la estabilidad de la obra objeto del contrato 124 de 2009, como obra en constancia allegada a la comisión auditora las compañías de seguros no acceden a amparar construcciones en madera, obstáculo insalvable que no es posible superar de otro modo distinta a la propia responsabilidad del contratista como previsivamente se estatuyo en la cláusula primera que trata del contrato, en la cual se estipula que el contratista se obliga a ejecutar la obra bajo su responsabilidad, cuenta y riesgo a precio fijo sin formula de reajuste, lo cual lo hace responsable de los defectos de la misma. Por otra parte de conformidad con el artículo 8 del decreto 4828 de 2008, en concordancia con el decreto 03576 de 2009, no se requiere en los contratos de mínima cuantía de garantía, sin embargo en el texto del clausulado se previeron las mismas en protección de los recursos invertidos en la obra. La ejecución del contrato estuvo acompañada, del señor supervisor Manuel Cuellar, instructor del SENA de la Regional Putumayo, con amplia experiencia e idoneidad en el ramo de las maderas, y su aplicación, quien dio cuenta de la ejecución regular del contrato y su feliz culminación, con recibo a satisfacción, sin que se advirtiera falencia en su diseño constructivo, estabilidad o estructura, el cual como se dijo anteriormente fue aprobado por el grupo de Construcciones de la Dirección General, a demás no es posible para la administración establecer en el expediente contractual tales situaciones, que no fueron advertidas durante el desarrollo del contrato; sin embargo el supervisor contractual si dejo unas recomendaciones, por escrito, el mismo que se encuentra en mano de la comisión auditora, en el cual se sugiere adelantar las obras de adecuación de la casa balsa para reforzar su estructura y es precisamente, lo que se procuró ejecutar en la vigencia 2010, que lamentablemente culminó con la declaratoria de desierta conforme obra en acto de decisión de este despacho del 28 de Diciembre de 2010, el cual presentamos en el expediente contractual de la vigencia 2010, el cual ponemos a su disposición a título de préstamo.

En la presente vigencia se está adelantando el proceso de adecuación con las obras necesarias, con el acompañamiento del nivel central quien ya autorizó la contratación, pero estamos haciendo los ajustes en los pre pliegos actualmente necesarios por el decaimiento de la norma del decreto 3576 de 2009, por decisión del Honorable Consejo de Estado en auto 37785 del 26 de enero de 2011”.

El equipo Auditor considera que si bien es cierto que la Entidad está excluida de elaborar términos de referencia o pliego de condiciones por tratarse de una obra de mínima cuantía también lo es de tener en cuenta y cumplir con lo ordenado por el Art. 26 (Principio de Responsabilidad), numerales 1 y 3 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el presupuesto oficial debidamente calculado y soportado es parte fundamental de los estudios previos y el principal insumo en la contratación de obras de esta naturaleza en aras de hacer buen uso de los recursos públicos.

La Entidad se ampara en certificación de una agente de una compañía de seguros que hace la afirmación que por “políticas de las compañías aseguradoras las obras de madera no se amparan en calidad y estabilidad...”, y en la no obligatoriedad legal de exigir pólizas de garantía al contratista por tratarse de contrato de mínima cuantía. El Equipo Auditor considera que la Entidad faltó a lo normado por el Artículo 3.-Clases de Garantías, mecanismos de cobertura de riesgos contenido en el Decreto 4828 de 2008.

La Entidad en su respuesta está exponiendo la causa y efecto de las irregularidades presentadas en la ejecución del contrato 124 de 2009 manifestando que es deber invertir recursos adicionales para reparar la obra que al ser recibida a entera satisfacción debió quedar en condiciones de servir a la comunidad sin necesidad de los mismos, primero por las falencias en el estudio previo por debilidad en los diseños y en el estudio de costos, y, segundo por aceptar la obra sin cubrir el riesgo de calidad y estabilidad de la obra, en contra de las normas enunciadas, lo que advierte el posible detrimento de los recursos públicos, por lo cual el Equipo Auditor valida la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.


## 4. ANEXOS

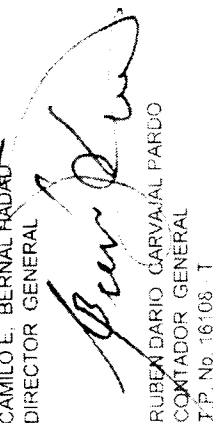
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**  
**BALANCE GENERAL**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2010**  
**(Cifras en Miles de pesos)**

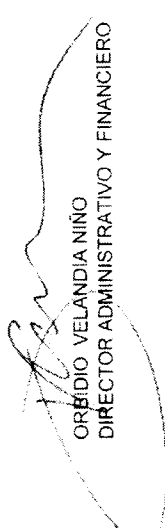
Código	ACTIVO	Nota N°	Periodo 31/12/2010	Periodo 31/12/2009	Código	PASIVO	Nota N°	Periodo 31/12/2010	Periodo 31/12/2009
	<b>CORRIENTE</b>		<b>1,963,798,275</b>	<b>2,057,620,669</b>		<b>CORRIENTE</b>		<b>66,154,615</b>	<b>90,218,091</b>
11	Efectivo	1	85,560,613	146,948,321	23	Obligaciones Financieras		0	14,586
1105	Caja		35,767	38,403	2306	Intereses Créditos Obtenidos		0	14,586
1110	Depósitos en Instituciones Financieras		85,524,846	146,909,918	2309	Intereses Deuda Pública Externa		0	0
12	<b>Inversiones</b>	2	<b>510,805,872</b>	<b>672,498,305</b>	24	<b>Cuentas por Pagar</b>		<b>62,112,511</b>	<b>77,832,133</b>
1201	Invers. Admon. Liquidéz-De Rita Fija		510,795,892	672,488,325	2401	Adquisición Bienes y Servicios Nales		30,845,876	51,852,586
1202	Invers. Admon. Liquidéz-De Rita Var.		9,980	9,980	2422	Intereses por Pagar		31,370	32,051
14	<b>Deudores</b>		<b>525,529,857</b>	<b>425,095,963</b>	2425	Acreedores		<b>4,633,343</b>	<b>3,986,639</b>
1401	Ingresos No Tributarios	3	30,295,874	26,532,979	2436	Retefuente e Impuesto Timbre		14,067,942	15,138,982
1402	Aportes y Cotizaciones	4	30,280,182	31,144,266	2450	Impuestos, Contribuciones y Tasas		6,616,771	6,810,381
1406	Venta de Bienes		164,748	253,970	2453	Avances y Anticipos Recibidos		11,494	11,494
1407	Prestación de Servicios		3,045,049	3,294,710	2455	Recursos recibidos en Administración	13	5,905,715	0
1409	Servicios de Salud		11,190	20,898	2460	Depósitos Recibidos de Terceros		0	0
1420	Avances y Anticipos Entregados	5	64,260,560	59,769,091		Créditos Judiciales		0	0
1422	Anticipos o Saldos a Favor Impuestos	5	3,041	4,146					
1424	Recursos Entregados en Administración	5	378,394,048	229,414,874	25	<b>Obligaciones Laborales</b>		<b>4,042,104</b>	<b>12,371,372</b>
1425	Depósitos Entregados	5	127,497	67,802	2505	Salarios y Prestaciones Sociales	15	209,224	8,880,444
1470	Otros Deudores	6	20,014,613	76,048,036	2510	Pensiones y Prestaciones Económicas por	14	3,832,880	3,490,928
1480	Provisión para Deudores (CR)	7	(1,066,945)	(1,454,809)					
15	<b>Inventarios</b>		<b>1,885,053</b>	<b>1,150,616</b>	27	<b>Pasivos Estimados</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
1512	Materias Primas y Suministros		101,733	103,870	2710	Provisión para Contingencias		0	0
1518	Productos en Proceso		1,781,153	1,041,232	2715	Provisión para Prestaciones Sociales		0	0
1520	Productos en Proceso		2,167	5,514	29	<b>Otros Pasivos</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
19	<b>Otros Activos</b>		<b>840,016,880</b>	<b>811,927,464</b>	2910	Ingresos Recibidos por Anticipado		<b>0</b>	<b>0</b>
1901	Reserva Financiera Actuarial		771,725,797	747,565,075					
1905	Gastos Pagados por Anticipado	9	20,266,825	26,340,294					
1910	Cargos Diferidos		48,024,258	38,022,095					
	<b>NO CORRIENTE</b>		<b>1,126,803,283</b>	<b>982,367,259</b>	23	<b>NO CORRIENTE</b>		<b>783,762,345</b>	<b>681,864,900</b>
					2309	Obligaciones Financieras	12	1,048,966	1,251,704
						Intereses Créditos Obtenidos		1,048,966	1,251,704
14	<b>Deudores</b>		<b>156,766,968</b>	<b>84,675,475</b>	24	<b>Cuentas por Pagar</b>		<b>26,157,121</b>	<b>30,715,142</b>
1401	Ingresos No Tributarios	3	9,201,889	8,535,003	2401	Adquisición Bienes y Servicios Nales		0	0
1402	Aportes y Cotizaciones	4	35,513,047	36,289,368	2425	Acreedores		0	0
1425	Depósitos Entregados	5	2,768,665	2,715,129	2436	Retefuente e Impuesto Timbre		0	0
1470	Otros Deudores	6	108,652,744	36,594,086	2440	Impuestos, Contribuciones y Tasas		0	0
1475	Deudas de Difícil Cobro		630,623	541,889	2450	Avances y Anticipos Recibidos		0	0
16	<b>Propiedades, Planta y Equipo</b>	8	<b>504,410,821</b>	<b>434,574,747</b>	2453	Recursos Recibidos en Administración	13	25,790,674	30,341,114
1605	Terrenos		30,111,597	22,139,218	2455	Depósitos Recibidos de Terceros		356,288	363,869
1610	Semovientes		1,494,414	1,118,033	2460	Otras Cuentas por Pagar		10,159	10,159
1615	Construcciones en Curso		17,814,355	18,721,958	25	<b>Obligaciones Laborales</b>		<b>32,021,627</b>	<b>24,203,883</b>
1625	Maquinaria, Planta y Equipo Montaje		305,973	305,955	2505	Salarios y Prestaciones Sociales	15	32,021,627	24,203,883
1635	Bienes Muebles en Bodega		41,813,509	53,121,103	2510	Pensiones y Prestaciones Económicas por Pagar		0	0

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**  
**BALANCE GENERAL**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2010**  
**(Cifras en Miles de pesos)**

Código	ACTIVO	Nota N°	Periodo 31/12/2010	Periodo 31/12/2009	Código	PASIVO	Nota N°	Periodo 31/12/2010	Periodo 31/12/2009
1637	Propiedades, Planta y Equipo No Explotados		23,053,449	11,339,142		Pasivos Estimados		721,807,195	623,136,814
1640	Edificaciones		203,310,148	171,828,394	27	Provisión para Contingencias	16	36,888,406	37,000,000
1650	Redes, Líneas y cables		564,749	91,528	2710	Pensiones de Jubilación	17	684,918,789	586,136,814
1655	Maquinaria y Equipo		281,961,858	271,187,605	2720	Otros Pasivos		2,727,436	2,557,357
1660	Equipo Médico y Científico		70,745,516	62,292,201	29	Recaudos a favor de Terceros		603,486	344,060
1665	Muebles, Enseres y Equipos Oficina		68,726,731	60,602,297	2905	Ingresos Recibidos por Anticipo		2,123,950	2,213,297
1670	Equipos de Comunicación y Computación		141,036,189	124,162,719	2910	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>849,916,960</b>	<b>772,082,991</b>
1675	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación		40,356,829	30,608,045		<b>PATRIMONIO</b>		<b>2,240,684,598</b>	<b>2,267,904,937</b>
1680	Equipos de Comedor, Cocina y Hotelería		14,902,860	13,036,606		<b>Patrimonio Institucional</b>	18	2,240,684,598	2,267,904,937
1685	Depreciación Acumulada (CR)		(412,882,882)	(387,050,631)	32	Capital Fiscal		1,968,400,149	1,654,281,045
1686	Amortización Acumulada (CR)		(358,819)	(317,358)	3208	Resultados del Ejercicio		(4,590,524)	316,640,485
1695	Provisiones Protección Prop. Planta y Equipo		(18,647,595)	(18,612,068)	3230	Superávit por Donaciones		54,871,816	46,566,219
19	<b>Otros Activos</b>		<b>465,625,494</b>	<b>463,117,037</b>	3235	Superávit por Valorización		462,484,714	455,472,125
1915	Obras y Mejoras en Propiedad Ajena		2,729,216	2,606,391	3240	Patrimonio Institucional Incorporado		503,486	503,486
1920	Bienes Entregados a Terceros		13,500	13,500	3255	Provisiones, Depreciaciones y Amort. (D)		(240,985,043)	(205,558,423)
1925	Amortización Acum. Bienes Entregados		0	0	3270	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>3,090,601,558</b>	<b>3,039,987,928</b>
1930	Bienes Recibidos en Dación de Pago		398,063	398,063		<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
1970	Intangibles	10	0	0	91	Responsabilidades Contingentes	20	13,122,593	13,122,593
1975	Amortiz. Acumulada Intangibles (CR)	10	0	(40,728,205)	93	Acreedoras de Control	20	157,772,376	159,935,149
1999	Valorizaciones	11	462,484,715	455,472,125	99	Acreedoras por Contra	20	(170,894,969)	(173,057,742)
	<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>3,090,601,558</b>	<b>3,039,987,928</b>					
	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>		<b>0</b>	<b>0</b>					
81	Derechos Contingentes	19	10,379,282	14,844,525					
83	Deudoras de Control	19	7,704,262	7,133,135					
89	Deudoras por Contra (CR)	19	(18,083,544)	(21,977,660)					

  
**CAMILO E. BERNAL HADA**  
 DIRECTOR GENERAL

  
**RUBÉN DARÍO GARVAJAL PARDO**  
 CONTADOR GENERAL  
 T.P. No. 16108.1

  
**ORADIO VELANDÍA NIÑO**  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**  
**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL**  
 Período de Enero 1 a 31 de Diciembre de 2010  
 (Cifras en Miles de pesos)


Código	Cuentas	Nota N°	Periodo 31/12/2010	Periodo 31/12/2009
	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>1,520,177,291</b>	<b>1,396,379,894</b>
<b>41</b>	<b>Ingresos Fiscales</b>		<b>1,483,655,149</b>	<b>1,365,990,864</b>
4110	No Tributarios	21	14,707,729	14,403,727
4114	Aportes y Cotizaciones		1,468,947,420	1,351,587,137
<b>42</b>	<b>Venta de Bienes</b>		<b>6,368,093</b>	<b>5,645,452</b>
4201	Productos de Agricultura, Silvicultura y Pesca		3,133,744	3,004,970
4202	Productos de Minas y Minerales		578	210
4203	Productos Alimenticios, bebidas y Alcoholes		438,571	227,216
4204	Productos Manufacturados		2,795,200	2,412,552
4210	Bienes Comercializados		0	504
<b>43</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>4,779,468</b>	<b>3,473,138</b>
4305	Servicios Educativos		241,377	67,309
4335	Servicio de Telecomunicaciones		3,113	0
4345	Servicios Hoteleros y Promoción Turística		1,874,422	824,129
4360	Servicios de Documentación e Identificación		107,095	109,946
4390	Otros Servicios	22	2,513,488	2,471,754
4395	Devoluciones, Rebajas y Desctos Venta de Servicios (DB)		39,973	0
<b>47</b>	<b>Operaciones Interinstitucionales</b>		<b>25,374,581</b>	<b>21,270,440</b>
4705	Fondos Recibidos	23	25,374,581	21,270,440
	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		<b>1,717,293,452</b>	<b>1,420,695,089</b>
<b>51</b>	<b>De Administración</b>		<b>494,891,906</b>	<b>346,687,113</b>
5101	Sueldos y Salarios		69,339,848	65,051,095
5102	Contribuciones Imputadas	24	213,302,719	139,000,165
5103	Contribuciones Efectivas		9,856,423	8,164,646
5104	Aportes sobre la Nómina		1,046,724	1,012,641
5111	Generales		190,274,799	124,973,915
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas		11,071,393	8,484,651
<b>52</b>	<b>De Operación</b>		<b>1,217,033,265</b>	<b>1,051,401,210</b>
5202	Sueldos y Salarios		267,153,307	253,724,784
5203	Contribuciones Imputadas		34,817,744	35,947,895
5204	Contribuciones Efectivas		44,112,184	43,885,374
5207	Aportes sobre la Nómina		6,163,039	5,743,439
5211	Generales		861,995,029	708,932,123
5220	Impuestos, Contribuciones y Tasas		2,791,962	3,167,595
<b>53</b>	<b>Provisiones, Agotamiento y Depreciaciones y Amortizaciones</b>		<b>2,003,142</b>	<b>22,606,766</b>
5314	Provisión para Contingencias	25	2,003,142	22,606,766
<b>54</b>	<b>Transferencias</b>		<b>3,365,139</b>	<b>0</b>
5423	Otras transferencias	26	3,365,139	0
	<b>EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL</b>		<b>(197,116,161)</b>	<b>(24,315,195)</b>

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**  
**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL**  
**Período de Enero 1 a 31 de Diciembre de 2010**  
**(Cifras en Miles de pesos)**

Código	Cuentas	Nota Nº	Periodo 31/12/2010	Periodo 31/12/2009
<b>48</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>310,085,833</b>	<b>423,326,861</b>
4805	Financieros	27	217,893,930	320,647,185
4806	Ajuste por Diferencia en Cambio		167,128	430,857
4808	Otros Ingresos Ordinarios		6,993,362	11,728,527
4810	Extraordinarios		83,401,217	82,623,053
4815	Ajuste de Ejercicios Anteriores		1,630,196	7,897,239
<b>58</b>	<b>OTROS GASTOS</b>		<b>117,476,181</b>	<b>82,291,957</b>
5801	Intereses		328,887	349,417
5802	Comisiones		14,856,646	10,982,477
5803	Ajuste por Diferencia en Cambio		127,014	344,374
5805	Financieros	28	69,363,209	42,193,483
5808	Otros Gastos Ordinarios		15,904,886	14,512,984
5810	Extraordinarios		338,356	365,372
5815	Ajustes de Ejercicios Anteriores		16,557,183	13,543,850
<b>62</b>	<b>COSTO DE VENTAS DE BIENES</b>		<b>84,015</b>	<b>79,224</b>
6205	Bienes Producidos		84,015	79,224
<b>59</b>	<b>CIERRE DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS</b>		<b>(4,590,524)</b>	<b>316,640,485</b>

  
**CAMILO E. BERNAL HADAD**  
 DIRECTOR GENERAL

  
**ORBIDO VELANDÍA NIÑO**  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


  
**RUBÉN DARÍO CARVAJAL PARDO**  
 CONTADOR GENERAL  
 T.P. No. 16108 - T

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2010**  
 (Cifras en Miles de pesos)

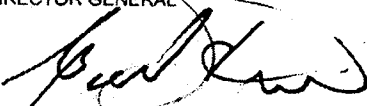
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2009	2,267,904,937
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2009 - 2010	(27,220,339)
SALDO DEL PATRIMONIO A JUNIO 30 DE 2010	2,240,684,598

**DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES**

<b>INCREMENTOS:</b>	<b>329,437,290</b>
Capital Fiscal	314,119,104
Resultados de Ejercicios Anteriores	0
Resultados del Ejercicio	0
Superávit por Donaciones	8,305,597
Superávit por Valorización	7,012,589
Patrimonio Institucional Incorporado	0
Efecto del Saneamiento Contable	0
Provisiones, Depreciaciones y Amort.(D)	0
<b>DISMINUCIONES:</b>	<b>(356,657,629)</b>
Capital Fiscal	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0
Resultados del Ejercicio	(321,231,009)
Superávit por Donaciones	0
Superávit por Valorización	0
Patrimonio Institucional Incorporado	0
Efecto del Saneamiento Contable	0
Provisiones, Depreciaciones y Amort.(D)	(35,426,620)
<b>TOTAL VARIACIÓN PATRIMONIO</b>	<b>(27,220,339)</b>

  
 CAMILO E. BERNAL PABÓN  
 DIRECTOR GENERAL

  
 ORBIDIO VELANDIA NIÑO  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

  
 RUBÉN DARIO CARVAJAL PARDO  
 CONTADOR GENERAL  
 T.P. No. 16108 - T

**MATRIZ CODIFICACION DE HALLAZGOS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - VIGENCIA 2010**

NIVEL CENTRAL O PUNTO DE CONTROL	Código hallazgo	Descripción hallazgo	DISCIPLINARIO	FISCAL	PENAL	INDAGACION PRELIMINAR
1 CENTRAL	11 01 001	Elaboración de Planes de Acción				
2 CENTRAL	11 01 002	Cumplimiento de la Misión Institucional				
3 BOYACA	11 01 002	Planes de Acción	1			
4 BOYACA	11 01 002	Presentación y Evaluación Plan Operativo Anual -POA	1			
5 CESAR	11 01 002	Evaluación de los planes operativos				
6 RISARALDA	11 01 002	Plan de Acción				
7 CENTRAL	11 01 002	Informes de Gestión – Cumplimiento de metas				
8 CENTRAL	11 01 002	Información suministrada en el SIGOB				
9 ANTIOQUIA	11 01 002	Cumplimiento de Metas POA				
10 BOLIVAR	11 01 002	Metas de formación profesional				
11 CESAR	11 01 002	Cumplimiento de metas				
12 BOYACA	12 02 100	Indicadores de gestión				
13 ANTE SANTANDER	12 02 100	Contratos de aprendizaje				
14 SUCRE	12 02 100	Indicadores				
15 CENTRAL	12 02 100	Relación de Aprendices Certificados vs Matriculados				
16 BOLIVAR	12 02 100	Recursos Invertidos Cursos Virtuales				
17 CESAR	12 02 100	Deserción				
18 QUINDIO	12 02 100	Ejecución Metas Programas de Formación				
19 CENTRAL	12 02 100	Convenio de aumento de cobertura con la Sociedad Salesiana y el Instituto San Pablo Apóstol – ISPA				
20 CENTRAL	12 02 100	Alternativas Registradas para Cumplir con la Etapa Productiva				
21 CENTRAL	12 02 100	Seguimiento a la Etapa Productiva de los Programas de Formación				
22 CESAR	12 02 100	Seguimiento a egresados				
23 BOLIVAR	12 02 100	Cumplimiento de requisito proceso de matrícula				
24 BOLIVAR	12 02 100	Cursos virtuales				
25 BOLIVAR	12 02 100	Horas ejecutadas en los cursos				

**MATRIZ CODIFICACION DE HALLAZGOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - VIGENCIA 2010**

No.	NIVEL CENTRAL O PUNTO DE CONTROL	Código hallazgo	Descripción hallazgo	DISCIPLINARIO	FISCAL	PENAL	INDAGACION PRELIMINAR
26	CENTRAL	12 02 100	Funcionalidad y Eficacia del Servicio Público de Empleo				
27	BOLIVAR	12 02 100	Egresados del SENA colocados por el SPE				
28	BOLIVAR	12 02 100	Oficina del Servicio Público de Empleo				
29	SUCRE	19 01 001	Ambiente de Control				
30	SUCRE	19 02 001	Valoración del Riesgo				
31	SUCRE	19 03 001	Actividades de Control				
32	SUCRE	19 04 001	Monitoreo				
33	SUCRE	19 05 001	Información y comunicación				
34	SUCRE	19 03 001	Operatividad de los controles				
35	CENTRAL	19 03 001	Vehículos	1	1		
36	CENTRAL	19 03 001	Valorización bienes en comodato				
37	CENTRAL	19 03 001	Multa a favor de la DIAN	1	1		
38	ANTIOQUIA	19 03 001	Comisión embargos	1			
39	ANTIOQUIA	19 03 006	Entradas al Almacén				
40	ATLANTICO	19 03 006	Almacén				
41	BOLIVAR, BOYACÁ,	19 05 001	Gestión Archivística				
42	ANTIOQUIA	19 03 001	Concentración de funciones				
43	QUINDIO	19 03 001	Defensa Judicial				
44	QUINDIO	19 03 001	Atención Procesos				
45	BOLIVAR	19 03 001	Metas financieras				
46	BOYACA	19 03 001	Contratos Cedidos				
47	BOYACA	20 01 002	Veeduría Ciudadana				
48	BOYACA	19 03 001	Informes supervisores				
49	BOYACA	19 03 001	Elementos Devolutivos sin Identificar				
50	CESAR	19 03 001	Interventoría				

**MATRIZ CODIFICACION DE HALLAZGOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - VIGENCIA 2010**

NIVEL CENTRAL O PUNTO DE CONTROL	Código hallazgo	Descripción hallazgo	DISCIPLINARIO	FISCAL	PENAL	INDAGACION PRELIMINAR
CORDOBA	19 03 001	Informes de interventoría				
SUCRE	20 01 002	Convocatoria para veedurías ciudadanas				
CENTRAL	15 01 100	Encargos	1			
CENTRAL	15 01 100	Instructores	1			
CENTRAL	15 01 100	Pensiones	1		1	
CENTRAL	15 03 100	Incremento en contratación de servicios				
CENTRAL	15 03 100	Calidad de la Formación				
CENTRAL	15 03 100	Cumplimiento Objetos Contractuales	1			1
CENTRAL	15 03 100	Celebración de varios contratos con un solo contratista	1			
CENTRAL	15 03 100	Contratos de Prestación de Servicios	1			
ATLANTICO	15 03 100	Órdenes de Prestación de Servicios				
RISARALDA	15 03 100	Tiempo completo en Contrato de Prestación de Servicios	1			
ANTIOQUIA	15 03 100	Pago aportes de Seguridad Social	1			
CORDOBA	15 03 100	Pago aportes al sistema de seguridad social				
CORDOBA	15 03 100	Elaboración, estudios y documentos previos				
ANTIOQUIA	15 03 100	Horas extras	1			
ATLANTICO	15 03 100	Saldos Pendientes de Legalización	1	1		
BOLIVAR	15 03 100	Adición y suspensión de contratos				
BOLIVAR	15 03 100	Reporte de horas de formación profesional				
BOLIVAR	15 03 100	Pagos a instructores-contratistas				
CHOCÓ	15 03 100	Aportes de Seguridad Social	1		1	
ANTE SANTANDEF	15 03 100	Pago de aportes	1			
RISARALDA	15 03 100	Requisitos de los contratistas para la prestación de servicios				
RISARALDA	15 01 100	Legalización viáticos				
SUCRE	15 03 100	Pagos Protección Social- PILA				

**MATRIZ CODIFICACION DE HALLAZGOS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - VIGENCIA 2010**

No.	NIVEL CENTRAL O PUNTO DE CONTROL	Código hallazgo	Descripción hallazgo	DISCIPLINARIO	FISCAL	PENAL	INDAGACION PRELIMINAR
76	CENTRAL	14 01 100	Estudios y Requisitos Previos				
77	CENTRAL	14 01 100	Idoneidad profesional	1			
78	CENTRAL	14 01 100	Contratos con Cooperativas	1		1	
79	AMAZONAS	14 01 100	Pólizas y amparo del compromiso	1			
80	AMAZONAS	14 01 100	Estudios previos	1			
81	AMAZONAS	14 01 100	Cumplimiento de requisitos instructores	1			
82	ANTIOQUIA	14 01 100	Soportes contratos				
83	ANTIOQUIA	14 01 100	Publicación contratos				
84	ANTIOQUIA	14 01 100	Insumos para la formación				
85	BOLIVAR	14 01 100	Garantías de Contratos				
86	BOLIVAR	14 01 100	Constitución de garantías	1			
87	BOLIVAR	14 01 100	Pago de Impuesto Estampilla Universidad de Cartagena	1	1		
88	BOLIVAR	14 01 100	Redacción de Clausula Tercera de Contratos.				
89	BOLIVAR	14 01 100	Certificados de Antecedentes Disciplinarios de Convenios				
90	BOLIVAR	14 01 100	Perfil para el desempeño del objeto contractual	1			
91	BOLIVAR	14 01 100	Celebración de contratos con personal pensionado				
92	BOLIVAR	14 01 100	Deducción de aporte por riesgos profesionales				
93	BOYACA	14 01 100	Actas de Adjudicación	1			
94	BOYACA	14 01 100	Garantías	1			
95	BOYACA	14 01 100	Prórrogas Contratos				
96	BOYACA	14 01 100	Modalidad Selección	1			
97	BOYACA	14 01 100	Proceso Precontractual	1			
98	BOYACA	14 01 100	Reversión Presupuesto Contrato				
99	CESAR	14 01 100	Servicio de transporte	1		1	
100	CESAR	14 01 100	Modalidad de contratación	1		1	

**MATRIZ CODIFICACION DE HALLAZGOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - VIGENCIA 2010**

	NIVEL CENTRAL O PUNTO DE CONTROL	Código hallazgo	Descripción hallazgo	DISCIPLINARIO	FISCAL	PENAL	INDAGACION PRELIMINAR
01	RISARALDA	14 01 100	Cronograma del proceso de selección				
02	RISARALDA	14 01 100	Comité evaluador para la compra de vehículos	1	1		
03	RISARALDA	14 01 100	Compra de equipo de sistemas				
04	RISARALDA	14 01 100	Pago anticipado				
05	RISARALDA	14 01 100	Contrato de consultoría				
06	SUCRE	14 01 100	Término para manifestación de interés	1			
07	SUCRE	14 01 100	Análisis del valor estimado del contrato	1		1	
08	SUCRE	14 01 100	Precios unitarios	1			
09	SUCRE	14 01 100	Cláusula de indemnidad				
10	SUCRE	14 01 100	Cronograma de actividades				
11	CENTRAL	14 04 100	Rendimientos Financieros en los Convenios				
12	CENTRAL	14 04 100	Ejecución y entrega Contrato 442 de 2009.	1	1		
13	AMAZONAS	14 04 100	Objeto contractual	1			
14	AMAZONAS	14 04 100	Cumplimiento del objeto contractual	1			1
15	ANTIOQUIA	14 04 100	Cumplimiento de requisitos				
16	ANTIOQUIA	14 04 100	Pago por servicios prestados				
17	ANTIOQUIA	14 04 100	Cumplimiento de requisitos				
18	ANTIOQUIA	14 04 100	Contrato 304				
19	ANTIOQUIA	14 04 100	Cumplimiento de requisitos				
20	ANTIOQUIA	14 04 100	Contrato 377 de 2010	1			
21	ANTIOQUIA	14 04 100	Contrato 414	1			
22	ANTIOQUIA	14 04 100	Pago honorarios				
23	ANTIOQUIA	14 04 100	Cumplimiento de requisitos				
24	ANTIOQUIA	14 04 100	Contrato 212	1			
25	BOYACA	14 04 100	Cumplimiento de normas contractuales	1	1		



**MATRIZ CODIFICACION DE HALLAZGOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - VIGENCIA 2010**

No.	NIVEL CENTRAL O PUNTO DE CONTROL	Código hallazgo	Descripción hallazgo	DISCIPLINARIO	FISCAL	PENAL	INDAGACION PRELIMINAR
126	BOYACA	14 04 100	Cumplimiento de Normas Contractuales y de Archivo Documental	1	1		
127	BOYACA	14 04 100	Cumplimiento del Pliego de Condiciones y Normas Contractuales	1		1	
128	BOYACA	14 04 100	Cumplimiento de pliegos de condiciones y modalidad de selección de contratistas	1			
129	SUCRE	14 04 100	Pago Anticipado de contratos	1			
130	CENTRAL	14 05 100	Convenio de Cooperación 0047 de 2009 sin liquidación	1	1		
131	CENTRAL	14 04 100	Supervisión e Interventoría	1			
132	CENTRAL	14 04 100	Convenio 013 COLCIENCIAS SENA				
133	ANTIOQUIA	14 04 100	Informes de supervisión				
134	BOLIVAR	14 04 100	Asignación de Supervisores	1			
135	BOLIVAR	14 04 100	Nombramiento de Supervisor				
136	CESAR	14 04 100	Selección del contratista	1			
137	CHOCÓ	14 04 100	Supervisión de los contratos	1			
138	AMAZONAS	14 01 100	Cumplimiento Obligaciones SICE (PAS)				
139	AMAZONAS	14 01 100	Publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal - SECOP	1			
140	AMAZONAS	14 01 100	Sistema para la vigilancia de la contratacion_estatal - SICE (PAS)				
141	AMAZONAS	14 01 100	Sistema para la vigilancia de la contratacion estatal -SICE (PAS)	1			
142	CORDOBA	14 01 100	Registros SICE (PAS)				
143	CORDOBA	14 01 100	Consulta precios indicativos Cubs-SICE (PAS)				
144	CORDOBA	14 01 100	Registro SECOP	1			
145	CORDOBA	14 01 100	Selección objetiva de oferentes	1			
146	SUCRE	14 01 100	Registro de contratos e inscripción de proveedores en el SICE (PAS)				
147	CENTRAL	18 02 100	Reservas presupuestales sin debido soporte	1			
148	BOLIVAR	18 02 100	Ejecución Rendimientos Financieros				1
149	BOYACA	18 02 100	Certificados de Disponibilidad Presupuestal				
150	CENTRAL	18 01 004	Conciliaciones bancarias				

**MATRIZ CODIFICACION DE HALLAZGOS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - VIGENCIA 2010**

NIVEL CENTRAL O PUNTO DE CONTROL	Código hallazgo	Descripción hallazgo	DISCIPLINARIO	FISCAL	PENAL	INDAGACION PRELIMINAR
1 ATLANTICO	18 01 004	Partidas Conciliatorias sin Depurar				
2 BOLIVAR	18 01 004	Partidas sin conciliar				
3 BOYACA	18 01 004	Deudores - Conciliaciones Bancarias				
4 CESAR	18 01 004	Ingresos que no se causan oportunamente				
5 CESAR	18 01 004	Ingresos de contado y reportados como pendientes de pago				
6 QUINDIO	18 01 004	Depósitos en Instituciones Financieras				
7 RISARALDA	18 01 004	Conciliaciones Bancarias				
8 CENTRAL	18 01 100	Recursos entregados en administración				
9 CENTRAL	18 01 100	Convenios y acuerdos en cobro jurídico				
10 ATLANTICO	18 01 100	Multas				
11 CESAR	18 01 100	Reportes de Cartera No Contabilizados				
12 CESAR	18 01 100	Registros Contables que no son Reportados en Cartera				
13 CESAR	18 01 100	Registros en Cartera que no existen en Contabilidad				
14 SUCRE	18 01 100	Otros deudores				
15 SUCRE	18 01 100	Avances y Anticipos Entregados				
16 CENTRAL	18 01 100	Propiedades, Planta y Equipo				1
17 AMAZONAS	18 01 100	Propiedades, Planta y Equipo				
18 ANTIOQUIA	18 01 100	Bienes recibidos de terceros				
19 ANTIOQUIA	18 01 100	Depreciación				
20 ANTIOQUIA	18 01 100	Separación Terrenos y Edificios				
21 ATLANTICO	18 01 100	Capitalización Propiedad Planta y Equipo Cuenta 164001 Edificios y casas				
22 BOLIVAR	18 01 100	Depreciación Acumulada				
23 BOYACA	18 01 100	Propiedades, Planta y Equipo – Inventario Físico				
24 BOYACA	18 01 100	Depreciación Acumulada				
25 CESAR	18 01 100	Depreciaciones de vehículos no calculadas				

**MATRIZ CODIFICACION DE HALLAZGOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - VIGENCIA 2010**

o.	NIVEL CENTRAL O PUNTO DE CONTROL	Código hallazgo	Descripción hallazgo	DISCIPLINARIO	FISCAL	PENAL	INDAGACION PRELIMINAR
76	CESAR	18 01 100	Depreciaciones de edificaciones no calculadas				
77	CHOCÓ	18 01 100	Conciliación Almacén y Contabilidad				
78	NTE SANTANDER	18 01 100	Intangibles registrados como gastos				
79	NTE SANTANDER	18 01 100	Incertidumbre depreciación				
80	RISARALDA	18 01 100	Registro Bienes Perdidos				
81	RISARALDA	18 01 100	Registro Bienes Perdidos				
82	RISARALDA	18 01 100	Bienes Entregados en Comodato				
83	RISARALDA	18 01 100	Depreciación				
84	SUCRE	18 01 100	Depreciación Acumulada				
85	SUCRE	18 01 100	Propiedad, Planta y Equipo No Explotados				
86	SUCRE	18 01 100	Retiro de Bienes por bajas				
87	SUCRE	18 01 100	Diferencia en saldos entre Almacén y Contabilidad				
88	CENTRAL	18 01 100	Valorizaciones				
89	ANTIOQUIA	18 01 100	Avalúo de bienes				
90	BOYACA	18 01 100	Avalúo				
91	CESAR	18 01 100	Valorizaciones no realizadas				
92	RISARALDA	18 01 100	Valorizaciones				
93	CESAR	18 01 100	Cuentas por Pagar sin Soportes				
94	SUCRE	18 01 100	Cuentas por Pagar				
95	CENTRAL	18 01 100	Rendición de la cuenta				
96	ATLANTICO	18 01 100	Litigios y Demandas en contra de la Entidad				
97	BOLIVAR	18 01 100	Provisión para contingencias				
98	BOYACA	18 01 100	Cuentas de Orden – Litigios o demandas				
99	BOYACA	18 01 100	Provisión para Contingencias y Litigios o Demandas				
200	CESAR	18 01 100	Litigios a favor no revelados				

**MATRIZ CODIFICACION DE HALLAZGOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - VIGENCIA 2010**

No.	NIVEL CENTRAL O PUNTO DE CONTROL	Código hallazgo	Descripción hallazgo	DISCIPLINARIO	FISCAL	PENAL	INDAGACION PRELIMINAR
201	CESAR	18 01 100	Obligaciones no reconocidas				
202	CHOCÓ	18 01 100	Registro de la totalidad de las operaciones				
203	RISARALDA	18 01 100	Registro Contable Nómina				
204	ANTIOQUIA	18 01 100	Activos Retirados				
205	CENTRAL	19 03 002	Reservas presupuestales que superan topes				
206	CENTRAL	19 03 001	Manual de procedimientos				
207	CENTRAL	19 03 001	Jurisdicción coactiva				
208	CENTRAL	19 03 001	Saldos contrarios a su naturaleza				
209	BOYACA	19 03 001	Acreedores – Cheques no Cobrados o por Reclamar				
210	CESAR	19 03 001	Clasificación				
211	CESAR	19 03 001	Errores y Cancelaciones de Asientos Contables				
212	CESAR	19 03 001	Software contable				
213	CESAR	19 03 001	Manual de procedimientos contables para cuentas auxiliares				
214	CESAR	19 03 001	Ausencia de procedimientos para la comercialización de la producción de centro				
215	CHOCÓ	19 03 001	Registros presupuestales y contables				
216	RISARALDA	19 03 001	Causación				
217	RISARALDA	19 03 001	Registro Gasto Público Social				
218	CENTRAL	19 03 001	Presentación de la Cuenta Fiscal				
219	CENTRAL	19 03 001	Glosas de la Cámara de Representantes				
220	CENTRAL	22 02 100	Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC				
221	AMAZONAS	22 02 100	Tecnologías de la información				
222	CESAR	22 02 100	Manejo de cuentas de usuario y contraseñas				
223	CESAR	22 02 100	Seguridad de equipos, Información y Centro de Cómputo				
224	CORDOBA	22 02 100	Políticas de seguridad				
225	SUCRE	22 02 100	Control de acceso software SOFIA				

**MATRIZ CODIFICACION DE HALLAZGOS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - VIGENCIA 2010**

No.	NIVEL CENTRAL O PUNTO DE CONTROL	Código hallazgo	Descripción hallazgo	DISCIPLINARIO	FISCAL	PENAL	INDAGACION PRELIMINAR
226	SUCRE	22 02 100	Seguridad Centro de Cómputo				
227	SUCRE	21 01 002	Emisión de ruidos en ambiente de formación				
228	AMAZONAS	14 04 100	Diseños y estudios previos	1			
229	AMAZONAS	14 04 100	Estudios de conveniencia y oportunidad	1			
<b>TOTALES</b>				<b>58</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>4</b>

